

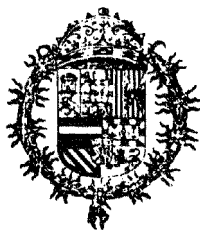
LA REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO. ESTUDIOS Y TEXTOS XXXVIII

*Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de  
la Iglesia y de la Corona: arzobispado  
de México, 1680-1750*

Rodolfo Aguirre Salvador



El papel de la Iglesia en la conformación educativa, sociocultural y política de Nueva España constituye – si con pros y contras – uno de los cimientos de lo que llegaría a ser México. Así, la relación de los fieles con las entidades eclesiásticas posee una dimensión que en este volumen contribuye a entender a profundidad un periodo (1680 -1750) estudiado hasta hoy de manera fragmentaria e imprecisa. Mediante Las cofradías y asociaciones de fieles... asistimos a la manera en que se perfiló el conjunto de costumbres e instituciones que permitió a población y clero organizarse – incluso en las más remotas localidades – en torno a ritos y creencias, pero también, a las estrategias y bienes materiales para sustentarlos, donde el papado y las órdenes religiosas, tanto como el rey y la mitra, se distribuyeron y aun disputaron fidelidades y haberes, con miras a desarrollar sus respectivos programas, no sin la resistencia – motivada por una diversidad de razones – de cuerpos y funcionarios religiosos, y de las propias comunidades.



La REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO

ESTUDIOS Y TEXTOS

XXXVIII

Descarga más libros de forma gratuita en la página del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México

**www.  
iisue.  
unam.  
mx/  
libros**

Recuerda al momento de citar utilizar la URL del libro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN  
*Colección la Real Universidad. Estudios y Textos*

Cofradías y asociaciones de fieles en la  
mira de la Iglesia y de la Corona:  
arzobispado  
de México, 1680-1750

Rodolfo Aguirre Salvador



**iiSUE**

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones sobre la

Universidad y la Educación

México

2019

**Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas**

**Nombres:** Aguirre Salvador, Rodolfo, autor.

**Título:** Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de la Iglesia y de la Corona : arzobispado de México, 1680-1750 / Rodolfo Aguirre Salvador.

**Descripción:** Primera edición. | México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2018. | Serie: Colección Real Universidad. Estudios y textos XXXVIII

**Identificadores:** LIBRUNAM 1999522 | ISBN: 978-607-30-2266-8

**Temas:** Cofradías (América Latina) -- México -- Historia -- Siglo XVII. | Cofradías (América Latina) -- México -- Historia -- Siglo XVIII. | Iglesia Católica. Arquidiócesis de la Ciudad de México -- Historia -- Siglo XVII. | Iglesia Católica. Arquidiócesis de la Ciudad de México -- Historia -- Siglo XVIII. | Iglesia Católica -- México -- Historia -- Siglo XVII. | Iglesia Católica -- México -- Historia -- Siglo XVIII.

**Clasificación:** LCC BX808.5.M6.A48 2018 | DDC 267.24272 -- dc23

Este libro fue sometido a dos dictámenes doble ciego externo conforme a los criterios académicos del Comité Editorial del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la UNAM.

Esta obra es producto del proyecto de investigación La Iglesia y la Conformación Sociopolítica de Nueva España: Redes Parroquiales, Jerarquías Eclesiásticas y Actores Sociales, y contó con el apoyo del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica, clave IN4001413-RN400413, de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la UNAM.

*Coordinación editorial*

Bertha Ruiz de la Concha

*Edición*

Juan Leyva

*Diseño de cubierta*

Diana López Font

Edición digital

*Jonathan Girón Palau*

Primera edición: 2018

© D.R. 2018, Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación,  
Centro Cultural Universitario, Ciudad Universitaria,  
Coyoacán, 04510, Ciudad de México  
[www.iisue.unam.mx](http://www.iisue.unam.mx)  
Tel. 56 22 69 86

ISBN (PDF): 978-607-30-2266-8



Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Hecho en México

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	11
1. COFRADÍAS AL ALZA EN UN CONTEXTO DE CAMBIO SOCIAL .....	25
Entornos sociales y eclesiásticos del centro de Nueva España.....	25
La distribución espacial.....	31
Algunos índices sobre el crecimiento de las asociaciones.....	46
Fundadores y motivos para fundar .....	53
La tipología de asociaciones .....	57
Las asociaciones de la ciudad de México.....	66
2. LAS VISITAS DEL ARZOBISPO AGUIAR A LAS COFRADÍAS:	
REGULARIZAR Y CONSOLIDAR .....	71
La visita a las cofradías.....	75
Revisar y reorganizar las tareas de los mayordomos.....	84
Reafirmación de la espiritualización de los bienes subordinación al culto público.....	89
Consolidar y crear nuevas entidades .....	96
3. LAS VISITAS DEL ARZOBISPO LANCIEGO: REFORZAMIENTO DEL CONTROL Y ACOTAMIENTO DE LOS DOCTRINEROS .....	105
Las cofradías visitadas.....	108
Entre la costumbre y las constituciones reconocidas por la mitra .....	112
Intereses de los mayordomos versus beneficio a los cofrades.....	115
La pugna por el manejo de los recursos materiales .....	117
Fricciones y restricciones con el clero regular .....	124
Aumento de jueces eclesiásticos .....	132
4. EL SUBSIDIO ECLESIASTICO DE COFRADÍAS PARA FELIPE V.....	141
Un difícil inicio del subsidio.....	143
Lanciego y Eguilaz y el segundo subsidio de dos millones de ducados .....	155
Vizarrón Eguiarreta y la tercera recaudación del subsidio .....	161

5. EL GOBIERNO LOCAL DE LAS COFRADÍAS: CURAS, JUECES Y DOCTRINEROS .....	181
Un informe revelador sobre cofradías en 1750 .....	183
El sustento de los curatos y las cofradías.....	185
Derechos parroquiales de las asociaciones .....	195
Autoridades locales y cofradías: entre el control y la negociación .....	201
 ALGUNAS REFELXIONES FINALES .....	 215
 ANEXO GENERAL. ASOCIACIONES DE FIELES DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO, 1680-1750 .....	  221
 REFERENCIAS .....	 279
Siglas y acrónimos.....	279
Bibliografía y hemerografía .....	280
 ÍNDICE DE CUADROS, APÉNDICES Y MAPAS.....	 289



*A Concepción y Cándido, mis padres,  
con todo mi cariño y agradecimiento por todo lo que me han brindado*



## INTRODUCCIÓN

La historiografía sobre las cofradías y demás asociaciones de fieles de Nueva España se ha nutrido de numerosos trabajos que las han abordado desde varios enfoques y perspectivas. Los importantes trabajos de Lavrin, Bazarte, Bechtloff o García<sup>1</sup> han estudiado su funcionalidad para el culto y para la asistencia social o económica, así como su importancia para la cohesión social de pueblos, villas y ciudades. Su ejemplo prosperó y nuevos trabajos monográficos y regionales se sumaron a esas líneas de investigación;<sup>2</sup> todos ellos han confirmado la gama de funciones que cumplieron tales asociaciones, así como su importancia religiosa, social, política y económica. Asimismo, han ayudado mucho a entender su funcionamiento interno y su papel en el desarrollo de la religiosidad novohispana. Las llamaremos asociaciones y no sólo cofradías, pues los fieles se hallaban organizados en diferentes grados y formas de funcionamiento que ni las mismas autoridades podían definir del todo. Como ha apuntado Mazín,<sup>3</sup> las “entidades” de cofradías no eran rígidas sino dinámicas y cambiantes, y mostraban diferentes estados de consolidación. Junto a ellas se hallaban las congregaciones y las terceras órdenes, que presentaban una organización más compleja.

Si uno se atiene sólo a la cantidad de libros, capítulos, artículos o tesis dedicados a esas asociaciones, se puede tener la impresión de que no hay mucho más que decir sobre ellas, a no ser continuar haciendo monografías

<sup>1</sup> A. Lavrin, “La congregación de San Pedro: una cofradía urbana del México colonial, 1640-1730”, *Historia Mexicana*, vol. xxix, núm. 116, 1980, pp. 562-601, e *idem*, “Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo xviii”, en A. Bauer, ed., *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos xvi al xix*, 1986, pp. 235-279; A. Bazarte, *Las cofradías de españoles de la ciudad de México (1526-1860)*, 1989; D. Bechtloff, *Las cofradías en Michoacán durante la época de la colonia: la religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural*, 1996; A. Bazarte y C. García, *Los costos de la salvación: las cofradías de la ciudad de México (siglos xvi-xix)*, 2001.

<sup>2</sup> Una orientación bibliográfica general sobre cofradías y terceras órdenes novohispanas puede verse en A. Rubial *et al.*, *La Iglesia en el México colonial*, 2013, pp. 572-576.

<sup>3</sup> O. Mazín, “Las cofradías del gran Michoacán en 1791”, en D. A. Brading y O. Mazín, *El gran Michoacán en 1791: sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, 2009, p. 69.

sobre fundaciones concretas. Los estudios o tesis que se han escrito en los últimos años han seguido los pasos de los trabajos pioneros: las temáticas siguen repitiéndose, aumentando cuantitativamente, más que cualitativamente, para demostrar que en tal ciudad, pueblo o región las cofradías también fueron importantes. Hasta hoy, pues, ha predominado una visión funcionalista, y los estudios monográficos han seguido reafirmando mayormente los tópicos de los trabajos precursores. Claro que las monografías siguen siendo valiosas para seguir conociendo especificidades y evitar generalizaciones fáciles. De hecho, pueden ser novedosas en su enfoque.<sup>4</sup>

Las fuentes básicas para su estudio han sido los archivos parroquiales o diocesanos, en donde se puede hallar los libros de cofradía de cargo y data, de elecciones o asiento de cofrades, de diferentes épocas, desde fines del siglo XVI incluso, hasta la primera mitad del XIX, si bien son más abundantes para el XVIII. Igualmente han sido valiosos los informes surgidos a raíz de la reforma borbónica del periodo colonial tardío y sobre la consolidación de vales reales de principios del siglo XIX. Recientemente se ha comenzado a echar mano también de las visitas pastorales.<sup>5</sup>

No obstante el camino andado, es posible establecer nuevas problemáticas, plantear nuevas hipótesis y abordar periodos de estudio que incorporen otras fuentes históricas. También hace falta elaborar estudios de conjunto a escala de diócesis, pues son pocos los de este tipo;<sup>6</sup> al menos para el arzobispado de México, sólo existen aquellos sobre cofradías de españoles de la capital y, más recientemente, sobre las de Querétaro.<sup>7</sup>

Respecto a periodos estudiados, sabemos poco sobre las cofradías del arzobispado del siglo XVI. Las de españoles se comenzaron a fundar desde la época de Hernán Cortés, mientras que las de indios comenzaron a extenderse en las doctrinas a cargo de los religiosos, gracias al celo evangelizador

<sup>4</sup> Por ejemplo, K. I. Mejía, en su reciente libro, *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*, 2014, estudia a las cofradías de españoles en pueblos de indios y su papel en el crédito local; también R. Castañeda, "Santos negros, devotos de color: las cofradías de San Benito de Palermo en Nueva España, identidades étnicas y religiosas, siglos XVII-XVIII", en Ó. Álvarez, A. Angulo y J. A. Ramos, coords., *Devoción y paisanaje: las cofradías, congregaciones y hospitales de naturales en España y América*, 2014, pp. 145-164.

<sup>5</sup> Por ejemplo, C. Cruz, *Los bienes de los santos: cofradías y hermandades en la Huasteca en la época colonial*, 2011 y R. Aguirre, "La reorganización de cofradías del arzobispado de México por Aguiar y Seixas", en M. del P. Martínez y F. J. Cervantes, *Expresiones y estrategias: la Iglesia en el orden social novohispano*, 2017, pp. 267-294.

<sup>6</sup> En ese sentido, el trabajo de D. Bechtloff, *op. cit.*, sigue siendo un referente. También son muy útiles los documentos de 1791 para las cofradías de este mismo obispado publicados por Brading y Mazín (*op. cit.*).

<sup>7</sup> C. del S. Landa, *Las cofradías en Querétaro: de la secularización parroquial a la secularización de bienes (1750-1870)*, 2010.

de las órdenes, como una estrategia más para la conversión religiosa. Los colonos españoles también comenzaron a crearlas con los mismos fines de culto, devoción y asistencia social que en España. En esta etapa temprana hubo una diferencia entre las de indios y las de españoles, pues las primeras formaban parte del proyecto de Iglesia de los frailes y, por tanto, eran independientes de la jurisdicción de los obispos.

En el *Código franciscano* se informa que los religiosos las habían fundado en algunas doctrinas, especialmente las del Santísimo Sacramento o bajo la advocación de la virgen, y se pedía que los doctrineros las fundaran en todas las poblaciones.<sup>8</sup> En el tercer concilio provincial mexicano de 1585 se les prestó alguna atención, pero sobre todo en relación con la jurisdicción y autoridad que los obispos debían tener sobre ellas. Bechtloff sugirió que los graves trastornos demográficos del siglo *xvi* hicieron desaparecer muchas de ellas,<sup>9</sup> sobre todo de indios. Luego, el segundo periodo de congregaciones que se inicia a fines de esa centuria y no finaliza hasta la segunda década del *xvii*, no fue una etapa propicia para fundar nuevas cofradías entre la población nativa, diezmada por las enfermedades y obligada a cambiar su residencia y sus formas ancestrales de vida. Era difícil crear asociaciones duraderas, lazos permanentes y organizaciones consolidadas en comunidades de fieles inciertas. Las cofradías de españoles de la capital novohispana tuvieron mejor suerte, a pesar de la inundación de la ciudad en 1629. En el transcurso del siglo *xvii* se habría dado un salto cuantitativo muy importante, según estimaciones. Sin embargo, esta periodización es muy general y siguen predominando las apreciaciones más que el establecimiento preciso de etapas; de ahí que en esta investigación se haya buscado definir un periodo histórico.

Luego de la consolidación de los pueblos de indios, a raíz de las congregaciones, se inició, a mediados del siglo *xvii*, la recuperación demográfica y el surgimiento de una economía interna. Las catedrales se fortalecieron y alrededor de ellas también el clero secular y sus instituciones. La historiografía, en general, coincide en que el siglo *xvii*, sobre todo en su segunda mitad, fue de expansión general de las cofradías y hermandades,<sup>10</sup> pero

<sup>8</sup> "Código franciscano", en J. García, ed., *Nueva colección de documentos para la historia de México*, 1889, t. 2, p. 76.

<sup>9</sup> D. Bechtloff, *op. cit.*, pp. 70-71.

<sup>10</sup> Ch. Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, 1989; D. Bechtloff, *op. cit.*; M. D. Palomo, *Juntos y congregados: historia de las cofradías en los pueblos de indios tzotziles y tzeltales de Chiapas (siglos *xvi* al *xix*)*, 2009; M. de los Á. Romero, *El sol y la cruz: los pueblos indios de Oaxaca colonial*, 1996; G. Solís, *Entre la tierra y el cielo: religión y sociedad en los pueblos mayas del Yucatán colonial*, 2005; D. Dehouve, *Entre el caimán y el jaguar: los pueblos indios de Guerrero*, 2002; R. Pastor, *Campesinos y reformas: la Mixteca, 1700-1856*, 1987, y T. Jalpa, *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos *xvi* y *xvii**, 2009.

aún falta precisar mejor los subperiodos o etapas por regiones u obispados. Para el arzobispado de México no tenemos hasta hoy un conocimiento de conjunto más o menos preciso sobre la situación de esas asociaciones en el siglo XVII, pues incluso una visita del arzobispo Juan de Mañozca, de 1646, carece de referencia al respecto.<sup>11</sup> No obstante, una muestra innegable de la importancia que habían adquirido en el arzobispado se presencié durante las exequias de Felipe IV en 1666.

La primera mitad del siglo XVIII tampoco ha sido especialmente estudiada, cuando precisamente las asociaciones de fieles estuvieron en la mira, tanto de los arzobispos como de la Corona. Igualmente, en estas décadas se reforzó como nunca el papel de los jueces eclesiásticos en el arzobispado, incluido el de la supervisión de las cofradías.

Sin duda, el periodo más atendido ha sido el último cuarto del siglo XVIII, a raíz de la reforma impulsada desde Madrid.<sup>12</sup> Los estudios sobre la reforma carolina dejan la impresión de que sólo a partir de esa época las cofradías y las hermandades fueron objeto de atención de las altas autoridades y que antes se crearon y se desarrollaron al margen de éstas,<sup>13</sup> lo cual puede ser cierto en algunas zonas del virreinato, pero las fuentes consultadas para esta investigación muestran algo diferente. La falta de investigaciones para las etapas previas al reformismo carolino ha hecho pensar que proliferaron cofradías informales o no institucionalizadas, que marcan el fracaso de las autoridades para controlar el fenómeno.<sup>14</sup> Sin embargo, una visión así es un tanto simplista, pues uno puede preguntarse: ¿cómo un fenómeno de tal envergadura podía dejarse de lado por las autoridades? De la misma

<sup>11</sup> L. Pérez, "Sólo un rostro de la arquidiócesis de México: la visita pastoral de Juan de Mañozca y Zamora, 1646", en L. Pérez y R. Aguirre, coords., *Voces de la clerecía novohispana: documentos históricos y reflexiones sobre el México colonial*, 2009, pp. 137-168.

<sup>12</sup> S. Gruzinski, "La 'segunda aculturación': el estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1775-1800)", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 8, 1985, pp. 175-201; C. García, "Re-formar la Iglesia novohispana", en C. García, coord., *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, 2010, pp. 255-287; R. M. Martínez, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)", en P. Martínez, G. von Wobeser y J. G. Muñoz, coords., *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, 1998, pp. 17-34. Recientemente D. Carbajal se ha ocupado del asunto, pero desde una perspectiva imperial: "La reforma de las cofradías novohispanas en el Consejo de Indias, 1767-1820", *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 38, 2012, pp. 79-101, y "La reforma de las cofradías en el siglo XVIII: Nueva España y Sevilla en comparación", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 48, 2013, pp. 3-33. Más recientemente: C. García, *Desencuentros con la tradición: los fieles y la desaparición de las cofradías de la ciudad de México en el siglo XVIII*, México, 2015.

<sup>13</sup> C. del S. Landa, *Las cofradías...*, p. 35.

<sup>14</sup> E. Carrera, C. Cruz, J. A. Cruz y J. M. Pérez, coords., *Las voces de la fe: las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, 2011, p. 14.

forma, se ha pensado que la Corona española sólo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII intervino en el mundo de las cofradías; sin embargo, esta investigación da cuenta de que Felipe V sí tuvo interés en ellas.

Otra línea de investigación subestimada ha sido la del papel del clero parroquial y los frailes en el origen y la consolidación de las asociaciones de fieles. Falta mucho por analizar sobre las relaciones de los curas con los cofrades y hermanos, pues hay indicios de que la autonomía de las cofradías con respecto a los curas, que mencionan varios estudios, era muy variable en realidad. Si bien algunos trabajos han expresado que los párrocos y doctrineros tuvieron que ver con su fundación y su funcionamiento, sin embargo, hacen falta investigaciones más puntuales sobre cómo esos ministros se involucraban con los fieles y lograban persuadirlos para crear o transformar cofradías o hermandades en las cabeceras parroquiales. Landa ha dejado en claro, por ejemplo, el nivel de dependencia e injerencia de los franciscanos de Querétaro en las cofradías, por lo que la historiografía debe estar más atenta al papel del clero regular en éstas, no sólo en su fundación sino también en su desarrollo y en su articulación al proyecto de Iglesia de los religiosos en Nueva España.<sup>15</sup> En el mismo sentido, aunque es sabido que las cofradías pagaban derechos parroquiales, desconocemos aún mucho sobre las prácticas que establecían curas y mayordomos sobre el manejo de los bienes y rentas cofradiales.<sup>16</sup>

En las visitas pastorales de los arzobispos Aguiar y Lanciego, entre 1683 y 1722, es visible la presencia del clero parroquial en la vida de las cofradías: tienen bajo su resguardo muchas veces sus libros y en las doctrinas los superiores conventuales ocupaban cargos directivos. En las cofradías de españoles, clérigos vecinos pueden ser los mayordomos. Por supuesto que esa fuerte presencia de curas y doctrineros en las asociaciones de fieles tampoco justifica hablar de cofradías del clero secular o del clero regular, como algún trabajo ha señalado,<sup>17</sup> pues, en principio, todas estaban sujetas a la jurisdicción de los obispos, a menos que hubiera alguna exención otorgada por el papa, como fue el caso de las de Nuestra Señora del Rosario, protegidas de los dominicos.

En general, hace falta ahondar en la relación de esas asociaciones de fieles con el desarrollo de la iglesia novohispana, puesto que estamos ante

<sup>15</sup> C. del S. Landa, *Las cofradías...*

<sup>16</sup> El tema fue abordado por W. B. Taylor, *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, 1999, vol. 2, pp. 449-471, y R. Aguirre, "La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas: arzobispado de México, 1700-1745", en *Relaciones: Estudios de Historia y Sociedad*, vol. xxxvi, núm. 142, 2015, pp. 195-235.

<sup>17</sup> C. del S. Landa, *Las cofradías...*

un proceso de tres siglos en que fueron fomentadas, creadas en parte y vigiladas por las instituciones eclesiásticas. Aunque no podemos dudar de que las cofradías se crearon y desarrollaron en buena medida gracias a los esfuerzos y motivaciones de los fieles, como la historiografía ha insistido, esto no significa necesariamente que el alto clero o la Corona carecieran de atención. A menudo, los autores solamente hacen una especie de balance general sobre el papel de la Iglesia en las cofradías que estudian en particular, bien para decir que estuvo atenta a ellas, desde su fundación, o bien, para advertir que no fue así y que cada asociación fue más bien independiente de las instituciones eclesiásticas. En otros trabajos, de hecho, las cofradías se estudian al margen de la historia de la Iglesia misma, dentro de su propia inercia y objetivos.<sup>18</sup> No obstante, para Zacatecas se ha apuntado el estrecho vínculo de los curas y los frailes con las cofradías mineras.<sup>19</sup>

\*\*\*

Con la meta de aportar a esa historiografía, la presente investigación se abocó a analizar el periodo de 1680 a 1750, que va del mandato del arzobispo Aguiar y Seijas al inicio de la secularización de doctrinas en el arzobispado y la etapa acelerada de reformas eclesiásticas. Aunque este periodo intermedio ha sido objeto de varias caracterizaciones, aún se carece de consenso en cuanto a su inicio y su término; hace algunas décadas se le hacía parte del llamado “largo siglo xvii”, que abarcaba de 1600 a 1750, a falta de mejor designación, para luego cambiar al “siglo de la integración”.<sup>20</sup> Recientemente, otros autores han preferido llamar al periodo 1650-1750, como el de la “autonomía”,<sup>21</sup> por considerar que fue la etapa en que Nueva España gozó, como nunca antes, ni lo haría después, de una libertad de acción con respecto a la metrópoli. No obstante, otros estudiosos hablan ahora de un “largo siglo xviii” cuya primera fase iría de fines del xvii a 1750.<sup>22</sup> Desde nuestro punto de vista, el periodo abordado en esta inves-

<sup>18</sup> Véase, al respecto, A. Megged, *Cambio y resistencia: la religión indígena en Chiapas, 1521-1680*, 2008, pp. 120-145.

<sup>19</sup> L. Mancuso, *Cofradías mineras: religiosidad popular en México y Brasil, siglo xviii*, 2007, p. 44.

<sup>20</sup> A. Lira y L. Muro, “El siglo de la integración”, en Centro de Estudios Históricos, *Historia general de México: versión 2000*, 2000, pp. 307-362.

<sup>21</sup> B. Hausberger y O. Mazín, “Nueva España: los años de autonomía”, en Centro de Estudios Históricos, *Nueva historia general de México*, 2010, pp. 263-305.

<sup>22</sup> I. Escamilla, M. Souto y G. Pinzón, coords., *Resonancias imperiales: América y el Tratado de Utrecht de 1713*, 2015, pp. 7-18.



tigación fue de transición, de crecimiento y de reajustes, al menos en lo concerniente a la Iglesia.<sup>23</sup> La discusión está abierta y aquí aportamos más elementos para profundizar en ella.

Así, nuestro hilo conductor parte de la idea de que entre el último cuarto del siglo xvii y mediados del xviii hubo un interés creciente de la mitra y de los curas por conocer y regular las diferentes asociaciones de fieles, así como de la Corona por obtener recursos económicos de ellas. Las cofradías ocuparon la atención de las autoridades eclesiásticas y reales, aunque por diferentes motivaciones. Aquí interesa demostrar que, antes de las reformas del último cuarto del siglo xviii a las cofradías, hubo intentos por regularlas y fortalecerlas, más que depurarlas.

Cada arzobispo del periodo estudiado acometió, en diferentes circunstancias y perspectivas, la tarea de acercarse al mundo de las asociaciones de fieles. El primero, Aguiar y Seijas, se dedicó a la visita pastoral a partir de 1683, como parte de su interés en la reforma espiritual de la feligresía y en aplicar los preceptos tridentinos y del tercer concilio provincial mexicano, política que ya había iniciado siendo obispo de Michoacán.

La tónica cambió con su sucesor, Juan Antonio de Ortega y Montañés, quien, acabado de instalar en su palacio arzobispal, en 1700 recibió la orden de Carlos II de comenzar la recaudación de un subsidio consistente en 10 por ciento de todas las rentas eclesiásticas, tanto del arzobispado como de los obispados sufragáneos, asunto que Felipe V, en plena guerra de sucesión, reafirmó categóricamente para su pronta aplicación. Ortega sólo gobernó el arzobispado hasta 1708, cuando falleció, y en ese lapso de tiempo fue presionado por el nuevo rey y sus virreyes para recaudar de forma expedita el subsidio. Por ello, el prelado no estuvo en condiciones para iniciar una nueva visita pastoral y se dedicó más bien a organizar la recaudación, tarea complicada y que le ocasionó fuertes fricciones con ambos cleros. Lo importante para esta investigación es advertir que la Corona, indirectamente, comenzó la fiscalización de las cofradías, sin importarle mucho por entonces si tenían o no licencia de fundación.

El siguiente arzobispo, José Lanciego y Eguilaz, en funciones de 1712 a 1728, se echó auestas las tareas de cumplir con el subsidio del rey pero también lo que había ya iniciado Aguiar en la década que siguió a 1680. México fue su primera y única mitra, que obtuvo cuando aún no se firmaba la paz de Utrecht y la guerra de sucesión había ya dejado secuelas dentro del clero y la iglesia española. Protegido de la reina, Lanciego llegó a México

<sup>23</sup> R. Aguirre Salvador, *Un clero en transición: población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749*, 2012.

estrechado a demostrar lealtad a un rey y un régimen nuevo que desconfiaba de la lealtad del clero; por lo cual, y a pesar de su fuerte convicción por acabar lo que Aguiar comenzó en su visita pastoral, tuvo que hacer frente también a la recaudación de dos subsidios. No obstante, Lanciego tomó la decisión de primero efectuar una amplia visita pastoral, dentro de la cual inspeccionó también a las cofradías y hermandades. Luego, a partir de 1719, retomó el cobro del subsidio, que proseguiría hasta 1726, dos años antes de su fallecimiento; tarea compleja, pues si inicialmente se centró en reforzar y corregir la vida interna de esas asociaciones de acuerdo con los parámetros conciliares tridentinos, paralelamente tuvo que fiscalizarlas para cumplir con su rey y protector.

El tercer arzobispo del siglo XVIII, José Antonio Vizarrón y Eguiarreta, fue ocupado por la Corona, la mayor parte de la década que siguió a 1730, como virrey y no efectuó ninguna visita pastoral. Sólo entre 1744 y 1746 tomó en sus manos la recaudación del subsidio, incluido la de las cofradías; es decir, no se ocupó de ellas como pastor sino sólo como recaudador del rey. Es posible que en su mandato haya disminuido sustancialmente el interés de la mitra por las asociaciones, dejándolas en manos de los jueces locales, quienes, según refleja un informe del provisor de indios en 1750, privilegiaron sus intereses como curas más que como agentes locales de la mitra.

De esa forma, uno de los objetivos centrales de las visitas pastorales de Aguiar y de Lanciego fue subordinar a los cofrades del arzobispado a su jurisdicción mediante dos estrategias: por un lado, la visita de inspección, corrección y reorganización por el prelado; y, por el otro, el fortalecimiento y expansión de una red de jueces eclesiásticos con la intención de que fueran los agentes permanentes de la autoridad de la mitra en la vida parroquial, incluyendo, claro, el desempeño de las distintas asociaciones de fieles. Aguiar incluso llevó a un juez visitador de cofradías para dictar las medidas necesarias para su buena marcha, de acuerdo con los preceptos tridentinos y del tercer concilio provincial mexicano. Por su parte, dos décadas después, Lanciego no quitó el dedo del renglón en el mismo sentido. Sin embargo, cabe un matiz importante sobre la ciudad de México, pues ahí las cofradías de españoles ricos y poderosas fueron en buena medida independientes, según ha demostrado García.<sup>24</sup> Con todo, ni éstas se escaparon del intento fiscalizador de Felipe V.

De esa manera, entre 1680 y 1730, los arzobispos no escatimaron esfuerzos por consolidar toda una red de jueces eclesiásticos que sujetaran a su jurisdicción a las cofradías y demás asociaciones de fieles; pero no sólo

<sup>24</sup> C. García, *Desencuentros...*, p. 13.

eso, sino que Lanciego, en especial, involucró de lleno a sus provisos en los asuntos de las cofradías. Por supuesto que hace falta investigar mejor los alcances de este conjunto de medidas de la mitra de México en las diferentes regiones y partidos eclesiásticos del arzobispado.

Por todo ello, debe revisarse con cuidado la tesis manejada en parte de la historiografía sobre la autonomía e independencia de las cofradías. Es cierto que las asociaciones tuvieron una vida interna propia y que defendían sus prácticas y costumbres arraigadas, reflejadas en una rica religiosidad y vida social. Pero, a pesar de ello, no estuvieron fuera de la atención del arzobispado y sus instancias. Una de éstas, la del clero parroquial, es clave para entender nuestro periodo de estudio.

El clero parroquial fue el articulador de las asociaciones con la Iglesia y, por tanto, poseedor del poder para acercarlas o alejarlas del radar de la mitra. Igualmente, como autoridad eclesiástica local, cotidiana, los curas y los jueces eclesiásticos permitieron muchas prácticas de los cofrades. Además, estos ministros, los gobernadores indígenas y los mismos fieles participaban, en diferente medida y de acuerdo con sus intereses, en la "hechura" de confraternidades convenientes. Luego entonces, esa "autonomía" de las cofradías que se ha destacado en la historiografía estaba condicionada al cumplimiento de acuerdos locales que, normalmente, la mitra respetaba para que las cosas siguieran "funcionando", en aras de conservar la estabilidad parroquial, tal y como sucedía con el régimen de derechos parroquiales.<sup>25</sup>

Aunque muchas asociaciones no tuvieran licencia de fundación o tampoco constituciones por escrito, ello no significaba su marginación del culto parroquial. Aun aquellas de los pueblos remotos de visita o en ermitas, tarde o temprano entraban en contacto con el cura y sus vicarios, o bien acudían a la cabecera a alguna de las celebraciones anuales que debían contar con la participación de los curas. Contaban con la anuencia del cura local para poder participar y tener un mínimo de reconocimiento de la comunidad parroquial a la que pertenecían. A esto hay que agregar los intereses pecuniarios de Felipe V por que esos fieles asociados pagaran de sus ingresos parte de un subsidio eclesiástico concedido por Roma. Luego entonces, ¿cómo debemos entender esa autonomía o independencia que varios trabajos han afirmado para ellas? En todo caso, esa tesis debe confrontarse con otras fuentes y enriquecer los matices, así como revisar las conclusiones hasta ahora conocidas.

De esa forma, en lo que concierne al arzobispado de México, es claro que el mundo de las asociaciones de fieles fue objeto de regulación y fiscalización por entonces. Esta investigación demuestra que, entre 1680 y 1750, hubo

<sup>25</sup> R. Aguirre, "La diversificación...".

un interés de la mitra por conocer, regular y reorganizar las asociaciones de fieles, así como de la Corona por obtener una parte de sus rentas, vía el subsidio eclesiástico. En ambas empresas, los arzobispos de México fueron las figuras centrales, tanto en su papel de cabezas de la Iglesia como en el de subdelegados papales para la recaudación del gravamen a favor de Felipe V. La expansión de las asociaciones de fieles era tal (estamos hablando de más de 1 300 entidades, establecidas a lo largo y ancho del arzobispado), que no quedó al margen de las preocupaciones e intereses de la Iglesia institutivizada ni de la mirada fiscalizadora de la Corona.

Sin dejar de reconocer que los límites temporales nunca dejan de ser arbitrarios en alguna medida, los aquí manejados tienen sus justificaciones. Durante las siete décadas que van de 1680 a 1750 se presenció en el arzobispado una serie de acciones, transformaciones y políticas alrededor de las cofradías hasta hoy poco o nada conocidas, pero sin duda importantes por cuanto ayudan a explicar el estado que guardaban cuando fueron abordadas por el reformismo de Carlos III.

Cabe destacar también que la mayoría de las asociaciones aquí contempladas eran dirigidas por indios y fundadas en pueblos; de ahí que son más los casos descritos de ellas que de cofradías de españoles o "gente de razón". Ello también apunta a que los arzobispos hallaron más aspectos que arreglar en las primeras que en las segundas y, por tanto, pusieron mayor empeño en su visita y control.

Finalmente, la investigación ha tenido como otro objetivo dar a conocer el universo de cofradías, hermandades, devociones, congregaciones y terceras órdenes del arzobispado de México entre 1680 y 1750, en una visión global que pueda servir para futuros análisis.

\*\*\*

En algunos trabajos anteriores sobre el clero secular de la primera mitad del siglo XVIII tuve la oportunidad de conocer dos tipos de fuentes importantes para ahondar no sólo en los clérigos sino también en las cofradías y demás asociaciones de fieles, documentación que permitió hacer una visión de conjunto de una etapa prácticamente desconocida, previa a la reforma de Carlos III. Me refiero a las visitas pastorales y a los registros del subsidio eclesiástico.

Si bien las visitas pastorales han sido empleadas y consultadas para varias investigaciones, lo han sido menos para el estudio de las cofradías del arzobispado, algo injustificado si se advierte que reflejan toda una política de supervisión de la mitra mexicana desde al menos la década que siguió a

1680. Cabe aclarar que las visitas consultadas en esta investigación no comprenden la inspección de la ciudad de México. Así, esta obra ha aprovechado dos periodos de visita y sus correspondientes registros, que han resultado muy valiosos: el primero corresponde a la visita de Francisco de Aguiar y Seijas entre 1683 y 1687, y el segundo, al de José Lanciego y Eguilaz entre 1715 y 1722.

La segunda fuente básica es un conjunto de expedientes generados a raíz de la recaudación del subsidio eclesiástico, que comprenden desde 1703 hasta 1746 y corresponden a tres periodos del proceso: el iniciado por el arzobispo Juan de Ortega Montañés en la primera década del siglo XVIII, la continuación que le dio Lanciego y Eguilaz entre 1719 y 1725 y el correspondiente al gobierno del arzobispo José Antonio Vizarrón Eguirreta entre 1744 y 1746. Puesto que los bienes y las rentas de las cofradías se consideraban eclesiásticos, el nuevo gravamen los comprendió también, con lo cual se inició la elaboración de autos, por curas y jueces diocesanos, que dieran cuenta de la fiscalización de las asociaciones de fieles. Gracias a toda esa actividad hoy se conservan varias docenas de expedientes que permiten conocer la situación, no sólo financiera de esas organizaciones, sino aspectos de su gobierno y destino de sus recursos.

Una fuente complementaria fue el conjunto de expedientes generados por los jueces diocesanos en su actuar tratando de hacer valer la jurisdicción diocesana, a propósito de la supervisión de las cofradías. Se trata de documentos generados más allá de visitas pastorales o la recaudación del subsidio, y reflejan otras realidades: las relaciones cotidianas con los fieles, con el clero diocesano o con los religiosos. Esta documentación ha servido mucho para matizar los alcances de las visitas pastorales. También el *Teatro mexicano* de Agustín de Vetancurt fue muy útil para conocer las cofradías en las doctrinas franciscanas de fines del siglo XVII.

\*\*\*

De esa forma, el libro se ha estructurado en cinco capítulos que dan cuenta de las diferentes etapas de reconocimiento, regulación y fiscalización de las asociaciones de fieles. En cada uno de ellos se exponen, por un lado, las tendencias generales de cada etapa y, por el otro, casos representativos que ayudan a entender mejor las vicisitudes de este asedio a las diferentes asociaciones de fieles del arzobispado de México.

En el primer capítulo, "Cofradías al alza en un contexto de cambio social", se hace un seguimiento sobre la magnitud del fenómeno de las asociaciones de fieles en los diferentes partidos del arzobispado, incluyendo

las de la ciudad de México: su distribución en curatos seculares, doctrinas, conventos y algunas otras entidades, así como su densidad en las regiones geográficas de la jurisdicción.

En el segundo capítulo, "Las visitas del arzobispo Aguiar a las cofradías: regularizar y consolidar", se pasa revista al énfasis puesto por este prelado en el asunto. Tales visitas reflejan, indudablemente, la gran importancia que las asociaciones habían adquirido en la vida del arzobispado, tanto por su número como por los recursos que manejaban, tangibles o intangibles, a tal grado que la mitra no podía dejarlas fuera de su alcance. Así, se da cuenta del gran esfuerzo del arzobispo Aguiar y Seijas, en la década que siguió a 1680, por reconocer y renovar la administración, y fortalecer tanto el número como las actividades del culto público de las asociaciones. La interrogante que subyace en este capítulo es hasta qué punto la mitra mexicana logró hacerse del control de ellas y meterlas al orden institucional.

En el tercer capítulo, "Las visitas del arzobispo Lanciego: reforzamiento del control y acotamiento de los doctrineros", interesa analizar el seguimiento que este sucesor de Aguiar dio al asunto de las asociaciones, su gobierno y el manejo de sus rentas; pero también destacar que, a diferencia de su antecesor, Lanciego impulsó la separación de las cofradías de cualquier forma de control o involucramiento del clero regular, a tono con la política que venía desarrollando en todos los ámbitos del arzobispado.

Por lo concerniente al cuarto capítulo, "El subsidio eclesiástico de cofradías para Felipe V", ahí se aborda el proceso mediante el cual se recaudó de las asociaciones de fieles primero 10 y después seis por ciento de sus rentas líquidas, de acuerdo con la concesión de Roma a Felipe V para obtener fondos de todos los obispados de los virreinos de Nueva España y Perú. Se destaca el papel jugado por todas las instancias involucradas, así como las estrategias de las asociaciones para evitar el gravamen.

Finalmente, el quinto y último capítulo, "El gobierno local de las cofradías: curas, jueces y doctrineros", tiene dos objetivos: el primero es analizar la importancia económica y organizativa que esas asociaciones llegaron a tener para los curatos y las doctrinas que comprendían el arzobispado de México; el segundo, dar cuenta de los esfuerzos de los jueces eclesiásticos locales por sujetar a su autoridad a los fieles organizados en asociaciones, así como las resistencias que estas últimas ofrecían junto con los frailes doctrineros.

Al final del libro se presenta un anexo general con un listado de las 1 336 asociaciones que pudieron ser identificadas en esta investigación, así como los expedientes del subsidio eclesiástico consultados para el mismo efecto.

El presente libro cierra el proyecto de investigación “La Iglesia y la conformación sociopolítica de Nueva España: redes parroquiales, jerarquías eclesiásticas y actores sociales”, clave IN400413-RN400413, el cual se inició en 2013 y tuvo como uno de sus objetivos centrales estudiar la relación de los fieles con las instancias eclesiásticas. Algunos avances se presentaron en congresos y coloquios. Tanto el proyecto citado como la presente obra fueron patrocinados por el Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica, de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual aportó recursos económicos para la investigación.

*Rodolfo Aguirre Salvador*  
XOCHITEPEC, XOCHIMILCO, MAYO DE 2018





## 1. COFRADÍAS AL ALZA EN UN CONTEXTO DE CAMBIO SOCIAL

*...que las cofradías son muy útiles a los indios de la Nueva España y de mucha ayuda para su buena cristiandad, y que se debería encargar a los religiosos que, en todos los pueblos adonde ellos residen, las conserven, procurando que en ellas haya siempre todo concierto.*

□Códice franciscano<sup>26</sup>

### ENTORNOS SOCIALES Y ECLESIAÍSTICOS DEL CENTRO DE NUEVA ESPAÑA

A partir de mediados del siglo XVII la población del arzobispado de México experimentó una recuperación notable luego de la crisis demográfica indígena de la época previa, proceso que lo consolidó como la diócesis más poblada de Nueva España.<sup>27</sup> El arzobispado de México comprendía una ancha franja del territorio central de Nueva España que iba desde el puerto de Tampico, al noreste, hasta el puerto de Acapulco, en el sur, y abarcaba una extensión de entre 90 000 y 95 000 kilómetros cuadrados.<sup>28</sup> El aumento de la población indígena, aunque lento, fue consistente. El crecimiento varió en cada región de esa jurisdicción, pero en general tuvo efecto.<sup>29</sup> En los españoles y en los mestizos, residentes sobre todo en las cabeceras parroquiales, se observó una tasa mayor de crecimiento.<sup>30</sup> Desde el punto de vista económico, se consolidó un mercado interno y se inició un incremento en la producción de plata y de la industria, así como la ocupación del septentrión.<sup>31</sup> Ese fortalecimiento de

<sup>26</sup> "Códice franciscano", en J. García ed., *Nueva colección de documentos para la historia de México*, t. 2, 1889, p. 76.

<sup>27</sup> M. Miño, *El mundo novohispano: población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, 2001, pp. 24-26.

<sup>28</sup> C. Cruz, "Entre la disciplina eclesiástica y la reforma de las costumbres: visitas pastorales de Francisco Antonio Lorenzana a la arquidiócesis de México, 1767-1769", tesis de maestría en Historia, 2016, p. 54.

<sup>29</sup> P. Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, 1986.

<sup>30</sup> M. Miño, *op. cit.*, p. 128.

<sup>31</sup> D. A. Brading, "El mercantilismo ibérico y el crecimiento económico en la América Latina del siglo XVIII", en E. Florescano, comp., *Ensayos sobre el desarrollo económico de México*

la economía interna fue encabezado por la población hispánica.<sup>32</sup> El mayor crecimiento se dio en las regiones de México y Puebla, seguidas por las de Oaxaca, Yucatán, Guadalajara, Michoacán, San Luis Potosí, Zacatecas y al final Durango.<sup>33</sup>

Si bien las principales ciudades del arzobispado, México y Querétaro, siguieron creciendo en población, el grueso de ella vivía en los pueblos y las villas. A esto hay que agregar que en el siglo xvii se gestó otro proceso que afectó directamente la vida rural: la consolidación de haciendas y ranchos<sup>34</sup> en varias regiones del territorio arzobispal, en especial en los valles de Toluca, Cuernavaca-Cuautla y México.

Respecto a la ciudad de México, su vecindario pasó de 60 000 en 1629 a 98 000 habitantes en 1740, y seguía compuesto de una población muy heterogénea, interactuante y desigual en varios sentidos, que básicamente se unía gracias a la religión. El entorno urbano era más denso, con todo un entramado de instituciones de gobierno, eclesiásticas, educativas y civiles, así como corporaciones y gremios de todo tipo. La vida pública era muy animada en sus templos, colegios, mercados, calles y plazas, en donde convergían todos los grupos sociorraciales, clasificados por las autoridades según cinco categorías básicas: españoles, indios, negros, mulatos y mestizos.<sup>35</sup>

Todos ellos participaban de actividades festivas, educativas, artísticas y de beneficencia que hicieron de la ciudad un lugar privilegiado para todo tipo de intercambios;<sup>36</sup> convivencia intensa que no era bien vista por autoridades como el virrey, marqués de Mancera, quien expresó en 1673 su preocupación por lo que consideró desmanes y vida licenciosa de la plebe y la gente desposeída,

cuyos pasos y designios merecen atención por su muchedumbre, por su oscuridad, por sus necesidades, por sus vicios y por la absoluta negación de toda

---

y *América Latina (1500-1975)*, 1987, pp. 293-314.

<sup>32</sup> E. Florescano e I. Gil, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico. 1750-1808", en D. Cosío (dir.), *Historia general de México*, 1987, t. I, p. 480.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 521.

<sup>34</sup> Los ranchos se derivaron muchas veces de las mismas haciendas: eran porciones de terreno alquiladas por los hacendados a pequeños labradores independientes; otras veces sí eran pequeños propietarios. También existieron las rancherías, que eran pequeños case-ríos irregulares de familias. F. Chevalier, *La formación de los latifundios en México: haciendas y sociedad en los siglos xvi, xvii y xviii*, 1999, p. 404, y G. von Wobeser, *La formación de la hacienda en la época colonial: el uso de la tierra y el agua*, 1989, p. 54.

<sup>35</sup> B. Hausberger y O. Mazín, art. cit., p. 292.

<sup>36</sup> A. Rubial et al., *La iglesia en el México colonial*, 2013, p. 283.

esperanza de ascender a empleos honoríficos, habiéndolo dotado [al “orden plebeyo”] la naturaleza con el carácter de la servidumbre.<sup>37</sup>

Por esa misma época se calcula que la tercera parte de españoles, mestizos y castas provenían de nacimientos ilegítimos.<sup>38</sup> Pero la situación de los indios era peor, a decir del mismo virrey, y en ello había responsabilidad de los curas:

gente melancólica y pusilánime, pero atroz, vindicativa, supersticiosa y mendaz: sus torpezas, robos y barbaridades (y no sé si también la negligencia y avaricia de sus párrocos) dan pocas prendas de su aprovechamiento espiritual, tan recomendado de la piedad de los señores reyes de Castilla a los preladados eclesiásticos y a los magistrados seglares de estos reinos.<sup>39</sup>

Esa desigualdad social tuvo su apogeo en el gran tumulto popular del 8 de junio de 1692, en la capital.<sup>40</sup> Como era usual, la escasez de maíz provocó la especulación de los comerciantes del grano, acentuando el malestar de los pobres, quienes finalmente se expresaron en forma violenta. La gran revuelta tomó a las autoridades por sorpresa y no pudieron evitar daños considerables en el palacio virreinal y en las casas del ayuntamiento, ni el saqueo de los cajones de ropa de la plaza mayor, sucesos narrados crudamente por Sigüenza y Góngora.<sup>41</sup> No obstante que los amotinados fueron controlados y castigados con severidad, el estado de alerta y el ambiente de desconfianza se prolongó por varias semanas. Aunque se culpó inicialmente a los indios vecindados de la ciudad de encabezar la sedición, muy pronto la desconfianza española se extendió a negros, mulatos y castas.<sup>42</sup> Se reforzó la vigilancia y se tomaron medidas para reorganizar a todos los indios de la ciudad en los cuatro barrios indígenas originales del siglo xvi. Sin embargo, tuvieron que hacerse excepciones, pues indios seminaristas, aprendices de talleres y sirvientes estaban completamente integrados a familias españolas.<sup>43</sup> Esa serie de acciones contra la población indígena volvió a poner en el centro de atención la secular tensión entre españoles y naturales.

<sup>37</sup> “Instrucciones del virrey marqués de Mancera al virrey duque de Veragua de 1673”, en E. de la Torre Villar, ed., *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, 1991, t. 1, p. 585.

<sup>38</sup> P. Gonzalbo, *Familia y orden colonial*, 1998, p. 178.

<sup>39</sup> “Instrucciones del virrey...”, p. 585.

<sup>40</sup> A. de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, 1972, t. 2, pp. 251-270.

<sup>41</sup> *Relaciones históricas*, 1972, pp. 138-174.

<sup>42</sup> R. Feijoo, “El tumulto de 1692”, *Historia Mexicana*, vol. xiv, núm. 56, 1965, p. 664.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pp. 670-675.

La Corona fue sensible a tal tipo de tensiones en Indias y, en consecuencia, impulsó el ascenso de indios nobles y mestizos a puestos civiles y eclesiásticos, aunque no de manera indiscriminada, puesto que siempre distinguió a los caciques de los maceguales y a los mestizos legítimos, cercanos al ideal español, de los nacidos fuera de matrimonio. Una real cédula de 1697 así lo expresó.<sup>44</sup> De esa forma, al menos desde fines del siglo xvii, indios descendientes de caciques, así como mestizos y mulatos con fes de bautismo que los calificaban de “españoles”, buscaron acceder a espacios y corporaciones normalmente destinados a los colonizadores y su descendencia o □ como algunos historiadores han señalado □ una mejor integración, un mejor lugar en la sociedad.<sup>45</sup> En ámbitos educativos como la Universidad de México sus dirigentes mostraron cierta tolerancia ante la demanda de estudios de una población cada vez más heterogénea. Además, nuevas cédulas reales de fines del siglo xvii impulsaron una mayor apertura a los indios y los mestizos, tanto en los colegios como en el sacerdocio.<sup>46</sup> La Corona reforzó así su tradicional alianza con la nobleza indígena colonial.

En los ámbitos eclesiásticos del arzobispado también hubo cambios importantes. La doctrina tridentina y el tercer concilio mexicano impulsaron ampliamente prácticas religiosas y de piedad que fueron ganando cada vez más terreno en el gusto popular. Cada corporación eclesiástica, cada población o sector social desarrolló las devociones de su preferencia y, alrededor de ella, todo un entramado de celebraciones, fiestas y procesiones que llenaban el calendario anual litúrgico. El culto a las diferentes advocaciones de la virgen o de Cristo encabezó ese mundo devocional, seguido por el de las ánimas del purgatorio, creencia fundamental de la contrarreforma católica desde fines del siglo xvi.<sup>47</sup>

Paralelamente, el siglo xvii presenció el encumbramiento de las catedrales en desmedro de la iglesia regular y sus conventos, que habían predominado en la centuria anterior. Alrededor de aquéllas proliferaron entidades corporativas a raíz del fomento que hicieron del culto, la beneficencia pública, la enseñanza

<sup>44</sup> Archivo General de la Nación de México (en adelante, AGN), Reales Cédulas, vol. 27, exp. 11, cédula del 26 de marzo, 1697.

<sup>45</sup> A. Lira y L. Muro, art. cit.; S. Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, 1988, cap. “xxx. Negros y mulatos: la integración dolorosa”.

<sup>46</sup> M. Menegus y R. Aguirre, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España, siglos xvi-xviii*, 2006.

<sup>47</sup> P. Gonzalbo, “Las devociones marianas en la vieja provincia de la compañía de Jesús”, en C. García y M. Ramos, coords., *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, 1997, p. 255.

y la inversión de capitales bajo administración eclesiástica.<sup>48</sup> En el arzobispado, el alto clero se distinguió por el gran fomento del culto guadalupano.<sup>49</sup>

En las esferas institucional y política, a partir del mandato del arzobispo Payo Enríquez de Rivera la mitra hizo esfuerzos por centralizar el gobierno eclesiástico de ambos cleros y la administración espiritual de la feligresía, meter al orden jurisdiccional al clero regular y mejorar las condiciones del clero secular.<sup>50</sup> En el gobierno del sucesor, Aguiar y Seijas, se privilegió ante todo el mejoramiento de la administración espiritual, lo que disminuyó las tensiones con el clero regular habidas con su antecesor. No obstante, la tendencia fue cada vez más a subordinar a los religiosos al palacio arzobispal.

En las primeras cinco décadas del siglo XVIII confluyeron en el arzobispado de México diferentes actores, decisiones políticas y cambios sociales, dando como resultado una transición eclesiástica poco conocida hasta hoy, transición que cambió, sin marcha atrás, el equilibrio de poder entre ambos cleros, a favor del secular. No fue un cambio espectacular, sino una reorientación que fue adquiriendo fuerza y permitió la desaparición de las antiguas alianzas virrey-órdenes religiosas y arzobispos-clero secular criollo-colonizadores, que se dieron en el siglo XVII. El gobierno de Felipe V exigió a virreyes y arzobispos actuar conjuntamente, sin divisionismos, y todo indica que así trataron de hacerlo.

A partir de la guerra de sucesión en España, de 1701 a 1714, y de la percepción negativa que del clero se formaron los ministros regalistas de Felipe V, la política eclesiástica se inclinó a reforzar el poder de un clero secular adepto a la nueva monarquía, así como a disminuir la presencia del clero regular y a subordinarlo a las catedrales.<sup>51</sup> Esa transición tuvo como consecuencias más visibles el apogeo del dominio arzobispal sobre las órdenes religiosas, la consolidación de su autoridad por todo el territorio arzobispal y la subordinación de las doctrinas; pero también un reforzamiento del real patronato y la imposición de una nueva forma de ejercerlo, menos negociadora y más ejecutiva. La hora del clero secular como cabeza de la Iglesia, de derecho y en la práctica, se inició por entonces.

En los curatos y doctrinas del arzobispado las cosas también cambiaron: la recuperación demográfica influyó en la organización parroquial pues con el aumento de fieles se demandó más atención espiritual y servicios

<sup>48</sup> F. Morales y O. Mazín, "La Iglesia en Nueva España: los modelos fundacionales", en B. García, coord., *Gran historia de México ilustrada II: Nueva España de 1521 a 1750*, 2001, p. 126 y ss.

<sup>49</sup> F. de la Maza, *El guadalupanismo mexicano*, 1984, pp. 97-178.

<sup>50</sup> L. Pérez, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación: la catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, 2005.

<sup>51</sup> R. Aguirre, *Un clero...*, pp. 247-283.

sacramentales. De igual manera, los fieles españoles, mestizos y mulatos, ahora con mayor presencia en los pueblos, promovieron cambios en la organización parroquial. Los dueños de haciendas y de ranchos exigieron nuevos arreglos en las parroquias a donde pertenecían. El resultado fue que varios de los curatos seculares fueron divididos, creándose poco más de una veintena de nuevas fundaciones. Aunque en las doctrinas se quiso hacer lo mismo, hubo resistencia de los religiosos y lo más que se pudo lograr fue imponerles vicarios fijos en algunas visitas. De esa forma, si en la década que siguió a 1670 había 73 curatos seculares y 149 doctrinas de frailes,<sup>52</sup> para mediados del siglo XVIII los primeros habían aumentado a 95, mientras las segundas disminuyeron a 140 cabeceras de doctrina, si bien aún contaban con 26 misiones al norte del arzobispado.<sup>53</sup> El clero secular presionó para lograr la secularización de las doctrinas, y consiguió que el arzobispo José Lanciego promoviera el traspaso de 60 de ellas, aunque al final el intento fracasó. Sin embargo, el suceso volvió a poner en la agenda real el asunto, como se vio claramente en las juntas de Madrid de 1748.<sup>54</sup>

Otro apoyo importante de Felipe V a la causa del arzobispado fue la orden para que los prelados nombraran a más jueces eclesiásticos, con lo cual se deseaba arrebatar a los frailes la jurisdicción que tradicionalmente habían ejercido.

Esa dinámica social y eclesiástica rodeó la expansión de las cofradías. En opinión de Carmagnani, el aumento de los recursos económicos de los pueblos de indios explicaría la proliferación de aquellas entidades,<sup>55</sup> que se consolidaron, en el periodo de estudio de esta investigación, como las principales organizaciones de fieles, encargadas de una parte importante del culto público y de las obvenções parroquiales, a la vez que fueron intermediarias entre la feligresía y las instancias eclesiásticas.

La popularización de las cofradías y las hermandades fue el resultado de la confluencia de intereses de fieles, curas, mitra o autoridades locales. Esas asociaciones resolvían varias cosas en una parroquia: colaboraban en la organización y realización del culto público, de las procesiones, de las celebraciones de semana santa y de las fiestas titulares; ayudaban a una mayor integración de los fieles a la vida parroquial; creaban una jerarquización de cargos cívico-religiosos entre los fieles que alentaba más la participación; los

<sup>52</sup> Archivo General de Indias, España (en adelante, AGI) México, legajo 338.

<sup>53</sup> R. Aguirre, coord., *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, 2017, pp. 87-153.

<sup>54</sup> R. Aguirre, *Un clero...*, pp. 338-343.

<sup>55</sup> M. Carmagnani, *El regreso de los dioses: el proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca, siglos XVII y XVIII*, 1988, p. 137.

curas podían contar, además de los fiscales, con los mayordomos de las cofradías para organizar a los fieles; desde el punto de vista material, las cofradías podían acrecentar los derechos parroquiales y desde el punto de vista social, la asistencia material que daban a los fieles mitigaba en distinto grado sus necesidades, siempre presentes. Además, estas asociaciones no necesitaban una infraestructura material especial para subsistir y cumplir con sus tareas; cuando mucho, un espacio en la iglesia parroquial o del pueblo para una capilla o un altar, si es que los hermanos tenían la decisión y los recursos para hacerlo.

Así, entre 1680 y 1750 podemos percibir una política favorable, tanto de la mitra como de la Corona, a fomentar, reconocer o fundar nuevas cofradías. Aunque en algún momento los arzobispos repararon en si había o no las licencias correspondientes para fundarlas, la tendencia fue regularizarlas y aumentar sus miembros, bienes y rentas, todo para favorecer al culto y a las iglesias parroquiales. En cuanto a la Corona, más que preocuparle por entonces si tenían licencia real, se interesó sobre todo por que pagasen el subsidio eclesiástico de sus rentas, consideradas por entonces eclesiásticas. De esta manera, los cofrades del arzobispado se hicieron contribuyentes de la real hacienda también. De ahí que este primer capítulo tenga como objetivo central saber la magnitud del fenómeno que se estudia en los restantes.

## LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL

Para esta investigación se elaboró una tabla general de cofradías, hermandades, devociones, congregaciones y terceras órdenes del arzobispado de México, con la cual se hizo el anexo general ubicado al final del libro.<sup>56</sup> De inicio, la cifra total de asociaciones, 1336, ubicadas a lo largo del periodo estudiado supera sustancialmente al casi millar que halló el arzobispo Núñez de Haro a fines del siglo XVIII. No se pretende dar una cifra exacta sobre el número de entidades para el periodo estudiado, algo que al parecer nadie sabía, ni siquiera la mitra, entre otras razones, porque los curas podían omitir declarar su número exacto, ya sea por no considerar necesario hablar de las menos importantes, ya porque estaban en decadencia o, incluso, los frailes, por estorbar el accionar de la mitra en las doctrinas.

<sup>56</sup> Las fuentes básicas de información fueron las visitas pastorales y los diversos expedientes sobre la recaudación del subsidio eclesiástico de la primera mitad del siglo XVIII, complementados por la obra de A. de Vetancurt, *Teatro mexicano: descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del nuevo mundo de las Indias*, 1982, ff. 24-94, para las doctrinas franciscanas.

Además, los cofrades o hermanos tendían a buscar la libertad de acción, como era usual en la época, y mientras menos intromisiones tuvieran de los arzobispos y sus ministros, incluyendo a los curas o doctrineros, mejor. Esta renuencia no era ignorada, desde luego, por los arzobispos, quienes en los autos de visita de los curatos o doctrinas dejaron asentada la suspensión de toda aquella entidad que no se hubiera presentado por entonces ante ellos. De hecho, todo indica que no existía un censo o padrón general de esas asociaciones. Lo más cercano fue a fines del siglo XVIII, en el contexto de la reforma de cofradías decretada por Carlos III.

Así, esa cifra, 1336, debe tomarse como estimativa y no como total, ante la posibilidad de que varias cofradías y hermandades hayan desaparecido en el transcurso del periodo estudiado, lo cual sólo podría saberse en los archivos parroquiales, tarea de gran envergadura. Pero, por otro lado, deben tomarse en cuenta las indudables omisiones de las fuentes: en primer lugar, a pesar de una atenta búsqueda de todos los expedientes dispersos sobre el subsidio de la primera mitad del siglo XVIII,<sup>57</sup> no fue posible hallar los de varios curatos, en especial los de la década que siguió a 1740; en segundo lugar, la omisión, premeditada o no, de varios curas y ministros sobre la existencia de asociaciones en sus distritos y, en tercer lugar, la fundación de entidades en años en que no hubo visitas pastorales o recaudación del subsidio. La existencia de cofradías no presentadas a la visita pastoral o al subsidio se demuestra acudiendo a otras fuentes como, por ejemplo, la que en 1743 consignó la cofradía del Santísimo Sacramento, de Ayotzingo, en la provincia de Chalco.<sup>58</sup> En esta misma provincia, en la doctrina franciscana de Tlalmanalco, otra fuente consigna la presencia en 1624 de la cofradía del Santísimo Sacramento, que no aparece en las fuentes de esta investigación.<sup>59</sup>

Por todo ello, se considera que las 1336 asociaciones halladas es una cifra mínima del periodo estudiado, que aun así deja ver a la primera mitad del siglo XVIII como la de mayor crecimiento en la historia del arzobispado. En tal sentido, Mazín ha señalado que en el obispado de Michoacán el periodo que va de 1650 a 1760 fue el de mayor expansión de las cofradías, lo que guarda también relación con la recuperación demográfica.<sup>60</sup> En las siguientes páginas se analizarán diferentes magnitudes de ese universo plural de asociaciones y se las ubicará en provincias, poblaciones, curatos, doctrinas y misiones (cuadro 1).

<sup>57</sup> Sobre la problemática de esa serie documental véase R. Aguirre, "El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la iglesia india: un camino por explorar", *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, núm. 60, 2014, pp. 45-73.

<sup>58</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1093, exp. 3.

<sup>59</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 944, exp. 9.

<sup>60</sup> O. Mazín, "Las cofradías...", p. 71.



Cuadro 1. Distribución de asociaciones por provincia y por parroquia

Provincia/núm. de entidades	Curato/entidad	Tipo de partido***	Cofradías	Hermandades	Devociones	Congregaciones	Terciarios	Total
Valles, 25	1. Tamazunchale	s	1	3				4
	2. Tampamolón	s	3					3
	3. Tancanhuitz	s	1					1
	4. Cuzcatlán	s						¿?
	5. Xilitla	a						¿?
	6. Valles	mf	4					4
	7. Aquismón	mf	1					1
	8. Huehuetlán	mf						¿?
	9. San Francisco de la Palma	mf						¿?
	10. Guayabos	mf						¿?
	11. Tamitas	mf						¿?
	12. Tamoin	mf	3					3
	13. Tampasquin	mf	2					2
	14. Tancualayab	mf	3					3
	15. Tanlacum	mf						¿?
	16. Tanlaxas	mf			3			3
	17. Tampalantín	mf	1					1
	18. Pánuco	s	2	1				3
Pánuco, 14								

Fuentes: AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico (véase anexo general); R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

Notas: \* Tienen asociaciones en visitas.

\*\* Se especifican en el último apartado del capítulo.

¿? No se conoce información.

\*\*\* Tipo de partido: a: agustinos; cs: curato secular; d: dominicos, f: franciscanos; ma: misión agustina, mdie: misión dieguina; md: misión dominica; mf: misión franciscana, s: seculares.

En cursivas: curatos nuevos en el periodo de estudio.

Provincia/núm. de entidades	Curato/entidad	Tipo de partido***	Cofradías	Hermandades	Devociones	Congregaciones	Terciarios	Total
San Luis de la Paz, 8	19. Temporal	s	2					2
	20. Tantoyuca	a	2					2
	21. Tántima	a						¿?
	22. Tampico	mf	5					5
	23. Ozuluama	f	2					2
San Luis de la Paz, 8	24. Tamaholipa	mf						¿?
	25. Real de Sichú	s						¿?
	26. Sichú de Indios*	f	8					8
	27. San Miguel de las Palmas	md						¿?
	28. Santa Rosa	md						¿?
Cadereyta, 8	29. Real de Escanela	s						¿?
	30. Xalpa	a/f						¿?
	31. Cadereyta*	f	3	4			1	8
	32. Pacula	ma						¿?
	33. Puxunguía	mf						¿?
	34. Aguacatlán	md						¿?
	35. La Nopalera	md						¿?
	36. Vizarrón	mf						¿?
	37. Maconí	mf						¿?
	38. Xiliapan	a/f						¿?
	39. Meztlán	a	4					4
	40. Tlanchinol	a	6		5			11
	41. Tepehuacan	a			4			4
	42. Lolotla	a	4		2			6
43. Chichicasta	a						¿?	
44. Molango	a	10		4			14	
Meztlán, 61	45. Chapulhuacan	a	8	2				¿?
	46. Zacualtipan	a	8	2				10
	47. Tianguistengo	a	7	5				12

Provincia/núm. de entidades	Curato/entidad	Tipo de partido**	Cofradías	Hermandades	Devociones	Congregaciones	Terciarios	Total
	48. Cerro Prieto	mf						¿?
	49. Tlacolula	a						¿?
Huejutla, 5	50. Huejutla	s	4	1				5
Sochicoatlán, 11	51. Yahualica	s	1					1
	52. Huazalingo	s	5					5
	53. Xochicoatlán	a	5					5
Querétaro, 53	54. San Juan del Río	s	9					9
	55. Tequisquiapan*	s	7	1				8
	56. Querétaro*	f	29			1	2	32
	57. San Pedro Tolimán	f	3	1				4
	58. Santo Domingo Soriano	md						¿?
Zimapan, 9	59. Real de Zimapan	s	8	1				9
	60. Tolimán	mdie						¿?
Ixmiquilpan, 25	61. Ixmiquilpan	a	7	7			1	15
	62. Chilcuautla	a	1					1
	63. Cardonal	a	3	6				9
Actopan, 7	64. Actopan	a	4	3				7
Huayacocotla, 7	65. Tlachichilco*	s	4					4
	66. Huayacocotla	s		2				2
	67. Zontecomatlán	s		1				1
Tulancingo, 26	68. Tulancingo	f	9	3			1	13
	69. Atotonilco el Grande	a	4					4
	70. Acatlán	a	3	1				4
	71. Huascaloya	a	3	3	1			5
	72. Zinguilucan	a	2	2				4
Huauchinango, 7	73. Huauchinango	a	6	1				7
	74. Tlacuilotepec	a						¿?
	75. Chiconcuautla	a						¿?
	76. Tlaola	a						¿?
Xilotepec, 50	77. Chiapa de Mota*	s	5					5

Provincia/núm. de entidades	Curato/entidad	Tipo de partido**	Cofradías	Hermandades	Devociones	Congregaciones	Terciarios	Total
	78. Chiapatongo	a	4					4
	79. Xilotepec	f	5	2				7
	80. Huichiapan	f	11					11
	81. Alfaxayuca*	f	7					7
	82. Tecozautla	f	5					5
	83. Aculco	f	5					5
	84. Acambay	f	5	2				7
	85. Tula	f	7					7
Tula, 23	86. Tepej del Río*	f	10				1	11
	87. Tepetitlán	f	5					5
Tetepango- Hueypoxtla, 5	88. Ahtlaquia	s	1					1
	89. Hueypoxtla	s	2					2
	90. Misquiahuala	s	2					2
	91. Tetepango	a						¿?
	92. Pachuca	s	12	4		1		17
Pachuca, 45	93. Real del Monte	s	12				1	13
	94. Tizayuca	s	2					2
	95. Tolcayuca	s						¿?
	96. Atotonilco el Chico	s	5	4				9
	97. Real de Omilán	s	4					4
	98. Tezontepec	a						¿?
	99. Epazoyucan	a	1					1
	100. Cempoala	f	6	4				10
	101. Tepeapulco	f	3					3
Cempoala, 11	102. Apa	f	11	1				12
	103. Huehuetoca	s	3					3
Apa- Tepeapulco, 15	104. Teoloyucan *	s	7					7
Cuautilán, 31	105. Tepozotlán	s	4			1		5

Provincia/núm. de entidades	Curato/entidad	Tipo de partido***	Cofradías	Hermandades	Devociones	Congregaciones	Terciarios	Total
Zumpango, 13	106. Cuautitlán	f	8	1			5	10
	107. Tultitlán	f	5	1				6
	108. Tequisquiác*	s		4				4
	109. Zumpango de la Laguna*	s	6	2				8
Otumba, 6 Metepec, 53	110. Xaltocan*	s	1					1
	111. Otumba	f	5	1				6
	112. Almoloya	s	3					3
	113. Atlacomulco*	s	16					16
	114. Ixtlahuaca*	s	4					4
	115. Temascalcingo	s	3	3				6
	116. Xiquipilco	s	2					2
	117. Xocotitlán	s	4					4
	118. Malacatepec	s						¿?
	119. San Felipe Ixtlahuaca	s	2					2
	120. Temoaya	s						¿?
	121. Metepec*	f	11	1				12
	122. Zinacantepec	f	3	1				4
Toluca, 35 Tenango del Valle, 51	123. Toluca*	f	34				1	35
	124. Ozolotepec*	s	3					3
	125. Ocoyoacac*	s	13					13
	126. Tenango del Valle	s	4					4
Lerma, 2 Tacuba, 35	127. Xalatlaco*	s	8					8
	128. Tescaliacac*	s	10					10
	129. Capulhuac	s	4					4
	130. Calimaya*	f	9					9
	131. Atlapulco	s						¿?
	132. Tarasquillo*	s	2					2
	133. Huixquilucan	s	2					2

Provincia/núm. de entidades	Curato/entidad	Tipo de partido***	Cofradías	Hermandades	Devociones	Congregaciones	Terciarios	Total
Ecatepec, 8	134. Tacuba*	f	16				1	17
	135. Ilnepantla	f	7	1				8
	136. Azcapotzalco	d	8					8
	137. Tecamac	a						¿?
	138. Ecatepec*	f	6	1	1			8
	139. Teotihuacán	f	3					3
	140. Acolman	a	3					3
	141. Texcoco*	f	15				1	16
	142. Tepetlaoztoc	d	4					4
	143. Coatlinchan	f						¿?
	144. Huexutla	f	5				1	6
	145. Chiautla	f	2					2
	146. Coyoacán	d	8	4				12
	147. Tacubaya	d	3	1				4
	148. Mixcoac	d	1	4				5
	149. San Agustín de las Cuevas	d	2					2
	Mexicalcingo, 10	150. San Jacinto	d	6				
151. Iztapalapa		s	2					2
Coatepec, 5	152. Churubusco	s						3
	153. Culhuacán	a	1					1
	Mexicalcingo, ayuda de San José de los Naturales	f	2					2
	Santa Marta, ayuda de San José de los Naturales	f	2					2
	154. Coatepec	d	4					4
	155. Chimalhuacán	d	1					1
	Atenco							
Xochimilco, 33	156. Xochimilco*	f	28	1				29
	157. Milpa Alta	f	2	2				4



Provincia/núm. de entidades	Curato/entidad	Tipo de partido***	Cofradías	Hermandades	Devociones	Congregaciones	Terciarios	Total
	184. Tecuayoyan	s	3					3
	185. Tenancingo	s	5					5
	186. Malinalco	a	7	1				8
	187. Ocuila	a	3					3
Cuernavaca, 45	188. Xantetelco	a	4	1				¿?
	189. Xonacatepec*	a	3					5
	190. Yecapixtla*	a	3					3
	191. Tlayacac	a	4					¿?
	192. Oaxtepec	d	4					4
	193. Tlalquiltenango*	d	3					3
	194. Yautepec	d	6					6
	195. Tepoztlán	d	1		1			2
	196. Tlaltizapan	d	2	1				3
	197. Cuernavaca*	f	13					13
	198. Xiuhtepec*	f	6					6
Cuautla, 23	199. Ocuituco	a	4					4
	200. Zacualpa de Amilpas*	a	8	1				9
	201. Xumiltepec	a						¿?
	202. Cuautla	d	10					10
Tetela del Volcán, 6	203. Tetela del Volcán	d	4					4
	204. Hueyapan	d	1		1			2
Tochimilco, 15	205. Tochimilco	f	9	6				15
	206. <i>Acamistla</i> *	s	5					5
Taxco, 31	207. Pilcaya*	s	1	3				4
	208. Taxco	s	11					12
	209. Teticpac*	s	6		1			6
	210. Cacalotenango o Tenango de Taxco*	s	4		ç			4
	211. Acapetlahuayan	s	1					1





Las asociaciones se hallaban presentes en al menos 81 por ciento de las parroquias y misiones del arzobispado. El 19 por ciento restante se componía de 17 misiones del norte de la jurisdicción, 18 doctrinas y 13 curatos seculares. Respecto a las primeras, los misioneros declararon no haber cofradías aún; varios doctrineros y curas igualmente expresaron que por la pobreza y poca población de sus partidos tampoco había. Sin embargo, en curatos como Ozoloapan o Cuzcatlán no se halló ningún expediente, por lo cual no puede descartarse su existencia.

Aunque el grueso de las asociaciones tenía su asiento en las cabeceras parroquiales, no obstante, en al menos 50 partidos, o sea, 21 por ciento de la red arzobispal, ya las había en vicarías o pueblos de visita, lo cual refleja una tendencia de crecimiento y de mejor organización del culto en los partidos. También indica que esa feligresía estaba en mejores condiciones sociales, organizativas y económicas como para poder sustentar más cofradías. En estas poblaciones subordinadas hubo al menos 181 cofradías; es decir: 13.5 por ciento del total del arzobispado. En 17 doctrinas franciscanas había 83 de ellas, mientras que en 28 curatos seculares eran 90. Las restantes se repartían en las doctrinas agustinas de Jonacatepec, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas y Tlayacapan, y sólo una en la dominica de Tlalquiltenango. No es casual que haya, sobre todo en visitas de doctrinas franciscanas y de curatos seculares, sectores de la red parroquial con mayor dinamismo en ese rubro.<sup>61</sup> Este fenómeno se presentaba sobre todo en los valles de Toluca y México, así como en el de Cuernavaca-Cuautla.

Destacan algunos partidos en donde las cofradías de visitas representaban más de 50 por ciento del total, tal como en Sichú de indios, en donde había cinco en las visitas y tres en la cabecera; en Xalatlaco la relación era de seis y dos en la cabecera; en Tescaliacac, seis y cuatro; en Tacuba, ocho y nueve; en San José de los Naturales, 21 y nueve; en Tlalmanalco, 12 y nueve; en Sultepec, siete y siete; en Tejupilco, seis y siete; en Teticpac, tres y tres, o en Tepecuacuilco, en donde la única que había estaba en una visita.<sup>62</sup> Las cofradías en las visitas fortalecían la renta parroquial y el culto público, además de que, bien organizadas por los curas, podían vincular más las visitas a sus cabeceras. Contrasta este panorama con su ausencia en las visitas de las doctrinas agustinas y dominicas. ¿Acaso estas órdenes religiosas no tuvieron un interés especial para fomentarlas? En números globales, las asociaciones se distribuían así por curatos, doctrinas, misiones y las diferentes dependencias de la ciudad de México (cuadro 2).

<sup>61</sup> R. Aguirre, *Un clero...*, pp. 153-166.

<sup>62</sup> Véanse las cofradías de visitas en el anexo general del libro.

Cuadro 2. Sedes de las asociaciones, 1683-1745

<i>Sedes</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
Dependencias franciscanas (misiones, doctrinas, conventos)	512	38.3
Curatos seculares	405	30.3
Dependencias agustinas (misiones, doctrinas, conventos)	230	17.2
Dependencias dominicas (misiones, doctrinas, conventos)	115	8.6
Otras dependencias de ciudad de México (hospitales, colegios, iglesias, jesuitas)	35	2.6
Conventos de monjas	26	1.9
Otros conventos de ciudad de México	13	1
Total	1336	

Fuentes: AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general; R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

Es claro que las cofradías y demás entidades se asentaban fundamentalmente en las doctrinas y curatos seculares, que, en conjunto, agrupaban 94 por ciento del total, de lo que cabe destacar a las franciscanas y los curatos, pues sólo en ellos había 68 por ciento. No debe extrañar que el mayor número estuviera en los partidos franciscanos, dada la gran población que administraban y su tradición fundacional desde el siglo xvi. El promedio de asociaciones por entidad franciscana era de ocho. Cabe destacar también el segundo lugar en los curatos seculares, que sobrepasaron a las dependencias agustinas y dominicas, lo cual indica que el clero secular fue más activo fomentándolas; ahí el promedio por partido fue de cinco. Las sedes administradas por agustinos tienen también un importante número de asociaciones, con casi cinco en promedio por partido, y en un cuarto sitio están las dominicas, con un promedio de cuatro.

Más allá de los promedios generales, la distribución de las cofradías en el arzobispado no era uniforme, pues curatos vecinos podían variar significativamente en cuanto a su número, como por ejemplo entre la doctrina franciscana de Tlatelolco y la agustina de Santa Cruz Cotzingo. Por supuesto que mucho tenía que ver la combinación de tres factores: densidad poblacional, capacidad económica de los fieles e interés de éstos y de los curas por fundarlas o consolidar las ya existentes. Al revisar la densidad de asociaciones por población, es claro que, sin que sea una determinante forzosa, los mayores núcleos se ubicaban en las poblaciones con más habitantes (mapa 1 y cuadro 3).<sup>63</sup>

<sup>63</sup> Ch. Gibson ya había señalado esto, aunque también indicó, acertadamente, que en ocasiones poblaciones con poca gente tenían más cofradías que poblaciones mayores. Véase su clásica obra *Los aztecas bajo el dominio español*, 1991, p. 130.

Mapa 1: poblaciones con más asociaciones en el arzobispado, de mayor a menor cantidad



Fuentes: mapa tomado de W. B. Taylor, *Ministros de lo sagrado...*, vol. I, p. 36 y datos de AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico (enlistados en el anexo general); R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

Cuadro 3. Poblaciones con mayor número de asociaciones en el arzobispado

<i>Población</i>	<i>Sector del clero que administra</i>	<i>Núm.</i>
Ciudad de México	f, d, a, s	253
Toluca	f	35
Querétaro	f	32
Xochimilco	f	29
Tlalmanalco	f	21
Tacuba	f	17
Pachuca	s	17
Atlacomulco	s	16
Chalco	f	16
Texcoco	f	16
Tochimilco	f	15
Ixmiquilpan	a	15
Sultepec	s	14
Molango	a	14
Tejupilco	s	13
Real del Monte	s	13
Cuernavaca	f	13
Tulancingo	f	13
Ocoyoacac	s	13
Metepec	f	12
Taxco	s	12
Apa	f	12
Coyoacán	d	12
Tianguistengo	a	12
Huichiapan	f	11
Tlanchinol	a	11
Tepeji del Río	f	11
Cuautitlán	f	10
Cempoala	f	10
Tescaliacac	s	10
Cuatla	d	10
Zacualtipan	a	10
Total		718

Fuentes: véanse las del anexo general.

Notas: f: franciscanos a: agustinos d: dominicos s: seculares

En estas 32 poblaciones estuvo asentado 54 por ciento de las asociaciones del arzobispado. En primer lugar, por supuesto, la ciudad de México, que por sí sola representa 19 por ciento y de que se tratará más adelante. Destacan después las grandes doctrinas franciscanas, todas fundadas en la primera era de la evangelización del siglo XVI y que fueron sede de importantes señoríos indígenas. No obstante los graves problemas epidémicos

del siglo XVI y la reorganización de las congregaciones, para el periodo aquí estudiado seguían siendo poblaciones importantes. En segundo lugar cabe señalar a los ocho curatos seculares de este importante conjunto, todos ellos también del siglo XVI y cercanos al valle de México, tanto por el norte como por el sur, en especial los reales mineros que nos indican el buen momento de la minería y una feligresía robusta. Siguen en importancia cinco doctrinas agustinas (Ixmiquilpan, Molango, Tlanchinol, Tianguistengo y Zacualtipán) y sólo dos dominicas (Coyoacán y Cuautla). ¿Puede indicar esto un menor interés de ambas órdenes religiosas por crear o impulsar cofradías?

El restante 46 por ciento de asociaciones se distribuía siguiendo las tendencias generales; es decir: más en los valles centrales de México y Toluca, regular en la zona de Pachuca, Mezquitlán y Cuernavaca, y menos en la Huasteca y Pánuco, así como al sur del arzobispado, de Iguala a Acapulco.

#### ALGUNOS ÍNDICES SOBRE EL CRECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES

Si se observa el estado de la historiografía actual, es difícil precisar índices de crecimiento o disminución de asociaciones en los diferentes partidos del arzobispado. Bechtloff, sustentándose en el *Códice franciscano*, apoya la idea de que hubo numerosas cofradías de indios en el siglo XVI, debido a su gran aceptación, sobre todo las del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora, las cuales habrían sucumbido por la debacle poblacional y los conflictos eclesiásticos. En esta misma obra se añade que otra causa de esa decadencia fue el conflicto entre los cleros que arreció a fines del siglo XVI.<sup>64</sup> Sin embargo, no hemos ubicado aún otras fuentes de esa centuria, más allá de estas menciones generales de los frailes, que abundan en el tema.

Para otros obispados de Nueva España la historiografía apunta a que fue el siglo XVII el de la expansión de las cofradías, como en Chiapas por ejemplo. Según Palomo, quizá como resultado del descenso demográfico, el clero buscó asegurar un nivel mínimo de ingresos fundando cofradías entre los indios. Hacia 1625 calcula que ya había 200.<sup>65</sup> En la Mixteca oaxaqueña el siglo XVII fue también el de la popularización de las cofradías, impulsadas en buena medida por los cabildos indígenas.<sup>66</sup>

Sobre el arzobispado de México no sabemos mucho para el siglo XVII, salvo a partir de la visita del arzobispo Aguiar y Seijas. Algunos estudios

<sup>64</sup> D. Bechtloff, *Las cofradías en Michoacán...*, pp. 65-66.

<sup>65</sup> M. D. Palomo, *op. cit.*, 2009, p. 67.

<sup>66</sup> R. Pastor, *Campesinos y reformas: la Mixteca, 1700-1856*, 1987, p. 248.

mencionan la existencia de cofradías desde principios del siglo xvii o incluso antes. En Xochimilco, a fines del siglo xvi, ya existía la de la Santa Veracruz, tanto para españoles como para indios.<sup>67</sup> Sobre algunas otras se registró que eran de reciente creación durante la visita del arzobispo Aguiar en la década que siguió a 1680. Es probable que, con la estabilización de las congregaciones de principios del siglo xvii, el proceso fundacional diera principio eventualmente, dadas las condiciones de depresión demográfica. Jalpa coincide en señalar algo así para la provincia de Chalco.<sup>68</sup> En cambio, con la recuperación poblacional de mediados de ese mismo siglo hubo mejores condiciones para la creación de más asociaciones. En la provincia de Chalco, para mediados del siglo xvii ya estaban consolidadas, gracias al interés de los frailes.<sup>69</sup>

Lo más probable es que haya sido en la segunda mitad del siglo xvii cuando se extendieron por todo el arzobispado, como se hizo patente en 1666 durante las exequias de Felipe IV, cuando desfilaron al frente de una imponente procesión en la ciudad de México.<sup>70</sup> En esa ocasión fueron al frente 16 cofradías de negros, mulatos, chinos e indios tarascos con estandartes negros y cirios en manos de sus diputados y rectores; enseguida, 37 cofradías de indios de la ciudad y 35 de los pueblos aledaños: los cofrades con cirios, los diputados y mayordomos con blasones y los rectores con estandartes. Todas ellas junto a los cabildos de indios. El cura Isidro Sariñana calculó en 4 000 las personas que integraron a todas éstas.

Enseguida desfilaron 24 niños del colegio de San Juan de Letrán y luego las 19 cofradías de españoles de la capital.<sup>71</sup> No dejó Sariñana de apuntar el celo de las asociaciones por demostrar su prestigio salvaguardando el lugar de rango que les correspondía en tan espectacular procesión:

llevaban el último, y más preeminente lugar, interpoladas las tres cofradías de San Cosme y San Damián, la Santísima Trinidad y la Santa Veracruz; yendo juntos sus estandartes. Y aunque representó la Tercera Orden, que le tocaba ese lugar, allanó la dificultad el señor oidor don Francisco Calderón.<sup>72</sup>

<sup>67</sup> J. Praxedis, "Administrar la fe: las cofradías de las Ánimas Benditas y el Ssmo. Sacramento de Xochimilco (siglos xviii-xix)", 2011, pp. 140-148.

<sup>68</sup> T. Jalpa, *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos xvi y xvii*, 2009, p. 389.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pp. 400-425.

<sup>70</sup> I. Sariñana, *Llanto del occidente en el ocaso del más claro sol de las Españas...*, 1666, ff. 108-109v.

<sup>71</sup> Se trataba de las de la Expiración, la Coronación, de San Vicente, del Tránsito de Nuestra Señora, San Nicolás Penitente, Jesús Nazareno, Sangre de Cristo, Humildad y Paciencia de Cristo, Despedimiento, San Crispín y San Cipriano, Santa Ana, San Juan de la Penitencia, Santo Nombre de Jesús, Santo Entierro, Soledad de Nuestra Señora, arcángel San Miguel, San Cosme y San Damián, Santísima Trinidad y la de la Santa Veracruz.

<sup>72</sup> I. Sariñana, *Llanto del occidente...*, ff. 109-109v.

Puesto que las fuentes consultadas para este trabajo omiten la fecha fundacional de las asociaciones, resulta difícil hacer una estimación general sobre el aumento o no de su número. Así, sólo se han registrado 53 fundaciones como nuevas: 39 en los primeros años del gobierno del arzobispo Aguiar, 10 en la respectiva del arzobispo Lanciego y cuatro durante la recaudación del subsidio en la década que siguió a 1740.<sup>73</sup> Sin embargo, es difícil pensar que fueron las únicas de nueva creación. En primer lugar porque no fue una información pedida o importante para las autoridades de esa época. Y, en segundo lugar, porque, al comparar las cofradías halladas por el arzobispo Aguiar en varios de los curatos en la década que siguió a 1680 con las registradas para ellos mismos entre 1715 y 1745, encontramos cambios importantes (cuadro 4).

Cuadro 4. Número de cofradías en 1680-1689 y 1715-1745

Provincia	Curato/doctrina	Sector*	Núm. cofradías 1680-1689	Núm. cofradías 1715-1745
Valles	Tancanguichi	mf	1	1
	Valles	mf	3	4
Pánuco	Pánuco	s	2	3
	Tempoal	s	1	2
	Tantoyuca	a	1	2
	Tampico	mf	4	5
	Ozuluama	f	1	2
Mezquitlán	Mezquitlán	a	3	3
	Tlanchinol	a	3	10
	Tepehuacán	a	1	4
	Molango	a	1	6
	Zacualtipan	a	2	6
	Tianguistengo	a	1	7
Huejutla	Huejutla	a	2	4
Sochicoatlán	Yahualica	s	1	1
Tulancingo	Tulancingo	f	8	12
	Atotonilco el grande	a	4	4?
	Acatlán	a	3	4
	Huascalaloya	a	2	6
	Zinguilucan	a	1	3
Xilotepec	Chiapa de Mota	s	4	2

Fuentes: AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general; R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

Notas: \*Sector: mf: misión franciscana, f: franciscanos, a: agustinos, d: dominicos, s: seculares.

<sup>73</sup> Estas cofradías están indicadas en la última columna del anexo general del presente libro.



<i>Provincia</i>	<i>Curato/doctrina</i>	<i>Sector*</i>	<i>Núm. cofradías 1680-1689</i>	<i>Núm. cofradías 1715-1745</i>
	Xilotepec	f	6	6
	Aculco	f	4	2
	Acambay	f	3	6
Tetepango- Hueyboxtla	Pachuca	s	11	12
	Real del Monte	s	8	11
	Atotonilco el Chico	s	4	7
Cempoala	Cempola	f	3	8
Apa y Tepeapulco	Tepeapulco	f	2	3
	Apa	f	4	9
Cuautitlán	Huehuetoca	s	2	2
Otumba	Otumba	f	5	5
Metepec	Almoloyas		3	2
	Atlacomulco	s	10	10
	Ixtlahuaca	s	4	2
	Temascalcingo	s	4	5
	Xiquipilco	s	2	1
	Metepec	f	5	3
	Zinacantepec	f	2	4
	Toluca	f	21	26
Tenango del Valle	Ozolotepec	s	1	2
	Ocoyoacac	s	6	10
	Tenango del Valle	s	2	4
	Xalatlaco	s	4	5
	Tescaliacac	s	2	9
	Capulhuac	a	3	3
	Calimaya	f	4	7
Lerma	Tarasquillo	s	1	2
	Huizquilucan	s	1	2
Tacuba	Tacuba	f	5	11
	Azcapotzalco	d	8	2
Ecatepec	Ecatepec	f	5	5
	Teotihuacán	f	2	2
	Acolman	a	2	2
Texcoco	Texcoco	f	9	10
	Huexutla	f	1	4
	Chiautla	f	2	2
Coyoacán	Coyoacán	d	7	7
	Tacubaya	d	3	4
	Mixcoac	d	1	5
	San Jacinto	d	6	5
Mexicalcingo	Iztapalapa	s	2	1
Coatepec	Coatepec	d	3	2

<i>Provincia</i>	<i>Curato/doctrina</i>	<i>Sector*</i>	<i>Núm. cofradías 1680-1689</i>	<i>Núm. cofradías 1715-1745</i>
Xochimilco	Xochimilco	f	11	12
	Milpa Alta	f	3	3
Chalco	Atlatlauca	a	1	1
	Ayotzingo	a	1	3
	Totolapan	a	5	5
	Chimalhuacán	d	1	1
	Tlalmanalco	f	7	9
	Amecameca	d	5	5
	Tláhuac	d	0	1
	Tenango Tepopula	d	1	3
	Chalco	f	8	9
	Xuchitepec	d	1	3
	Temamatla	f	5	2
	Ecatzingo	d	1	2
	Iztapaluca	d	1	3
	Ozumba	f	3	5
Temascaltepec- Sultepec	Sultepec	s	5	13
	Real de Temascaltepec	s	8	5
	Temascaltepec de Indios	s	6	5
	Tejupilco	s	10	8
Malinalco	Zumpahuacan	s	2	3
	Tenancingo	s	5	1
	Malinalco	a	6	3
	Ocuila	a	3	3
Cuernavaca	Xonacatepec	a	4	5
	Yecapixtla	a	2	2
	Oaxtepec	d	3	3
	Yautepec	d	5	5
Cuautla	Ocuituco	a	4	3
	Zacualpa de Amilpas	a	6	7
	Cuautla	d	10	6
	Tetela del Volcán	d	2	2
	Hueyapa	d	1	2
Tochimilco	Tochimilco	f	11	11
Taxco	Acamistla	s	5	0
	Taxco	s	12	7
Ixcateopan	Apastla	s	1	1
Huauchinango	Huauchinango	a	5	7
Totales			392	490

De esta muestra de 100 partidos, en 55 el número de cofradías y hermandades había aumentado, en algunas considerablemente, como en las doctrinas agustinas de las provincias de Meztitlán y Tulancingo.<sup>74</sup> En otros 27 partidos la tendencia fue más bien la estabilidad, pues durante esas décadas no aumentó ni disminuyó el número de asociaciones. En cambio, en 20 partidos sí puede estimarse una disminución.

Otro indicador sobre el aumento puede verse en los nuevos curatos seculares fundados entre fines del siglo xvii y cuarta década del siguiente: de los 18 casos documentados, hasta en 13 puede hallarse cofradías y sólo en cinco no, lo cual puede deberse a falta de información más que de asociaciones.<sup>75</sup>

Igualmente, la “cofradización” estaba ya en proceso al norte del arzobispado, mostrando que las misiones franciscanas ya iban en camino de tener las condiciones de doctrinas; es decir, poseían características que las acercaban más al modelo del centro que a las misiones del septentrión novohispano. El avance, moderado si se quiere, pero avance al fin, se dio en la custodia de Tampico. En 1697, Vetancurt, tan dado a destacar las numerosas cofradías y tercera órdenes en las doctrinas franciscanas en su *Teatro mexicano*, al describir la situación de las misiones del norte del arzobispado no mencionó ninguna; antes bien, llamó la atención sobre los habitantes que “tenían las grutas y cuevas por hospicio”, y que los frailes, con paciencia y mucha labor, habían logrado reducir a pueblos de casas.<sup>76</sup> Cuatro décadas después, en 1745, el juez subdelegado para la recaudación del segundo subsidio eclesiástico a Felipe V registró en sus diligencias la existencia de al menos 15 cofradías distribuidas en seis misiones, señal de una mejor organización del culto de esa feligresía tan complicada.<sup>77</sup> En términos generales, puede vislumbrarse entonces un avance significativo de las asociaciones de fieles en las seis décadas que siguieron a 1680. Ahora bien, cuando revisamos la correlación entre población y número de asociaciones nos damos cuenta de que no siempre a más fieles correspondían más cofradías, como puede apreciarse en el cuadro 5.

<sup>74</sup> Se trata de los partidos de Valles, Tamoin, Tampasquín, Tancualayab, Tanlaxas y Tampalantín.

<sup>75</sup> Los 13 nuevos curatos en donde sí hubo cofradías son Huazalingo, Tequisquiapan, Real de Omitlán, Xaltocan, San Felipe Ixtlahuaca, Lerma, San Miguel, Nuestra Señora de Guadalupe, Malinaltenango, Tecualoya, Acamistla, Apastla y Alahuistlán. Los curatos en donde no se hallaron son Cuzcatlán, Real de Xichú, Malacatepec, Temoaya y Coyuca.

<sup>76</sup> *Teatro mexicano...*, f. 92.

<sup>77</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 839, exp. 4.

Cuadro 5. Relación demografía-cofradías en algunas provincias del arzobispado

<i>Provincia</i>	<i>Familias de indios en 1743</i>	<i>Familias no indígenas en 1743</i>	<i>Total de familias</i>	<i>Asociaciones</i>
Acapulco	541	578	1119	4
Actopan	2750	70	2820	7
Apa-Tepeapulco	297	30	327	15
Cempoala	438*	¿?		11
Chalco-Totolapa	6684	¿?		80
Chilapa	2494	185	2679	1
Coatepec	827	49	876	5
Coyoacán	3430	¿?		30
Cuautitlán	2231	¿?		31
Cuautla	1408	508	1916	23
Cuernavaca	4954	2690	7644	45
Ecatepec	1024	¿?		8
Huachinango	4483*	¿?		7
Huayacocotla	3558	¿?		7
Huejutla	852	¿?		5
Iguala	532	“escasos”		0
Ixcateopan**	1725	“insignificante”		12
Ixmiquilpan	2387	447	2834	25
Lerma**	643	190	833	2
Malinalco**	2657	¿?		23
Metepec**	14150	¿?		53
Mexicalcingo	892	80	972	10
México**	8400	10000*		253
Meztlán**	5458	20	5478	61
Otumba	709	34	743	6
Pachuca**	479	12000*		45
Pánuco**	1423	481	1904	14
Querétaro**	5506	1430	6936	53
San Luis de la Paz**	2343	763	3106	8
Sochicoatlán**	2268	120	2380	11
Tacuba**	3965	1375*		35
Taxco	1047	260	1307	31
Temascaltepec-Sultepec**	3163	1305	4468	43
Tenango del Valle**	5650	“escasos”		51
Teotihuacan**	1036	257	1293	3
Tetela del Río	1195	395	1590	0
Tetela del Volcán	205	15	220	6
Tetepango Hueyopxtla	2378	“escasos”		5
Texcoco	5913	505	6418	31
Tixtla	2838	348	3186	5

<i>Provincia</i>	<i>Familias de indios en 1743</i>	<i>Familias no indígenas en 1743</i>	<i>Total de familias</i>	<i>Asociaciones</i>
Tochimilco	891	¿?		15
Toluca	2200	618	2818	35
Tula	1266	¿?		23
Tulancingo	3106	¿?		32
Valles**	11494	725	12219	25
Xilotepec**	7179	¿?		50
Xochimilco	3440	300*		33
Zacualpa	775	100	875	22
Zimapan	820	200	1020	9
Zumpango de la Laguna	1206	¿?		13

Fuentes: AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general; R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

Notas: \* Se trata de individuos, no de familias.

\*\* En estas provincias se crearon nuevos curatos.

¿?: sin información.

Debe tomarse en cuenta, por supuesto, imprecisiones en la información sobre la cantidad de familias en cada provincia, pero aun así es posible vislumbrar tendencias y diferencias básicas entre una y otra. Si bien era más común que a más habitantes hubiera más cofradías, esto no aplicaba cuando poblaciones con moderada o relativa población sin embargo tuvieron un interés especial por fundar asociaciones que se articularan eficazmente con la parroquia para cumplir de manera adecuada con el culto público y las necesidades de los fieles-cofrades. Un buen ejemplo de esto es el de las provincias de Apa-Tepeapulco, Mexicalcingo o Tochimilco.

## FUNDADORES Y MOTIVOS PARA FUNDAR

Los estudios historiográficos han destacado a diferentes actores (frailes, curas, caciques o fieles sobre todo) como fundadores de las cofradías y demás asociaciones. Algunos de ellos incluso señalan a ese actor, indios o fieles, como únicos creadores. Sin embargo, las evidencias halladas en esta investigación apuntan claramente que tanto fieles, como autoridades locales, curas, religiosos y mitra participaron para crear ese amplio universo, buscando diferentes objetivos a lo largo del tiempo. No es mi intención aquí señalar qué actor fue más importante en ese proceso (para lo cual haría falta una

investigación específica en otras fuentes), sino sólo señalar que el universo de fundadores es más amplio de lo que se pensaba hasta hoy.

Ahora bien, respecto a las motivaciones para fundarlas, más allá de sus indudables fines piadosos y de culto, la historiografía ha señalado todo un abanico en diferentes regiones y poblaciones de Nueva España. Como bien ha señalado Palomo para el obispado de Chiapas,<sup>78</sup> en la población indígena el costo de la evangelización y administración parroquial no fue poco, por lo cual cada comunidad debió afrontar el financiamiento, como quedó claro en el tercer concilio provincial mexicano.<sup>79</sup> Aunque desde el siglo XVI los pagos recayeron en los bienes de comunidad o directamente en las familias, en el transcurso del siglo siguiente parte de esos pagos fueron transferidos cada vez más a las cofradías, especialmente las misas, pero también la compra de ornamentos religiosos y la fábrica parroquial.

En Yucatán los pueblos destinaron también parte de sus recursos para fundar cofradías que se hicieran cargo tanto de las obligaciones parroquiales como de ciertas necesidades económicas de la comunidad. Todo esto con la anuencia de los curas, pues ello garantizaba el culto público oficial, se encauzaba la religiosidad pública y se reforzaban los vínculos sociales.<sup>80</sup> Además, en ese obispado las cofradías sirvieron a los caciques para tomar los cargos directivos y reforzar su autoridad tradicional.<sup>81</sup> En este mismo obispado, según informes de 1782, el origen de la gran mayoría de las cofradías de indios fue por interés de los caciques y principales, formalizadas por los mismos cabildos y sin contar con la licencia del ordinario.<sup>82</sup> Este fenómeno, aunque no generalizado en el arzobispado, también tuvo manifestaciones de los caciques. Éste fue el caso de Nicolás Cortés, gobernador de Tepoztlán, quien a principios del siglo XVIII narró la historia de la devoción familiar al santísimo sacramento, que ahora deseaba constituir en cofradía formal:

se halla con el cargo de una devoción al santísimo sacramento que mantuvo su padre; treinta años y muchos años antes se ha conservado en los gobernadores con título de cofradía, sin serlo, porque no tiene constituciones ni cofrades sino que para su conservación, a industria de dichos gobernadores, con ayuda común del pueblo, se ha sembrado todos los años una milpa de

<sup>78</sup> M. D. Palomo, *Juntos y congregados...*, p. 157.

<sup>79</sup> R. Aguirre, "El tercer concilio mexicano frente al sustento del clero parroquial", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 51, 2014, pp. 9-44.

<sup>80</sup> G. Solís, *Entre la tierra...*, p. 210.

<sup>81</sup> *Ibid.*, p. 209.

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 217.

maíz cuyos esquilmos, un año con otro, con dieciocho pesos que se recogen de limosna en las tres pascuas, importa cada año trescientos cuarenta y cinco pesos, según parece y consta de unas memorias sueltas que presentó de cargo y data, en dos pliegos y medio y otro medio pliego doblado, las cuales le volvió dicho señor juez eclesiástico, rubricadas y ajustadas, para en guarda de su derecho [...] y por ellas consta celebrar la fiesta del santísimo sacramento con una misa cantada cada año en la fiesta del corpus, por la cual da a la parroquia cinco pesos cuando es con ministros y cuando sin ellos, dos pesos y todo lo demás de culto de lo que percibe parece por dichas memorias gastan en cera, pólvora, cohetes y ruedas, incienso, flores, para la celebración de dicha fiesta y gasto de cera en el jueves santo y resto del año y juró dicho mayordomo, digo dicho gobernador, no tener para dicho efecto renta alguna ni finca, porque unas tierras que dejó doña Magdalena Verónica y administra el declarante son para dotación de la fiesta de San Nicolás Penitente por cláusula de testamento de dicha doña Magdalena y que por dicha fiesta se pagan a la parroquia dos pesos y reeditúan las dichas tierras tres pesos y que ésta es la verdad.<sup>83</sup>

En la provincia de Chalco, los caciques del siglo xvii siguieron también esta tendencia de fundar cofradías, por vía testamentaria, tanto por motivos piadosos como sociales y de prestigio.<sup>84</sup> Un cacique podía, de hecho, pertenecer a varias cofradías, y hacer sus aportaciones a todas ellas.

Los frailes fomentaron también la creación de cofradías y hermandades, las cuales caerían bajo su esfera de influencia directa, promoviendo advocaciones y devociones propias de cada orden, a la vez que impulsaban prácticas de piedad y reforzaban su presencia social y sus ingresos económicos. Aún más, los frailes fueron rectores en muchas de esas asociaciones que promovieron. En opinión del teniente de alcalde mayor de Tochimilco, Pedro de la Vega, los franciscanos, “en su especial anhelo hacen que los naturales funden, tengan y arraiguen duplicadas hermandades, cofradías y fiestas anuales que hoy por hoy certifico tener demasiadas”.<sup>85</sup> En Chalco, donde no hubo curatos seculares sino hasta la segunda mitad del siglo xviii, los frailes también fueron los principales impulsores de cofradías,<sup>86</sup> tal y como lo hicieron los dominicos en Chiapas,<sup>87</sup> en Oaxaca<sup>88</sup> o en An-

<sup>83</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 4.

<sup>84</sup> T. Jalpa, *op. cit.*, p. 424.

<sup>85</sup> F. de Solano, *Relaciones geográficas del arzobispado de México, 1743*, t. 2, p. 486.

<sup>86</sup> T. Jalpa, *op. cit.*, p. 399.

<sup>87</sup> G. Solís, *op. cit.*, p. 68.

<sup>88</sup> R. Pastor, *op. cit.*, p. 250.

dalucía.<sup>89</sup> En 1583, por ejemplo, los dominicos sustituyeron el culto a fray Martín de Valencia en Amecameca □ creado en la era franciscana □ por el del Santo Entierro y construyeron una capilla en el cerro ahora llamado del Sacromonte, fundándose una cofradía del señor del Santo Entierro con recursos de los mismos fieles. La imagen se consolidó como devoción en la provincia, aun entre los españoles.<sup>90</sup> La nobleza indígena ayudó mucho a ello, tratando de emular a los españoles residentes en las cabeceras.

Pero los indios comunes también podían tener sus propios motivos para fundarlas. En Xochiatipan, por ejemplo, su creación respondió a iniciativas y necesidades de los mismos naturales por defender sus tierras, ganar autonomía y fortalecer su economía, más allá del evidente interés religioso y devocional.<sup>91</sup> Al sur del arzobispado, en la tierra cálida del actual estado de Guerrero, se crearon cofradías de indios desde fines del siglo XVII, fenómeno que continuó en el siguiente, por razones parecidas. Para ello, los fieles dispusieron de bienes y ganado, como en Asuchitlán, en donde se fundaron 10 cofradías, “contribuyendo unos con una cabeza de ganado y todos con el sobrante anual de la hacienda o milpa de comunidad, a la cual están sujetas dichas cofradías”.<sup>92</sup> En Totolapan, para la fundación de la cofradía de Ánimas y dotarla de becerras, por cada niño se cooperó con un real o medio real, los hombres con una becerra y las mujeres hicieron mantas y las vendieron para el mismo propósito. Otra cofradía fue fundada de forma similar por los danzantes de la fiesta de San Miguel y una más, de la virgen de los Dolores, por mujeres que dispusieron de la venta de sus mantas.<sup>93</sup>

En el caso de la mitra, al menos desde la década que siguió a 1680, con la llegada de Francisco de Aguiar a México, fue claro el deseo para incrementarlas, pero siempre bajo la premisa de que todas se sujetaran a la jurisdicción arzobispal, según se expone en el siguiente capítulo.

Los curas, por su parte, tenían motivos poderosos para buscar más fundaciones, pues solucionaban varias cosas en los curatos: una mayor de-

<sup>89</sup> M. L. López-Guadalupe, “Cofradías andaluzas bajo el Antiguo Régimen: jurisdicción eclesiástica y jurisdicción civil”, en A. L. Cortés e *idem*, eds., *La iglesia española en la Edad Moderna: balance historiográfico y perspectivas*, 2007, p. 262: “las mismas cofradías se echaban en los brazos de las órdenes mendicantes [...] no de forma ingenua, sino en pos de la afirmación y defensa de una autonomía de funcionamiento y gestión de la que venían haciendo gala desde sus orígenes medievales”.

<sup>90</sup> T. Jalpa, *op. cit.*, p. 398.

<sup>91</sup> S. E. Carrera, *A son de campana: la fragua de Xochiatipan*, 2007, p. 32.

<sup>92</sup> D. Dehouve, *op. cit.*, p. 133.

<sup>93</sup> *Loc. cit.*



voción colectiva, recursos para la fábrica de la iglesia y, por supuesto, más ingresos por conceptos de misas y otras celebraciones.<sup>94</sup> En algunos curatos del arzobispado, de hecho, se logró el ideal de garantizar el pie de altar y la organización del culto con un conjunto de cofradías consolidadas, como en Pachuca, en donde sus asociaciones pagaban gran parte de los derechos fijos anuales, que representaban la cuarta parte de la renta eclesiástica total del curato.<sup>95</sup>

De esa forma, una conjunción de intereses de todos los actores involucrados, así como necesidades de la mitra, del clero parroquial, de la nobleza indígena, de los indios comunes, de la “gente de razón” y de los cabildos indígenas, no necesariamente coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio, explican el fortalecimiento del fenómeno de las cofradías en nuestro periodo de estudio.

## LA TIPOLOGÍA DE ASOCIACIONES

La gran mayoría de las asociaciones localizadas en esta investigación eran reconocidas o nombradas como cofradías, tanto por los curas como por la mitra; si bien, durante las visitas pastorales o la recaudación del subsidio eclesiástico, los arzobispos señalaron la falta de licencia canónica para haberse erigido. No obstante, esto no fue impedimento para que siguieran funcionando, pues el objetivo era que se presentaran ante la autoridad, ser reconocidas como asociaciones de fieles y otorgarles la licencia del ordinario. La única sanción impuesta por los arzobispos durante su visita fue suspenderlas si no se presentaban ante ellos. Para efectos prácticos, entonces, eran reconocidas por propios y extraños como cofradías.

En segundo lugar se hallaban las hermandades de indios, 171, distribuidas en 63 curatos o doctrinas del arzobispado, desde el norte hasta el sur, aunque la mayoría se concentraba en los valles centrales de México y Toluca, en los reales mineros de Pachuca y en el valle de Cuernavaca-Cuautla. En algunos partidos específicos como la misión franciscana de Tanlaxas, o en Tepehuacan, Huascalaloya, Churubusco o Mixcoac predominaban las hermandades. Destaca en este rubro también la doctrina franciscana de Tlatelolco, en donde hubo hasta 16 hermandades de indios. En ningún otro partido del arzobispado se vio algo así por entonces. Algunos curas o doctrineros señalaron ciertas especificidades de ellas: eran asociaciones sin constituciones, sin una organización interna más compleja como las cofradías

<sup>94</sup> W. B. Taylor, *op. cit.*, vol. 2, p. 453.

<sup>95</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 589, exp. 30.

y funcionaban *ad libitum*, es decir, sólo por simple iniciativa y a discreción de los fieles.<sup>96</sup> Es posible que, tal y como sucedía en la zona mixteca del obispado de Oaxaca,<sup>97</sup> los frailes prefirieran mantener esas asociaciones en situación de hermandad con el propósito de apartarlas de la jurisdicción del ordinario. En ese sentido, si bien aquí hemos hallado que muchas hermandades vivían sólo de limosnas y pagaban básicamente misas, no se puede generalizar, pues las había que sí contaban con organización, con bienes, rentas y constituciones.<sup>98</sup> Sobre éstas, su diferencia con las cofradías era sólo formal. Con todo, las autoridades de la mitra preferían tolerarlas, conscientes de que, con o sin su licencia, seguirían funcionando. Además, su intención era que este tipo de asociaciones se consolidaran para convertirse eventualmente en cofradías formales.<sup>99</sup>

Un número mucho menor era el de las devociones, congregaciones y terceras órdenes, bajo control de los frailes estas últimas, fundaciones muy específicas. Los terciarios no tendían a multiplicarse, sino a distinguirse de las cofradías por seguir reglas más estrictas de devoción y vida cristiana.<sup>100</sup> En las congregaciones destacaban las asentadas en entidades jesuitas, así como dos del clero secular: la de San Pedro,<sup>101</sup> de México, y la del Oratorio de San Felipe Neri, ambas tratadas como asociaciones de fieles también, no obstante su claro perfil clerical.<sup>102</sup> Respecto a las congregaciones, 23 de las 26 halladas en esta investigación se asentaron en la ciudad de México (cuadro 6).

<sup>96</sup> T. Jalpa, *op. cit.* p. 394, expresa que en Chalco “se toleraban por el beneficio al culto religioso y con la esperanza de que al reunir suficientes miembros y fondos se convirtieran más tarde en cofradías [...] muchas hermandades en la provincia contaban con mayores recursos que las cofradías”.

<sup>97</sup> R. Pastor, *op. cit.* p. 248: “los padres dominicos, que siguieron siendo, hasta mediados del siglo XVIII, los párrocos de la Mixteca, se resistían a oficializar esas hermandades, con lo cual perdían así el control de las mismas, en beneficio de la jurisdicción del obispo”.

<sup>98</sup> Como, por ejemplo, las asociaciones de Tanlaxas, Tamazunchale, Coyoacán, Ayotzingo y algunas de Tlalmanalco y Tenango Tepopula.

<sup>99</sup> En la doctrina agustina de Zacualtipán, el ministro expresó que la hermandad de Nuestra Señora de los Dolores se estaba “criando para cofradía”. AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 25.

<sup>100</sup> Para una bibliografía actualizada sobre las terceras órdenes, véase C. Y. Aguilar, “La tercera orden franciscana en la ciudad de México, siglos XVIII y XIX”, 2014.

<sup>101</sup> A. Lavrin, “La congregación de San Pedro...”.

<sup>102</sup> R. Castañeda, “Ilustración y educación: la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri en Nueva España (siglo XVIII)”, *Historia Crítica*, núm. 59, 2016, pp. 145-164.

Cuadro 6. Congregaciones entre 1680 y 1750

<i>Sede</i>	<i>Congregación</i>
Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, Querétaro	Nuestra Señora de Guadalupe
Parroquia de Pachuca	Nuestra Señora de los Dolores
Tepozotlán, colegio jesuita de San Martín	Nuestra Señora de Loreto
Ciudad de México	
Catedral	Del Salvador
Convento del Dulce Nombre de María	Santa Bárbara
Convento de San Francisco	Nuestra Señora de Aránzazu
Parroquia de Santa Catarina Mártir	Nuestra Señora de los Dolores
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción	Santa Gertrudis y San José
Iglesia de San Juan de Letrán	San Cayetano
Convento de San Agustín	San José
Convento de Regina Celi	San Francisco
Convento de San Lorenzo	San José
Casa Profesa	Del Salvador, San Pedro y San Pablo, Purísima Concepción, Anunciata, Nuestra Señora de los Dolores y de la Buena Muerte
Iglesia de la Santísima Trinidad	San Pedro
Colegio de San Pedro y San Pablo	Purísima Concepción
Oratorio de San Felipe Neri	San Felipe Neri
Convento de Nuestra Señora de la Encarnación	San Miguel
Doctrina de Tlatelolco	San Pedro, de sacristanes; San José, de carpinteros; Ecce Homo y Jerusalén
Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe	Nuestra Señora de Guadalupe

Fuentes: AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general; R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

Para la doctrina de San José de los Naturales, Vetancurt mencionó en 1697 que la cofradía de San Diego de Alcalá era auxiliada por algunas congregaciones, aunque no especificó nada más ni en las fuentes consultadas hallamos algo al respecto.<sup>103</sup> Las congregaciones se distribuyeron tanto en dependencias del clero secular como del regular y conventos de monjas. Por supuesto que había diferencias notables entre unas y otras. La de clérigos de San Pedro o la de vascos de Aránzazu, tenían un gran poder social y económico,<sup>104</sup> en comparación con las de indios de Tlatelolco. Normalmente,

<sup>103</sup> *Teatro mexicano...*, f. 42.

<sup>104</sup> Para una síntesis actualizada sobre las asociaciones de españoles de la capital novohispana, véase C. García, *Desencuentros...*

las cofradías comunes, hermandades y devociones tenían sólo mayordomos, a comparación de las de españoles de las ciudades, que contaban con rectores, diputados y mayordomos.

En el sector de las terceras órdenes nuevamente los franciscanos destacan al alojar en sus sedes a 11 de las 14 asociaciones de este tipo que existían por entonces. Mientras que agustinos y dominicos sólo tenían terciarios en la ciudad de México, los hijos de Asís tenían también en doctrinas importantes del arzobispado,<sup>105</sup> e incluso en sedes que no estaban bajo su administración, como Real del Monte o Ixmiquilpan.

En cuanto a las devociones, consideradas como las asociaciones de fieles más informales por carecer de constituciones, organización interna, bienes, rentas y estar unidas sólo para el culto a alguna imagen o santo, se han hallado sólo seis en doctrinas dominicas, dos en una franciscana, una en un curato secular y una más en una agustina. Es probable que hubiera más, pero, puesto que carecían de una organización formal, rentas o estatutos no fueron tomadas en cuenta por las autoridades, o bien los fieles que las componían no consideraron oportuno hacerse presentes ante los requerimientos de las autoridades. Para la provincia de Chalco, Jalpa señala que las había en estancias y rancherías, contando con la anuencia de los curas frailes y también se les conocía como cuadrillas: “organizaciones de carácter informal que se creaban en determinada fecha del año para encargarse de la celebración de las fiestas del santo patrón de la población”.<sup>106</sup>

Al revisar las advocaciones religiosas que patrocinaban a las asociaciones del arzobispado, se confirman las tendencias ya señaladas en algunos estudios. Es sabido que los franciscanos fomentaron asociaciones bajo diferentes advocaciones, como del Santísimo Sacramento, de Ánimas, del Cordón de San Francisco, de la Santísima Trinidad o del Santo Entierro, mientras los agustinos las de Ánimas y de la virgen.<sup>107</sup>

Las asociaciones del arzobispado bajo advocaciones marianas □461□ eran las más numerosas, pues representaban poco más de 34 por ciento. Tanto frailes como jesuitas<sup>108</sup> y clérigos seculares jugaron un papel importante en el fomento de esas advocaciones en Nueva España. Los dominicos, en particular, tenían el privilegio de fundar las de la virgen del Rosario.<sup>109</sup>

<sup>105</sup> Querétaro, Tulancingo, Tepeji del Río, Cuautitlán, Toluca, Tacuba y Texcoco.

<sup>106</sup> T. Jalpa, *op. cit.*, p. 394.

<sup>107</sup> M. del S. Landa, *op. cit.*, p. 40.

<sup>108</sup> P. Gonzalbo, “Las devociones...”, p. 255.

<sup>109</sup> M. del S. Landa, *op. cit.*, p. 40.

Las cofradías dedicadas a los diferentes santos del panteón católico □257□ estaban en segundo lugar de las preferencias. En tercer lugar estaban aquellas bajo la advocación de Cristo, 197, en sus variantes;<sup>110</sup> si bien la gran mayoría concentradas en los valles centrales y la zona de Meztlán-Pachuca, pues al norte y al sur del arzobispado había pocas en realidad.

En cuarto lugar de importancia estaban las dedicadas al Santísimo Sacramento, con 181 asociaciones. Aunque esta advocación fue ordenada por el concilio de Trento,<sup>111</sup> sin embargo no estaba presente en todos los curatos y misiones del arzobispado; y puesto que la Iglesia y los curas tendían a responsabilizarlas de la fábrica parroquial y el mantenimiento del culto, es posible que muchos fieles rehuyeran fundarlas para evitar esa carga económica.

Las cofradías dedicadas a las Ánimas del Purgatorio tampoco eran tantas, a pesar de también estar ordenadas en el concilio tridentino. Sólo había 140 distribuidas más o menos uniformemente desde el norte hasta el sur del arzobispado, en la mitad de los partidos aproximadamente. Aunque había una en Acapulco, la mayoría estaba en los valle centrales y la región de Cuernavaca-Cuautla, distribuidas en misiones, en doctrinas de las tres órdenes religiosas y en curatos seculares.

En sexto lugar de importancia □44□ estaban las dedicadas a alguna representación de la cruz, a diferencia de obispados como el de Chiapas, en donde las cofradías más comunes fueron la del santísimo Rosario, la de la Santa Cruz, la de las Benditas Ánimas y la del Santísimo Sacramento.<sup>112</sup> En séptimo lugar aún sobrevivían las impulsadas por el arzobispo Aguiar en la década que siguió a 1680, es decir, las de la Doctrina Cristiana, en no más de 15 asociaciones. Finalmente, había 15 bajo advocaciones poco difundidas<sup>113</sup>

<sup>110</sup> Jesús Nazareno, Santo Cristo, Santo Entierro, Resurrección, Despedimento, Humildad y Paciencia, Santo Niño, Niño Perdido, Preciosa Sangre, Señor de los Trabajos, del Monte Calvario, Coronación, Dulce Nombre, Expiración, Agonías, Ecce Homo, Desagravios y Humillación.

<sup>111</sup> M. del S. Landa, *op. cit.*, p. 40.

<sup>112</sup> M. D. Palomo, *op. cit.*, p. 216.

<sup>113</sup> Se trata de la de San Cristóbal, en Teoloyucan; las de Santa Febronia y Santa Ifigenia en Toluca, y el resto en la ciudad de México: San Eligio en catedral; Santa Bárbara en el convento del Dulce Nombre de María y San Bernardo; la de Nuestra Señora de la Guía en la iglesia de la Santísima Trinidad; la de Nuestra Señora de la Caridad en el hospital Real de Naturales; la de Nuestra Señora de los Gozos en el hospital del Espíritu Santo; la de Nuestra Señora de las Necesidades en el convento de Regina Çeli; la de San Roque en el hospital de San Lázaro; la de Santa Gertrudis en el convento de Monserrate; la de San Diego de Alcalá en San José de los Naturales; la del Niño Perdido en Tlatelolco y las de Nuestra Señora de Egipto y Nuestra Señora de la O en San Sebastián.

y 26 cofradías y hermandades más de las que no se registró su advocación, pero que en conjunto no representan ni dos por ciento del total.

Por lo que respecta a la denominación social de las asociaciones, la mayoría de los estudios no dicen mucho al respecto y se concretan simplemente a seguir las fuentes. Varios estudios modernos han demostrado que las categorías de “indios”, “españoles”, “mulatos” o “mestizos” no deben interpretarse, a medida que avanzamos en la era novohispana, como estrictamente raciales sino más bien como una categoría de estatus social o, en todo caso, como sociorraciales.<sup>114</sup> También hay que atender el llamado de otros estudios sobre que los términos “indio” y “español” reflejaban más una condición jurídica que racial en el siglo XVIII, por lo cual debe tenerse mucho cuidado al interpretar tales conceptos. De ahí que sea importante reflexionar sobre la clasificación que las autoridades eclesiásticas y los curas hacían de las cofradías en ese sentido.

Dado entonces el cambio de significado de esos términos, con respecto al siglo XVI, ¿por qué se continuaba clasificando así a las cofradías? Castañeda señala que las llamadas cofradías “étnicas” no deben entenderse literalmente como comunidades puras o grupos cerrados, sino abiertos, desde el inicio de su existencia incluso. En todo caso, expresa este autor, los dirigentes de cada asociación sí debían ser considerados indios o españoles o mulatos para recibir esa denominación, lo cual no cerraba la posibilidad de que personas de otras calidades también se integraran.<sup>115</sup> Dado el gran nivel de mestizaje que por esa época caracterizaba ya a la sociedad, este planteamiento es muy atendible. Otra posible respuesta puede venir de la conveniencia para ciertos sectores de la feligresía de pedir su reconocimiento de cofradía de indios, por ejemplo, para disfrutar de montos de pago menores. Por todo ello, debemos tratar con cuidado las denominaciones en las fuentes consultadas para esta investigación.

Así, del total de cofradías documentadas en esta investigación se pudo hallar la denominación para 592, o sea, 44 por ciento, número importante que marca tendencias para todo el arzobispado (cuadro 7).

<sup>114</sup> P. Gonzalbo, *Familia...*, p. 14; Solange Alberro e *idem*, *La sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*, 2013, pp. 23-42, o N. Bötchtcher, B. Hausberger y M. S. Hering, *El peso de la sangre: limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, 2011, pp. 10-14.

<sup>115</sup> R. Castañeda, “Santos negros...”.

Cuadro 7. Denominación sociorracial de las asociaciones

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>
De indios	372
De españoles	184
De negros, mulatos, pardos	20
Mixtas (indios y gente de razón)	16
Total	592

Fuentes: AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general; R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

Es normal que la mayoría de las asociaciones sean definidas como de indios, en consonancia con la composición sociorracial de la sociedad. Igualmente, así lo indica el segundo lugar de las entidades de españoles. En donde nos parece que ya no hay tanta coincidencia es en las restantes 36 de mulatos y mestizos, cifra que no refleja la gran presencia social que esos sectores tenían ya por entonces.<sup>116</sup>

Así, debemos preguntar sobre quiénes componían al restante 56 por ciento de las asociaciones no denominadas socialmente en las fuentes. En varios casos, como en las misiones del norte del arzobispado, de indudable mayoría indígena, creo que a las autoridades y ministros les pareció ocioso expresar esa característica.<sup>117</sup> Pero las cosas ya no son tan obvias en los valles de México, Toluca o Cuernavaca. Por ejemplo, en las minas de Pachuca, de 17 cofradías, sólo se registraron dos de indios y una de españoles. ¿Quiénes componían las otras 14? Sabemos bien que a fines del siglo XVII un aumento de la actividad minera atrajo a muchos trabajadores mestizos, mulatos e indios.<sup>118</sup> Considero que los informantes de las cofradías no vieron mucho caso en tratar de calificarlas, dada la diversidad de sus miembros. Y es muy probable que esto mismo haya sucedido en muchas de las asociaciones que en las fuentes eclesiásticas no recibieron denominación social. En Acapulco, por el contrario, de donde no se registraron calidades sociales de las cofradías, había una indudable mayoría de mulatos, por lo cual es muy lógico pensar en ellos como cofrades.

<sup>116</sup> Para cerciorarse de ello basta consultar la composición social de las diferentes provincias del arzobispado para esta época en P. Gerhard, *op. cit.*

<sup>117</sup> Mismo caso para los curatos de Mixquic, Ixtapan, Hueyapan, Malinalco o Teticpac.

<sup>118</sup> P. Gerhard, *op. cit.*, p. 217.

Dehouve indica que al sur del arzobispado, en el actual estado de Guerrero, hubo cofradías de una sola calidad social y también de varias; aun más, que las de españoles se asentaron en los reales mineros, como Zacualpan, Tecicapan o Tetela del Río, así como en cabeceras importantes como Ixcateopan, Teloloapan, Chilpancingo, Zumpango o Tixtla. Por otro lado, que en las cofradías de indios y “gente de razón” los primeros trabajaban para conseguir los recursos económicos mientras que los segundos se desempeñaban como mayordomos, tal como sucedía en Cuatepec, visita de Ixcateopan o en Alcozauca. En cambio, las de sólo indios eran dirigidas tanto por maceguales como por oficiales de gobierno.<sup>119</sup> Será interesante saber en el futuro si en otros partidos del arzobispado se dio también esa división de tareas en cofradías mixtas. Como fuere, es importante destacar también que aunque las cofradías no hicieron desaparecer las jerarquías sociales, sin embargo, sí acercaron a los grupos alrededor de la organización y participación del culto público.

Finalmente, debemos destacar también el asunto de las cofradías de negros y afrodescendientes. Después de un inicio varias veces cuestionado, cuando en el siglo xvii hubo incluso órdenes expresas de suprimirlas, la Iglesia pudo finalmente impulsar un modelo de santidad negra<sup>120</sup> e integrar a ese sector estigmatizado de la población a cofradías, como otra estrategia de aceptación social. Hasta hoy se ha podido conocer 50 de estas asociaciones en Nueva España, principalmente bajo el culto de San Benito y Santa Ifigenia,<sup>121</sup> de las cuales, para el periodo estudiado aquí, podemos ubicar una veintena de ellas en el arzobispado (cuadro 8).

Cuadro 8. Cofradías de negros y mulatos

<i>Sedes</i>	<i>Cofradía</i>	<i>Calidad social registrada</i>
<i>Curatos seculares</i>		
Taxco	San Nicolás Tolentino	Mulatos
Teloloapan, en un trapiche	San Nicolás Tolentino, hermandad	Negros y mulatos
Real de Sultepec	Santo Nombre de Jesús	Espanoles, mulatos y mestizos
Real de Sultepec	Nuestra Señora del Rosario	Mulatos
Temascaltepec de Indios	Nuestra Señora de la Soledad	Mulatos y mestizos
Tejupilco	Soledad de Nuestra Señora	Espanoles, negros y mulatos

<sup>119</sup> D. Dehouve, *Entre el caimán...*, p. 130.

<sup>120</sup> R. Castañeda, “Santos negros...”, p. 161.

<sup>121</sup> *Ibid.*, p. 146.



<i>Sedes</i>	<i>Cofradía</i>	<i>Calidad social registrada</i>
Real de Zacualpa Coatepec	San Nicolás Tolentino Ánimas del Purgatorio	Españoles y mulatos Españoles, mestizos, mulatos e indios
Taxco	Santísima Trinidad	Españoles, mestizos y mulatos
Tempoal Santa Catarina Mártir, México	Santa Cruz Preciosa Sangre de Cristo	Pardos Negros y mulatos
<i>Doctrinas franciscanas</i>		
Toluca, doctrina	Nuestra Señora de la Merced	Morenos
Toluca, convento de San Juan de Dios	Santa Ifigenia	Morenos
Convento grande de México	San Benito de Palermo	Morenos
Querétaro	San Benito de Palermo	Morenos
<i>Doctrinas dominicas</i>		
Coyoacán	Nuestra Señora del Rosario	Morenos
Coyoacán	Santo Cristo de la Veracruz	Morenos, mulatos y mestizos
<i>Doctrinas agustinas</i>		
Ixmiquilpan	Tránsito de Nuestra Señora	Mestizos y mulatos
Apa	Nuestra Señora del Carmen	Mulatos
<i>Orden de la Merced</i>		
Convento de la Merced, México	Nuestra Señora de la Merced	Negros y mulatos

Fuentes: AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general; R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

En el arzobispado, la primera se fundó en la ciudad de México en 1599, en la iglesia de Santa María la Redonda,<sup>122</sup> y en 1672 hizo nuevas constituciones; la segunda, en Querétaro en 1637, y en 1693 renovó constituciones. Desde un principio estuvieron abiertas a otros sectores sociales; y aunque en el siglo xvii tuvieron interés en mostrar la identidad étnica, para el xviii este aspecto fue siendo secundario y lo que predominó fue la identidad devocional.<sup>123</sup> Si bien los franciscanos y el clero secular parecen ser quienes más las impulsaron, los dominicos, los agustinos e incluso los mercedarios también lo hicieron en alguna medida. La mayoría se creó en ciudades y

<sup>122</sup> A. Bazarte, *Las cofradías de españoles...*, 1981, p. 42.

<sup>123</sup> R. Castañeda García, "Santos negros...", pp. 156 y 162.

reales mineros, con trabajadores de obrajes textiles y de las minas. En estas cofradías se abría la puerta a cualquier vecino, pero cuidaban de que sólo negros o morenos tuvieran los cargos dirigentes. Para Castañeda, sí existía un sentido de identidad y solidaridad negra. En la ciudad de Querétaro este autor ubica dos cofradías de morenos: Purísima Concepción y San Benito de Palermo, si bien la primera no se pudo ubicar en nuestra investigación.<sup>124</sup>

## LAS ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las asociaciones asentadas en la capital novohispana deben considerarse aparte, no sólo porque constituía casi 20 por ciento del arzobispado, sino también por la diversidad de advocaciones existentes, así como las distancias sociales y económicas que se podía observar entre ellas. Entre fines del siglo XVII y mediados del siguiente esta investigación ubicó hasta 253 diferentes asociaciones, entre cofradías, hermandades, devociones, congregaciones y terceras órdenes, conjunto que por sí mismo era el de mayor magnitud con respecto a las principales ciudades novohispanas. Aunque en 1705, para fines de recaudar el subsidio eclesiástico, un ministro de la mitra enlistó 144 cofradías, hermandades y congregaciones, era sin duda un número parcial que refleja que ni la misma mitra tenía registrado todo ese universo de asociaciones de la capital.<sup>125</sup>

Por cifras, destacan las 39 cofradías y hermandades de la doctrina franciscana de Tlatelolco y sus pueblos, la cual fue el partido con más asociaciones en todo el arzobispado, sobrepasando incluso a Toluca, Xochimilco y Querétaro, y en segundo lugar las 30 dependientes de la también doctrina franciscana de San José de los Naturales (cuadro 9).

Cabe recordar que las asociaciones de fieles se iniciaron en esta ciudad desde la conquista y primera década del dominio español,<sup>126</sup> y de ahí se extendieron al resto del territorio. En la capital, pues, se asentaron las cofradías más antiguas y de mayor raigambre,<sup>127</sup> pero no sólo eso, sino que para la época aquí estudiada seguían creándose más entidades. En la igle-

<sup>124</sup> *Ibid.*, pp. 151-154.

<sup>125</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 2, ff. 3-5.

<sup>126</sup> A. Bazarte, *Las cofradías de españoles...*, p. 35: "la primera cofradía de la que tenemos noticia es la de Los Caballeros de la Cruz, también conocida con el nombre de la archicofradía de los Nobles con sede en la iglesia de la santa Veracruz; fue fundada por Hernán Cortés en 1526..." y C. García, *Desencuentros...*, p. 33.

<sup>127</sup> C. García, *Desencuentros...*, p. 34.

Cuadro 9. Asociaciones de fieles de la ciudad de México

<i>Curato/entidad</i>	<i>Sector*</i>	<i>Cofradías</i>	<i>Hermandades</i>	<i>Devociones</i>	<i>Congregaciones</i>	<i>Terciarios</i>	<i>Total</i>
<i>Parroquias seculares</i>							
Catedral	s	12			1		13
Santa Veracruz	s	9					9
Santa Catarina Mártir	s	7			1		8
San Miguel	s	5					5
Nuestra Señora de Guadalupe	s	2			1		3
<i>Doctrinas de indios</i>							
Mixtecos, vagantes y extravagantes	d	4					4
San José de los Naturales*	f	19	7				26
Santa María la Redonda	f	5					5
Tlatelolco	f	20	16		3		39
San Pablo	a	5					5
Santa Cruz Cotzingo	a	3					3
<i>Conventos</i>							
Convento de San Francisco	f	8	1		1	1	11
Convento de Santo Domingo	d	7				1	8
Convento de la Merced	mcd	6					6
Convento de San Agustín		7			1	1	9
Convento de San Sebastián	a	15	3				18
Convento de San Juan de Dios		3					3
Conventos de monjas		25			3		28
<i>Iglesias</i>							
Iglesia de la Santísima Trinidad		13					13
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción y Jesús Nazareno		3			1		4
Iglesia de San Juan Letrán		1			1		2
Iglesia de Santa Inés		2					2

Curato/entidad	Sector*	Cofradías	Hermanidades	Devociones	Congregaciones	Terciarios	Total
Iglesia de la Misericordia		2					2
Iglesia de San Hipólito		1					1
<i>Colegios</i>							
Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo	j			1			1
Colegio de San Gregorio	j	4					4
Colegio de Niñas		1					1
<i>Otras entidades</i>							
Casa Profesa	j				5		5
Congregación de San Pedro	s	1					1
Oratorio de San Felipe Neri	s	1					1
Hospitales		13					13
Total							253

Fuentes: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

Notas: \*Sector: f: franciscanos, a: agustinos, d: dominicos, j: jesuitas, s: seculares, j: jesuitas, mcd: mercedarios.

sia del convento de San Francisco se asentaron las cofradías de los grupos nacionales peninsulares: la del Santo Cristo, de montañeses de Burgos; de la virgen de Aránzazu, de vascos y navarros; de la virgen de Valvanera, de riojanos, así como la de Santiago Apóstol, de gallegos. Todas ellas prósperas, pues sus miembros eran ricos comerciantes<sup>128</sup> y guardaban una distancia en prestigio e influencia respecto del común.

Dos años antes de que el arzobispo Aguiar y Seijas iniciara su primera visita pastoral, vascos y navarros de la capital fundaron, en 1681, la hermandad de la virgen de Aránzazu y en 1696, con la anuencia de ese mismo arzobispo, fue erigida en cofradía por deseo de sus 165 miembros de entonces. En 1729 lograron la real protección de Felipe V incluso. Esta pujante asociación impulsó dotes para huérfanas, un hospital para pobres, capellanías de misas para presbíteros y el célebre colegio de las Vizcaínas, para niñas. A fines del siglo xvii sus dirigentes capitalizaron la cofradía mediante inversiones en el comercio marítimo. Una vez logradas rentas estables, ya no participaron en ese comercio sino en renta urbana.<sup>129</sup>

Un proyecto similar siguió la congregación de la virgen de Valvanera, compuesta por riojanos, creada en 1731, si bien aún tardaría algunas décadas en conseguir la autorización de la mitra. Entre sus cofrades se hallaba también un núcleo de comerciantes del Consulado de México, así como algunos nobles titulados, militares y clérigos. Su organización interna era más compleja, lo cual se evidenciaba por el número de directivos, más amplio que los de una cofradía promedio: un rector, ocho consiliarios y un tesorero.<sup>130</sup>

¿Cómo comparar a estas poderosas y bien relacionadas cofradías con alguna rural o de un pueblo de indios de la montaña? No puede echarse en el mismo saco a las ricas y poderosas cofradías de españoles, como la de Aránzazu, con capitales que le generaban una renta anual de 23 900 pesos<sup>131</sup> y una compleja organización capaz de pagar al convento de San Francisco 1 303 pesos de obvenciones al año, con las modestas asociaciones de indios de Tlatelolco, que iban desde los tres pesos de obvenciones anuales de la hermandad de carreteros de San Luis hasta, máximo, los 53 pesos de la cofradía del Santo Entierro.<sup>132</sup>

Así, desde el punto de vista social, las cofradías y hermandades no nacieron para “borrar” esas jerarquías estamentales, sino para acercarlas

<sup>128</sup> A. Bazarte, *Las cofradías de españoles...*, p. 51.

<sup>129</sup> E. Luque, “La cofradía de Aránzazu de México (1681-1861): continuidad de un proyecto”, en Ó. Álvarez *et al.*, coords., *Devoción y paisanaje...*, pp. 227-232.

<sup>130</sup> Fermín Labarga, “La Virgen de Valvanera, vínculo de la emigración riojana: el caso de la congregación mexicana”, en Ó. Álvarez *et al.*, coords., *op. cit.*, pp. 81-117.

<sup>131</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 893, exp. 24, f. 4v.

<sup>132</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 893, exp. 11, ff. 3v-4.

alrededor de una misma fe o devoción; cada una, según sus metas y con sus recursos específicos y su circunstancia, intentó cumplir con las obligaciones a favor de una devoción o figura divina. En este sentido, es interesante advertir cómo las asociaciones cumplieron con diversos objetivos, a partir del inicial culto a un santo, una virgen o Jesús.

Pero, por otro lado, el hecho de que hallemos a todos los estratos sociales que componían la gran urbe, ya sea mezclados o formando entidades diferenciadas como las de indios, en las cofradías de la capital, nos indica indudablemente el papel integrador que tenían y su importancia para suavizar las distancias sociales bajo el manto de la fe y la religiosidad.

\*\*\*

La indudable importancia religiosa y social que habían adquirido ya para fines del siglo xvii en todo el arzobispado se hizo más que patente durante las visitas pastorales del arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas en la década que siguió a 1680, cuando mostraron todo el arraigo que habían adquirido en curatos seculares y doctrinas. La mitra actuó en consecuencia y se dispuso a inspeccionarlas y a sujetarlas a sus directrices.

## 2. LAS VISITAS DEL ARZOBISPO AGUIAR A LAS COFRADÍAS: REGULARIZAR Y CONSOLIDAR

*Estas visitas fueron muchas y de tierras muy dilatadas, de malos templos y ásperas; muchos años gastó su Ilustrísima en estas visitas, estando los meses de agua en la ciudad y los demás visitando sus ovejas.*

□ José de Lezamis, *Breve relación...*<sup>133</sup>

Una de las metas centrales del concilio de Trento fue la propagación de la doctrina oficial y la reforma de las costumbres, del pueblo y del clero,<sup>134</sup> entendida en la práctica como una vida cristiana y apegada a los cánones, el engrandecimiento del culto sagrado, una vida ejemplar y edificante del clero, y tanto el orden en la administración espiritual de las parroquias como la impartición de justicia en los pecados públicos y escandalosos.<sup>135</sup> Una de las instancias tridentinas más destacadas para lograr esa reforma fue la visita de los obispos a su grey, al considerar que era la vía más directa para hacer cumplir los cánones de la Iglesia. Para el obispo de Cuzco, Manuel de Mollinedo, otro motivo poderoso para visitar su jurisdicción fue reestablecer la disciplina eclesiástica.<sup>136</sup>

De ahí que no resulte extraño que en el tercer concilio provincial mexicano se decretara que en Nueva España los prelados tenían la obligación de hacer visitas cada año o cada dos, personalmente o, en su defecto, nombrar un visitador;<sup>137</sup> los visitadores sólo debían aceptar alimentos y de ninguna manera dinero o regalos de los visitados;<sup>138</sup> durante

<sup>133</sup> *Breve relación de la vida y muerte del ilustrísimo y reverendísimo...*, 1699. Agradezco a Antonio Rubial el haberme facilitado una fotocopia de este importante documento.

<sup>134</sup> A. Rubial, *et al.*, *La Iglesia...*, pp. 26-29.

<sup>135</sup> J. E. Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, 2014, p. 114.

<sup>136</sup> P. Guibovich y L. E. Wuffarden, *Sociedad y gobierno episcopal: las visitas del obispo Manuel de Mollinedo y Ángulo, 1674-1687*, 2008, p. 23.

<sup>137</sup> Tercer concilio provincial mexicano, libro III, título I, parágrafo I, en P. Martínez *et al.*, eds., *Concilios provinciales mexicanos: época colonial*, 2004 (disco compacto). En adelante, todas las citas y referencias al tercer concilio corresponden a esta edición.

<sup>138</sup> *Ibid.*, parágrafo II.

su realización los preladados debían corregir las costumbres, gobernar e impartir justicia.<sup>139</sup>

Un asunto espinoso del tercer concilio mexicano fue abordar la visita de las doctrinas de los frailes, debido al conflicto por el control de esos partidos suscitado desde el mandato del arzobispo Alonso de Montúfar tres décadas atrás.<sup>140</sup> De ahí que se pidiera a los obispos visitar a los frailes sólo en sus funciones de cura de almas, para evitar enfrentamientos.<sup>141</sup> También se ordenó a los obispos llevar un registro detallado de las parroquias de su jurisdicción y de quienes estaban al frente, así como de todas las visitas que se les hicieren.<sup>142</sup> Siguiendo siempre a Trento, el tercer concilio estipuló que la principal tarea de las visitas era “introducir y propagar la doctrina santa y ortodoxa, extirpar las herejías, proteger y fomentar las buenas costumbres, corregir las estragadas, inflamar al pueblo con exhortaciones y amonestaciones a la religión, paz e inocencia”.<sup>143</sup> Los preladados debían revisar los decretos de visitas pasadas y hacerlos cumplir si no se había hecho.<sup>144</sup>

Algunos decretos del tercer concilio son claves para entender la política del arzobispo Aguiar respecto a los fondos de las cofradías que visitó. En uno de ellos se ordenaba al visitador revisar si los bienes de las iglesias habían sido enajenados y por qué, o bien, si habían sido usurpados.<sup>145</sup> Por extensión, los de las cofradías fueron considerados bienes eclesiásticos, como se verá adelante. En otro decreto se consideró la enajenación de bienes eclesiásticos, por seglares o clérigos, como un sacrilegio muy grave.<sup>146</sup> Un decreto más mencionó expresamente la visita de hospitales, ermitas, cofradías y otras obras pías y, por tanto, sujetas a revisión de su erección y decretos anteriores de los obispos, ordenando las “providencias que tuviere por conveniente, para que se conserven y aumenten estas obras pías”.<sup>147</sup> En la historiografía sobre cofradías del arzobispado se ha omitido casi siempre el importante papel que las visitas pastorales de Aguiar

<sup>139</sup> J. E. Traslosheros, *Historia judicial...*, p. 34. Para una explicación detallada sobre todos los aspectos formales de la visita pastoral en Nueva España, véase C. Cruz, “Entre la disciplina...”.

<sup>140</sup> M. Lundberg, *Unificación y conflicto: la gestión episcopal de Alonso de Montúfar OP, arzobispo de México, 1554-1572*, 2009.

<sup>141</sup> Libro III, título I, parágrafo III.

<sup>142</sup> *Ibid.*, parágrafo XIV.

<sup>143</sup> Libro V, tít. I, par. I.

<sup>144</sup> Libro V, tít. I, par. IV.

<sup>145</sup> Libro V, tít. I, par. V.

<sup>146</sup> Libro III, tít. VIII, par. I.

<sup>147</sup> Libro V, tít. I, par. VII.



y de Lanciego tuvieron en el establecimiento de varios dispositivos de control, como el de la espiritualización de los bienes cofradiales; es decir, su definición como bienes de la Iglesia y, por tanto, su adscripción a la normativa canónica y supervisión diocesana. Taylor, por ejemplo, achaca a los curas la iniciativa de espiritualizar dichos bienes sin mencionar el papel central de la mitra.<sup>148</sup>

La visita pastoral a las cofradías cobró relevancia a fines del siglo XVII al haberse convertido en espacios potencialmente privilegiados para alcanzar una vida ejemplar de los fieles de las parroquias. Una década antes de la primera visita del arzobispo Aguiar, en 1673, el virrey Mancera señaló que los curas dejaban mucho que desear en los resultados espirituales de los parroquianos. Un apartado de las instrucciones que dejó a su sucesor se intituló “Desórdenes que atrasan la conversión y doctrina de los indios”, en el cual expresó que “la experiencia dice que aún permanecen los errores y los vicios de la gentilidad, descubriéndose cada día simulacros, sacrificios y torpezas, notablemente ofensivas a las majestades del cielo y de la tierra”.<sup>149</sup> Las causas eran varias: los pecados de la república cristiana en su conjunto, pero sobre todo las omisiones y los descuidos de los curas, a lo que había que sumar que los obispos y los prelados regulares no visitaban a los indios ni castigaban a los malos curas. Estos últimos robaban a sus fieles y escandalizaban, lo cual no llegaba a los oídos de los prelados porque quienes los rodeaban, familiares y domésticos, eran sobornados. Además, los curatos pobres nadie los quería y por tanto eran mal atendidos; muchos curas ignoraban las lenguas y los ministros interinos no tenían interés por sus fieles.

Sin duda, ese tipo de cuestionamientos del máximo representante del rey en Nueva España pesaban en la Iglesia y en los obispos para cumplir de mejor manera con sus obligaciones pastorales. Al menos los dos últimos arzobispos de México del siglo XVII, fray Payo Enríquez<sup>150</sup> y Francisco de Aguiar, se caracterizaron por una actividad notable para tratar de resolver los problemas de la jurisdicción. Específicamente, los decretos del arzobispo Aguiar durante sus visitas □ una década después de las instrucciones del virrey Mancera □ parecerían una respuesta a las preocupaciones de la Corona y sus virreyes. En 1696 el obispo virrey, Juan Antonio de Ortega y Montañés, pudo expresar optimistamente a su sucesor que los obispos procuraban que sus gobernados se ajustaran “a las disposiciones canónicas

<sup>148</sup> *Op. cit.*, vol. 2, p. 455.

<sup>149</sup> “Instrucciones del virrey marqués de Mancera...”, en E. de la Torre, ed., *op. cit.*, p. 624.

<sup>150</sup> Véase L. Pérez, *Tiempos...*

de los sagrados concilios y, especialísimamente, del de Trento".<sup>151</sup> Respecto a las doctrinas, expresó que estaban en orden, pues obispos y prelados regulares las vigilaban bien.<sup>152</sup>

En este marco de fines del siglo xvii cabe destacar la reorganización de las cofradías por el arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas como una vía para vincular más a la feligresía con la vida parroquial, mejorar su vida espiritual y sus relaciones con los curas. Este objetivo debe enmarcarse en su amplia empresa de lograr la siempre buscada reforma de las costumbres de la sociedad. Los estudiosos de este arzobispo coinciden en señalar su ideal de vida austera, de conocimiento de la doctrina y de caridad hacia los pobres, lejos de las fiestas, el lujo y la ostentación de la vida cortesana; igualmente, su meta de mejorar la formación de los curas con la apertura del seminario conciliar de México, establecimiento largamente esperado y pospuesto.<sup>153</sup> Tanto en Michoacán como después en la mitra mexicana, Aguiar privilegió su acercamiento a la feligresía buscando reformar su administración espiritual. Carrillo ha señalado acertadamente que este prelado hizo de la visita pastoral el eje de su ministerio.<sup>154</sup>

De esa forma, entre 1683 y 1687 el arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas visitó varias regiones de su jurisdicción, constatando la importancia que habían adquirido las cofradías y hermandades, percibiendo prácticas, tendencias y formas de organización de los fieles. En sus libros de visita se registraron 486 asociaciones: un promedio de casi cuatro por partido, que denota una gran presencia. Pero Aguiar no se conformó con visitar los libros de cofradía y enterarse de su situación organizativa y financiera, sino que se dispuso a reorganizarlas y a consolidarlas como ordenaban los cánones, lejos de pretender suprimirlas.<sup>155</sup> Igualmente, la mitra apoyó al clero parroquial estrechando el compromiso de las cofradías con el sustento parroquial y el culto público;

<sup>151</sup> "Instrucciones del virrey...", p. 677.

<sup>152</sup> *Ibid.*, p. 681.

<sup>153</sup> L. Lopetegui y F. Zubillaga, *Historia de la Iglesia en la América Española, desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo xix: México, América Central, Antillas*, 1965, pp. 653-654; A. Carrillo, *Michoacán en el otoño del siglo xvii*, 2011, y J. Muriel, "Francisco Aguiar y Seijas y las mujeres de su tiempo", en J. Muriel, A. Carrillo y A. Rubial, *El arzobispo Francisco Aguiar y Seijas*, 2000, pp. 11-26.

<sup>154</sup> A. Carrillo, "El obispo Aguiar y Seijas: su perfil pastoral en Michoacán (1678-1682)", en J. Muriel, A. Carrillo y A. Rubial, *op. cit.*, p. 31.

<sup>155</sup> Esto ya lo había hecho notar Clemente Cruz Peralta, si bien también expresó que en otros casos sí extinguió asociaciones como después su sucesor Rubio y Salinas, algo que no se sostiene en esta investigación. Véase su capítulo "Las cofradías de la Huasteca según los libros de visitas pastorales (siglos xvii-xviii)", en E. Carrera, C. Cruz, J. A. Cruz y J. M. Pérez, coords., *Las voces de la fe: las cofradías en México (siglos xvii-xix)*, 2011, pp. 191 y 198.

el arzobispo Aguiar tuvo, pues, un proyecto de reorganización para hacerlas más útiles y sujetarlas mejor a su jurisdicción y a la guía de la Iglesia.

### LA VISITA A LAS COFRADÍAS

Francisco de Aguiar y Seijas, peninsular de nacimiento, se hizo cargo de la mitra de Michoacán a partir de enero de 1679 y sólo tres años después fue designado para la de México.<sup>156</sup> La mitad de su estancia en Michoacán, entre 1679 y 1682, la dedicó a recorrer su amplia diócesis, visitando 243 cofradías, pidiendo cuentas a los mayordomos y tratando de regularizar su funcionamiento según la normativa canónica.<sup>157</sup> Con tal antecedente, en 1682 Aguiar tomó posesión del arzobispado y al año siguiente comenzó a visitar curatos y doctrinas.

La visita a las cofradías para conocer sus problemáticas y formular soluciones inmediatas □ como lo hizo en Michoacán antes □ nos indica que Aguiar era un prelado de convicciones firmes, que deseaba cambiar el estado de cosas y dejar bases para el futuro. En total, de 1683 a 1687 Aguiar realizó seis recorridos, algunos duraron seis meses y otros sólo dos,<sup>158</sup> pero en conjunto le permitieron conocer diversas realidades y problemáticas de la población en lo concerniente a la administración espiritual y el estado que guardaban los partidos eclesiásticos. La directriz general de este prelado fue sujetar a la feligresía y al clero parroquial a la jurisdicción y autoridad de la mitra y sus instancias.

El 3 de noviembre de 1683 inició su primera visita en dirección al puerto de Tampico, pasando por la Huasteca, al norte del arzobispado. En este lapso visitó 73 parroquias (54 curatos seculares, 22 doctrinas agustinas, 20 franciscanas y cinco dominicas) y su visitador de cofradías, Ignacio Díez de la Barrera □ quien ya era el juez de testamentos, capellanías y obras pías □, revisó 103 cofradías y 9 hermandades (mapa 2).<sup>159</sup>

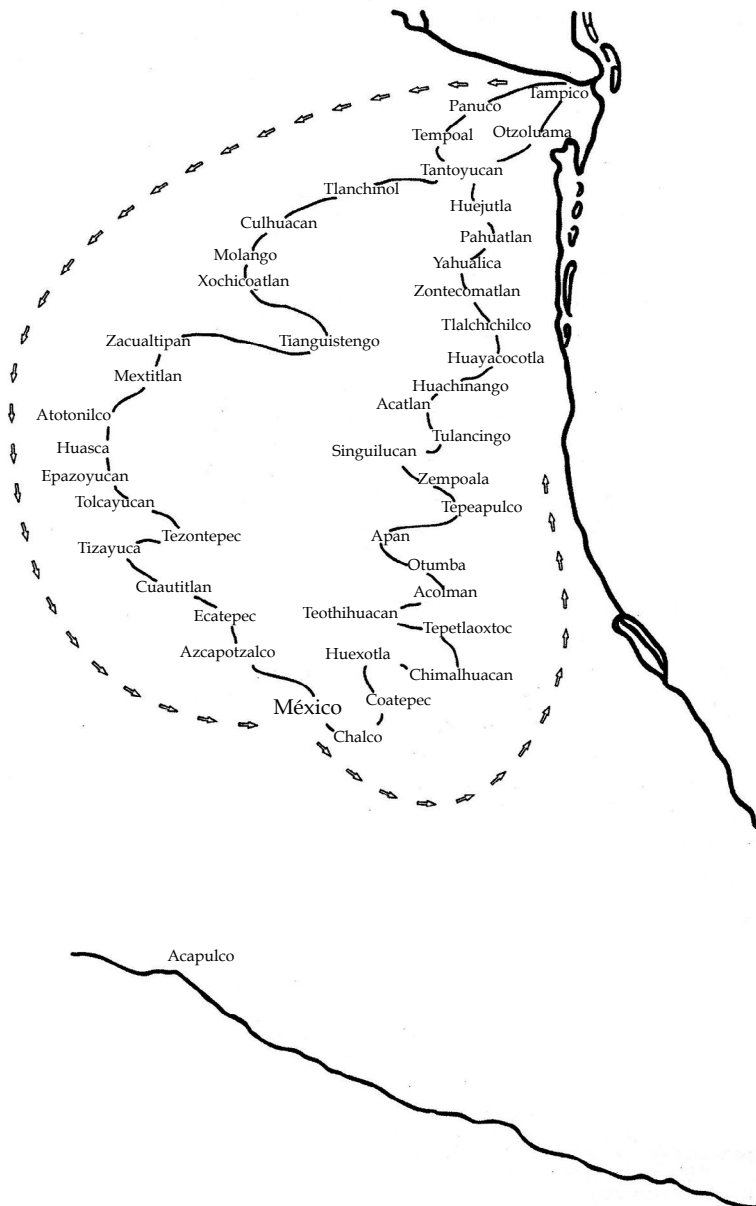
<sup>156</sup> F. Sosa, *El episcopado mexicano: biografía de los ilmos. señores arzobispos de México, desde la época colonial hasta nuestros días*, 1962, t. 2, p. 36.

<sup>157</sup> A. Carrillo, "El obispo Aguiar...", pp. 29-46.

<sup>158</sup> B. Albani, ed., "Un documento inédito del siglo XVII: el 'diario' de Bartolomé Rosales, secretario del cabildo catedral metropolitano de México", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 38, 2008, pp. 204-205.

<sup>159</sup> Para un acercamiento general a esta visita puede consultarse B. Bravo y M. A. Pérez, "Tiempos y espacios religiosos novohispanos: la visita pastoral de Francisco Aguiar y Seijas (1683-1684)", en A. Mayer y E. de la Torre, eds., *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, 2004, pp. 67-83.

Mapa 2. Trayecto de la primera visita pastoral del arzobispo Aguiar, 1683-1684



Fuente: tomado de B. Bravo Rubio y M. A. Pérez Iturbe, "Tiempos y espacios religiosos...", p. 79.

Es probable que la visita de Aguiar haya sido la más importante hasta entonces para las cofradías del arzobispado o, al menos, la más amplia de que se tiene noticia. Tal vez sus predecesores hicieron algunas, pero fueron más limitadas. Se sabe que antes de Aguiar algunos arzobispos enviaron a visitantes de cofradías, como lo constató Gibson respecto a la de la Santa Veracruz, de Xochimilco, para el siglo xvii.<sup>160</sup> En 1650 el licenciado Diego de Villegas hizo visitas a cofradías, aunque no sabemos a cuántas.<sup>161</sup> En España también se estilaba que los obispos enviaran visitantes de cofradías que podían incluso aprobar nuevas fundaciones rurales.<sup>162</sup>

El predecesor de Aguiar, Payo Enríquez, se había ocupado de visitar las de la ciudad de México en 1671. En diciembre de ese año pidió a la Corona un mandato especial para obligar a las prestigiadas cofradías del Santísimo Sacramento, de catedral, y la de los Caballeros, de la parroquia de la Santa Veracruz, a presentar sus libros a revisión así como a participar en una procesión, luego de haberse negado, bajo pena de censura y excomunión. Payo insistió en que sólo quería cumplir con lo ordenado en el concilio de Trento.<sup>163</sup>

Otro antecedente importante de la década que siguió a 1670 fue una real cédula que reflejaba que el clero parroquial estaba siendo beneficiado con la proliferación de fiestas de cofradías, ante un aparente desconocimiento de la mitra:

En real cédula de primero de julio del año antecedente de mil seiscientos y setenta y dos, me manda decir vuestra majestad que persona celosa del servicio del rey nuestro señor ha representado que en las provincias de Nueva España e islas de Barlovento y en los gobiernos que están en sus costas, está introducido que en las fiestas que los indios tienen de sus cofradías se nombran seis u ocho alféreces que en la procesión llevan estandartes, y que cada uno contribuya al cura con botijas de vino, carneros u otros excesos (que según su corto caudal son muy grandes) de que resultan embriagueces, heridas y muertes y mandarme vuestra majestad que por lo que me toca, no consienta con ningún pretexto que se elijan los dichos alféreces en las cofradías de indios.<sup>164</sup>

A lo anterior hay que sumar la permanente oposición de los frailes a que los obispos visitaran sus doctrinas, con lo cual se ahondaba el descono-

<sup>160</sup> *Op. cit.*, p. 131.

<sup>161</sup> Archivo Histórico del Arzobispado de México (en adelante, AHAM), caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1684, ff. 260v-261.

<sup>162</sup> M. L. López-Guadalupe, art. cit., p. 254.

<sup>163</sup> Archivo General de Indias (en adelante, AGI), México, leg. 338, cartas y expedientes de los arzobispos, 1670-1700.

<sup>164</sup> *Ibid.*, carta del 15 de junio, 1673.

cimiento de los segundos sobre qué cofradías y hermandades existían. De ahí la importancia de la bula *Analecta Ecclesiae*, del 27 de noviembre de 1677, que reafirmó la obligación de los obispos de visitar las cofradías, incluyendo las establecidas en las doctrinas de religiosos, especialmente de sus libros de ingresos y la licitud de sus gastos.<sup>165</sup> En este sentido, la batalla librada por el arzobispo Payo Enríquez,<sup>166</sup> antecesor de Aguiar, allanó el camino para que el segundo fuera mejor recibido en ellas.

Para Aguiar fue fundamental conocer personalmente su jurisdicción, los curatos y las doctrinas, y no limitarse a un gobierno enraizado en la capital. Y, a la vez, quiso terminar también con las visitas de los padres provinciales de San Agustín a las cofradías, dejando en claro que eso sólo correspondía a la mitra.<sup>167</sup> En ocasiones, Aguiar nombró incluso a visitadores específicos para un partido, como el que se hizo cargo de las siete cofradías de la doctrina franciscana de Toluca, en su afán por regularizar a todas. Luego de instruir a su visitador, un presbítero de su confianza, para regular elecciones y bienes, reafirmó su jurisdicción en ellas, rechazando cualquier injerencia de los franciscanos:

y que las dichas cofradías y sus bienes y limosnas han de estar siempre sujetas al ordinario de este arzobispado y su distribución, sin embargo de cualesquiera constituciones que en contrario haya, porque la que hubiere en esta razón desde luego la revocamos para que no hagan fe y se prohíba en dicho auto el que entren por mayordomos y rectores los religiosos, por no poderlo ser y ser, para dicho efecto, personas prohibidas en derecho.<sup>168</sup>

En sus recorridos la tónica fue identificar a las cofradías de cada partido, pues representaban de varias formas a la feligresía ante la mitra, respondían por el culto público y pagaban parte de los derechos parroquiales. No fue casual que tales asociaciones formaran parte de los séquitos que recibieron al arzobispo a la entrada de los curatos, conformados por los mayordomos, el cura, los clérigos avecindados, las justicias locales y los vecinos notables.<sup>169</sup> Las cofradías no eran anónimas, tenían un nombre, una advocación y un lugar propio en la vida parroquial. Era claro que los curas las habían

<sup>165</sup> M. del S. Landa, *op. cit.*, p. 36.

<sup>166</sup> L. Pérez, *Tiempos...*, pp. 241-270.

<sup>167</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, f. 170.

<sup>168</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, ff. 567v-569.

<sup>169</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, ff. 31-31v. En la doctrina franciscana de Texcoco se describe al respecto que: "y el dicho padre definidor incensó a su Ilustrísima y luego le llevaron debajo de palio, cruz alta, ciriales, guiones y demás insignias de las cofradías en procesión acompañado de mucho número de gentes".

integrado al culto público organizado. Las visitas de Aguiar dieron como resultado el conocimiento de 486 asociaciones (cuadro 10).

Cuadro 10. Cofradías visitadas por el arzobispo Aguiar, 1683-1687

<i>Provincia</i>	<i>Partido</i>	<i>Tipo*</i>	<i>Núm. de cofradías</i>
Valles	Tancanguichi	mf	1
	Valles	mf	3
Pánuco	Pánuco	cs	2
	Tempoal	cs	1
	Tantoyuca	da	1
	Tampico	mf	4
	Ozuluama	df	1
Meztlán	Meztlán	da	3
	Tlanchinol	da	2
	Tepehuacán	da	1
	Molango	da	1
	Zacualtipan	da	2
	Tianguiestengo	da	1
Huejutla	Huejutla	da	2
Sochicoatlán	Yahualica	cs	1
Huayacocotla	Huayacocotla	cs	2
	Zontecomatlán	cs	1
Tulancingo	Tulancingo	df	8
	Atotonilco el grande	da	4
	Acatlán	da	3
	Huascalaloya	da	2
	Zinguilucan	da	1
Huauchinango	Huauchinango	da	5
Xilotepec	Chiapa de Mota	cs	5
	Xilotepec	df	4
	Aculco	df	4
	Acambay	df	3
Tetepango-Hueyoxtla	Pachuca	cs	11
	Real del Monte	cs	8
	Atotonilco el Chico	cs	4
Cempoala	Cempola	df	3
	Epazoyuca	da	1
Apa y Tepeapulco	Tepeapulco	df	2
	Apa	df	4
Otumba	Otumba	df	5

Fuentes: AHAM, caja 19, L1, visita al norte del arzobispado, 1683-1684; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita al sur del arzobispado de Francisco Aguiar y Seixas, 1686-1687.

Notas: \*Tipo: mf: misión franciscana, df: doctrina franciscana, da: doctrina agustina, dd: doctrina dominica, cs: curato secular.

<i>Provincia</i>	<i>Partido</i>	<i>Tipo*</i>	<i>Núm. de cofradías</i>
Metepéc	Almoloya	cs	3
	Atlacomulco	cs	11
	Ixtlahuaca	cs	4
	Temascalcingo	cs	5
	Xiquipilco	cs	2
	Metepéc	df	8
	Zinacantepec	df	2
Malinalco	Toluca	df	22
	Zumpahuacán	cs	2
	Tecualoya	cs	1
	Tenancingo	cs	5
	Malinalco	da	6
Tenango del Valle	Ocuila	da	3
	Ozolotepec	cs	1
	Ocoyoacac	cs	8
	Tenango del Valle	cs	2
	Xalatlaco	cs	4
	Tescaliacac	cs	3
	Capulhuac	da	3
Lerma	Calimaya	df	4
	Tarasquillo	cs	1
Cuautilán	Huizquilucan	cs	1
	Huehuetoca	cs	2
Tacuba	Cuautilán	df	8
	Tacuba	df	10
Ecatepec	Azcapotzalco	dd	8
	Ecatepec	df	8
	Teotihuacán	df	2
Texcoco	Acolman	da	2
	Texcoco	df	9
	Huexutla	df	1
Coyoacán	Chiautla	df	2
	Coyoacán	dd	7
	Tacubaya	dd	3
	Mixcoac	dd	1
Mexicalcingo	San Jacinto	dd	6
	Iztapalapa	cs	2
	Mexicalcingo	df	1
	Santa Marta Tequisquiapan	df	2
Coatepec	Coatepec	dd	3
Xochimilco	Xochimilco	df	14
	Milpa Alta	df	3
Chalco	Atlatlauca	da	1
	Ayotzingo	da	1
	Totolapan	da	4



<i>Provincia</i>	<i>Partido</i>	<i>Tipo*</i>	<i>Núm. de cofradías</i>
	Tlayacapa	da	5
	Chimalhuacán	dd	1
	Tlalmanalco	df	7
	Amecameca	dd	5
	Tenango Tepopula	dd	1
	Chalco	df	9
	Xuchitepec	dd	1
	Temamatla	df	5
	Ecatzingo	dd	1
	Iztapaluca	dd	1
	Ozumba	df	3
Temascaltepec-Sultepec	Sultepec	cs	9
	Real de Temascaltepec	cs	7
	Temascaltepec de Indios	cs	6
	Tejupilco	cs	10
	Amatepec-Tlatlaya	cs	3
Zacualpa	Real de Zacualpa	cs	8
	Real de Tezcicapan	cs	5
	Ixtapa	cs	4
	Malinaltenango	cs	2
Cuernavaca	Xonacatepec	da	5
	Yecapixtla	da	3
	Oaxtepec	dd	3
	Yautepec	dd	5
Cuatla	Ocuituco	da	4
	Zacualpa de Amilpas	da	6
	Cuatla	dd	10
	Tetela del Volcán	dd	2
	Hueyapa	dd	1
Tochimilco	Tochimilco	df	11
Taxco	Acamistla	cs	5
	Taxco	cs	12
	Teticpac	cs	6
	Cacalotenango	cs	3
Ixcateopan	Acapetlahuayan	cs	1
	Apastla	cs	1
	Teloloapan	cs	4
	Ixcateopan	cs	2
	Alahuistlán	cs	2
Total			486

Aún no sabemos si visitó o no las de la capital, pues en los registros de las visitas aquí consultadas no aparecen. En cuanto a partidos franciscanos visitó 173 cofradías distribuidas en 31 doctrinas, vicarías y algunas misiones; otras 72 en 26 doctrinas agustinas; 59 en 17 dominicas y 182 en 44 curatos

seculares. El mayor promedio se hallaba en los partidos franciscanos, con casi seis por cada uno; los curatos seculares, con cuatro, seguidos de los dominicos, con poco más de tres, y al final los agustinos, con poco más de dos. No fue casual entonces que, en 1697, Vetancurt destacara a las cofradías en sus descripciones de las doctrinas y de las misiones franciscanas, sabedor de que ahí se habían desarrollado más que en ninguna otra parte.<sup>170</sup>

No sabemos tampoco si Aguiar visitó todos los curatos del arzobispado, pero es un hecho que conoció al menos las grandes regiones del territorio arzobispal, desde la custodia de Tampico, al norte, hasta la tierra caliente de Ixcateopan, al sur, pasando por los valles centrales de México y Toluca, la región de Cuernavaca-Cuautla y las de Pachuca-Tulancingo y Apa-Tepeapulco. En general, podemos decir que en todas las regiones del arzobispado de México habían ido proliferando las cofradías, si bien no de manera uniforme (cuadro 11).

Cuadro 11. Promedio de cofradías por regiones del arzobispado

<i>Región</i>	<i>Núm. de cofradías</i>	<i>Núm. de partidos eclesiásticos</i>	<i>Promedio por partido</i>
Valles-Pánuco	13	7	1.8
Meztitlán-Huayacocotla	16	9	1.7
Xilotepec	16	4	4
Pachuca-Atotonilco el Chico	23	3	7.6
Tulancingo-Huauchinango	23	6	3.8
Cempoala-Otumba-Apa	15	5	3
Valle de Toluca	101	22	4.5
Valle de México	139	34	4
Cuernavaca-Cuautla	50	10	5
Temascaltepec-Zacualpa-Taxco	54	9	6
Taxco	26	4	6.5
Ixcateopan	10	5	2

Fuentes: AHAM, caja 19, L1, visita al norte del arzobispado, 1683-1684; AGN, Indiferente General, vol. 1460, exp. 35, visita al sur del arzobispado de Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687.

Los promedios que se pueden apreciar en el cuadro 11 dejan claro que en las regiones más alejadas de la ciudad de México, como Pánuco, zona de misiones, así como Ixcateopan, hay menos cofradías, lo cual cambia totalmente en las zonas mineras de Pachuca, Taxco y Temascaltepec, en donde había el mayor promedio. En las zonas agrícolas como Valle de Toluca,

<sup>170</sup> A. de Vetancurt, *op. cit.*

de México, Tulancingo o Cuernavaca-Cuautla había un promedio similar de entre cuatro o cinco.

No todas las asociaciones se presentaban a la visita arzobispal, lo cual fue advertido por Aguiar y Seijas y, en consecuencia, decretó su suspensión, como en Huejotla, doctrina franciscana:

y que atento a que no se ha presentado cofradía alguna suspendía cualquiera que en esta iglesia se halle fundada hasta que obtenga licencia de dicho señor Ilustrísimo y se dé cuenta de ella so la pena de la censura impuesta en el edicto general y que todo lo referido se haga notorio a dicho ministro así lo guarde, cumpla y ejecute so pena de excomunión mayor.<sup>171</sup>

En este caso, la advertencia sí surtió efecto y días después, estando ya en Texcoco, se le presentaron los libros de la cofradía de San Antonio, de Huejotla. Algo similar sucedió en la doctrina agustina de Acolman, en donde suspendió a la cofradía del Santísimo Sacramento hasta en tanto no presentase sus libros.<sup>172</sup>

No faltaron al arzobispo diversos roces con los religiosos, como los habían tenido casi todos sus antecesores. En Ixtapaluca, doctrina dominica, el ministro fray José de Estrada se negó a entregar los libros de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, alegando cierto privilegio que la exentaba de tal acción del ordinario.<sup>173</sup> En Coatepec, otra doctrina dominica del valle de México, sucedió algo similar con el doctrinero fray Nicolás de Salazar, quien también se negó a presentar los libros de una cofradía homónima.<sup>174</sup> En otra doctrina dominica, Mixcoac, el vicario quiso impedir la visita a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario; sin embargo, Aguiar la realizó, argumentado que le correspondía como juez ordinario.<sup>175</sup> En la también doctrina dominica de San Jacinto, sucedió lo mismo con la cofradía del mismo nombre, pero Aguiar asentó en el auto de visita que “hubo por visitada dicha cofradía por tocarle como a prelado y ordinario de este arzobispado, sin embargo de cualquier privilegio que haya de los que sean representados por el reverendo padre vicario de este convento”.<sup>176</sup>

Aguiar también amenazó con la excomunión a los doctrineros que, ante una orden de suspensión de cofradías que se hubieran abstenido de

<sup>171</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, f. 30r.

<sup>172</sup> *Ibid.*, f. 49.

<sup>173</sup> *Ibid.*, f. 14.

<sup>174</sup> *Ibid.*, f. 19v.

<sup>175</sup> *Ibid.*, f. 223.

<sup>176</sup> *Ibid.*, f. 223.

presentarse, sin embargo siguieran permitiendo su funcionamiento, como en Tepetlaostoc: “y mandó que dicho padre ministro y los que le sucedieren guarde y cumpla el tenor de dicho auto que por mayor consta de un traslado que en cuaderno aparte se sacó a que se refiere, pena de excomunión mayor”.<sup>177</sup> Igual decreto se asentó durante la visita de las cofradías de Capuluac.<sup>178</sup>

### REVISAR Y REORGANIZAR LAS TAREAS DE LOS MAYORDOMOS

Después de los recibimientos en la entrada a las cabeceras parroquiales, cuando las cofradías hicieron acto de presencia, como ya se mencionó, el arzobispo Aguiar realizaba la visita a los templos, a las sacristías y a los archivos parroquiales. Finalmente, llegaba el turno de las cofradías.

El prelado y su visitador revisaron los libros de cofradía, a cargo de los mayordomos, para conocer y valorar su funcionamiento, su forma de organización y la administración de sus fondos. Menos se podía saber sobre otras actividades cotidianas y sus formas locales de culto. Sólo en algunas ocasiones Aguiar conoció la vida diaria de las cofradías, por ejemplo, la forma de celebrar las fiestas y misas, como en la hermandad de San Nicolás, de mulatos, de Teloloapan, donde aprobó la forma en que se hacían.<sup>179</sup> Tampoco se registró en la visita cuáles eran las relaciones entre los curas y las cofradías, sino más bien los asuntos materiales y organizativos, así como los decretos del arzobispo al respecto, que nos indican la política institucional de éste sobre aquéllas.

La mitra puso mucha atención en dejar asentado en los libros de cofradías el auto de visita,<sup>180</sup> no sólo como un acto de autoridad sino también porque ahí quedaban registrados los decretos que debían cumplirse en el futuro, sirviendo también de parámetro para visitas de los sucesores, como lo hizo el arzobispo José Lanciego y Eguilaz tres décadas después. Con ello cumplía además con la normativa canónica. En Tulancingo, doctrina franciscana, Aguiar hizo una visita conjunta de los libros de todas las cofradías existentes, disponiendo exactamente lo mismo para cada una, buscando dar uniformidad a la vida interna de ese subuniverso.<sup>181</sup>

Lo que halló Aguiar en la inspección no le complació, pues en los autos de las visitas son recurrentes los señalamientos sobre falta de claridad en el

<sup>177</sup> *Ibid.*, f. 47.

<sup>178</sup> *Ibid.*, f. 244.

<sup>179</sup> *Ibid.*, ff. 375-376.

<sup>180</sup> *Ibid.*, ff. 54-55.

<sup>181</sup> *Ibid.*, ff. 77-77v.

cobro, el registro y la distribución de los recursos económicos, así como de sus inventarios; irregularidad en la elección de mayordomos y dirigentes al igual que en el registro de los cofrades; inobservancia o falta de constituciones; intromisión excesiva de los frailes, no siendo jueces eclesiásticos, en la vida interna de las asociaciones y, finalmente, gastos indebidos desde el punto de vista de la mitra, como fiestas “paganas”, comilonas, bebidas y otros “superfluos”. De ahí que el arzobispo dedicará buena parte de sus decretos a resolver tales asuntos. Para ello pidió a su juez visitador, Diez de la Barrera, “viese y visitase los testamentos y cofradías y proveyese lo que más conviniese para el régimen y gobierno en lo de adelante y el estilo que se ha de observar y guardar”.<sup>182</sup>

Hacer libros nuevos de cofradías, para sustituir los viejos o confusos, fue otra directriz, como en la doctrina franciscana de Tulancingo.<sup>183</sup> En cuanto a los libros de cuentas, Aguiar insistió desde las primeras visitas a los curatos en el valle de México, que debían estar separados del resto y no mezclar el registro de ingresos y gastos con los de elecciones o de nuevos cofrades. El 4 de noviembre de 1683 así lo ordenó a la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe en la doctrina agustina de Culhuacán, a raíz del registro de las limosnas.<sup>184</sup>

Hay que destacar que varias cofradías de indios, en diferentes provincias, aun registraban sus cuentas o asientos de cabildo en lenguas indígenas, práctica que el visitador hizo lo posible para cambiar al castellano, como en la del Tránsito de María, de Toluca,<sup>185</sup> o las del Santísimo Sacramento y del Santo Entierro, de indios, en el real de Zacualpan.<sup>186</sup> Lo mismo sucedió en la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, de Tezicapan.<sup>187</sup>

Aguiar puso mucha atención también en la elección de los mayordomos, a fin de evitar que ciertos individuos se perpetuaran en el cargo y buscar que se eligiera a los más idóneos. De ahí que insistiera en la alternancia y en la revisión del manejo de los bienes y de las rentas de los mayordomos salientes. Cabría preguntarse qué tanto los curas o doctrineros eran también responsables de esa situación y, en general, de todos los problemas percibidos por el prelado. La directriz de Aguiar fue muy clara: la renovación de mayordomos debía ser anual y la transición debía ir acompañada de un informe puntual del manejo de los recursos (ingresos/egresos) y la entrega

<sup>182</sup> *Ibid.*, f. 35v.

<sup>183</sup> *Ibid.*, ff. 77-77v.

<sup>184</sup> *Ibid.*, f. 8.

<sup>185</sup> *Ibid.*, ff. 539v-540.

<sup>186</sup> *Ibid.*, f. 315.

<sup>187</sup> *Ibid.*, ff. 328-328v.

de libros, fondos disponibles e inventario de bienes. Pero, además, el traspaso debía estar supervisado siempre por los jueces eclesiásticos locales.<sup>188</sup> En Otumba, el visitador Diez de la Barrera inspeccionó a las cofradías del Santísimo Sacramento y de las Ánimas del Purgatorio, ordenándoles que en quince días hicieran nuevas elecciones.<sup>189</sup>

Los mayordomos poco diligentes fueron llamados a cuentas, como en la inspección de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de Texcoco, en donde el visitador “mandó se hiciese cargo el mayordomo de cuatrocientos treinta y siete pesos y dos tomines con más otros alcances de otros mayordomos, de partidos, de asientos de hermanos”.<sup>190</sup> Pero los buenos mayordomos recibieron el agradecimiento de la mitra. En Iztapalapa, por ejemplo, se dieron las gracias al de la cofradía de la Santa Cruz por el buen manejo de los registros y los libros.<sup>191</sup> A la mitra no le parecía nada mal el espíritu caritativo de los mayordomos cuando éstos subsidiaban con sus propios recursos los gastos de las cofradías, lo cual fue bien reconocido por el prelado.<sup>192</sup> Aguiar no olvidó entonces dar las gracias a todos los mayordomos que completaban con sus propios recursos los gastos de las cofradías. En Chiapa de Mota así se registró en el auto de la visita a la cofradía de las Ánimas: “las gracias al dicho Diego de Mendiola, mayordomo actual, por la remisión que hace a dicha cofradía”.<sup>193</sup>

Una advertencia general a los mayordomos fue que los gastos no permitidos por los cánones o las constituciones de la asociación que hicieran, debían absorberlos ellos mismos, como se les señaló claramente a los de Tulancingo, doctrina franciscana: “se les prohibió el que tuviesen toros, máscaras, danzas y otros superfluos pena de excomunión mayor y de veinte y cinco pesos y apercibimiento que no se les pasarán en cuenta los gastos en que excedieren”.<sup>194</sup> Incluso exmayordomos fueron llamados a cuentas por el arzobispo si no habían rendido sus informes en los años que habían estado al frente de cofradías, como sucedió a los de la Sangre de Cristo, de indios de Toluca.<sup>195</sup>

<sup>188</sup> *Ibid.*, f. 37v, visita a Texcoco: “y se dio comisión especial al juez eclesiástico para que ante él y su notario se hagan las elecciones de cabildo, ajuste de cuentas y entrega de inventarios, dándole por la asistencia al dicho juez eclesiástico tres pesos y a su notario un peso y éste haya de tener en obligación a llevar los cabildos, ajustar las cuentas e inventarios con el anterior de dicha cofradía”.

<sup>189</sup> *Ibid.*, ff. 54v-55.

<sup>190</sup> *Ibid.*, f. 37v.

<sup>191</sup> *Ibid.*, f. 10v.

<sup>192</sup> *Loc. cit.*

<sup>193</sup> *Ibid.*, ff. 639v-640v.

<sup>194</sup> *Ibid.*, ff. 77-77v.

<sup>195</sup> *Ibid.*, ff. 540v-541v.

En ocasiones, los vecinos elegidos para mayordomos se negaban a aceptar, por lo que la mitra tuvo que intervenir, como en Texcoco, en donde se les obligó a firmar de conformidad en el libro de la cofradía del Santísimo Sacramento.<sup>196</sup> Cuando Aguiar consideraba que había muchos mayordomos para una sola cofradía, ordenaba su moderación. En Tulancingo ordenó a los hermanos de la del Santísimo Sacramento no designar “cada año mayordomos sino que tan solamente un año de un barrio y otro de otro”.<sup>197</sup>

Los jueces eclesiásticos<sup>198</sup> jugaron un papel relevante en esta empresa arzobispal, pues fueron designados como la instancia cotidiana de supervisión y gobierno canónico de las cofradías. En Otumba así quedó claro que

ante el juez eclesiástico se diese cuenta de lo que se había recogido de limosnas y de su distribución y que ante el susodicho se hiciesen los inventarios, guardando la forma y estilo que se había tenido según y en la forma que se contiene dicho auto.<sup>199</sup>

En la doctrina de Apa se dispuso que “ante el juez eclesiástico hagan sus cabildos de elecciones y unos mayordomos a otros se den cuentas ante el susodicho y su notario y haga los inventarios de los bienes de dichas cofradías haciendo libros nuevos de cargo y data”.<sup>200</sup> Siempre que lo tuvo por conveniente, Aguiar insistió a los jueces eclesiásticos en que ellos, y no los frailes, eran responsables del futuro de las cofradías, por lo cual debían hacer cumplir al pie de la letra los decretos de la visita. En Tenango del Valle, por ejemplo, así lo expresó al juez respecto a la de la Sangre de Cristo: “procurando el dicho juez eclesiástico que dicha cofradía vaya en aumento y no desfallezca y que con ningún pretexto, causa ni ocasión que sea consienta que las limosnas se gasten en cosas superfluas”.<sup>201</sup>

En ese sentido, no faltaron tampoco diferencias con los doctrineros. Los dominicos pretendían tener jurisdicción en las cofradías de la virgen del Rosario, aun fuera de sus partidos, algo que Aguiar no estuvo dispuesto a admitir muy bien. En Xilotepec, doctrina franciscana, ordenó a los indios de

<sup>196</sup> *Ibid.*, f. 37.

<sup>197</sup> *Ibid.*, f. 77v.

<sup>198</sup> Para un panorama sobre la consolidación de estos ministros eclesiásticos, puede consultarse R. Aguirre, “El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios: el arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII”, *Historia Crítica*, núm. 36, 2008, pp. 14-35.

<sup>199</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, ff. 54v-55.

<sup>200</sup> *Ibid.*, ff. 61-61v.

<sup>201</sup> *Ibid.*, ff. 505-506.

la cofradía de esa virgen que “con ningún pretexto se lleven estos libros de esta cofradía ni sus cuentas a los religiosos del orden de Santo Domingo por pertenecer este derecho a su señoría ilustrísima”.<sup>202</sup> En Temascaltepec de Indios, curato secular, el prelado prohibió que la de Nuestra Señora del Rosario, de españoles, asentada en la iglesia parroquial, fuera trasladada al nuevo convento dominico que se estaba haciendo, argumentando que había sido fundada por el ordinario y revocando una constitución que así lo permitía, dejando en claro que sus bienes eran de los fieles y no de los frailes. Aún más, Aguiar prohibió llevar el libro de nuevos cofrades a los dominicos para su aprobación, revocando la constitución correspondiente:

en atención a que con este pretexto los religiosos de dicho orden han pasado a recibir cuentas y a aprobarlas y confirmarlas y así mismo a confirmar las elecciones de mayordomo y diputados cada año, abrogándose jurisdicción que no les toca, y ser en perjuicio de la jurisdicción eclesiástica ordinaria a quien toca conforme a derecho y santo concilio y mandaba y mandó que los dichos padres se abstengan en el conocimiento de lo referido y los inhibió del conocimiento de las causas y cuentas de dicha cofradía y que los mayordomos de ella reconozcan, como se debe, con las dichas cuentas al ordinario de este arzobispado y las den ante el cura beneficiado, juez eclesiástico de este partido, quien las puede aprobar y sujetar su conformación al ordinario de este arzobispado.<sup>203</sup>

Aun cuando alguna cofradía se negara a enseñar sus libros, como fue el caso de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, en la doctrina dominica de Ixtapaluca, el arzobispo no la suspendió para no afectar el culto y a los hermanos, aunque sí advirtió que averiguaría la validez del privilegio alegado por la asociación para no presentarlos ante el ordinario.<sup>204</sup>

No obstante, en algunas doctrinas Aguiar sí permitió alguna injerencia de los frailes, aunque bajo la vigilancia de los jueces eclesiásticos. En Zinguiluca consintió al doctrinero asistir a las elecciones anuales de mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento, si bien prohibiendo elegir al padre guardián del convento como rector.<sup>205</sup> Esta restricción la repitió en la doctrina de Capuluac a la cofradía del Santísimo Nombre de Jesús, de indios.<sup>206</sup> En Malinalco también permitió que el doctrinero presidiera las elecciones de mayordomos.<sup>207</sup>

<sup>202</sup> *Ibid.*, ff. 627v-628.

<sup>203</sup> *Ibid.*, ff. 455v-457.

<sup>204</sup> *Ibid.*, f. 14.

<sup>205</sup> *Ibid.*, ff. 73r-v.

<sup>206</sup> *Ibid.*, ff. 241-242.

<sup>207</sup> *Ibid.*, f. 269v.



Aguiar no olvidó amonestar a los curas seculares que, sin tener permiso de la mitra, habían aprobado las constituciones de las cofradías de su parroquia, como sucedió en Tejupilco en 1685:

atendiendo a que el licenciado Diego del Real Quesada, beneficiado del Real y Minas de Temascaltepec y juez eclesiástico en él, no tiene facultad por su título para hacer, admitir, aprobar ni confirmar constituciones ni los demás vicarios foráneos jueces eclesiásticos, por cuya razón han sido nulas las dichas constituciones.<sup>208</sup>

El arzobispo reservó para más adelante las sanciones al juez. Este caso refleja que la mitra también puso los límites a los curas seculares en su actuación frente a las cofradías de sus partidos.

Las visitas de Aguiar y Seijas entre 1683 y 1687 al arzobispado fueron muy importantes, entonces, para sentar un precedente general sobre el papel que los jueces diocesanos debían tener en adelante en el manejo de las cofradías. A lo largo de sus recorridos y autos de visita, ese prelado fue muy insistente en dar prioridad a esos ministros en la supervisión y toma de cuentas a los mayordomos.

#### REAFIRMACIÓN DE LA ESPIRITUALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SUBORDINACIÓN AL CULTO PÚBLICO

Las limosnas, los bienes y las rentas de las asociaciones fueron un aspecto central para su conservación y la realización de sus tareas de culto y piadosas. En la visita se hizo evidente que muchas asociaciones ya no se sustentaban sólo de limosnas sino que se estaban capitalizando. Aguiar y Seijas no quiso que su gobierno estuviera al margen de ese proceso. Había varias razones para ello: garantizar parte de los ingresos parroquiales y el pago de derechos a los jueces eclesiásticos, así como cuidar que los recursos no se destinaran a otros fines (particulares, fiestas seculares y ceremonias profanas). Para Aguiar, vigilar los fondos cofradiales tenía una razón clara: “que dicha cofradía vaya en aumento y no se deterioren sus bienes”.<sup>209</sup> En Xalatlaco, Aguiar exigió a los fundadores de la cofradía de las Ánimas, recién creada en 1680, cumplir con su ofrecimiento de espiritualizar la cosecha de ciertas tierras para los fondos de la primera, pues bajo esa condición se aceptó su fundación.<sup>210</sup>

<sup>208</sup> *Ibid.*, ff. 424v-425v.

<sup>209</sup> *Ibid.*, f. 315v, visita de Zacualpan.

<sup>210</sup> *Ibid.*, f. 246v.

Es de llamar la atención que durante las visitas aquí estudiadas, normalmente los problemas detectados de desvío de fondos se registraron en las cofradías de indios y menos en las de españoles. Es posible que ello se debiera a una diferencia básica: puesto que los españoles no tenían cajas de comunidad, ni pagaban tributo, ni tenían el nivel de colectividad que los indios, los fondos de sus cofradías estaban separados del resto de sus obligaciones pecuniarias; quizá por ello, en sus visitas, los prelados hallaban menos irregularidades. Pero esto es sólo una hipótesis que futuras investigaciones podrán comprobar o no.

Una política de Aguiar fue reafirmar los decretos del tercer concilio mexicano sobre el cuidado que la Iglesia debía tener sobre los bienes eclesiásticos y los fondos de las obras pías.<sup>211</sup> Dado que, por un lado, cada mesa directiva, en principio, recaudaba y manejaba directamente esos fondos y que los mayordomos tenían márgenes más o menos amplios para decidir su destino a lo largo de al menos un año y que, por el otro, esos mismos recursos se estaban destinando cada vez más a obviaciones parroquiales, a reparación u ornamento de las iglesias o pago de los jueces eclesiásticos, la mitra puso mucha atención en su manejo.

La base canónica fue el carácter espiritual de los fondos cofradiales y, por tanto, su sujeción a la jurisdicción arzobispal, con lo cual, formalmente, los cofrades no podían disponer de dichos fondos sin previa licencia del ordinario. El tercer concilio mexicano estipuló que

ningún cabildo, cofradía o comunidad, beneficiado o ecónomo hagan cualquiera clase de gastos so pretexto de construir alguna cosa en las iglesias o ermitas, con los propios de ellos, ni den capilla para sepulcro, ni puedan enajenar los bienes eclesiásticos, sin expreso consentimiento del obispo; y en caso de contravención, se declaran nulos e insubsistentes cualesquiera contratos que se hayan celebrado con tal motivo.<sup>212</sup>

Este decreto conciliar debía aplicarse por igual en curatos seculares que en las doctrinas de los religiosos. El mismo concilio prohibía a los mayordomos de cofradías o congregaciones pagar misas o dar limosnas fuera de la diócesis a la que pertenecieran sus asociaciones.<sup>213</sup>

En consecuencia, durante la visita al real minero de Temascalcingo en 1685, al sur del arzobispado, cuando el arzobispo aprobó una nueva

<sup>211</sup> Libro III, tít. VIII, "De conservar las cosas de la iglesia, enajenarlas, o no".

<sup>212</sup> Libro III, tít. XIV, par. III, "Cuiden los obispos del aumento de las obras pías".

<sup>213</sup> Libro III, tít. XV, par. XX.

cofradía de la Coronación de Cristo y sus constituciones, “erigió en bienes espirituales veinte vacas de vientre y veinte ovejas con que dotaron por principio a dicha cofradía”.<sup>214</sup> Contando con esa condición, Aguiar decretó que esos recursos se destinaran sólo al culto, la fábrica, la ornamentación de los templos y el pago de obvenciones, pero de ninguna manera para festejos y banquetes de que los fieles gustaban tanto. En Temascaltepec, durante la visita a la cofradía de la Santa Veracruz, luego de aprobarla, se refirió categóricamente a

los bienes que tuviere y tiene en espirituales y los hacía e hizo del fuero y jurisdicción eclesiástica para que no puedan ser vendidos ni enajenados si no fuere con licencia del ordinario de este arzobispado e intervención del cura beneficiado.<sup>215</sup>

Una norma general que Aguiar impuso en todas las cofradías, con respecto a la contabilidad, consistió en separar el cargo (ingresos) de la data (gastos, así como el inventario de bienes y fondos, pues en muchas cofradías halló todos estos conceptos mezclados).

Es evidente que la mitra sabía, o intuía, que muchos fondos estaban siendo desviados por los mayordomos y quiso cambiar ese estado de cosas. Todo el manejo y cuentas anuales debían ahora ser supervisadas por el clero diocesano, o en su defecto, por los frailes doctrineros como comisión de la mitra, pero de ninguna manera podían seguir al margen de la jurisdicción arzobispal. En este sentido, los jueces eclesiásticos tuvieron también gran protagonismo en la supervisión del manejo de recursos y los registros contables. En la doctrina franciscana de Tepeapulco se aclaró que la cofradía de las Ánimas adeudaba a su mayordomo 13 pesos y seis reales, cantidad que éste último le condonó. El visitador les ordenó tener libros específicos de ingresos y gastos, así como de su inventario de bienes. Después se ordenó al juez supervisar el ajuste de cuentas, moderar los gastos y prohibir los de cohetes, toros o danzas.<sup>216</sup> El visitador revisó detalladamente las rentas existentes de las cofradías e incluso ordenó cambios en su distribución:

y así mismo se mandó que, en caso que se haya de redimir el censo de quinientos pesos que se hallan impuestos sobre casa y huerta de Francisco García, de que paga a dicha cofradía sus réditos, se haya de hacer en la secretaría de

<sup>214</sup> AHAM, caja 19, libro 1, f. 604v.

<sup>215</sup> *Ibid.*, f. 436v.

<sup>216</sup> *Ibid.*, ff. 64 y 67. En Zempoala ordenó algo similar, aunque advirtiendo al mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción que si hacía gastos “superfluos” correrían por su cuenta.

cámara y gobierno de dicho Señor Ilustrísimo para que los mande depositar donde fuere servido.<sup>217</sup>

La anterior orden demuestra que la autonomía de las cofradías estaba siendo acotada por el arzobispo Aguiar. Las revisiones detalladas y la redistribución de rentas por la mitra continuaron en la visita, pues en la cofradía del Santísimo Sacramento, de esa misma doctrina, se ordenó que su mayordomo pagase 22 pesos adeudados; que la deuda que el capitán Sebastián Roldán tenía con la cofradía, de 107 pesos, fuera redimida para costear un monumento de la iglesia parroquial; que el mayordomo diera una arroba de cera para el santísimo sacramento, y que pagara tres misas cada mes, a doce reales:

Y que si en lo de adelante se aumentasen los bienes de dicha cofradía se hayan de dar por la limosna de cada misa dos pesos, y que cuanto a los cinco pesos que dicha cofradía pagaba a los indios del pueblo por las tierras se les pasan, y que en lo de adelante no los paguen por constar por escritura que dicho pueblo hizo donación a dicha cofradía.<sup>218</sup>

En Taxco, además de exigir que los mayordomos no siguieran gastando en el “placer” de sus fiestas y a los curas vigilar muy de cerca el asunto, el prelado pidió a estos últimos obedecer el arancel de obvenciones, seguramente haciendo caso de quejas en su visita:

se ha reconocido los sumos gastos que los mayordomos de ellas hacen en chocolates, comidas, toros y otros juegos que no son de ningún culto sino antes contra la devoción y veneración de los santos [...] su señoría rogaba y encargaba que los gastos que en lo referido se hacían los conviertan en beneficio y aumento de sus cofradías y en cosas del ornato de sus iglesias, altares e imágenes, y que así se observe y guarde y que los dichos curas observen y guarden el arancel de derechos.<sup>219</sup>

En algunas cofradías la revisión de los bienes en especie también fue objeto de decretos muy específicos, como sucedió en Teticpac, en donde el prelado pidió al cura verificar las utilidades de las 60 reses y los quesos que producía una cofradía.<sup>220</sup> Aguiar atendió incluso el destino del ganado para

<sup>217</sup> *Ibid.*, ff. 64-64v.

<sup>218</sup> *Ibid.*, f. 64v.

<sup>219</sup> *Ibid.*, f. 358.

<sup>220</sup> *Ibid.*, ff. 333-333v.

beneficio de la parroquia, no de las fiestas de los cofrades, como pudieron advertir los cofrades de Nuestra Señora de la Asunción, del curato secular de Tejupilco, en 1685.<sup>221</sup> Aguiar permitía, claro, que las cofradías destinaran todos los recursos necesarios para las costumbres locales de celebraciones litúrgicas, inversamente a lo que destinaban para las fiestas lúdicas, como en las del real de Temascaltepec.<sup>222</sup> Para la mitra era mejor que los bienes de las cofradías, susceptibles de guardarse en un templo, en efecto se guardaran, como lo ordenó a los mayordomos de la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción y arcángel San Gabriel, fundada por naturales del pueblo de Cuentla, Tejupilco.<sup>223</sup>

El arzobispo no dudó tampoco en amenazar a deudores de bienes o rentas de cofradías con la excomunión si no pagaban de inmediato. Así lo dejó claro a Pablo Muños, arrendatario de 480 cabras, de la cofradía de Concepción, de Xilotepec, quien no había presentado recibos de pago ni informado sobre los nacimientos de crías.<sup>224</sup>

Cuando Aguiar consideró que había demasiadas irregularidades en las cofradías, decidió intervenirlas por completo, pero sin suspenderlas; su meta fue asegurar que funcionaran bien, aun y cuando tuvieran asuntos pendientes en la mitra. En una de indios de Calimaya, cuyos libros de cuentas fueron enviados al provisorato de indios para su revisión debido al mal manejo de sus fondos, exigió a los deudores y mayordomos depositar en la curia de México las cantidades debidas y, una vez hecho, sólo podían gastarse en el culto parroquial, bajo intervención directa del doctrinero franciscano.<sup>225</sup> Esta mención es sumamente importante, pues

<sup>221</sup> *Ibid.*, f. 429v: “y en atención a haberse declarado por el dicho mayordomo tener dicha cofradía ochenta reses vacunas chicas y grandes, mandaba y mandó que cada año el dicho beneficiado haga se cuenten y lo que fructificaren para hacer de cargo al mayordomo que se eligiere de todas ellas, y si conviniere vender algunas para cosas necesarias del culto divino o adorno de su iglesia sea con intervención del dicho beneficiado y con ella misma se distribuía su valor en lo muy preciso y necesario para que se vendieren y no en otra forma, con apercibimiento que de hacer lo contrario lo pagarán de sus propios bienes excusándose gastos de comidas, danzas, toros, comedias, chocolates, fuegos y otros semejantes”.

<sup>222</sup> *Ibid.*, ff. 436-436v: “y que se celebren las misas, fiestas y prosesiones que han tenido por costumbre asta aquí como cosa que es de obligación de dicha cofradía, y que con ningún pretexto se hagan gastos exsesivos, y que no se puedan hazer gastos en comedias, toros, chocolates, comidas ni otros juegos”.

<sup>223</sup> *Ibid.*, ff. 427v-428: “se pongan por inventario todos los bienes que tuviere dicha cofradía para que de unos mayordomos a otros se vayan asiendo cargo dellos y no se puedan sacar de la iglesia por ninguno de los mayordomos”.

<sup>224</sup> *Ibid.*, ff. 632v-634.

<sup>225</sup> *Ibid.*, ff. 529-530.

constata que no todo lo arreglaban los jueces locales, sino que los asuntos también pasaban al provisorato de indios. Este último, al parecer, funcionaba como juzgado de segunda instancia cuando no era posible resolver los problemas por los jueces locales. En algunos curatos, muy pocos en realidad, la mitra sí permitió algún gasto en fuegos pirotécnicos, como en Zinguiluca.<sup>226</sup>

Aguiar sancionaba favorablemente toda vinculación de bienes y rentas para el culto que financiaban las cofradías, como por ejemplo el del cultivo de caña de azúcar para la cofradía de la Asunción, del curato sureño de Cacalotenango:

y lo que se hiciere de la suerte de caña que los naturales tienen aplicada a Nuestra Señora de la Asunción y que no se gaste en otro efecto que no sean de iglesia y su ornato y fábrica del coro.<sup>227</sup>

Otra buena razón para impulsar a las cofradías fue fortalecer la renovación de la infraestructura parroquial, fenómeno que aún está pendiente de estudiarse para esta época. Aguiar tendió a buscar “sobras” de ingresos de cofradías, para destinarlas a la fábrica parroquial de las iglesias, como en las de la vicaría de Totoltepec y la visita de Ostuma: “lo que sobrare se emplee en la iglesia de su pueblo y lo mismo se concedió a los del pueblo de Santa María Ostuma”.<sup>228</sup> Ello explicaría la motivación del prelado para “perdonar” tanta irregularidad en las cofradías del arzobispado, y en especial el fomento de las del Santísimo Sacramento, en las que se descargaba muchas veces la obligación del mantenimiento de los templos, llegando incluso a agregar a su nombre el de “fábrica espiritual”, como en el real minero de Sultepec, en donde el mayordomo llevaba una cuenta específica de los gastos de fábrica. La mitra decretó “que siempre esté agregada la fábrica de esta iglesia con la dicha cofradía del Santísimo Sacramento”. En Temascaltepec el arzobispo ordenó a la cofradía del mismo nombre que de sus rentas, ya de por sí ancladas a la fábrica parroquial, ahora pagara también el salario del sacristán de la parroquia.<sup>229</sup>

En el real de Tezicapan, Aguiar insistió a la cofradía de españoles del Santísimo Sacramento vigilar bien sus fondos para acabar de reparar

<sup>226</sup> *Ibid.*, ff. 73-73v: “que en fuegos se gasten tan solamente seis docenas de cohetes y dos de cámaras”.

<sup>227</sup> *Ibid.*, ff. 363-364.

<sup>228</sup> *Ibid.*, ff. 387-387v.

<sup>229</sup> *Ibid.*, f. 440v.

la iglesia parroquial, incluso si se necesitaba reelegir a sus mayordomos, ordenando que todas las limosnas fueran para el mismo propósito:

y quedó reelecto por tal mayordomo el dicho Pedro Galván por tener pendiente la reedificación de esta iglesia por estar muy maltratada su fábrica [...] y que los feligreses ayuden a la fábrica de esta iglesia con sus limosnas como las habían de dar a otras demandas.<sup>230</sup>

En Amatepec, Aguiar permitió a la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción vender 40 reses para costear un colateral para la iglesia, aun y cuando se rebajaran las misas que pagaban al cura, y una vez acabada la obra ornamental, debía recuperarse ese ganado así como la celebración de las misas. Al mismo tiempo la erigió canónicamente.<sup>231</sup>

La mitra también exigió la escrituración de capitales y réditos a favor de las cofradías, ya sea en forma de censo o en depósito irregular, pues en la visita se halló varias veces que tales acuerdos sólo eran verbales. En Ozuluma, por ejemplo, ordenó a los dueños de unas camaroneras hacer escritura de un censo por 2 000 pesos a favor de la cofradía de la virgen.<sup>232</sup> Lo mismo pidió al mayordomo de la del Santísimo Sacramento, de Tampico, quien había pedido un préstamo a los cofrades por 660 pesos, obligándose a pagar cinco por ciento anual de interés. Igual con el mayordomo de la cofradía de la virgen del Rosario, quien debía 300 pesos.<sup>233</sup> En Pánuco, Aguiar nombró directamente a un vecino como mayordomo de la cofradía del Rosario por tres años, con el propósito expreso de recuperar los bienes de aquella.<sup>234</sup> Aun si los bienes y alhajas de las cofradías se hallaban en poder de los frailes, Aguiar quiso separarlos de los del convento, como en Meztlán, en donde registró por separado todos los ornamentos de las cofradías de indios para evitar confundirse con los de la doctrina.<sup>235</sup>

De esa forma, un siglo antes de Carlos III, la mitra mexicana tendió a controlar los fondos de las cofradías, no para enajenarlas a favor de la Corona u otra instancia, sino para asegurar la solvencia económica de esas asociaciones.

<sup>230</sup> *Ibid.*, ff. 327-327v.

<sup>231</sup> *Ibid.*, ff. 401-401v.

<sup>232</sup> *Ibid.*, ff. 217-218.

<sup>233</sup> *Ibid.*, ff. 223-224.

<sup>234</sup> *Ibid.*, ff. 114-114v.

<sup>235</sup> *Ibid.*, f. 169.

## CONSOLIDAR Y CREAR NUEVAS ENTIDADES

Aguiar no tuvo como objetivo penalizar o suprimir asociaciones sin fondos o sin licencia, sino regularizarlas para lograr su conservación, política que ayuda a explicar su crecimiento en el periodo aquí estudiado. Fue una época que contrasta con la del reformismo de Carlos III, cuando el gran número de esas entidades fue criticado por el régimen monárquico. Aunque a fines del siglo XVII la mitra reconoció la importancia que para la religiosidad popular y el culto público de los pueblos tenían las cofradías, también decidió que esa proliferación debía ser regulada en adelante por la mitra y sus diferentes instancias: el arzobispo, los provisores o los jueces eclesiásticos territoriales. En Epazoyuca “halló haber una cofradía del Rosario, la cual no estaba erigida y se erigió y aprobó por su Ilustrísima”.<sup>236</sup> El arzobispo cumplía con la bula del 3 de diciembre de 1604, que prohibió cualquier nueva asociación que no tuviera autorización del ordinario, quien además debía aprobar los estatutos de cada una.<sup>237</sup>

El arzobispo insistió mucho en revisar constituciones, o bien, impulsar su elaboración si no existían formalmente, así como dejarlas asentadas en los libros de cada entidad. En Texcoco dio todas las facilidades a la cofradía de la Santa Veracruz e involucró incluso a su provisor gobernador para dar seguimiento al asunto:

por cuanto esta cofradía se halla sin constituciones, por haberse perdido, presentaron petición pidiendo término para buscarlas o hacerlas y se les concedió dos meses para ello, y de no parecer ocurran al provisor gobernador de este arzobispado a pedir licencia para hacerlas, y hechas, las presenten ante dicho gobernador para que las confirme y se rijan y gobiernen por ellas.<sup>238</sup>

Otra estrategia de Aguiar, cuando hallaba cofradías sin constituciones, era imponerles las de alguna que consideraba adecuadas, del mismo curato; en Ocoyocac, cuatro cofradías de indios no tenían y decretó que se rigieran con las de las Ánimas en adelante.<sup>239</sup> En Tezicapan Aguiar impuso constituciones similares para las tres cofradías de indios<sup>240</sup> y lo mismo hizo en Acuitlapan con las de Nuestra Señora de la Asunción, Santa Veracruz y

<sup>236</sup> *Ibid.*, f. 70.

<sup>237</sup> A. Bazarte, *Las cofradías de españoles...*, p. 32.

<sup>238</sup> AHAM, caja 19, libro 1, ff. 38v-39.

<sup>239</sup> *Ibid.*, ff. 234v-235v.

<sup>240</sup> *Ibid.*, ff. 328-328v. Se trata de las cofradías de Nuestra Señora de la Asunción, Santo Entierro de Cristo y Nuestra Señora de la Soledad.



Nuestra Señora del Rosario.<sup>241</sup> Esta acción no fue lo habitual, pues el prelado normalmente respetó las prácticas de cada asociación, ordenando su oficialización y que sus miembros las obedecieran, como sucedió en Otumba: “ante el dicho juez eclesiástico se hiciesen los cabildos, el cual sacase la multa de dos libras de cera a los que no acudían a que se dijese la misa cuando muere algún hermano, pena puesta por sus constituciones”.<sup>242</sup>

En el real de Sultepec, Aguiar delegó en el juez que reuniera a todos los mayordomos, para convertir sus usos y costumbres en constituciones por escrito, y de esa forma considerarlas formalmente erectas y con licencia del ordinario.<sup>243</sup> En los curatos de Temascaltepec, el de españoles y el de indios, el mitrado reconoció las prácticas de las cofradías del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora de la Soledad, de mulatos, como constituciones en 1685.<sup>244</sup> El cambio de reglas lo impuso Aguiar cuando consideró que con ello las cofradías se conservarían, como en Huizquilucan, en la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, de españoles e indios, en que rebajó el cornadillo o contribución periódica de dos a un real semanal.<sup>245</sup>

¿Hasta qué punto las cofradías que halló Aguiar en su visita, sin licencia o erección canónica, carecían de algún tipo de autorización, como Cruz ha sugerido?<sup>246</sup> Desde nuestro punto de vista, las asociaciones de fieles contaban con el aval de los curas y los doctrineros para funcionar en la parroquia. Y esta autorización era fundamental para su existencia. Lo interesante es que el arzobispo, aun y cuando supo de este hecho, no intentó extinguir a ninguna sino que regularizó su vida corporativa con base en la normativa canónica así como sujetándolas a la mitra. En el curato secular de Tejupilco invalidó las constituciones de la cofradía de mestizos, mulatos e indios de Nuestra Señora de la Soledad, por estar aprobadas sólo por el juez eclesiástico local. Acto seguido, reconoció el esfuerzo de los hermanos por constituirse en asociación y,

mirando el bien de las almas y por que permanezca la dicha cofradía, su señoría ilustrísima admitía, y admitió, las dichas constituciones y las confirmaba, y confirmó, y condenó a las partes a que estén y pasen por ellas sin poderlas mudar si no fuere con licencia del ordinario de este arzobispado.<sup>247</sup>

<sup>241</sup> *Ibid.*, f. 337v.

<sup>242</sup> *Ibid.*, f. 54v.

<sup>243</sup> *Ibid.*, ff. 419-419v.

<sup>244</sup> *Ibid.*, ff. 441v y 450v-451v.

<sup>245</sup> *Ibid.*, ff. 671v-672v.

<sup>246</sup> C. Cruz, “Las cofradías de la Huasteca...”, pp. 187-221.

<sup>247</sup> AHAM, caja 19, libro 1, ff. 424v-425v.

En el real de Zacualpan avaló la organización bajo la que funcionaba la cofradía no erecta de Nuestra Señora del Rosario, al reconocerla canónicamente y convertir en adelante sus prácticas en constituciones.<sup>248</sup>

Toda iniciativa para crear nuevas entidades fue bien recibida por Aguiar. En Chiautla, doctrina franciscana, el arzobispo dio licencia por un año, para consolidarse, a las cofradías de la Asunción y del Santísimo Sacramento, al mismo tiempo que las agregó a la de la Doctrina Cristiana. La segunda estaba recién fundada por los indios, quienes pidieron también la aprobación de sus constituciones.<sup>249</sup> En Otumba, luego de celebrar una misa, Aguiar ordenó la creación de dos cofradías:

una cofradía de Jesús Nazareno fundada en la Iglesia parroquial de este pueblo y otra de la Virgen de las Ánimas en la capilla que llaman del hospital por los indios de este dicho pueblo y, con efecto, se erigieron y fundaron y su Ilustrísima aprobó sus constituciones según y cómo se contenían.<sup>250</sup>

Igual sucedió en Iztapalapa, en donde pidió al cura “haga agregar la cofradía de la Doctrina Cristiana con el título que le pareciere a devoción de los instituidores”.<sup>251</sup> En Coatepec

mandó así mismo se guarde, cumpla y ejecute el despacho de la cofradía de la Doctrina Cristiana, que se agregó a la de las Ánimas, y dio permiso para que se elija mayordomo y seis diputados y demás oficiales que la rijan y gobiernen teniendo libro separado de asiento de hermanos, recibo y gasto para dar cuenta cada que se les pida, y que todo lo contenido se le haga notorio a dicho ministro para que lo guarde, cumpla y ejecute pena de excomunió mayor.<sup>252</sup>

Cuando halló alguna devoción importante que, de hecho, ya funcionaba como cofradía, no tuvo objeción para erigirla como tal. En Ixtapa, en principio declaró que la asociación dedicada a Nuestra Señora de la Concepción no era cofradía porque no tenía licencia del ordinario, pero en vista de que había funcionado regularmente y pagaba misas, la erigía como tal, regulando así su vida interna:

<sup>248</sup> *Ibid.*, ff. 408v-409.

<sup>249</sup> *Ibid.*, f. 42.

<sup>250</sup> *Ibid.*, f. 54v.

<sup>251</sup> *Ibid.*, f. 10v.

<sup>252</sup> *Ibid.*, f. 19v.

mandó que de aquí adelante tengan un libro separado donde se asienten los cofrades o hermanos que fueren de esta cofradía y en él se pongan las limosnas que se recogieren y el gasto que se hiciere, y que cada mes se continúe la misa cantada que han acostumbrado, pagando por su limosna dos pesos, y que se celebre la festividad de Nuestra Señora el día de su Natividad pagando seis pesos en la forma que lo han acostumbrado, y que en la conmemoración de los difuntos hagan un aniversario por las ánimas pagando por la misa, vigilia y responso dos pesos, y que cada año el día primero de enero se elija un mayordomo y dos diputados para esta dicha cofradía, y que de unos en otros se vayan tomando cuentas ante el cura beneficiado y asentando lo que huviere de bienes dicha cofradía, y que observen y guarden por constituciones lo contenido en este auto, para lo qual desde luego su señoría ilustrísima las aprueba y aprobó y que no se puedan mudar si no fuere con licencia del ordinario de este arzobispado y erigía y erigió dicha cofradía.<sup>253</sup>

Algo similar hizo Aguiar en las de Nuestra Señora de la Soledad<sup>254</sup> y Nuestra Señora de la Asunción, del real de Temascaltepec: “para que esta devoción no desfallezca y mirando al bien de las almas eregía y erigió la dicha cofradía y la daba y dio por tal”.<sup>255</sup> En Yahualica erigió canónicamente a la de Nuestra Señora del Rosario y confirmó sus constituciones, no sin antes reformarlas.<sup>256</sup> En Tlanchinol, asimismo, formalizó las constituciones de la cofradía de la virgen del Rosario,<sup>257</sup> al igual que en Lolotla, con una cofradía similar,<sup>258</sup> y en Molango, con la cofradía de la misma virgen.<sup>259</sup>

En cuanto a las hermandades, es claro que la mitra desconocía la existencia de muchas de ellas y, por tanto, carecían de algún control de México;<sup>260</sup> si bien es difícil pensar que pasaba lo mismo ante los curas, quienes sabían de su existencia y las integraban también a la vida parroquial. Aguiar también quiso sujetarlas a su autoridad, como en Huayacocotla, en donde confirmó en 1684 a dos hermandades que ya funcionaban en la práctica.<sup>261</sup> La tónica fue obligarlas entonces a regirse como las cofradías, como lo ordenó a la

<sup>253</sup> *Ibid.*, ff. 301v-302.

<sup>254</sup> *Ibid.*, f. 437v.

<sup>255</sup> *Ibid.*, ff. 439-439v.

<sup>256</sup> *Ibid.*, f. 99.

<sup>257</sup> *Ibid.*, f. 145v.

<sup>258</sup> *Ibid.*, f. 149v.

<sup>259</sup> *Ibid.*, ff. 152v-153.

<sup>260</sup> C. Cruz, “Las cofradías de la Huasteca...”, p. 205.

<sup>261</sup> AHAM, caja 19, libro 1, f. 89: “y [su Ilustrísima] mandó se confirmasen las dos hermandades de Jesús (JHS) Nazareno y virgen del Rosario y se puso el auto en los libros de ellas”.

de la Santa Cruz, de indios de Malinalco, la cual debía celebrar elecciones anuales, tener libros de registro y control de gastos.<sup>262</sup>

En el real de Zacualpan, Aguiar aceptó una petición de vecinos españoles para fundar la cofradía de las Benditas Ánimas, que ya existía como devoción, si bien imponiéndoles la obligación de pagar una misa cada lunes y que los fundadores cooperaran para el altar a las ánimas en la parroquia. A fin de incentivar la recaudación de fondos, el arzobispo ofreció 40 días de indulgencia a todos los que dieran limosnas y que fueran a la misa.<sup>263</sup> Esos mismos vecinos también pidieron erigir la cofradía del Santísimo Sacramento e incorporar a ella la fábrica parroquial, que ya estaba a cargo de ellos; Aguiar aceptó ambas cosas, tanto la nueva fundación como que se le incorporara la administración de la fábrica, y que el mayordomo de la cofradía fuera siempre el de la segunda.<sup>264</sup>

En Ixcateopan, al visitar a otra cofradía sin licencia, la de Nuestra Señora de la Asunción, de indios, cuyo mayordomo declaró que los libros antiguos con las ordenanzas se habían quemado, Aguiar la volvió a erigir, reconociendo sus usos y costumbres como constituciones y estableciendo un pago de dos pesos al cura por presidir los cabildos.<sup>265</sup> Cerca, en el curato de Alahuistlán, también erigió canónicamente a la de Cristo Señor Nuestro, pues hasta entonces había funcionado sólo con acuerdo de los curas, quienes incluso habían reconocido sus constituciones:

mirando que se han continuado con las constituciones que así establecieron, ante el beneficiado Bernabé de Solís y Cárcamo, vicario que fue de este partido, que han guardado y observado y para que en adelante lo hagan, su Ilustrísima aprobaba y aprobó dichas constituciones y las confirmaba y confirmó para que por ellas se rija y gobierne, y condenó a las partes a que estén y pasen por ellas sin ir ni venir contra su tenor y forma y con calidad que no las puedan mudar ni alterar sin expresa orden y licencia del ordinario.<sup>266</sup>

El arzobispo también se ocupó de fortalecer a cofradías pobres. En Coatepec, visita de Ixtapan, dio licencia a la de San Nicolás y Ánimas para pedir limosna en todo el arzobispado por un año, con tal de que hiciera un colateral de la parroquia y para surtirse de alhajas de culto.<sup>267</sup> En Taxco su-

<sup>262</sup> *Ibid.*, ff. 270-270v.

<sup>263</sup> *Ibid.*, ff. 319v-320v.

<sup>264</sup> *Ibid.*, ff. 324v-326.

<sup>265</sup> *Ibid.*, f. 393v.

<sup>266</sup> *Ibid.*, ff. 394.

<sup>267</sup> *Ibid.*, ff. 307v y 369. Otra licencia para pedir limosna por un año la concedió también

cedió algo similar para apoyar las misas de las ánimas, a cargo de la cofradía de mulatos de San Nicolás Tolentino, aunque limitando la recolección de limosnas al real minero.<sup>268</sup> En Mixcoac concedió otra licencia por un año para pedir limosna, al mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, quien deseaba hacer una capilla y un colateral a la imagen.<sup>269</sup>

En algún caso Aguiar tuvo que unir cofradías en una sola, por falta de rentas, como en la doctrina franciscana de Aculco, en donde lo hizo con la de Nuestra Señora y la de San Jerónimo, agregadas a la del Santísimo Sacramento. Todos los bienes y las pocas rentas se unirían en una sola entidad y en adelante los hermanos se asentarían igualmente en un solo libro, a diferencia de otras asociaciones que se unían para el culto pero conservando sus registros aparte. Aquí fue una unión total.<sup>270</sup>

De manera especial, Aguiar fomentó la cofradía de la Doctrina Cristiana de Roma, siguiendo los pasos del arzobispo de Milán, Carlos Borromeo, quien las había difundido desde la segunda mitad del siglo XVI y que tenían a su cargo escuelas de enseñanza de la doctrina.<sup>271</sup> En su meta por difundirla, Aguiar no perdió oportunidad de agregar varias cofradías del arzobispado a ella. En Ocuila, por ejemplo, el prelado hizo toda una reorganización de cofradías al detectar que varias se estaban agregando en una sola. En principio, se presentó a la visita la de la Asunción de Nuestra Señora y Ánimas del Purgatorio, pero resultó que, al revisar sus libros, antiguamente ya estaba agregada también la de Nuestra Señora del Rosario. A ello hay que sumar que el prelado ya había agregado la de las Ánimas a la de la Doctrina Cristiana. Entonces, al revisar los libros de cuentas, se halló que ya no había distinción de los fondos de unas y otras. Ante ese panorama, Aguiar decidió hacer dos cofradías compuestas: la de la Asunción-Rosario-Concepción, por un lado, y la de Ánimas-Doctrina Cristiana, por la otra, cada una con sus cuentas aparte, aun y cuando fueran los mismos mayordomos.<sup>272</sup> Acto seguido, Aguiar agregó a las dos asociaciones, la de la Doctrina Cristiana también.<sup>273</sup>

---

a la cofradía de la Natividad, del pueblo de Azala. Para el asunto de la práctica de pedir limosnas, véase R. Moro, “¿Una práctica poco visible?: la demanda de limosnas ‘indígena’ en la Nueva España del siglo XVIII (arzobispado de México)”, *Estudios de Historia Novohispana*, núm 46, 2012, pp. 115-172.

<sup>268</sup> AHAM, caja 19, libro 1, ff. 356-356v.

<sup>269</sup> *Ibid.*, ff. 222v.

<sup>270</sup> *Ibid.*, ff. 618-618v y 619.

<sup>271</sup> F. Dumois, “San Carlos Borromeo: arzobispo y cardenal”, <<http://www.autorescatolicos.org/PDF051/AAAUTORES01909.pdf>>, p. 10, consultado el 29 de agosto, 2016.

<sup>272</sup> AHAM, caja 19, libro 1, ff. 260-261.

<sup>273</sup> *Ibid.*, ff. 261v-262.

Igualmente, Aguiar fomentó la colaboración entre las cofradías de un mismo curato para fortalecer el culto parroquial. En Tenancingo instruyó a las del Santísimo Sacramento, una de españoles y otra de indios, a las que llamó hermanadas y una incorporada a la otra, para que pagaran alternadamente las misas de difuntos.<sup>274</sup>

\*\*\*

Aún no sabemos si en épocas previas al arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas algún antecesor emprendió una visita de cofradías como la aquí estudiada; como sea, la visita a casi medio centenar que realizó Aguiar por las principales regiones de su jurisdicción marcó directrices importantes para las siguientes décadas en cuanto a su gobierno y supervisión. Aguiar acometió el reto de reconocer y reorganizar las cofradías del arzobispado de manera directa y personal. A fines del siglo xvii, la población de esa jurisdicción estaba creciendo en diferente magnitud, según cada región. Ese crecimiento iba de la mano de una diversificación social que se presenciaba en las cabeceras, en los pueblos de visitas, en las haciendas y en los ranchos. Había nuevos actores sociales que, desde la óptica de la Iglesia, debían integrarse a la vida parroquial y sujetarse a la administración espiritual de las cabeceras parroquiales. En este objetivo, el impulso a las cofradías, su conocimiento y su regulación por los curas y la mitra era muy importante.

Las asociaciones de fieles fueron vistas por el arzobispo Aguiar como las principales entidades organizadas para encauzar a la feligresía hacia la reforma de sus costumbres y el logro de una vida más apegada a los cánones tridentinos. Con la ayuda de su visitador, Diez de la Barrera, el prelado se abocó a revisar los libros de las asociaciones, a reconocer sus constituciones y licencias eclesiásticas de erección, a sus mayordomos y cómo se estaban eligiendo, así como el manejo de los bienes y de las rentas generadas. Pero no sólo llevó a cabo la revisión sino que fue dictando decretos específicos para cada cofradía, según los problemas detectados. No dudó incluso en buscar el apoyo de algunos doctrineros, pero bajo la figura de comisiones temporales de la mitra.

Los decretos que Aguiar estableció para cada una de las asociaciones tuvieron como fin principal consolidarlas en su calidad de agentes o entidades adscritas por completo a las parroquias e iglesias de visita, bajo el cuidado de curas y jueces; incluso Aguiar tuvo contacto con los mayordomos.

<sup>274</sup> *Ibid.*, f. 283.

Sin embargo, hay diferencias en el tratamiento de los cleros parroquiales: prohibiciones y limitaciones para los frailes, libertades, comisiones y más funciones para los curas y clérigos en general. Sin duda, Aguiar deseaba fortalecer a su clerecía ante las cofradías, empresa complicada por cuanto aún había zonas completamente dominadas por las doctrinas y en donde Aguiar se vio obligado a echar mano todavía de los frailes para vigilar el desempeño de los mayordomos de las cofradías. Y en esto, precisamente, estaba el “talón de Aquiles” de la mitra para lograr una eficaz regulación de ellas: después de las visitas pastorales, ¿qué tanto cumplían los curas, jueces y doctrineros con los decretos de cofradías estipulados? Para la mitra, el fomento y la buenas “salud” de las cofradías redundaba en provecho de la fábrica y ornato de las Iglesias también. ¿Qué tanto se logró en los años venideros? ¿Sus sucesores continuaron con esta política o no?





### 3. LAS VISITAS DEL ARZOBISPO LANCIEGO: REFORZAMIENTO DEL CONTROL Y ACOTAMIENTO DE LOS DOCTRINEROS

*Asimismo pedirá se sirva su santidad de declarar si los privilegios concedidos a los religiosos de Santo Domingo, con inhibición de sus cofradías del Rosario de la jurisdicción ordinaria, se extienden a no poderse visitar por la mitra o, si como es más conforme a derecho, cesan en el caso de visita.*

□ José Lanciego<sup>275</sup>

En 1712 Felipe V nombró al monje benedictino José Lanciego y Eguilaz como nuevo arzobispo de México, de quien esperaba una colaboración importante al frente de la sede metropolitana novohispana. Y no se equivocó, pues el mitrado se destacó por representar bien sus intereses en política eclesiástica, tales como el cobro del subsidio eclesiástico, una mayor sujeción de las órdenes religiosas a las directrices monárquicas, el mejoramiento del seminario tridentino, la reorganización parroquial y la reforma del bajo clero, sin olvidarse de favorecer al alto clero, sector que debía apoyarlo en todo ello.<sup>276</sup>

Durante su mandato, de 1712 a 1728, Lanciego y Eguilaz se empeñó en conocer de cerca los problemas de su jurisdicción, en especial aquellos relacionados con la vida y la administración espiritual de la feligresía; de ahí que dispusiera de todos los recursos a su alcance para resolverlos, y uno de ellos, las visitas a las parroquias, fuera clave para definir su gobierno. Una de las preocupaciones mayores del prelado durante sus recorridos fue conocer las deficiencias que en el conocimiento de la doctrina cristiana tenían los naturales, criticando la labor de los curas.<sup>277</sup> A fin de enmendar todo ello, Lanciego les ordenó establecer una hora fija para la enseñanza de la doctrina, así como el establecimiento de escuelas de castellano, antiguo deseo de la

<sup>275</sup> AGI, México, leg. 817. Instrucción del 19 de agosto, 1720, del arzobispo José Lanciego a su procurador en la sede papal de Roma.

<sup>276</sup> R. Aguirre, *Un clero en transición...*, pp. 321-347.

<sup>277</sup> R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*, 2016, vol. 1, pp. 155-521 (en adelante, todas las citas y referencias a las visitas del arzobispo Lanciego se refieren a esta edición; los derroteros primero y segundo de ellas se localizan en este volumen; del tercero al séptimo, en el 2).

Corona y que el arzobispo retomó, considerando que la conservación de las lenguas indígenas era un obstáculo para consolidar la evangelización de las nuevas generaciones de indios.<sup>278</sup>

Las visitas pastorales del arzobispo Lanciego reportaron varias ventajas al clero secular, pues el primero cuidó de apuntalar la presencia de los presbíteros seculares en las doctrinas administradas por los religiosos, dándoles las licencias necesarias para que pudieran también participar en el culto público en las doctrinas.<sup>279</sup> Por ello, no dejó pasar la oportunidad de llevar a su lado a un clérigo lengua para examinar a los indios fiscales, demostrando a los religiosos que en el clero secular también había ese tipo de expertos.<sup>280</sup> En este mismo sentido, el arzobispo sancionó la administración espiritual en capillas particulares, favoreciendo a los clérigos de las provincias que se desempeñaban como capellanes.<sup>281</sup> Su provisor de indios, José Ignacio Castorena y Ursúa, se destacó por instruir autos de fe de indios que tuvieron mucho impacto por entonces<sup>282</sup> y estuvo respaldado por el trabajo de los jueces eclesiásticos locales.

En 1719, este prelado insistió al rey en que sería de mucha utilidad crear escuelas de castellano y dividir las grandes parroquias para lograr una mayor cercanía de los curas con los fieles. Agregó que esto último podía agilizarse si se pasaba por alto los trámites que se acostumbraba pedir para dividir y contando sólo con “la consulta que sobre ellos hiciese a mi vice patrón, sin dar lugar a más dilación, porque de lo contrario serían inútiles las grandes incomodidades que había experimentado en las referidas visitas”.<sup>283</sup> En Madrid se contestó al arzobispo que, contando con el visto bueno del virrey y de acuerdo con el concilio de Trento, podía erigir las escuelas y las parroquias que tuviere por convenientes.

<sup>278</sup> *Loc. cit.*

<sup>279</sup> Segundo derrotero, 12 de noviembre de 1715 a 28 de febrero de 1716, vol. 1, p. 164: “se despachó licencia al bachiller don Francisco de la Peña, presbítero, para que en los idiomas castellano y otomí en los partidos de este arzobispado que se administran en dichos idiomas, pueda confesar generalmente hombres y mujeres por el tiempo de la voluntad de su Señoría Ilustrísima”.

<sup>280</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 194. En la visita a la doctrina franciscana de Xiuhtepac, cerca de Cuernavaca, se registró: “hizo su señoría ilustrísima ejercicio de la doctrina cristiana por medio de dicho bachiller don José de Ayala, nativo en la lengua mexicana, y examinó a los fiscales y le preguntó a los indiecitos e indiecitas de doctrina, e hizo otras diligencias en orden a inquirir la buena o mala administración”.

<sup>281</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 166. Refrenda de licencia a la capilla de la hacienda de Xoco, para celebrar misa.

<sup>282</sup> G. Lara, *¿Ignorancia invencible?: superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del arzobispado de México en el siglo XVIII*, 2014, pp. 233-303.

<sup>283</sup> AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 41, exp. 23.

Después de haber intentado, sin mucho éxito, dividir doctrinas y nombrar más clérigos seculares como vicarios y convertir misiones en doctrinas, Lanciego se aprestó a una reforma de mayores alcances: la secularización de 60 doctrinas del arzobispado. Aunque entre 1680 y 1720 se crearon más de 20 curatos seculares, dando ocupación a algunas docenas de clérigos,<sup>284</sup> ello no resolvió sustancialmente la desocupación de muchos presbíteros. El arzobispo estaba al tanto sobre la reciente secularización de doctrinas en el obispado de Oaxaca. Varios puntos que el obispo oaxaqueño tocó en sus misivas parecen haber influido en acciones posteriores del arzobispo.<sup>285</sup> Cabe señalar también que en la misma época en que Lanciego envió procurador a Roma para tratar la secularización, llegó al papa un informe sobre los males que aquejaban a ambos cleros en el Perú, criticando con amplitud las doctrinas de los religiosos y proponiendo también el traspaso de todas ellas, alrededor de 1 000, como el remedio más eficaz.<sup>286</sup>

Lanciego envió a su secretario, José Ansoain y los Arcos, como procurador a Roma en 1721, para tratar varios asuntos de las doctrinas y en especial el de la secularización.<sup>287</sup> Este último asunto provocó mucha molestia en Madrid, ya que al parecer Lanciego omitió consultar específicamente el traspaso de 60 doctrinas. Atentos a esto, los franciscanos, con amplia experiencia luego de dos siglos de luchar por conservarlas, acusaron al arzobispo de menospreciar el real patronato al negociarlas directamente ante el papa. Este argumento fue exitoso, pues el monarca y sus consejeros fueron muy sensibles a la acusación de omisión del real patronato, “la joya más preciosa que adorna la real corona”, como expresara un virrey<sup>288</sup> y, en consecuencia, olvidándose del objetivo central de Lanciego, llamaron a cuentas a su procurador.<sup>289</sup>

En medio de esas metas de alta política, el asunto de la situación de las cofradías y hermandades también fue atendido por el prelado. Lo que caracterizó más las visitas a esas entidades fue la reafirmación categórica de convertirlas en comunidades de fieles regidas por la normativa canónica vigente,

<sup>284</sup> R. Aguirre, “La secularización de doctrinas en México: realidades indianas y argumentos de Madrid, 1700-1749”, *Hispania Sacra*, vol. 60, núm. 122, 2008, pp. 487-505.

<sup>285</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 472, exp. 3.

<sup>286</sup> A. Moreno, “El regalismo borbónico frente al poder vaticano: acerca del estado de la Iglesia en el Perú durante el primer tercio del siglo XVIII”, *Revista de Indias*, núm. 227, 2003, pp. 223-274.

<sup>287</sup> AGI, México, leg. 703, “Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de aquella audiencia. Años de 1722 a 1724”.

<sup>288</sup> I. Escamilla, “La memoria del gobierno del virrey duque de Albuquerque, 1710”, *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 25, 2001, p. 167.

<sup>289</sup> AGI, México, leg. 817.

sujetas a la jurisdicción ordinaria solamente y bien organizadas para reforzar el culto público y las necesidades materiales de los curatos. Éste era el proyecto central de Lanciego para los cientos de entidades del arzobispado. Sin duda era importante, porque se trataba ni más ni menos que de reformar a toda la feligresía organizada en cofradías, subordinarla a las diferentes instancias de la iglesia secular y, a la vez, terminar de desplazar al clero regular de las funciones de supervisión que hasta entonces había desempeñado en los hechos.

En este sentido, Lanciego fue un continuador de lo iniciado tres décadas atrás por Aguiar y Seijas. No obstante, las condiciones para hacerlo eran diferentes porque al benedictino le correspondió lidiar ya con el cobro del subsidio eclesiástico, lo cual incluía fiscalizar las rentas de las cofradías. Pero, además, este arzobispo deseaba una reorganización parroquial que incluía, por supuesto, una mayor vigilancia de las asociaciones de fieles. En otras palabras, las asociaciones fueron sometidas a un doble escrutinio por parte de la mitra: por un lado, la visita pastoral, como en la década que siguió a 1680; pero, por otro, la fiscalización más puntual de sus bienes y rentas para la recaudación del subsidio eclesiástico concedido por Roma a Felipe V.

Como Aguiar, Lanciego no escatimó en emitir múltiples decretos para resolver problemas concretos de las asociaciones de fieles, pero también señaló directrices a futuro que guiaran a los cofrades, a los curas y a los jueces eclesiásticos. Veamos, pues, con más detalle, el encuentro de Lanciego con las cofradías y hermandades durante sus visitas al arzobispado.

## LAS COFRADÍAS VISITADAS

Lanciego se empeñó también en conocer personalmente las condiciones locales en que cada cura desarrollaba su ministerio, para lo cual, entre 1715 y 1722, realizó al menos siete visitas pastorales por todos los rumbos de su jurisdicción, arribando a 146 curatos y doctrinas.<sup>290</sup> Éstos representaban aproximadamente 62 por ciento del total, 235 partidos por entonces, sin contar las misiones del norte, en un gran esfuerzo por conocer de cerca el estado que guardaban y sus problemáticas, que no eran pocas, a dos siglos del establecimiento de la Iglesia en Nueva España.

Durante esas siete visitas pudo inspeccionar al menos 360 asociaciones distribuidas en 82 partidos (cuadro 12). El no haber registrado asociaciones en 64 parroquias no significa necesariamente que no hubiera cofradías sino

<sup>290</sup> B. Bravo y M. A. Pérez, "Una práctica, un manuscrito: los libros de visitas pastorales de José de Lanciego y Eguilaz al arzobispado de México (1715-1722)", en R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales...*, vol. 1, pp. XLI-LVIII. Los autores señalan que este arzobispo realizó otras dos visitas pastorales pero que no fue posible hallar los documentos que las detallan.

que varias no se presentaron a la visita del prelado. Este hecho plantea, por supuesto, la cuestión de los motivos de tal renuencia de los cofrades y los hermanos a ser visitados, que provocó en el arzobispo incluso una consulta en Roma, como veremos más adelante. Aunque no pudo conocer a todas las de la jurisdicción, sí tuvo un acercamiento importante a los problemas generales que las afectaban, y actuó en consecuencia. Los cientos de decretos emitidos reflejan que Lanciego buscó también el fomento, la consolidación y la creación de cofradías y hermandades.

Cuadro 12. Partidos con cofradías visitadas por el arzobispo Lanciego y Eguilaz

<i>Provincia</i>	<i>Curato o doctrina</i>	<i>Sector*</i>	<i>Núm. de asociaciones</i>
Querétaro	San Juan del Río	cs	8
	Tequisquiapan	cs	3
	Querétaro	df	22
	San Francisco Galileo	df	1
Xilotepec	Chiapa de Mota	cs	2
	Xilotepec	df	6
	Aculco	df	2
	Acambay	df	6
Tula	Tula	df	7
	Tepeji del Río	df	5
Cuautitlán	Huehuetoca	cs	2
	Teoloyucan	cs	5
	Tepozotlán	cs	4
	Cuautitlán	df	6
	Tultitlán	df	2
Meteppec	Almoleya	cs	2
	Atlacomulco	cs	10
	Ixtlahuaca	cs	2
	Temascalcingo	cs	5
	Xiquipilco	cs	1
	Meteppec	df	3
	Zinacantepec	df	4
	Toluca	df	27
	Xocotitlán	cs	4
	San Felipe Ixtlahuaca	cs	1
Lerma	Tarasquillo	cs	2
Tenango del Valle	Ozolotepec	cs	4
	Ocoyoacac	cs	1

Fuente: R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*.

Notas: \*Sector: mf: misión franciscana, df: doctrina franciscana, da: doctrina agustina, dd: doctrina dominica, cs: curato secular.

<i>Provincia</i>	<i>Curato o doctrina</i>	<i>Sector*</i>	<i>Núm. de asociaciones</i>
	Tenango del Valle	cs	4
	Xalatlaco	cs	5
	Tescaliacac	cs	9
	Capulhuac	da	3
	Calimaya	df	7
Tacuba	Tacuba y visitas	df	6
	Azcapotzalco	dd	2
	Huizquilucan	cs	2
	Tlalnepantla	df	5
México	N. S. de Guadalupe	cs	2
Teotihuacán	Teotihuacán	df	2
Texcoco	Tepetlaoztoc	dd	1
Coyoacán	Tlalpan	dd	1
Mexicalcingo	Iztapalapa	cs	1
Coatepec	Coatepec	dd	2
	Chimalhuacán Atenco	dd	1
	Tecomitl	df	2
Chalco	Ayotzingo	da	2
	Totolapan	da	5
	Tlayacapa y visita	da	1
	Chimalhuacán	dd	1
	Tlalmanalco y visita	df	14
	Amecameca	dd	4
	Tenango Tepopula	dd	1
	Chalco	df	8
	Xuchitepec	dd	2
	Iztapaluca	dd	3
Temascaltepec-Sultepec	Sultepec y visitas	cs	13
	Real de Temascaltepec	cs	5
	Temascaltepec de Indios	cs	5
	Tejupilco y visitas	cs	8
Malinalco	Zumpahuacan	cs	3
	Tecualoyan	cs	1
	Malinalco	da	3
	Ocuila	da	3
Cuernavaca	Xonacatepec y visita	da	4
	Oaxtepec	dd	3
	Yautepec	dd	4
	Tlaltizapan	df	2
	Cuernavaca	df	12
	Xiuhtepec	df	4
Taxco	Taxco	cs	7
	Cacalotenango	cs	1
Cuautla	Ocuituco	da	3
	Zacualpa de Amilpas	da	7
	Cuautla	dd	5

<i>Provincia</i>	<i>Curato o doctrina</i>	<i>Sector*</i>	<i>Núm. de asociaciones</i>
Tetela del Volcán	Tetela del Volcán	dd	4
	Hueyapa	dd	2
Tochimilco	Tochimilco	df	11
Ixcateopan	Apastla	cs	1
	Coatepec	cs	1
	Tepecuacuilco	cs	1
Iguala	Tesmalaca	cs	3
Tixtla	Zumpango del Río	cs	1
Total			360

En promedio, había 4.3 entidades por partido, lo cual señala un aumento con respecto a lo hallado en la década que siguió a 1680 por el arzobispo Aguiar. El arzobispo Lanciego visitó sobre todo asociaciones de curatos seculares y doctrinas franciscanas, aunque también lo hizo en partidos dominicos y agustinos.

Como lo hiciera el arzobispo Aguiar tres décadas atrás, Lanciego impulsó la creación de varias cofradías en donde consideró que hacían falta, especialmente las del Santísimo Sacramento, como sucedió en el curato de Lerma,<sup>291</sup> así como en las doctrinas dominicas de Azcapotzalco,<sup>292</sup> Coatepec e Ixtapaluca.<sup>293</sup> Recordemos que esta cofradía, junto con la de las Ánimas del Purgatorio, estaba especialmente recomendada por Trento. La iniciativa para crear cofradías no fue sólo de la mitra sino también de los pueblos, vecinos, caciques o curas, a tono con las tendencias generales descritas en el primer capítulo.

Otro aspecto de la visita de Lanciego da pie a reflexionar sobre la “autonomía” o no de las cofradías. Praxedis destaca que hubo una tensión permanente entre la autoridad eclesiástica y los cofrades por el gobierno de las asociaciones, especialmente por el control de los bienes, y apoya la idea de que esa tensión no debe considerarse sólo un problema eclesiástico sino también político, económico y social, pues aquéllas participaban de una economía local.<sup>294</sup> Siguiendo la política conciliar, al igual que Aguiar, el arzobispo Lanciego reafirmó que las cofradías, como entidades sujetas a la jurisdicción

<sup>291</sup> Tercer derrotero, 31 de marzo de 1717 a 9 de agosto de 1717, vol. 2, p. 391: “también mandó a los naturales de esta cabecera, sus pueblos y barrios funden una cofradía del Santísimo Sacramento”.

<sup>292</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 25.

<sup>293</sup> Segundo derrotero, vol. 1, pp. 488 y 493,

<sup>294</sup> J. Praxedis, “Administrar la fe: las cofradías de las Ánimas Benditas y el Ssmo. Sacramento de Xochimilco (siglos XVIII-XIX)”, en E. Carrera, C. Cruz, J. A. Cruz y J. M. Pérez, coords., *op. cit.*, pp. 155-157.

eclesiástica con funciones de culto y bienes espiritualizados, debían aceptar las directrices de la mitra; por ello, decretó que los curas podían, si así los consideraban conveniente, impulsar cambios en la normatividad interna de las asociaciones. Así, en la visita a la cofradía de morenos de Nuestra Señora del Rosario, en el real de Sultepec, pidió al cura que si no le parecían convenientes las costumbres que tenían por normatividad, debía reunir a los cofrades para formar nuevas constituciones y remitirlas al arzobispo o el provisor y vicario general, para su aprobación.<sup>295</sup> Es decir, para la mitra, la noción de autonomía carecía de sentido en el marco de la potestad ordinaria a que estaban sujetas todas ellas. Por supuesto que a esta posición se oponía la tendencia de diversas cofradías y sus mayordomos a actuar sin rendir cuentas a ninguna autoridad eclesiástica, aun a sabiendas de que estaban sujetas a su jurisdicción. En todo caso, más que hablar de autonomía habría que hablar de omitir una jurisdicción que pensaban excesiva, o bien, como todo parece indicar que sucedía, buscaban arreglarse sólo con los curas, dejando a la mitra fuera del juego, tal y como lo sugirió el provisor de indios del arzobispo Rubio y Salinas en un informe de 1750 que analizaremos en el último capítulo.<sup>296</sup>

De esa forma, el arzobispo Lanciego reforzó durante sus visitas la subordinación de las cofradías y demás asociaciones a la mitra, mediante todo un conjunto de decretos destinados en buena medida al control de los mayordomos y los bienes cofradiales. Igualmente, Lanciego quiso poner límites a la intervención de las autoridades civiles locales, especialmente alcaldes mayores y sus tenientes, que en varias provincias habían intervenido en las cofradías.<sup>297</sup> Pero no sólo eso, sino que también insistió en alejar a los doctri-  
neros de los asuntos de tales entidades, a la vez que ampliar las funciones de los jueces eclesiásticos en ellas, como se explica en las siguientes páginas.

#### ENTRE LA COSTUMBRE Y LAS CONSTITUCIONES RECONOCIDAS POR LA MITRA

La política de Lanciego fue dar continuidad a lo iniciado por el arzobispo Aguiar, para lo cual fue meticoloso en la revisión de los libros, la vida corporativa y el cumplimiento de las constituciones de las cofradías; como primer paso revisó la existencia de estas últimas y, de ser así, si estaban

<sup>295</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 222.

<sup>296</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 223, exp. 73.

<sup>297</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 277. Visita a la cofradía de la Humildad y Paciencia de Cristo, de Cuautla: "tampoco se hagan los cabildos y elecciones con asistencia de los alcaldes mayores de este partido ni por ante los escribanos que por él lo fueren, porque sólo deben ser ante dicho juez eclesiástico y su notario que tuviere nombrado".



registradas en libro o en folios sueltos, si se podían leer con claridad o en caso contrario, reescribirlas en nuevos libros. En la visita a la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo, de Tlacotepec, visita de la doctrina franciscana de Toluca, debido a que sus constituciones estaban maltratadas y deterioradas, mandó al notario del juez eclesiástico registrarlas en un libro nuevo.<sup>298</sup>

Cuando la cofradía visitada no presentaba constituciones por escrito, Lanciego tenía dos opciones para que sus miembros las instituyeran. Una era que el juez o cura revisara si era pertinente que los usos y las costumbres bajo las que había funcionado eran viables, o en caso contrario, los hermanos debían hacer nuevas normas, con la aprobación de la mitra. En Calimaya, los indios de la cofradía de San Antonio de Padua no tenían constituciones, ante lo cual Lanciego ordenó al juez local que si le parecía conveniente la costumbre bajo la cual se habían regido se guardaran pero, en caso contrario, debía convocar a todos los cofrades para hacerlas.<sup>299</sup> En ocasiones ordenó directamente a los hermanos hacer cabildo para que hicieran nuevas constituciones, como sucedió en el pueblo de San Pablo, visita de Toluca, en donde la cofradía de Santo Domingo no presentó constituciones. Lanciego mandó al juez investigar si tenían o no; en caso negativo, debían formarlas y remitirlas a la mitra para su aprobación.<sup>300</sup> En todos los casos en que el arzobispo ordenó hacer o renovar constituciones también decretó registrarlas en libro nuevo y llevarlo al provisorato para su revisión y aprobación.

Otra directriz sobre el mismo asunto fue que el arzobispo Lanciego no permitió cambios unilaterales de constituciones por los cofrades. En la doctrina franciscana de Toluca los morenos de la cofradía de Nuestra Señora de la Merced presentaron nuevas constituciones que no estaban aprobadas, ocultando las anteriores que sí lo estaban. Al enterarse de esta situación, Lanciego prohibió poner en práctica las nuevas hasta que los cofrades explicaran la razón para haber sustituido las originales.<sup>301</sup>

En las visitas hubo una atención especial para revisar el cumplimiento de los decretos del arzobispo Aguiar, antes de emitir nuevos. Esa inspección de los preceptos de su antecesor fue otra vía de Lanciego para reformar la vida interna de las cofradías y su relación con los curas, para reducir la presencia de los frailes, algunas misas o fiestas, la del alcalde o sus tenientes. En ese sentido, Lanciego no fue sólo un continuador de Aguiar, sino que averiguó la nueva situación en que se desenvolvían las cofradías y actuó

<sup>298</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 260.

<sup>299</sup> *Ibid.*, p. 313.

<sup>300</sup> *Ibid.*, p. 258.

<sup>301</sup> *Ibid.*, p. 282.

en consecuencia. El arzobispo se dio entonces a la tarea de revisar el contenido de las constituciones: cada una fue revisada para cerciorarse de su pertinencia o vigencia, o en caso contrario, modificarla, como no fue raro que lo hiciera. Un buen ejemplo es el de la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo, de españoles, de Tenango del Valle, en donde una constitución estipulaba pagar las misas con responso a un peso, cuando en la práctica ya pagaban dos desde hacía cinco años. La resolución fue reconocer el nuevo costo y modificar la tercera constitución.<sup>302</sup> Otro caso en el mismo sentido se dio durante la visita a la cofradía de la Limpia Concepción, de Ozumba, provincia de Chalco, cuando Lanciego ordenó que el mayordomo ya no diera las cuentas al doctrinero, como lo permitió Aguiar en sus constituciones, sino sólo ante el juez eclesiástico.<sup>303</sup>

En otras cofradías Lanciego amonestó a los cofrades por haber arrancado decretos de la década que siguió a 1680,<sup>304</sup> clara señal de que éstos podían ser incómodos para los usos y costumbres de las cofradías. En Querétaro el visitador desconoció un supuesto permiso de Aguiar para que, durante las celebraciones de la cofradía de españoles del Santo Entierro, los mercaderes locales pudieran vender sus mercancías a cambio de dar seis pesos a la asociación.<sup>305</sup>

Otra medida en la que insistió mucho el mitrado fue revisar y reorganizar los registros básicos de la vida corporativa de las asociaciones: asientos de hermanos, cabildos de cofrades, en especial de las elecciones de nuevos mayordomos y demás cargos directivos; ingresos-gastos, recibos de misas, inventario de bienes muebles e inmuebles, instrumentos jurídicos de préstamos, depósitos y censos a favor de las asociaciones. Una norma general de las visitas fue ordenar siempre que el auto de visita correspondiente, conteniendo todos los decretos del arzobispo, quedara registrado en los libros de elecciones de mayordomos.

Respecto a las hermandades visitadas, Lanciego tendió a respetar su estatus, si bien les dio el mismo trato que a las cofradías. A la hermandad de Ánimas del Purgatorio, de la doctrina dominica de Tlaltizapán, por ejemplo, le ordenó hacer constituciones y presentarlas a la mitra.<sup>306</sup> La meta era regularizar su vida según las directrices generales de la visita y bajo la supervisión cotidiana de las autoridades eclesiásticas en sus diferentes jerarquías:

<sup>302</sup> *Ibid.*, p. 320.

<sup>303</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 407.

<sup>304</sup> Tal como en la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, de naturales, de la doctrina franciscana de Tlalmanalco. Segundo derrotero, vol. 1, p. 447.

<sup>305</sup> Primer derrotero, 31 de enero de 1715 al 30 de marzo de 1715, vol. 1, p. 109.

<sup>306</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 243.

el arzobispo, el provisor o el juez local. En Temoac el arzobispo dispuso que la hermandad de Nuestra Señora de la Candelaria, de indios, tuviera una asamblea general para nombrar mayordomo y dos diputados, con asistencia del juez, que debían hacerse cargo de las limosnas recolectadas, pues hasta entonces no hubo un ordenamiento puntual sobre el asunto.<sup>307</sup>

A algunas hermandades sí les pidió su conversión en cofradías, comenzando por ordenar el establecimiento de constituciones internas y cabildos formales. Tal fue el caso en la hermandad de San José, en Tochimilco, donde, luego de elevar las prácticas que seguía a la categoría de constituciones, la erigió en cofradía.<sup>308</sup>

### INTERESES DE LOS MAYORDOMOS *VERSUS* BENEFICIO A LOS COFRADES

Tal y como ya había sucedido en la década que siguió a 1680, Lanciego volvió a poner mucha atención en el desempeño de los mayordomos, al depender de ellos, en buena medida, el éxito o fracaso de las asociaciones; en consecuencia, a ellos les dedicó múltiples decretos. Las razones no eran pocas: en muchas cofradías no había una alternancia en el cargo por años y es posible que ni siquiera hubiera elecciones para designarlos; cuando se reelegían se detectó que no se les tomaban cuentas de lo actuado en años anteriores. Tampoco llevaban necesariamente un registro eficiente y claro del manejo de bienes y gastos, pues muchas veces sólo ponían en los libros los recibos de misas que les daban los curas, pero no había claridad sobre el conjunto de ingresos ni cómo se gastaban. Igualmente se carecía de registros de los préstamos y no se sabía si se habían cobrado o no las deudas a favor de la cofradía. Lo mismo sucedía con bienes adquiridos de que no había registro escrito. Aún más, no eran pocas las cofradías en donde exmayordomos debían diferentes cantidades a la caja y no se advertía ninguna intención de pagar.

¿Cómo resolver estas problemáticas de los mayordomos, tratándose de vecinos notables con influencia en la comunidad y a quien no era fácil obligar a cumplir? Además, estaba el asunto de la relación entre curas y mayordomos, pues, como actores centrales de la vida y tareas de las cofradías en las parroquias, debe considerarse la necesidad de entendimiento para beneficio mutuo. Una mala relación entre ambas partes frustraba el flujo de recursos, celebraciones litúrgicas e integración de los cofrades a la parroquia.

<sup>307</sup> *Ibid.*, pp. 311-312.

<sup>308</sup> *Ibid.*, p. 321.

De ahí que no debiera sorprender el silencio general de los curas, salvo en conflictos agudos. ¿Qué hizo Lanciego respecto a todo esto?

En primer lugar, el arzobispo insistió en los requisitos para la elección de los mayordomos, a saber: debía ser anual, los candidatos debían ser personas honradas, vecinos conocidos de la comunidad, abonados, hábiles<sup>309</sup> y presentar una fianza para poder responder por los recursos de la cofradía que iban a manejar, tal como sucedió en la visita a la cofradía del Santo Cristo, Nuestra Señora de la Concepción y San Benito de Palermo, de Querétaro. Lanciego ordenó entregar por inventario las escrituras y bienes al nuevo mayordomo, “y que éste dé fianza de entregarlos según y cómo los recibiere y dar cuenta con pago”.<sup>310</sup>

En segundo, involucró a los curas y a los jueces eclesiásticos, quienes siempre debían estar en los cabildos de elección, para garantizar que los nuevos mayordomos cumplieran con ese perfil. Un asunto adyacente era el de la reelección, para lo cual Lanciego también tuvo decretos: un mayordomo no podía reelegirse sin antes dar cuentas claras a la cofradía y al juez, así como pagar las deudas a favor de la cofradía. En el curato de Ixtlahuaca, al visitar la cofradía de españoles del Santísimo Sacramento, ordenó al juez no celebrar cabildo de elección o reelección sin que primero el mayordomo hubiera dado cuentas ante juez eclesiástico, las cuales debían también ser aprobadas por los diputados.<sup>311</sup>

Muchos más decretos dictó Lanciego para establecer las responsabilidades de los mayordomos en la cotidianidad: registrar todos los ingresos y los gastos de la asociación, no en folios sueltos sino en libros; asentar a los nuevos hermanos también en un libro; escriturar jurídicamente todos los censos, préstamos y depósitos, y donaciones de tierras, ganado, magueyes o bienes de capital. Finalmente, antes de las nuevas elecciones, los mayordomos debían entregar, junto con los libros, un inventario completo de todos los bienes, capitales, ornamentos y alhajas pertenecientes a la asociación.

Lanciego instó a varios mayordomos a lograr la integración de más hermanos con el propósito de aumentar los fondos con sus limosnas.<sup>312</sup> Paralelamente, expidió diversos decretos dirigidos a los cofrades exhortándolos a exigir cuentas claras a sus mayordomos y a pedir justicia ante las

<sup>309</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 204. En la visita a la cofradía de la Asunción y San Gabriel, de Quentla, visita de Tejupilco, ordenó que para ocupar el cargo de mayordomo se solicitara a los más hábiles y aplicados.

<sup>310</sup> Primer derrotero, vol. 1, p. 108.

<sup>311</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 137.

<sup>312</sup> *Ibid.*, p. 325. Como al de la cofradía del Santísimo Sacramento, de Tenango del Valle.

autoridades eclesiásticas, y a los jueces eclesiásticos, para garantizarles ese derecho. En la doctrina franciscana de Tepeji del Río, el arzobispo confirmó a los hermanos de la cofradía del Santísimo Sacramento su derecho a tomar cuentas a su mayordomo y ante el juez eclesiástico local.<sup>313</sup> Claramente se puede entender su política para sujetar a los mayordomos a las decisiones de las asociaciones, y no al revés, como al parecer ocurría en muchos casos, en que ellos manejaban los asuntos a discreción y sin conocimiento de los miembros. Defendió también el derecho de todos los cofrades a exigirles cumplir con todas las constituciones y pagar cualquier deuda a favor de la cofradía, por mínima que fuera. De esa forma, Lanciego insistió en fortalecer la vida corporativa de las cofradías en detrimento del manejo personal de los mayordomos. Esta insistencia en fomentar cofrades exigentes con sus mayordomos es otro aspecto que hizo diferente su visita respecto a la del arzobispo Aguiar.

Pero no todo fueron “regaños” y amenazas a los mayordomos. Lanciego, como su antecesor, también tuvo el acierto de reconocer la actitud eficiente y cooperativa de buenos dirigentes, como cuando perdonaban a las arcas de las cofradías préstamos hechos para cumplir con todas sus obligaciones de culto y cuando cuidaban del cumplimiento de sus constituciones y conservación de las asociaciones. Tal sucedió en Chiapa de Mota, durante la visita de la cofradía de las Benditas Ánimas, de españoles, a cuyo mayordomo dio las gracias por el cuidado con que había administrado la cofradía así como por haber completado con sus propios recursos las necesidades de aquella,<sup>314</sup> además, agradeció a varios mayordomos por su diligencia en la organización del culto a los santos o vírgenes titulares.<sup>315</sup>

## LA PUGNA POR EL MANEJO DE LOS RECURSOS MATERIALES

El manejo de los recursos económicos fue, sin duda, uno de los asuntos de mayor interés de las visitas de Lanciego. Los múltiples decretos destinados a controlar los ingresos de cada cofradía y hermandad, y todo lo relacionado con su distribución, así lo demuestran. Es evidente que, para la mitra, regular el manejo de los fondos equivalía a controlar también las principales actividades de las asociaciones y evitar aquellas consideradas impropias para

<sup>313</sup> *Ibid.*, p. 71.

<sup>314</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 80.

<sup>315</sup> *Ibid.*, p. 32. Como en Tlalnepantla, al mayordomo de la hermandad de San Isidro Labrador, por su gran interés en el culto de ese santo.

los fines caritativos y de culto que se quería privilegiar. El provisorato debía sancionar y aprobar siempre las nuevas constituciones, dentro de las cuales las relacionadas con lo económico eran centrales. Saber cuál era el estado de las cuentas, bienes y censos y cómo era su manejo por los mayordomos fue la directriz general.

Otro aspecto esencial es la reafirmación de la mitra sobre que todos los bienes y rentas de las cofradías y hermandades eran bienes espirituales, como lo hizo ver el juez de testamentos, capellanías y obras pías, José Torres Vergara, a propósito del cobro del subsidio eclesiástico de Felipe V, en 1723.<sup>316</sup> Esta reafirmación del carácter espiritual de los bienes y las rentas,<sup>317</sup> recordemos, era fundamental para la mitra, puesto que así justificaba su sujeción a la autoridad del ordinario y, por tanto, su derecho a intervenir cuando, a su juicio, se transgredía alguna normativa.

La espiritualización de los bienes y fondos de cofradías no ha sido objeto de mucha atención en la historiografía, y puesto que en los libros de esas asociaciones no se menciona tampoco, ello ha llevado a interpretar que los cofrades disponían a discreción de los primeros, abonando a la idea de su autonomía. No podemos descartar tampoco que las poderosas cofradías de la ciudad de México, ciertamente, hayan logrado eximirse de la supervisión de la mitra normalmente, como García ha insistido;<sup>318</sup> pero en lo que respecta al resto, en el periodo aquí estudiado los arzobispos Aguiar y Lanciego hicieron un gran esfuerzo por posicionar la mitra a la cabeza de la supervisión financiera de las cofradías entre 1680 y 1730. Qué tanto lo consiguieron es un asunto que aún no está claro. Al menos formalmente, los arzobispos dieron por sentada la subordinación a su autoridad, a tal punto que incluso las cofradías de las doctrinas tuvieron que aceptar la inspección de sus bienes durante las visitas del arzobispo Lanciego. Aunque es cierto que los mayordomos administraban, en primera instancia, los recursos de la asociación, ello no significa que pudieran hacer lo que desearan, pues al menos estaba el cura o el juez eclesiástico para intervenir.

Durante sus visitas, Lanciego ordenó que todos los registros contables, de ingresos y gastos, ocuparan en adelante un libro separado, y no folios sueltos, como al parecer era costumbre en muchas cofradías. A los herma-

<sup>316</sup> AGN, Bienes Nacionales 739, exp. 9, f. 3.

<sup>317</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 321. En la visita a la hermandad de San José, en Tochimilco, decretó que sus bienes eran espirituales y por tanto no se podían vender ni enajenar.

<sup>318</sup> C. García, "El privilegio de pertenecer: las comunidades de fieles y la crisis de la monarquía católica", en B. Rojas, coord., *Cuerpo político y pluralidad de derechos: los privilegios de las corporaciones novohispanas*, 2007, p. 92: "la comunidad de fieles congregada en una cofradía tenía una facultad que le atribuía un ámbito de libre actuación en relación con sus bienes".

nos de la de la Soledad de Nuestra Señora, en Tejupilco, les ordenó que las cuentas debían registrarse en un libro nuevo, distinguiendo con claridad primero el cargo y luego la data, y no en papeles sueltos, como se había hecho hasta entonces.<sup>319</sup> En la del Santo Entierro de Cristo, de Almoloyan, visita de Tescaliacac, de indios, les impuso que las cuentas debían estar en castellano y no en papeles sueltos ni en mexicano.<sup>320</sup> A otras cofradías también les ordenó que los registros antiguos escritos en lenguas prehispánicas se tradujeran y volvieran a registrar.<sup>321</sup>

Reiteró asimismo el arzobispo que los mayordomos sólo podían disponer libremente, sin licencia o permiso de la mitra, de 20 pesos, pues más allá de esa cantidad debían acudir con alguna autoridad eclesiástica, tal y como lo señalaba el tercer concilio mexicano.<sup>322</sup> En la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de españoles, de la doctrina franciscana de Cuernavaca, dispuso que en caso de que el mayordomo quisiera gastar 20 pesos o más, antes debía tener el consentimiento de la mesa directiva y licencia del arzobispo, o en su defecto, del juez eclesiástico local.<sup>323</sup>

Todas las limosnas recolectadas por las cofradías debían quedar perfectamente registradas en los libros, al igual que la cuota o cornadillo de los hermanos. Cuando Lanciego visitó a las 10 cofradías del curato de Atlacomulco, las cuales aún no tenían bienes propios, sino que sólo vivían de limosnas, dispuso que estos ingresos se registraran claramente, así como su distribución.<sup>324</sup> Igualmente, en la visita a la del Santísimo Sacramento, de Zinacantepec, indicó que se asentaran en adelante las cuotas de los hermanos y su destino, pues antes no lo habían hecho.<sup>325</sup>

Cuando alguna asociación adquiriera bienes, ganado, tierras o dinero, igualmente debía quedar escriturado ante notario y asentado en los libros correspondientes.<sup>326</sup> Respecto a los fondos en moneda, reales o pesos, de-

<sup>319</sup> Tercer derrotero, vol. 2, pp. 187-188. Así como en la del Rosario, de Ocuila, de indios, en donde decretó no admitir a los mayordomos cuentas registradas en papeles sueltos, sino sólo las que estuvieran en libro encuadernado. Quinto derrotero, vol. 2, p. 435.

<sup>320</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 342 y segundo derrotero, vol. 1, p. 323. Otra asociación con decretos similares fue la hermandad de Nuestra Señora de la Concepción, de Tochmilco.

<sup>321</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 309. En Calimaya igualmente mandó a la de Nuestra Señora de los Dolores que un vale en lengua mexicana a favor de la cofradía se tradujera al castellano.

<sup>322</sup> Libro 3, ftt. VIII, par. II.

<sup>323</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 176.

<sup>324</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 122. Algo similar sucedió en Ocoyoacac.

<sup>325</sup> *Ibid.*, pp. 235-236.

<sup>326</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 351. En Ocuituco ordenó al mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de españoles, hacer inventario de bienes en que "se inserten las escrituras de los censos pertenecientes a dicha cofradía, solicitándose por el mayordomo las

bían quedar bajo el resguardo del mayordomo, quien tenía la obligación de invertirlos en finca segura, ya sea en depósito o en censo. Lanciego fue muy específico en esta disposición a los mayordomos. En la del Santísimo Sacramento, Tránsito y Asunción de Nuestra Señora de Xiuhtepec, fundada por indios pero ahora dirigida por españoles, señaló al mayordomo que depositara 100 pesos en finca segura o en persona, a rédito y, respecto al pedazo de tierra que tenía la cofradía, le ordenó que debía escriturarse.<sup>327</sup> En Xochitepec, ayuda de Cuernavaca, ordenó que los 260 pesos que había de la del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario, fundada por españoles, se impusiera en finca segura o en depósito irregular.<sup>328</sup> Lo mismo sucedió en la del Santísimo Sacramento, con 1 041 pesos que tenían en existencia, o en la de Nuestra Señora del Tránsito, que tenía 500 pesos, ambas de Joncatepec.<sup>329</sup>

Algunas cofradías incluso tenían arcas para el resguardo de sus fondos y escrituras, como la de Jesús Nazareno, de indios de Tepalcingo, en donde Lanciego dispuso que ahí se guardaran todas las limosnas recolectadas, y tuviera dos llaves, una para el ministro de doctrina y la otra para el mayordomo.<sup>330</sup> En el caso de la de San Nicolás de Tolentino, fundada por naturales, en la doctrina de Querétaro, el arca debía resguardar los títulos de propiedad de los bienes de la asociación.<sup>331</sup>

La mitra destinó también mucha atención a la distribución de los fondos, pues era el aspecto que ocasionaba más quejas e irregularidades. La política del arzobispo Lanciego siguió la de la Iglesia en general de privilegiar el financiamiento de las funciones del culto y el pago de derechos parroquiales, principalmente las misas. Así lo recordó a los cofrades de Jesús Nazareno, en Tepalcingo, a quienes advirtió que la limosna no se podía gastar en otra cosa que no fuera para el culto de esa advocación.<sup>332</sup> En la de San Pedro, en la visita de Querétaro de San Pedro de la Cañada, ordenó a los indios gastar con moderación, privilegiando la compra de ornamentos para su altar y el culto público, prohibiendo los gastos superfluos como las danzas, los toros y las fiestas callejeras.<sup>333</sup>

---

que faltan sobre cuyo expediente dicho Juez Eclesiástico dará los convenientes"; y en Tula, en la de Nuestra Señora de la Concepción, que las personas que tuvieran en arrendamiento otorguen las escrituras ante escribano real y lo afiancen.

<sup>327</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 196.

<sup>328</sup> *Ibid.*, p. 213.

<sup>329</sup> *Ibid.*, p. 251.

<sup>330</sup> Segundo derrotero, vol. 1, pp. 292-293.

<sup>331</sup> Primer derrotero, vol. 1, pp. 135-136.

<sup>332</sup> Segundo derrotero, vol. 1, pp. 292-293.

<sup>333</sup> Primer derrotero, vol. 1, pp. 128-129.



Cuando la situación financiera de alguna asociación estaba muy comprometida para seguir adelante, Lanciego no dudó en estipular una intervención directa del cura para salvarla de la extinción, como queda demostrado en el curato de Teoloyucan. Ahí, en 1685 Aguiar ya había ordenado unir a las de Ánimas, Nuestra Señora de los Remedios, Santísimo Sacramento y San Antonio en una sola para afrontar los gastos del culto más fácilmente. Sin embargo, cuando Lanciego las visitó la unión no se había hecho pues no tenían bienes ni recursos ni había interés ya de los cofrades. En consecuencia, el arzobispo instruyó al cura y juez eclesiástico que nombrase directamente a un mayordomo y le tomara cuenta de las limosnas recogidas; más aún, sugirió la asignación de tierras de la comunidad para beneficio de la cofradía refundada y que el mayordomo, si podía, contribuyera de sus propios recursos para el mismo efecto. Finalmente, pidió expresamente al cura dar seguimiento puntual a la asociación.<sup>334</sup> Sin duda estamos en una época en que la mitra ve con buenos ojos el traspaso de tierras de la comunidad a las cofradías, como otro medio para fortalecer sus ingresos, lo cual equivale a fortalecer a su vez los de las parroquias. ¿Hasta qué punto el clero parroquial alentó ese traspaso de recursos de la comunidad a las cofradías, aun sin sugerencia de la mitra?

Lanciego permitió la reforma de constituciones referentes a pagos ante petición expresa de los cofrades si la consideraba pertinente a los fines piadosos. Así lo dejó claro en la cofradía del Santo Entierro de Cristo, en Tepeji del Río, en donde el mayordomo pidió dejar de pagar 12 pesos por las seis pláticas de los viernes de cuaresma, como lo ordenaba su segunda constitución. El prelado asintió bajo la condición de que si en el futuro aumentaran las rentas, debían destinarse exclusivamente al culto y adorno de la imagen de Cristo y su altar.<sup>335</sup>

En las cofradías de indios, pocas menciones hay en los registros de visita de Lanciego sobre tareas asistenciales, con lo cual se podría confirmar lo dicho por la historiografía de que sus fondos se destinaban sobre todo para el culto y las celebraciones<sup>336</sup> y, a decir del arzobispo, demasiado para fiestas. De ahí que fuera muy recurrente en prohibir a los cofrades gastos en comidas, bebida, cohetes y otras cosas que no fueran directamente del culto. Así, durante sus visitas pastorales, al menos en 170 cofradías hizo esa prohibición, como, por ejemplo, en la de Nuestra Señora de Guadalupe, de Tlalnepantla Cuautenca, a cuyos miembros prohibió los gastos superfluos

<sup>334</sup> Tercer derrotero, vol. 2, pp. 64-65.

<sup>335</sup> *Ibid.*, p. 72.

<sup>336</sup> R. Pastor, *op. cit.*, p. 253; D. Bechtloff, *op. cit.*, p. 103 y T. Jalpa, *op. cit.*, p. 392.

y que se lidien toros, comedias, saraos y “otras fiestas ridículas”.<sup>337</sup> En la del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario, de Tepozotlán, denostó sus mascaradas y otros juegos profanos<sup>338</sup> y en Huehuetoca, en la del Santísimo Sacramento, los juegos “ridículos”.<sup>339</sup> Debe destacarse entonces que este prelado apunta ya una crítica a la religiosidad barroca que en el transcurso del siglo XVIII iría tomando cada vez más fuerza hasta desembocar en el proyecto de Carlos III de reforma de la religiosidad y las cofradías.<sup>340</sup>

Para Lanciego, debido a la pobreza de los indios, debía ponerse todo el cuidado en vigilar que no se despilfarraran o perdieran sus recursos debido a una omisión y deficiencia en su registro. En Quentla, visita de Tejupilco, encargó al juez que, atendiendo a la conservación y rusticidad de los cofrades de la virgen de la Asunción y San Gabriel, debía poner en un libro sus cuentas y no en memorias sueltas, para cuidar sus recursos.<sup>341</sup> Todos los mayordomos tenían la obligación de hacer inventario anual del total de bienes y rentas de sus respectivas cofradías y hermandades, incluyendo las escrituras y demás instrumentos jurídicos.<sup>342</sup>

Otro dispositivo que debe destacarse es que la revisión de ingresos y egresos no debía recaer en una sola persona, sino que debía ser responsabilidad conjunta de cofrades, jueces eclesiásticos, curas e incluso la mitra si era necesario, con el fin de terminar con cualquier intento de los mayordomos de un manejo unipersonal y sin rendir cuentas a nadie. Lanciego exigió a los ministros expedir recibos anuales de todos los pagos de misas y fiestas recibidos por los cofrades, los cuales debían agregarse a los libros de cuentas.<sup>343</sup>

<sup>337</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 416.

<sup>338</sup> Primer derrotero, vol. 1, p. 17.

<sup>339</sup> *Ibid.*, p. 26.

<sup>340</sup> S. Gruzinski, art. cit.

<sup>341</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 204.

<sup>342</sup> Algunos ejemplos en segundo derrotero, vol. 1, pp. 195 y ss.: Xiuhtepec, cofradías del Santísimo Sacramento, Tránsito y Asunción de Nuestra Señora; segundo derrotero, vol. 1, p. 243: en Tlaltizapan, a cofradía de San Nicolás Tolentino: que los mayordomos den cuenta de lo que tuvieren a su cargo ante el juez eclesiástico, y que hagan inventario de bienes, además de cumplir con lo decretado por el arzobispo Aguiar; primer derrotero, vol. 1, pp. 57-58: San Juan del Río, cofradía del Santo Entierro: mandó hacer inventario de las tierras del rancho, bueyes y aperos, además de los bienes, alhajas y ornamentos; primer derrotero, vol. 1, p. 90: en Querétaro, la de Nuestra Señora de la Concepción, fundada por españoles: mandó hacer inventario de las escrituras de arrendamiento de las ovejas, quién las tiene, el tiempo de renta, ante quién pasaron, y las ovejas sin arrendar y las que lo fueran sin escritura, también pide que en el inventario se añada el ornamento con que consta la cofradía. Esos inventarios debían entregarlos al finalizar su año de desempeño en el cabildo anual de elecciones.

<sup>343</sup> Segundo derrotero, vol. 1, pp. 387 y ss. Como sucedió en Totolapan, en la visita a las cofradías de San Nicolás Tolentino, Santo Entierro de Cristo y Santísimo Sacramento.

El momento principal para la revisión, ajuste, aprobación o desaprobación de las cuentas debía darse justo en el cabildo general para la elección de los nuevos dirigentes; tal revisión debía preceder a la elección y debía contar con la sanción del juez eclesiástico correspondiente, o incluso, si el caso lo ameritaba, con la del provisor general tratándose de españoles, o el de indios si era de naturales.<sup>344</sup> Pero también insistió en que los cofrades podían tomar cuentas directamente a sus mayordomos, con presencia del juez correspondiente.<sup>345</sup>

La mitra no olvidó recordar a varios jueces su obligación de pedir a los mayordomos escrituras jurídicas de toda donación de bienes o dinero a las cofradías para garantizar su propiedad, así como de cualquier depósito o censo. Los jueces debían vigilar el cumplimiento de todas estas disposiciones en materia de economía de las cofradías. En Cuernavaca, en la del Santo Entierro de Cristo, se pidió al mayordomo instrumentos jurídicos de 2000 pesos, así como los de una accesoria en la ciudad de México, propiedad de la asociación.<sup>346</sup> En la del Santísimo Sacramento, de Jonacatepec, otro instrumento jurídico por 1 042 pesos.<sup>347</sup> O en la de la misma advocación, pero de Toluca, en donde se pidió escrituras de todos los censos de la asociación.<sup>348</sup>

Igualmente, todo dinero en efectivo que estuviera en poder de los mayordomos debía tener instrumento jurídico. Tal fue el caso del mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno, de Amecameca, quien tenía 400 pesos y debía pagar réditos a ésta, pero no había otorgado ninguna escritura u obligación por escrito. En consecuencia, Lanciego le ordenó firmar un reconocimiento escrito ante un escribano público por un año, pues después debía invertirlos en finca segura a censo, o bien, en depósito irregular, con intervención del juez eclesiástico.<sup>349</sup> Lo mismo si era ganado, como en la de indios del Santísimo Sacramento, de Tultitlán, que contaba con 664 ovejas, más de 50 cabezas de vaca y buey y una milpa de una fanega de maíz y una fanega de trigo, de lo cual no constaba instrumento jurídico, mandó que el

<sup>344</sup> Tercer derrotero, vol. 2, pp. 30-31. En Tlalnepantla, durante la visita a la del Santísimo Sacramento, de españoles, para el aumento de la cofradía pidió que se reunieran los hermanos para el cabildo de cuentas y elección ante el provisor y vicario general de la ciudad de México y averiguar el paradero de los adeudos de la asociación.

<sup>345</sup> *Ibid.*, p. 53. En Cuautitlán, en la de las Ánimas del Purgatorio, de españoles, reservó el derecho de los cofrades para tomar al mayordomo, con asistencia del juez eclesiástico.

<sup>346</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 180.

<sup>347</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 251.

<sup>348</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 274.

<sup>349</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 437.

mayordomo lo elaborara.<sup>350</sup> Así, los mayordomos debían conservar los bienes de las cofradías y cumplir y hacer cumplir las constituciones.

Es claro entonces que Lanciego consideraba que la mitra podía intervenir en cualquier aspecto de la vida de las cofradías bajo la justificación de que estaban bajo jurisdicción eclesiástica y existían para el engrandecimiento del culto religioso; luego entonces, todo en ellas debía subordinarse a este interés general.

### FRICCIONES Y RESTRICCIONES CON EL CLERO REGULAR

Con Felipe V se inició una nueva etapa en las relaciones de la Corona con los religiosos de España e Indias. Los ministros del nuevo monarca estaban convencidos de que las órdenes religiosas significaban un factor de atraso de la sociedad española y, por extensión, se pensaba que igual sucedía en América, por lo cual debían reformarse. En consecuencia, en 1723 Felipe V logró de Inocencio XIII la bula *Apostolici Ministerii*, en donde se ordenaba cuidar que no se admitieran en los conventos más frailes y monjas de los que se pudieran mantener y que las órdenes sacras a frailes y sus licencias para confesar sólo podían otorgarlas los obispos. Igualmente, se daban disposiciones sobre el asunto de los jueces conservadores de las religiones.<sup>351</sup> Sin embargo, debido a las resistencias que provocó esta bula en España, casi no tuvo aplicación. No obstante, el asunto del clero regular estaba ya en la agenda del régimen borbónico y llegó a tener, si no una reforma general, sí varias medidas que lo afectaron de una u otra forma.<sup>352</sup> En Madrid, el ministro Campillo y Cosío secundó la mala opinión hacia los religiosos en la década que siguió a 1740:

Lo que mueve el hablar sobre este punto, es haber oído decir mil veces que los curas doctrineros tiranizan terriblemente a los pobres indios, cuyos males que de esto pueden seguirse a voces lo dicta la razón; pues los mismos indios, observando la tiranía de los que tienen por maestros en la ley y aun por directores de su conciencia, mal tomarán sus documentos al ver que ellos mismos continuamente los quebrantan en sus operaciones.<sup>353</sup>

<sup>350</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 43.

<sup>351</sup> A. Ferrer, *Historia del reinado de Carlos III, capítulo III: la dinastía borbónica*, <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12927295327813728654435/p0000005.htm>>, consultado el 17 de febrero, 2010.

<sup>352</sup> A. Rubial, "Las reformas de los regulares novohispanos anteriores a la secularización de sus parroquias (1650-1750)", en M. del P. Martínez y F. Cervantes, coords., *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, 2014, pp. 143-165.

<sup>353</sup> J. del Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para América*, 1993, p. 94.

Pero además, agregaba Campillo, la inmunidad fiscal del clero regular ocasionaba el estancamiento de mucha riqueza en las órdenes, algo que los obispos debían evitar, “haciéndoles responsables de la inobservancia”.<sup>354</sup> Con Campillo se cerraba todo un periodo de acusaciones y denuncias en contra del clero regular, durante el reinado de Felipe V, que serían retomadas con Carlos III para iniciar reformas más radicales.

Esos vientos ultramarinos convergieron con problemáticas propias de la Iglesia novohispana en general y del arzobispado en particular, convergencia que ocasionó un ambiente político adverso a las órdenes religiosas. En efecto, durante la primera mitad del siglo XVIII se vivió una transición en la vida eclesiástica del arzobispado de México que cambió el equilibrio de poder entre ambos cleros, a favor del secular.<sup>355</sup> No hubo un cambio radical sino más bien una reorientación que fue tomando fuerza a medida que transcurrieron los años.

En Nueva España, un asunto de mucho interés para los virreyes con respecto a los religiosos tenía que ver con la administración espiritual de las doctrinas. Hasta 1670 aproximadamente, los mendicantes habían logrado esquivar el cumplimiento de las cédulas de doctrina que los obligaban, entre otras cosas, a sujetarse a la autoridad episcopal. Aunque había breves y cédulas que especificaban minuciosamente cómo debía ser su quehacer pastoral y su relación con los obispos, poco caso hacían de ello los religiosos, y siguieron detentando mucho margen de independencia. Las cosas comenzaron a cambiar en el arzobispado de México con Payo Enríquez de Rivera, prelado que se caracterizó por intentar someter a los religiosos totalmente a su jurisdicción, con resultados variables, pero que sentó precedentes importantes para el futuro.<sup>356</sup> Aunque por entonces la Corona reafirmó la jurisdicción de los prelados, no dejó de dar su lugar también a los privilegios y exenciones históricas de los frailes.

Con el gobierno de Felipe V tales exenciones fueron seriamente cuestionadas y se dieron pasos concretos para su derogación, con lo que se fue logrando un debilitamiento gradual de los doctrineros y creando condiciones propicias para la secularización, que se inició en 1749. En este sentido, el rey Borbón logró algo que los Austrias no: que virreyes y arzobispos pasaran por alto sus diferencias y tuvieran una misma política para cumplir las reales órdenes. En 1703, aun antes de la bula *Apostolici Ministerii*, se ordenó al virrey

<sup>354</sup> *Ibid.*, p. 96.

<sup>355</sup> Para una visión de conjunto de este periodo, véase R. Aguirre, *Un clero en transición...*, pp. 245-347.

<sup>356</sup> L. Pérez, *op. cit.*

impedir la fundación de nuevos conventos, reagrupar a los que tuvieran menos de ocho frailes, o bien, quitar los privilegios de convento a aquellos que subsistieran con menos de ese número, haciendo cumplir un breve de 1611. Sólo las casas con ocho religiosos tendrían el trato de convento y podrían tener un prior y representación y voto en los capítulos provinciales; en cambio, aquellas casas con menos de ese número, quedarían sujetas a los obispos.<sup>357</sup>

Igualmente, Felipe V ordenó dejar de ayudar con recursos de la real hacienda a aquellas doctrinas que contaran con los suficientes. Eventualmente la orden comenzó a ser cumplida y en 1719 las doctrinas del arzobispado suspendieron las contribuciones al seminario conciliar debido a que, efectivamente, habían dejado de percibir la limosna de la real hacienda. A principios de 1725 Felipe V siguió presionando y volvió a amenazar a los virreyes con castigarlos si seguían atrasando la orden.<sup>358</sup> Entonces, el virrey marqués de Casafuerte, apresuró las cosas y a fines de ese mismo año dio los primeros informes sobre el resto de la Nueva España.<sup>359</sup>

Este ambiente político fue el que enmarcó las visitas pastorales de Lanciego a las cofradías, y es lo que ayuda a comprender mejor la diferencia respecto a las visitas del arzobispo Aguiar, pues mientras que éste se caracterizó por establecer buenas relaciones con los frailes, reconociendo su autoridad tradicional, aquél buscó terminar con sus tareas de supervisión y gobierno en las cofradías. En España era común el involucramiento de los religiosos en las cofradías, pues aquellas radicadas en los conventos recibían una carta de hermandad de los frailes y gozaban de muchas indulgencias e incluso de la protección papal. A cambio, los cofrades cedían la dirección a algún fraile del convento, que podía ser el prior o el guardián. Hubo incluso asociaciones en donde todos los frailes eran miembros.<sup>360</sup>

La visita a las cofradías en las doctrinas de regulares fue uno de los retos que tuvo que afrontar Lanciego durante sus recorridos, pues se dio

<sup>357</sup> AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 31, exp. 67, cédula del 14 de febrero, 1703.

<sup>358</sup> AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 45, exp. 5.

<sup>359</sup> *Ibid.*, exp. 32, ff. 114-114v. Hasta entonces, el virrey marqués de Casafuerte sólo había iniciado la averiguación sobre las rentas de los conventos y doctrinas, y en forma secreta había "empezado a darle curso, enviando con correos de cordillera, orden a todas las justicias para que secretamente indaguen en sus jurisdicciones las rentas, raciones, sínodos y otras obvenções que gozan los curas y doctrineros, para que se pueda prevenir en conocimiento de los que verdaderamente padecen indigencia, y los que tienen sobrada o suficiente congrua, que os persuadíais serían los más. Y habiendo visto en consejo de las Indias, con lo que dijo mi fiscal, ha parecido avisaron el recibo de la citada carta y testimonio y ordenaros (como lo hago) continuéis esta diligencias hasta la conclusión de esta dependencia".

<sup>360</sup> M. L. López-Guadalupe, art. cit, p. 264.

una disputa por su control. El más claro ejemplo se dio en las de la virgen del Rosario, la mayoría fundadas en doctrinas dominicas. Recordemos que ya Aguiar había enfrentado la renuencia de los dominicos a que visitara esas cofradías, quienes alegaban ciertos privilegios que las exentaban de la visita pastoral. Por entonces, Aguiar no entró en confrontación, se limitó a dar cuenta de su existencia y a aprobarlas por su cuenta. En Oaxaca, en 1709, el provincial dominico fray Antonio Ruiz, durante su visita a los conventos, aprobó la fundación de las cofradías de Coixtlahuaca, pasando por alto la jurisdicción episcopal y asentando por escrito en sus libros que el obispo no podía intervenir en ellas. Esta declaración la hizo extensiva al resto de los conventos de la región.<sup>361</sup>

En algunas doctrinas, las cofradías bajo esa advocación se negaron a ser visitadas, provocando que el arzobispo Lanciego excomulgara al mayordomo de una de Tepetlaostoc por negarse a presentar los libros.<sup>362</sup> La contrariedad causada en Lanciego lo llevó incluso a consultar el asunto en Roma ante el papa en 1722, instruyendo a su procurador, su secretario José Ansoain y los Arcos, a que consultara al papa la validez de esa exención para visitarlas:

pedirá se sirva su santidad de declarar si los privilegios concedidos a los religiosos de Santo Domingo con inhibición de sus cofradías del Rosario de la jurisdicción ordinaria se extiende a no poderse visitar por la mitra, o si como es más conforme a derecho, cesan en el caso de visita.<sup>363</sup>

Ansoain, en efecto, formuló el asunto en la siguiente duda que debía leerse al papa: “¿si compete al reverendo arzobispo el derecho de visitar las cofradías erigidas en las doctrinas regulares, y con especialidad las de la madre de Dios, con los títulos del Rosario y Monte Carmelo?”<sup>364</sup> No obstante, la consulta al papa no pudo llevarse a cabo a fin de cuentas por orden de Felipe V.

En México, mientras que Aguiar aun confirió a los doctrineros de diversos partidos jurisdicción para regular las cofradías, Lanciego ya no lo hizo, a tono con la política borbónica y con el objetivo de traspasar su control a la mitra y sus instancias; de ahí su decisión de apartarlos de todo ejercicio jurisdiccional. De ahora en adelante, los cofrades ya no podrían presentar cuentas de sus gastos a los frailes. Así lo dejó claro a los hermanos de la Limpia Concepción, de Ozumba, en donde modificó un auto de Aguiar que

<sup>361</sup> R. Pastor, *op. cit.*, p. 250.

<sup>362</sup> Séptimo derrotero, vol. 2, p. 507.

<sup>363</sup> AGI, México 817, “(1702-1733) Sobre instancias del arzobispado”, instrucción del 19 de agosto, 1720.

<sup>364</sup> Archivo Histórico Nacional de España, Diversos-colecciones, 37, núm. 25.

les permitía rendir cuentas al ministro franciscano, pues de ahora en adelante sólo podrían hacerlo ante el juez de doctrina diocesano.<sup>365</sup>

Igualmente, Lanciego fue cuidadoso en revisar y derogar aquellas constituciones de cofradías que daban autoridad a los religiosos en su gobierno, en detrimento de la jurisdicción ordinaria:

derogando, como su señoría ilustrísima deroga lo ordenado y dispuesto en la sexta constitución de las de esta cofradía, en cuanto a que las cuentas se hayan de dar por los mayordomos al padre guardián de esta villa por deber ser como se ha expresado ante dicho juez eclesiástico.<sup>366</sup>

En Calimaya, revocó la octava constitución de la de Nuestra Señora de los Dolores, pues permitía la asistencia del ministro religioso a las elecciones, con el fin de no tener que pagar ningún derecho, pero como ahora ya tenían fondos suficientes, podían pagar al juez eclesiástico designado por la mitra.<sup>367</sup> En Capuluac revocó la onceava constitución de la del Santísimo Sacramento y Ánimas del Purgatorio, en el mismo sentido.<sup>368</sup>

Aquellos decretos de Aguiar que sí limitaron la acción de los doctrineros, Lanciego los reafirmó, como en la de Benditas Ánimas del Purgatorio, de españoles, de Oaxtepec, en donde instó a guardar lo mandado por Aguiar y Seijas “con las prohibiciones que incluye [...] de que las elecciones y cuentas no se hagan ante los religiosos, curas ministros de este lugar”.<sup>369</sup>

Sólo en contadas doctrinas Lanciego siguió permitiendo a los frailes alguna tarea de supervisión de cofradías, y siempre de forma provisional, en tanto nombraba juez eclesiástico.<sup>370</sup> En Tepeji del Río aun les permitió tener llave de las alcancías de las cofradías del Santísimo Sacramento y de las Ánimas del Purgatorio. Esos recipientes debían abrirse al final de cada mes en presencia de los mayordomos para contar las limosnas recaudadas. En la de San Gabriel, de indios de Tacuba, hizo otra excepción al pedir al doctrinero participar en la elaboración de las constituciones y en tomar cuentas de una casa de la asociación para su conservación.<sup>371</sup> En la doctrina

<sup>365</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 407.

<sup>366</sup> *Ibid.*, p. 177. Visita a la cofradía del Santísimo Sacramento de Cuernavaca.

<sup>367</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 310.

<sup>368</sup> *Ibid.*, p. 364.

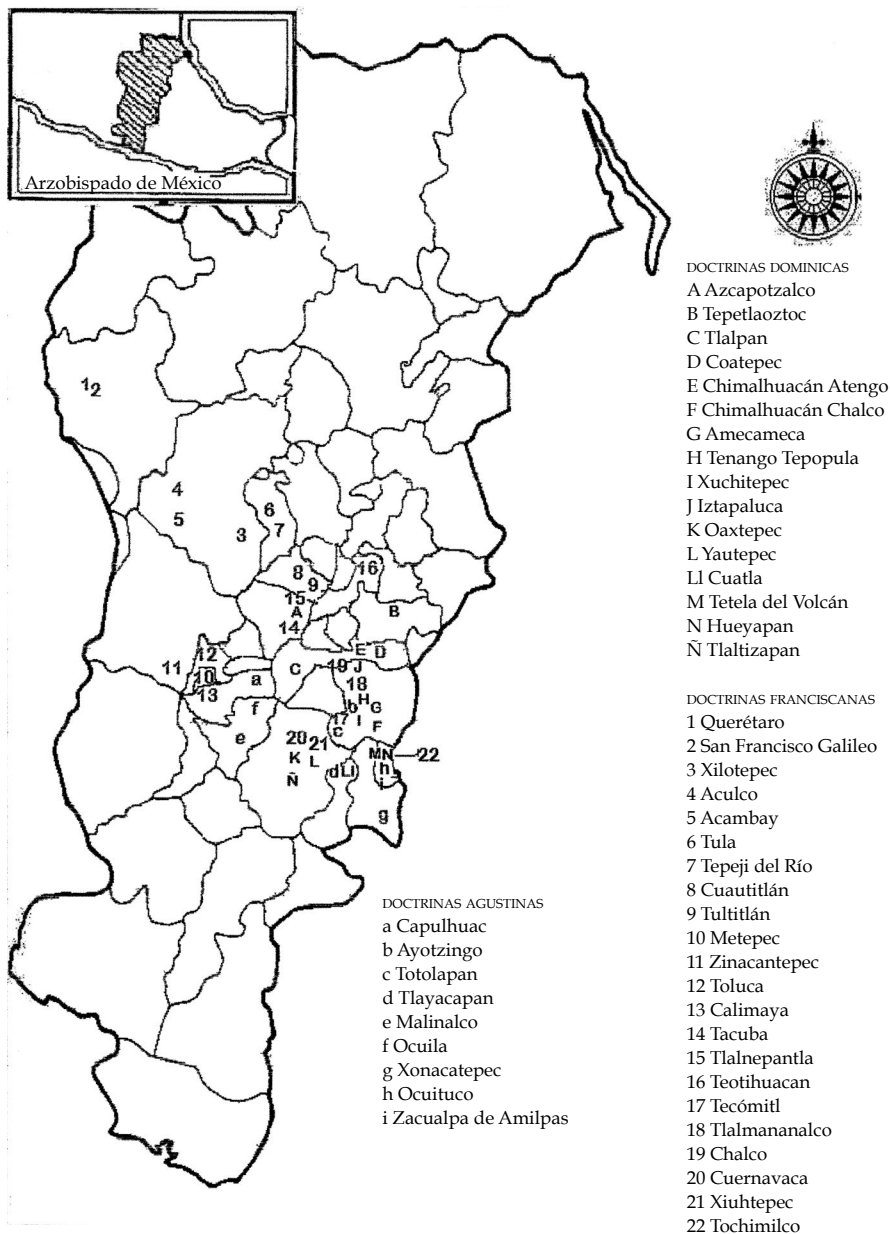
<sup>369</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 267.

<sup>370</sup> *Ibid.*, p. 161: como en Tlalpan, a los indios de la cofradía del Santo Entierro de Cristo, permitió que los mayordomos se eligieran con asistencia del ministro de la doctrina, a falta de juez eclesiástico.

<sup>371</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 408.



Mapa 3. Doctrinas con cofradías visitadas por el arzobispo Lanciego y Eguilaz



Fuente: mapa tomado de W. B. Taylor, *Ministros de los sagrado...*, vol. 1, p. 36 y datos de R. Aguirre, coord..., *Visitas pastorales...*, vols. I y II.

franciscana de Tlalnepantla, valle de México, el doctrinero tuvo aún permiso de la mitra para intervenir en las cofradías. En la del Santísimo Sacramento debía supervisar que se pagaran las deudas a favor de la asociación; en la hermandad de San Isidro se le pidió vigilar el producto de un censo y cuidar de las elecciones; en la de Benditas Ánimas debía revisar y aprobar sus cuentas; en la de Nuestra Señora del Tránsito inspeccionar los comprobantes de gasto de los mayordomos y evitar su relección, y en la del Santo Entierro y Resurrección, que tuviera libros separados de cuentas y evitar también la “perpetuación” de los mayordomos para saber lo que cada uno iba debiendo a la cofradía.<sup>372</sup> En Tultitlán la mitra también les permitió seguir involucrados. En la del Santísimo Sacramento, de indios, el ministro debía recibir cuentas del mayordomo, en caso de ausencia del juez e igualmente pedir instrumento jurídico sobre el ganado y el grano que se entregara de un año a otro. Y en la de Ánimas del Purgatorio, también de indios, el cura ministro debía aconsejar sobre los asuntos de la cofradía al juez. En algunos pueblos del sur del valle de México aún permitió a los regulares asistir como testigos en las elecciones de mayordomos, pero ya no para presidirlas, como se hacía antes.

En la región de Cuautla de Amilpas, en donde sólo había doctrinas de frailes, Lanciego hizo varias concesiones y comisiones temporales a los religiosos. En la visita a la de la Humildad y Paciencia de Cristo, de Cuautla, ordenó que el doctrinero sólo fuera a las elecciones anuales como testigo, pero ya no para presidirlas, pues ya había un juez de doctrina. En la de San Nicolás Tolentino, de la misma doctrina, prohibió al mayordomo dar cuentas al padre vicario, quien podía sólo resolver dudas en los cabildos, pero no en calidad de presidente de ellos.<sup>373</sup> En Jonacatepec pidió al doctrinero guardar temporalmente 1 042 pesos que había de la del Santísimo Sacramento, en tanto el mayordomo los invertía.<sup>374</sup> En Tepalcingo, a falta de juez eclesiástico, comisionó al fraile para presidir las elecciones y vigilar la recaudación de limosnas de los cofrades de Jesús Nazareno, así como de su ganado.<sup>375</sup> Esta situación se repitió en la visita a la cofradía del Destierro, de Cuernavaca.<sup>376</sup> En Zacualpan de Amilpas aún no había juez y tuvo que seguir permitiendo tareas al fraile en las cuatro cofradías que había.<sup>377</sup> A la devoción de las Ánimas del Purgatorio, de Hueyapan, aún le permitió

<sup>372</sup> *Ibid.*, pp. 30-40.

<sup>373</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 279.

<sup>374</sup> *Ibid.*, p. 251.

<sup>375</sup> *Ibid.*, pp. 292-293.

<sup>376</sup> *Ibid.*, p. 177.

<sup>377</sup> *Ibid.*, pp. 308-312.

depositar el inventario de sus bienes con su doctrinero.<sup>378</sup> En la de Nuestra Señora de Guadalupe, en Tlalnepantla Cuautenca, de indios, les ordenó hacer constituciones:

con asistencia del padre cura ministro de doctrina, se junten los hermanos y diputados de ellas y formen constituciones por donde se rijan y gobiernen, que para ello les concedía y concedió licencia, y formadas se presenten a su Señoría Ilustrísima para su aprobación.<sup>379</sup>

Los ejemplos anteriores demuestran que Lanciego reconocía la autoridad de los doctrineros entre los indios, que podía ser utilizada para la buena marcha de las cofradías, pero siempre por comisión expresa de la mitra y no como un derecho inherente de los religiosos. Ése era el mensaje que el arzobispo dejó explícito durante sus visitas.

Por otro lado, prohibió a los frailes doctrineros, guardianes o priores, tener cargos en la cofradía. En otra cofradía fue más categórico aun:

que de ninguna manera se elija por rector ni mayordomo de ninguna de las cofradías al padre vicario ni cura ministro ni otro religioso alguno, por ser de las personas prohibidas por derecho para la obtención de semejantes cargos en cofradías como la presente.<sup>380</sup>

En la del Santísimo Sacramento, de Zinacantepec, advirtió al juez que no debía conferir ningún derecho al doctrinero franciscano para intervenir en las elecciones, como se hacía antes.<sup>381</sup>

En definitiva, la apuesta de Lanciego fue sustituir a los frailes con clérigos jueces como autoridad eclesiástica de primera instancia, en una especie de secularización de la supervisión de cofradías que ya anunciaba las intenciones de traspasar las doctrinas a curas seculares. La política de Lanciego fue clara: si los frailes ejercieran alguna jurisdicción en el futuro, debería ser sólo la que la mitra les permitiera.<sup>382</sup> Incluso instruyó al juez

<sup>378</sup> *Ibid.*, p. 332.

<sup>379</sup> *Ibid.*, p. 380.

<sup>380</sup> *Ibid.*, p. 249.

<sup>381</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 235.

<sup>382</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 320: "y después despachó comisión para que el padre fray Miguel de Armenta, cura ministro de doctrina de la Villa de Joncatepec, proceda por ante sí, como juez y notario, a recibir información de la libertad y soltería de Mateo Espejo, mestizo, y Gertrudis Michaela, mulata, y constando por ella ser sueltos y libres de matrimonio les reciba sus declaraciones".

eclesiástico evitar que los cofrades realizaran gastos en beneficio de los doctrineros.<sup>383</sup>

Para Lanciego, la tarea que sí correspondía a los doctrineros era más bien de instruir y animar a los fieles a integrarse a las cofradías de su curato, como en Zinacantepec, en donde pidió al doctrinero que atrajera nuevos hermanos a las dos asociaciones existentes, en especial a la hermandad del Rosario, de la cual pidió se convirtiera en cofradía.<sup>384</sup> Lo mismo sucedió en Calimaya, pues la de Jesús Nazareno necesitaba más fondos.<sup>385</sup>

### AUMENTO DE JUECES ECLESIASTICOS

Lanciego fue consciente de que debía contar con subordinados diligentes para lograr la reorganización de los cientos de cofradías del arzobispado y poder sujetarlas a las autoridades eclesiásticas. En la ciudad de México contaba, por supuesto, con los miembros de su curia, especialmente sus dos provisoros, por lo cual el asunto de la reforma de cofradías no quedó al margen de estos altos funcionarios, quienes además, nacidos en Nueva España y miembros de la élite clerical local, conocían mejor que su prelado a la población y sus asociaciones, así como al clero parroquial.<sup>386</sup> Lanciego les asignó la tarea de revisar los casos más problemáticos de contabilidad y manejo de fondos, así como la revisión de todas las constituciones, nuevas o renovadas, que fue impulsando durante sus visitas. A los hermanos de las Ánimas, así como del Santísimo Sacramento, de Ocuituco, les prohibió vender cualquier bien sin contar con su licencia o con la de su provisor general.<sup>387</sup> En Xiuhtepac, durante la visita a la cofradía de San Francisco, determinó que los libros se llevaran al provisor general para su revisión.<sup>388</sup> En Azcapotzalco, a los cofrades de las Ánimas del Purgatorio, de españoles, les ordenó hacer revisar sus cuentas y

<sup>383</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 176. En la visita a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de españoles, de Cuernavaca, prohibió al mayordomo gastar en agasajar al fraile predicador, por ejemplo.

<sup>384</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 240.

<sup>385</sup> *Ibid.*, p. 311.

<sup>386</sup> R. Aguirre, "Un poder eclesiástico criollo: los miembros de la curia arzobispal de México, 1682-1747", en T. Duve, O. Danwerth y B. Albani, coords., *Nuevos campos de investigación en la historia de las instituciones eclesiásticas y del derecho canónico indiano en la Nueva España (siglos XVI-XIX)* (en prensa). Su provisor general fue Carlos Bermúdez de Castro, y el de indios, Juan Ignacio Castorena y Ursúa, clérigos muy notables del arzobispado que llegaron a ser obispos, el primero de Manila y el segundo de Yucatán.

<sup>387</sup> Segundo derrotero, vol. 1, pp. 351-352.

<sup>388</sup> *Ibid.*, p. 196.

la elección ante el provisor y vicario general.<sup>389</sup> En Tlalnepantla Cuautenca, a los de Nuestra Señora de Guadalupe, de indios, les aprobó las nueve constituciones y pidió guardarlas sin añadir, alterar ni enmendar, sino sólo con orden del arzobispo o del provisor de naturales.<sup>390</sup>

De hecho, durante sus visitas, varias cofradías informaron que tenían sus libros o constituciones intervenidos y depositados en el provisorato, de españoles o de indios, para resolver casos muy problemáticos, por ejemplo, los de las cofradías de San Francisco, de Xiuhtepec; del Santísimo Sacramento, de Huehuetoca,<sup>391</sup> de Nuestra Señora de los Dolores, de Temamatla;<sup>392</sup> de San Nicolás Tolentino, de Cuautitlán; de Nuestra Señora del Rosario, de Tejupilco, de Santa Febronia, de Toluca, o de la hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, de Xilotepec.<sup>393</sup>

No faltó tampoco tarea al juzgado de testamentos, capellanías y obras pías, como en Tepozotlán, sobre la cofradía de las Ánimas del Purgatorio, en donde había un legado del testamento del bachiller Diego de la Vega que no se había ejercido aún. En consecuencia, el arzobispo mandó que dentro de 15 días el mayordomo fuera a la ciudad de México ante el juez de testamentos para exhibir el testamento y se determinara la cantidad debida a la cofradía.<sup>394</sup>

No obstante, más allá de los miembros de su curia, pocos y concentrados en la ciudad de México, la mitra necesitaba de más ministros en la red parroquial si pretendía hacer efectivos los decretos de sus visitas. Paralelamente, la orden de Felipe V de recaudar el subsidio eclesiástico<sup>395</sup> de todos aquellos que gozaran de una renta eclesiástica y el carácter espiritual de los bienes de cofradía, convirtieron a los cofrades en contribuyentes también. En consecuencia, las asociaciones de fieles se convirtieron en doble objeto de atención: de la mitra y de la monarquía. ¿Cómo vigilar que cumplieran con sus constituciones, por un lado, y que pagaran el subsidio, por el otro? Estas necesidades, junto a la decisión de Lanciego de asentar su autoridad en todo el arzobispado, específicamente en las doctrinas, explican el gran impulso que se dio a los jueces eclesiásticos territoriales.

Si en el siglo xvi y buena parte del siguiente la autoridad de los arzobispos en su territorio fue seriamente cuestionada por las órdenes religiosas, para la década que siguió a 1720 ese poderío ya había disminuido sustan-

<sup>389</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 21.

<sup>390</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 416.

<sup>391</sup> *Ibid.*, pp. 196 y 26.

<sup>392</sup> *Ibid.*, p. 456.

<sup>393</sup> Tercer derrotero, vol. 2, pp. 54, 90, 203 y 285.

<sup>394</sup> Primer derrotero, vol. 1, p. 15.

<sup>395</sup> Tema que se abordará en el siguiente capítulo.

cialmente: aunque los doctrineros aún disfrutaban de autoridad, ya no era la misma de antes. En esa transición, el establecimiento de jueces eclesiásticos territoriales fue crucial.<sup>396</sup> Luego de intentos de gobiernos arzobispales anteriores por establecer más jueces, Lanciego fue perseverante en impulsarlos y, en especial, en las doctrinas de religiosos.

En 1721, como respuesta a las quejas del arzobispo sobre que los religiosos impedían el pleno ejercicio de su jurisdicción y alteraban la paz “en perjuicio de las regalías y autoridad de su mitra”,<sup>397</sup> Felipe V ordenó hacer cumplir una cédula de 1701 para que los obispos visitaran sus jurisdicciones y nombraran suficientes jueces y vicarios. Con este respaldo, Lanciego se dio a la tarea de nombrar jueces eclesiásticos territoriales en todos los rumbos del arzobispado. En consecuencia, a principios de 1723, con ocasión de cumplir con la recaudación del segundo subsidio eclesiástico, Lanciego envió instrucciones a 91 jueces, incluyendo a 12 que sólo tenían jurisdicción sobre doctrinas de religiosos.<sup>398</sup> Este conjunto de ministros actuó como brazo ejecutor, no sólo de su prelado sino también de la Corona, recibiendo incluso una compensación económica por sus tareas de recaudación del subsidio.<sup>399</sup>

El haber instituido juzgados eclesiásticos que atendían todas las provincias y regiones del territorio arzobispal fue todo un logro para Lanciego, aun y cuando los doctrineros siguieran intentando ignorar o disminuir su autoridad. Sin embargo, la vigilancia de los jueces logró una mayor sujeción de las doctrinas a la autoridad arzobispal. Por primera vez en dos siglos, la mitra de México tuvo defensores de su jurisdicción en todas las parroquias. El proceso fue largo pero finalmente tuvo su culminación en la época de Felipe V, a tono con el nuevo trato del primer monarca Borbón a las cuestiones eclesiásticas indianas.

Una fase importante de ese proceso se dio en las visitas pastorales de Lanciego, cuando los jueces, ya existentes o nuevamente nombrados, varios de ellos curas beneficiados y otros no, adquirieron un protagonismo indudable. Desde su primera visita en 1715, el arzobispo estuvo atento a nombrar jueces en los poblados por donde pasaba.<sup>400</sup> Igualmente aprovechó para reorganizar los límites territoriales de cada juez, buscando una mayor

<sup>396</sup> Al respecto, véase R. Aguirre, “El establecimiento de jueces...”.

<sup>397</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1285, exp. 23 (sin foliación).

<sup>398</sup> AHAM, caja 36, exp. 15. Los jueces de doctrina eran de Chalco, Cuernavaca, Meztlán, Apa, Actopan, Ixmiquilpan, Tulancingo, Cadereyta, Querétaro, Toluca, Texcoco, Valle de Amilpas y Tochmilco.

<sup>399</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 739, exp. 12.

<sup>400</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 180: “se entregó al bachiller don Antonio de Subía Pacheco, título de juez eclesiástico de esta villa y sus doctrinas y agregados”.

eficiencia y control jurisdiccional. La encomienda general de Lanciego a todos los jueces del arzobispado fue vigilar la buena marcha de las asociaciones para su conservación y progreso,<sup>401</sup> así como obedecer al pie de la letra las comisiones del arzobispo o de sus provisoros.<sup>402</sup> También se les pidió ayudar a las cofradías a incrementar el número de hermanos y, con ello, consolidarlas y hacerlas contar con más recursos económicos.<sup>403</sup> Los jueces debían también regular la petición de limosnas de cofradías foráneas a los pueblos de su jurisdicción.<sup>404</sup>

Los jueces recibieron instrucciones precisas del prelado para cada caso. En la cofradía de indios de Nuestra Señora de la Concepción, en Tlacotepec, visita de Toluca, ordenó al juez eclesiástico hacer pagar al mayordomo 30 pesos y cuatro reales que debía de 1712, 25 pesos y dos reales de 1713 y 1714, así como cinco pesos y cuatro reales de 1716, no obstante haber autos de aprobación de esos años asentados en los libros.<sup>405</sup> Al mismo juez encargó buscar el destino de unos calderos que estaban perdidos, y entregarlos al mayordomo en turno de la cofradía de San Francisco, de la ciudad de Toluca. Igualmente le ordenó buscar unas alhajas de la cofradía del Santísimo Sacramento, de la misma ciudad, y en caso de que quienes las tuvieran se negaran a devolverlas, los denunciara ante la mitra.

En Chiapa de Mota ordenó al juez hacer toda una investigación sobre los bienes y las deudas de los mayordomos de la Ánimas del Purgatorio, en especial los que ejercieron la mayordomía entre 1689 y 1699, pues no constaba quiénes fueron ni si hubo alcances a favor o en contra de la cofradía.<sup>406</sup> En Tequisquiapan pidió al juez local solicitar cuentas de los mayordomos de la de Nuestra Señora de la Asunción desde 1711, pues no se tenía constancia de ellas.<sup>407</sup> En Querétaro, respecto a la cofradía de San Nicolás de Tolentino, de indios, ordenó al juez hacer comparecer a Antonio Ramírez, heredero de Sebastián Ramírez, a quien se le prestaron 30 pesos por un vale que hizo con

<sup>401</sup> *Ibid.*, p. 482. San Miguel Arcángel, de Ixtapaluca: mandó que se guardaran las constituciones, hacer cabildo de elección, dar cuentas y reconocer los bienes de la cofradía ante el juez eclesiástico y su notario, así como poner en inventario los bienes y que el juez eclesiástico “dé las providencias que viere convenir para el aumento de esta cofradía”.

<sup>402</sup> *Ibid.*, p. 486. Nuestra Señora del Rosario, de Ixtapaluca: “para que proceda según la comisión que por dicho señor provisor le es conferida”.

<sup>403</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 186. Como sucedió en el real de Temascaltepec, sobre la cofradía de Benditas Ánimas, de españoles.

<sup>404</sup> Segundo derrotero, vol. 1, p. 228. Por ejemplo, en el auto de visita de Mazatepec.

<sup>405</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 254.

<sup>406</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 81.

<sup>407</sup> Primer derrotero, vol. 1, p. 56.

hipoteca de un terreno, para que pagara; igualmente que comparecieran los herederos de Juan Agustín, exmayordomo, para cobrarles 30 pesos, que quedó debiendo, y las cabras y vacas que recibió en arrendamiento y no entregó.<sup>408</sup>

Otra de las tareas centrales que Lanciego delegó en los jueces fue revisar la existencia y el registro de constituciones, para que, en caso de ausencia, omisión o deterioro de su registro, fomentaran su restitución o nueva creación, así como su cabal cumplimiento. En la del Santísimo Sacramento, de Temascaltepec, de indios, mandó al juez eclesiástico hacer que los cofrades registraran en libro nuevo sus antiguas constituciones.<sup>409</sup> En San Pedro, visita de San Juan del Río, mandó que el juez eclesiástico instara a los hermanos de San Pedro erigirla en cofradía y hacer constituciones.<sup>410</sup> En Tepeji del Río responsabilizó al juez de hacer que los hermanos del Santísimo Sacramento registraran en libro sus constituciones y que los de las Ánimas del purgatorio se reunieran para formar las constituciones.<sup>411</sup>

Los jueces también debían visitar los bienes de las cofradías para evitar pérdidas o robos, como en la de San Pedro, en San Juan del Río, que poseía una manada de cabras y ovejas; Lanciego pidió al juez encargado garantizar que los miembros registraran siempre su aumento o disminución.<sup>412</sup>

Los jueces también fueron responsables de convertir hermandades en cofradías. En Acambay ordenó al juez convencer a los miembros de la hermandad de las Ánimas para que la erigieran en cofradía, pues ya tenían algunos bienes que podían perderse si no se hacían constituciones y se formalizaba su vida interna.<sup>413</sup> Algo muy similar pidió al juez respecto a las hermandades de Temascalcingo.<sup>414</sup>

Pero Lanciego no dejó de amonestar a varios jueces por incumplimiento de sus tareas. Al juez de la provincia de Chalco, donde sólo había doctrinas, por ejemplo, le reclamó su falta de vigilancia a varias cofradías. Sobre las de Jesús Nazareno, de Ozumba, y la de Nuestra Señora de la Paz, de Chalco, le objetó que esa tarea sólo la delegaba a su notario.<sup>415</sup> Igualmente le ordenó asistir a los cabildos de la de Nuestra Señora de la Purificación, de Ayotzingo, a pesar de lo ordenado

<sup>408</sup> *Ibid.*, p. 136.

<sup>409</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 164.

<sup>410</sup> Primer derrotero, vol. 1, pp. 128-129.

<sup>411</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 71.

<sup>412</sup> Primer derrotero, vol. 1, pp. 128-129.

<sup>413</sup> Tercer derrotero, vol. 2, p. 104.

<sup>414</sup> *Ibid.*, pp. 114-115.

<sup>415</sup> Segundo derrotero, vol. 1, pp. 408 y 474.



por el licenciado don Antonio Aunzibay Anaya, siendo provisor y vicario general de este arzobispado, en su auto de diez y ocho de mayo del año pasado de seiscientos y ochenta y siete, que testimoniado [...] respecto a haberse reconocido en la presente visita el que las causas que se expusieron para la no asistencia del juez eclesiástico a los cabildos no fueron ciertas, porque no dista este dicho pueblo del de Chalco más de una legua.<sup>416</sup>

En Xilotepec halló en la cofradía de San Antonio de Padua unas cuentas firmadas sólo por el notario del juez eclesiástico y, en consecuencia, mandó que el juez debía estar en las elecciones y revisión de cuentas, cuya aprobación debía firmar de su puño y letra, compeliendo a los mayordomos a pagar si quedaban a deber algo.<sup>417</sup> En la del Santísimo Sacramento, fundada por españoles en Zinacantepec, le indicó al juez que debía asistir a las elecciones de mayordomos, sin conferir facultad al doctrinero, como se había hecho en algunas ocasiones ya.<sup>418</sup> Al juez de Xilotepec le ordenó que en el libro de cuentas de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario no se dejaran hojas en blanco intermedias y que firmara las elecciones y aprobación de cuentas ante su notario.<sup>419</sup>

Tampoco permitió el arzobispo que los jueces fueran mayordomos de alguna cofradía, a fin de evitar un conflicto de intereses, como fue el caso del bachiller Felipe de las Casas, juez de la importante ciudad de Querétaro y que había estado al frente de la de Nuestra Señora del Rosario, del colegio de Santo Domingo.<sup>420</sup> También revisó los pagos que los cofrades hacían a los jueces por concepto de presidir sus cabildos y las elecciones de nuevas mesas directivas, con el objetivo de evitar abusos. En Tula moderó los derechos de asistencia del juez a los cabildos de la de las Ánimas del Purgatorio en dos pesos, “que son los que tan solamente ha de llevar dicho juez eclesiástico en cada un año”,<sup>421</sup> e incluía el pago a su notario. En la del Santísimo Sacramento mandó que sólo se pagaran tres pesos al mismo juez.

De esa forma, la mitra descargó en los jueces la observación de prácticamente todos los decretos de cofradías emitidos en las visitas pastorales. La mitra sabía de su limitación para tener una presencia permanente en los curatos y doctrinas, y más aún en las cofradías. De ahí que la esencia de su proyecto para reorganizar a las cofradías fuera instrumentar mecanismos

<sup>416</sup> *Ibid.*, p. 464.

<sup>417</sup> Tercer derrotero, vol. 2, pp. 88-89.

<sup>418</sup> *Ibid.*, p. 235.

<sup>419</sup> *Ibid.*, p. 88-89.

<sup>420</sup> Primer derrotero, vol. 1, p. 35.

<sup>421</sup> *Ibid.*, p. 37.

de control permanentes a cargo de esos ministros. Así, el arzobispo Lanciego consolidó una red de juzgados foráneos, incluyendo a los ahora llamados “jueces de doctrina”,<sup>422</sup> figura inimaginable algunas décadas atrás, con la obligación de meter al orden a cofradías, hermandades y devociones. Lanciego les encargó estar muy cerca de las actividades de los mayordomos, vigilando su elección, sus deudas con la asociación, su manejo de los fondos o su obligación de presentar el inventario anual de sus bienes y sus rentas. Este reforzamiento de la red judicial del arzobispado fue uno de los proyectos que más impulsó el prelado, quien regresó a su palacio arzobispal confiando en la lealtad y diligencia de sus jueces.

¿Hasta qué punto la presencia y fortalecimiento de los jueces eclesiásticos realmente logró sujetar las cofradías a la mitra? Bechtloff ha insistido en que las cofradías de indios de Michoacán manejaban sus asuntos normalmente con gran autonomía hasta incluso el siglo XVIII, “y sólo estaba[n] sujeta[s] a inspecciones ocasionales por parte de las autoridades civiles y religiosas”.<sup>423</sup> Si ésta era la tónica de la época, entonces es posible afirmar que tanto Aguiar como Lanciego intentaron hacer la diferencia en ese sentido, con base en decretos registrados en cada parroquia y en un funcionamiento permanente de los jueces eclesiásticos. No obstante, en los hechos y en la cotidianidad, más allá de los días extraordinarios de las visitas pastorales, los curas y los jueces locales tenían en sus manos la decisión de obedecer los decretos de la mitra, o bien, entenderse por su cuenta con los mayordomos y los cofrades, defendiendo intereses mutuos que no necesariamente coincidían con los del palacio arzobispal. ¿Es posible pensar entonces que la supervisión del mundo parroquial y el de las cofradías dependieron fundamentalmente de los jueces eclesiásticos locales y los curas? En el último capítulo se abordará esta importante cuestión.

\*\*\*

Poco sabemos aún de las reacciones de las cofradías luego del enérgico mandato de Lanciego. En la ciudad de México la cofradía de vascos de Nuestra Señora de Aránzazu, por ejemplo, logró una cédula de 1729 que “le confería la protección real, eximiéndola de la visita ordinaria”.<sup>424</sup> Respecto a la gestión del sucesor de Lanciego, José Antonio Vizarrón y Eguiarreta, no tenemos claro hasta dónde dio continuidad a la política de sujeción de

<sup>422</sup> R. Aguirre, “El establecimiento de jueces...”.

<sup>423</sup> D. Bechtloff, *op. cit.*, p. 250.

<sup>424</sup> M. L. López-Guadalupe, *art. cit.*, p. 265.

cofradías. Aunque sabemos que conservó la red de jueces eclesiásticos que heredó de su antecesor, hay que tomar en cuenta que ocupó varios años el cargo de virrey interino, de 1734 a 1740, periodo en el que gobernó su mitra mediante provisores o gobernadores. Cuando terminó el cargo de virrey, Vizarrón fue instruido por un molesto Felipe V a terminar la recaudación del subsidio eclesiástico. Este asunto también provocó otro tipo de intervención en las asociaciones de fieles de todo el arzobispado a partir de 1700, poniendo a prueba el *statu quo* tradicional.



## 4. EL SUBSIDIO ECLESIAÍSTICO DE COFRADÍAS PARA FELIPE V

*...estar su real hacienda muy exhausta, se inclinase su santidad a conceder un millón de ducados de plata de la moneda de estos reinos que por una vez contribuyesen todas las iglesias, religiones, utriusque sexus, y demás obras pías y rentas eclesiásticas.*

□ Breve papal de 1699<sup>425</sup>

Aunque a principios del siglo xvii la Corona estableció que las cofradías de Indias debían contar con licencia real para fundarse,<sup>426</sup> no tuvo al parecer mayor interés en ellas sino a partir de 1670, cuando empezó negociaciones en Roma para extender el subsidio eclesiástico en América.<sup>427</sup> Esto a raíz de los cruentos ataques de piratas en las costas del Caribe bajo dominio español, que provocaron la búsqueda de recursos extraordinarios para la defensa; Carlos II decidió entonces que se debían obtener de las rentas eclesiásticas de sus posesiones americanas, bajo la justificación de tener que defender sus dominios de los enemigos de la fe. El asunto no fue fácil, pues el papa quería tener un mayor papel en el manejo de los fondos por recaudar. Sólo en 1699 se obtuvo un breve de Inocencio XII que autorizaba el cobro de un millón de ducados de plata de todas las diócesis de Nueva España y de Perú.

En 1700 llegó al arzobispado de México la orden para cobrar el gravamen, lo que provocó protestas e inconformidad en el alto clero novohispano. Sin embargo, el inicio de la recaudación quedó en suspenso debido al deceso de Carlos II en ese mismo año y el inicio de la guerra de sucesión. En 1703 Felipe V, rodeado de consejeros franceses cuya prioridad era con-

<sup>425</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 1.

<sup>426</sup> W. B. Taylor, *op. cit.*, vol. 2, p. 449.

<sup>427</sup> R. Aguirre, "El arzobispo de México Ortega Montañés y los inicios del subsidio eclesiástico en Hispanoamérica, 1699-1709", en F. J. Cervantes, A. Tecuanhuey y M. del P. Martínez, coords., *Poder civil y catolicismo en México: siglos XVI-XIX*, 2008, pp. 253-278. El subsidio eclesiástico era un gravamen que se estableció de manera regular desde el siglo xvi, con Felipe II, y comprendía una concesión papal para recaudar un porcentaje de todas las rentas eclesiásticas del reino hasta completar la cantidad acordada. La justificación era que la Corona tuviera recursos suficientes para la defensa de la fe. Si bien esa concesión sólo era por algunos años, los reyes normalmente lograban nuevos subsidios en Roma, de tal forma que se llegó a concebirlos como una partida más de la real hacienda.

seguir dinero para el financiamiento del conflicto,<sup>428</sup> retomó el asunto de una manera tan categórica que no dejó opción de posponerlo ni al virrey Alburquerque ni al arzobispo Juan Antonio Ortega Montañés. Aún más, se nombró al segundo como responsable del subsidio de las diócesis sufragáneas. El breve papal ordenaba gravar a “todas las iglesias, religiones *utriusque sexus*, cofradías y demás rentas eclesiásticas que hubiere en el del Perú y este de Nueva España”.<sup>429</sup>

En consecuencia, a Ortega Montañés le correspondió visitar las cofradías, no como parte de sus tareas pastorales, sino para fiscalizarlas por mandato de la Corona y de Roma, centrando su atención en sus rentas y no en su funcionamiento interno y cumplimiento de los preceptos canónicos, como su antecesor. Tampoco le interesó revisar las licencias reales de las cofradías, como a Carlos III décadas después, sino lograr su mayor cooperación para el cobro del subsidio.

Así, a partir de 1703 y hasta casi mediados del siglo XVIII, las rentas de esas asociaciones fueron también objeto de atención de la Corona, no para corregir malos manejos de los mayordomos o el mal cumplimiento de sus constituciones, sino para regular el 10 por ciento que les correspondía pagar a la real hacienda. Si los arzobispos Aguiar y Lanciego tuvieron mucho interés en controlar y fomentar un mayor enriquecimiento de las cofradías para el beneficio del culto, de la infraestructura parroquial, de las obvenciones y del salario de los jueces eclesiásticos, el subsidio buscaba llevar parte de esa renta a las arcas reales. En este sentido, es importante resaltar que, antes de Carlos III, su padre intervino a las cofradías, si bien por vía de los obispos.

El subsidio tuvo un proceso lento de implantación, intermitente e irregular y, sin embargo, lo suficientemente importante como para que la monarquía no lo perdiera de vista en el resto del siglo XVIII. En 1699 se decretó el primero de los subsidios en América, por un millón de ducados de plata; en 1717 Felipe V logró un segundo, pero debido a problemas con Roma no llegó a tener aplicación. En 1721 se decretó un tercero por dos millones de ducados; en 1741, el cuarto, en 1795, el quinto y todavía en 1799, un sexto subsidio; es decir, éste fue un gravamen presente a lo largo de todo el siglo XVIII.<sup>430</sup> A Felipe V le correspondió inaugurarlos y a sus herederos tratar de consolidarlos, aunque sólo Carlos IV conseguiría algo más importante en la década que

<sup>428</sup> A. Dubet, *Un estadista francés en la España de los Borbones: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, 2008, pp. 61-63.

<sup>429</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 2.

<sup>430</sup> R. Aguirre, *Un clero en transición...*, pp. 285-319.

siguió a 1790.<sup>431</sup> En la primera mitad del siglo XVIII, periodo del que trata esta investigación, los arzobispos se ocuparon del primero y del tercer subsidio.

No se puede saber con precisión si todas las cofradías fueron visitadas para regularles ese gravamen, pues la serie documental correspondiente está muy dispersa y no fue posible reconstruirla en su totalidad;<sup>432</sup> no obstante, hay suficientes documentos de cada gestión arzobispal que reflejan bien lo sucedido. Esta serie documental parcial ha hecho posible vislumbrar los tres procesos recaudatorios del subsidio que sufrieron las cofradías, hermandades y demás asociaciones del arzobispado en la primera mitad del siglo XVIII.

No es difícil imaginar las reticencias de las asociaciones ante el nuevo gravamen, tomando en cuenta que antes de la visita pastoral de Aguiar probablemente sólo fueron inspeccionadas ocasionalmente por jueces visitadores y para problemas concretos, pero no para cobrarles un impuesto. Como un gravamen completamente nuevo, no fue fácil para ninguno de los actores involucrados — mitra, recaudadores y contribuyentes — afrontar la empresa impuesta desde Madrid. Cada sector de contribuyentes — clero parroquial, conventos, tribunales, colegios, hospitales, capellanes y cofradías — tuvo sus propias particularidades para enfrentar el subsidio.

## UN DIFÍCIL INICIO DEL SUBSIDIO

En marzo de 1700 el arzobispado de México recibió a su nuevo prelado: Juan Antonio de Ortega y Montañés,<sup>433</sup> proveniente de la mitra michoacana y a quien pronto habría de pesarle la metropolitana debido a las conflictivas tareas que le esperaban.<sup>434</sup> Cuatro meses después, en julio de 1700, llegaron

<sup>431</sup> D. A. Brading, "Estudio introductorio", en *idem* y O. Mazín, eds., *op. cit.*, p. 34.

<sup>432</sup> Al respecto véase a R. Aguirre, "El subsidio eclesiástico...", pp. 45-73.

<sup>433</sup> A. de Robles, *op. cit.*, t. 3, p. 93. El nuevo arzobispo tomó posesión de la mitra el 20 de marzo de 1700.

<sup>434</sup> Cuando Ortega se hizo cargo de la mitra mexicana, encontró un cabildo dividido por el reparto de los cargos durante la sede vacante, una Universidad en la que el predominio clerical estaba en riesgo ante la embestida del colegio de Todos Santos, un cambio de dinastía en ciernes y, por si algo faltara, la nada grata labor de fiscalizar las rentas de su nueva clerecía para regular y recaudar el subsidio. Evidentemente, el horizonte de su gobierno diocesano no se veía nada pacífico o grato. Véanse al respecto los trabajos de R. Aguirre, "El arzobispo de México...", pp. 253-278; "El conflicto entre el alto clero de México y el colegio de Santos por la universidad, y la corona española, 1700-1736", en R. Aguirre y L. Enríquez, coords., *La iglesia hispanoamericana, de la colonia a la república*, México, 2008, pp. 231-258, y "De las aulas al cabildo eclesiástico: familiares, amigos y patrones en el arzobispado de México, 1680-1730", *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, núm. 47, 2008, pp. 75-114.

al palacio arzobispal un breve papal y una real cédula de Carlos II, ordenando recaudar el subsidio eclesiástico en su jurisdicción y supervisar a los obispos sufragáneos, para completar un millón de ducados de plata.<sup>435</sup> Todas las diócesis americanas bajo el dominio español debían ceder 10 por ciento de todas las rentas eclesiásticas, de ambos cleros y sus comunidades, incluyendo a todas las asociaciones de fieles. La noticia sorprendió al arzobispo y al cabildo catedralicio, no porque desconocieran la figura del subsidio, sino porque era un gravamen que hasta entonces la Corona no había recaudado en las diócesis indianas, posiblemente porque no se consideró pertinente, dados los problemas y polémicas del diezmo de los indios y de las religiones hasta bien entrado el siglo xvii. El subsidio era una figura diferente a los donativos pedidos antes por los Habsburgo. Esta vez no se le pedía, sino que se le ordenaba pagar, bajo pena de excomunión, con una dureza a la que no estaba acostumbrado el clero indiano. Además, se le ordenaba dar a conocer sus rentas, comprobándolas con registros contables; es decir, se trataba de una verdadera fiscalización de los ingresos eclesiásticos.

En el breve de 1699 se le nombraba delegado papal para la exacción del subsidio eclesiástico al rey.<sup>436</sup> Junto con el breve y la cédula llegaron las instrucciones que se debían seguir para la recaudación. Su minuciosidad refleja que Carlos II contaba con funcionarios diligentes que conocían bien del asunto. Las instrucciones estipulaban que el total de la recaudación debía ser de un millón de ducados, de a 11 reales de plata cada uno, o sea, 1375 000 pesos de a ocho reales, libres de cualquier gasto de ejecución; y nombraban como delegados a todos los arzobispos y obispos, para mayor facilidad y menor gravamen de los contribuyentes.

Aunque de origen peninsular, Ortega Montañés poseía una amplia experiencia sobre Nueva España, adonde llegó como inquisidor para luego

<sup>435</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1090, exp. 20. Durante la primera mitad del siglo xviii hubo tres recaudaciones que se iniciaron en 1700, en 1721 y en 1744 respectivamente. T. Calvo, en "Los ingresos eclesiásticos en la diócesis de Guadalajara en 1708" (en M. del P. Martínez, coord., *Iglesia, estado y economía: siglos xvi al xix*, 1995, pp. 47-58) analizó la información que sobre las rentas del clero de ese obispado generó el primer subsidio de Felipe V.

<sup>436</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 1. En su parte central el breve expresaba: "hacemos saber cómo su santidad del señor Inocencio duodécimo [...] por su breve apostólico dado en Roma, en Santa María La Mayor, debajo del anillo del pescador, a los catorce de julio del año pasado de mil seiscientos y noventa y nueve [...] se inclinase [...] a conceder un millón de ducados de plata de la moneda de estos reinos, que por una vez contribuyesen todas las iglesias, religiones, *utriusque sexus*, y demás obras pías y rentas eclesiásticas con el subsidio de las décimas de todas en los reinos del Perú y este de Nueva España, para la expulsión y propugnación de los referidos enemigos".



emprender una carrera eclesiástica que lo llevó a la mitra de Michoacán, cargo que ostentaba antes de su arribo a México. En la década que siguió a 1690 había ocupado el cargo de virrey interino e igual entre 1700 y 1701. En una palabra, el nuevo arzobispo no era ningún improvisado en cuestiones de gobierno. Toda esa experiencia le dio un conocimiento del clero novohispano; y de la visión que tenía de él se puede inferir que no esperaba una actitud favorable al subsidio, ante todo porque, en su opinión, la pobreza era su principal característica.

Sin embargo, Ortega falleció en 1708 sin haber culminado una primera recaudación general, pues hubo de enfrentarse a inercias y resistencias de todo tipo: cada sector contribuyente del subsidio tuvo sus propias problemáticas, tanto para conocer sus rentas como para lograr una recaudación expedita; y en el mundo de las cofradías y demás asociaciones de fieles la situación no fue diferente.

En efecto, para Ortega no fue tarea sencilla acometer el subsidio ni comenzar su gestión fiscalizando a la feligresía, por vía de las cofradías, hermandades, devociones, congregaciones y terceras órdenes que, como hemos visto ya, se hallaban a lo largo y ancho del territorio arzobispal. Hasta donde sabemos, no había un padrón general de asociaciones,<sup>437</sup> por lo cual la mitra dependió de la eficacia de los jueces, curas y doctrineros para averiguar, tomar declaraciones juradas, cotejar con libros de cuentas, regular y cobrar el subsidio. La recaudación involucró entonces a todas las cofradías y demás asociaciones, aun si decidían ocultarse de la visita, tal y como sucedió con el resto de las personas, instituciones y corporaciones que gozaran rentas eclesiásticas.

Ortega puso su máximo esfuerzo para hacer llegar la orden a todos los rincones del arzobispado. Al comenzar el proceso recaudatorio, en 1703, contaba con la ventaja de que su antecesor en la mitra se había encargado de establecer formalmente, como se recordará, que los bienes, rentas y limosnas de las cofradías tenían un carácter espiritual. Ese paso fue muy importante para el subsidio de cofradías, pues allanó el camino para evitar objeciones de los cofrades sobre la fiscalización por la mitra.

Un factor muy importante fue el nivel de compromiso de los jueces eclesiásticos encargados de la recaudación. Las instrucciones que Ortega Montañés envió a cada uno, en su calidad de subdelegados del subsidio, pedían específicamente informar sobre el origen y la distribución de las rentas de las asociaciones, como puede leerse en las enviadas al vicario del

<sup>437</sup> Se hallaban los registros de las visitas de Aguiar de la década que siguió a 1680, pero en la documentación del subsidio no se hizo alusión a esa información.

santuario de los Remedios, que eran muy similares a las que se remitieron a todo el arzobispado:

mandamos a dicho vicario del santuario de Nuestra Señora de los Remedios y a los curas beneficiados, vicarios y jueces eclesiásticos de los partidos contenidos en este despacho [...] que dentro de treinta días siguientes [...] remitan ante nos y a nuestra secretaría de cámara y gobierno [...] relación jurada distinta y separadamente de todas las rentas, obvenciones, emolumentos, que tuvieren y gozaren como tales vicarios y curas beneficiados [...] expresando en dicha relación jurada las cofradías, congregaciones y hermandades en ellas erectas, y de lo que cada una tuviere de rentas y su aplicación y distribución.<sup>438</sup>

En esas mismas instrucciones se especificaba que el conocimiento de las rentas y dotaciones de las cofradías correspondía a los jueces y no a los frailes doctrineros, tendencia de Ortega que ya anunciaba lo que su sucesor fortalecería aún más:

procediendo en la misma conformidad, así dichos curas beneficiados como jueces [...] el que lo hiciesen por lo que mira a las rentas y dotaciones que tuvieren las cofradías, que en ellas hubiere, por tocar el conocimientos a los jueces eclesiásticos o personas que por nos se nombrasen, y no a dichos ministros de doctrina.<sup>439</sup>

Sin embargo, el proceso de recaudación en las cofradías, propiamente, no fue sencillo ni para la mitra ni para los recaudadores, puesto que algunos factores dificultaban la fiscalización. En primer lugar, toda la cuestión logística, dado que cada juez subcolector debía recibir la notificación de la mitra con la especificación de que también debía averiguar los bienes y rentas de las cofradías mediante tres vías: declaración jurada de mayordomos, declaración de testigos y cotejo con los libros de cada asociación. Era obligación de los recaudadores, auxiliados por notarios locales, notificar, por un lado, a los curas y ministros que, dentro de su declaración jurada de obvenciones, incluyeran también los derechos devengados por las cofradías, las hermandades o congregaciones. Pero, además, los curas debían presentar libros parroquiales y de cofradías si estaban en su poder, con cuyos registros cotejar lo declarado en las mencionadas relaciones juradas.

<sup>438</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 218, exp. 2, 20 de febrero de 1705.

<sup>439</sup> *Loc. cit.*

Una tercera fuente de información debía provenir de las declaraciones de varios testigos, residentes de los mismos curatos, quienes debían ser interrogados también por la existencia de esas asociaciones, así como por sus rentas y los derechos que pagaban a la parroquia.

Finalmente, los jueces debían pedir a los mayordomos o rectores de las cofradías una declaración de sus bienes y sus rentas, para poder regular el subsidio eclesiástico que debían pagar. Si los libros los manejaban los mayordomos, y no el cura, entonces debían presentarlos también para ser cotejados con las declaraciones iniciales. Algo interesante es que para el proceso recaudatorio, a diferencia de las visitas pastorales, ya no se revisó si tenían o no licencia del ordinario. Lo que importaba ahora era saber sus rentas y que pagaran el subsidio del rey. Si todo estaba claro, entonces debía procederse a calcular 10 por ciento de la renta. Las asociaciones de fieles tenían diversas características, formas de actuar y gobernarse, así como diferentes tipos de rentas y formas de manejarlas, por todo lo cual su fiscalización no fue algo sencillo ni rápido en la práctica.

Por ello, los jueces fueron cruciales en la recaudación del subsidio de las doctrinas. Aunque en la época del arzobispo Ortega se llegó a un acuerdo con las órdenes mendicantes para que pudieran presentar en una sola relación las rentas de todos sus conventos y casas, ello no anuló la actuación de sus jueces, pues si bien no pudieron revisar las rentas de los conventos, sí lo hicieron con las cofradías asentadas en esas doctrinas, cuya jurisdicción reclamó siempre la mitra.<sup>440</sup> De esa forma, Ortega ordenó fiscalizar a las cofradías por separado de los curatos y de los clérigos con capellanías, al considerarlas entidades independientes con rentas propias. Aun cuando negoció con las órdenes mendicantes que pudieran entregar sumariamente las rentas de todas las doctrinas en un solo informe, ello no comprendió a las asociaciones de fieles, pues designó a jueces especialmente para ir a ellas y fiscalizarlas por su cuenta. Hubo jueces muy interesados en conocer a detalle las cantidades en reales que estaban en poder de los mayordomos, que no estaban invertidos o prestados, y que explicaban la situación financiera de las asociaciones, como el de la provincia de Cuautla de Amilpas, llena de doctrinas, en 1705.<sup>441</sup>

A pesar de la dispersión de las fuentes, se ha podido constatar que el gobierno de Ortega Montañés, a través de sus jueces, ordenó la revisión de

<sup>440</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 1. Véase, por ejemplo, el expediente de 1705 sobre las rentas de las cofradías de la doctrina agustina de Huejutla, según el juez eclesiástico local, para el cobro del subsidio eclesiástico.

<sup>441</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 4.

rentas de cofradías en al menos 199 curatos, doctrinas y algunas misiones, así como los conventos, hospitales y colegios de la ciudad de México. Es probable que la inspección haya sido total, no así los resultados. De ese conjunto de sedes, en 162 halló asociaciones hasta en número de 636 (cofradías, hermandades, congregaciones, devociones y terceras órdenes). Para la capital, el arzobispo designó al promotor fiscal de la curia, quien en 1705 notificó a 144 cofradías que debían presentar la relación jurada de bienes y rentas para la regulación del subsidio.<sup>442</sup>

En algunos curatos y doctrinas, los curas no mencionaron a ninguna asociación, aun cuando en la visita de Aguiar o los jueces sí las hallaron. En la relación jurada de Tenango del Valle, de 1705, por ejemplo, el cura no declaró ninguna cofradía, cuando antes, en la visita de Aguiar, y después, en la de Lanciego, sí se mencionaron. Aún más, el gobierno de Ortega aceptó esa relación jurada, enviada por un juez eclesiástico, y cobró el subsidio.<sup>443</sup> La omisión de cofradías en las relaciones de obvenciones parroquiales puede obedecer a varios motivos: que no recibían pagos de ellas, lo cual sería poco común para esta época; que los ministros no consideraron necesario separarlas del resto de los derechos registrados, o bien, que hubo un acuerdo con los mayordomos para no informar de su existencia. No se puede descartar ninguno de los tres.

Algunos frailes aseguraron a la mitra que las cofradías eran muy pobres, sin rentas de que subsidiar, o que eran simples hermandades voluntarias que se formaban y deshacían a voluntad de sus integrantes, por lo cual no las especificaron en las relaciones de derechos. En Ayotzingo, el doctrinero agustino señaló que la hermandad de Nuestra Señora de la Candelaria era la única asociación de fieles y que no estaba erigida como cofradía ni como congregación sino que funcionaba más como sólo devoción, cuyos hermanos la suspendían cuando así lo deseaban.<sup>444</sup> Ninguna cofradía, hermandad o devoción salió a desmentir esas calificaciones de sus curas. Por supuesto que también debe considerarse la desaparición de asociaciones o su agregación a otras más importantes, pero, sin duda, hubo cofradías que prefirieron no presentarse, contando con la anuencia de sus ministros.

De las 636 asociaciones que el gobierno de Ortega tuvo noticia, los resultados, para el propósito de la recaudación del subsidio, fueron muy desiguales (cuadro 13).

<sup>442</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 2, ff. 3-5.

<sup>443</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 853, exp. 2.

<sup>444</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 218, exp. 18-A, f. 76.

Cuadro 13: Asociaciones registradas para fines del subsidio, 1703-1719

<i>Situación sobre el subsidio</i>	<i>Núm. de asociaciones</i>
Reguladas para subsidiar	238
Pago registrado del subsidio	19
Exentas por sustentarse sólo de limosnas	110
Exentas por no tener rentas ni limosnas	10
Con bienes pero juez no pudo saber rentas	9
Sin información sobre fondos o regulación de subsidio en los autos	250
Total	636

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

Los números del cuadro 13 reflejan varias realidades y problemáticas que enfrentó la mitra. Si lograr que los curas y los fieles dieran información suficiente sobre qué asociaciones había en cada partido fue difícil, conseguir que además informaran verídicamente sobre sus rentas fue un reto aparte. Diversos ministros no fueron diligentes: apenas si las mencionaron o, como ya se dijo atrás, las omitieron. Pero, además de la declaración de los curas, los jueces recaudadores debían convocar a los mayordomos para que entregaran también relaciones juradas de bienes y rentas, así como sus libros de cuentas para cotejar las cifras. Luego de ello, cada juez, con ayuda de su notario, debía calcular 10 por ciento para después cobrarlo a cada asociación, reunir el subsidio de todo su partido y entregarlo en la real caja o en México a la mitra. Aunque las instrucciones dadas a cada recaudador local le daban alrededor de un mes para efectuar todo el procedimiento, en los hechos ocupaba mucho más tiempo.

En las 257 asociaciones que sí fueron reguladas para subsidiar, por tener rentas propias y no sólo limosnas, los jueces echaron mano de tiempo y esfuerzos para lograrlo. El principal obstáculo era acceder a los libros contables y revisarlos para averiguar sus bienes y sus rentas. En las cuatro cofradías del puerto de Tampico, a cargo de misioneros franciscanos, las del Santísimo Sacramento, San Nicolás Tolentino, Ánimas y Nuestra Señora del Rosario, se halló que tenían rentas provenientes de camaroneras y además recogían limosnas, incluso de sal, como fue el caso de la última. Sus ingresos anuales declarados eran de 30, 40, 15 y 17 pesos respectivamente. El juez debió separar entonces las rentas de las limosnas y regular el subsidio sólo del primer concepto.<sup>445</sup> En la doctrina agustina de Tlanchinol, el fraile a cargo

<sup>445</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 1.

informó al juez que los mayordomos estaban ausentes y no se podía saber de las rentas de las seis cofradías existentes; entonces, el segundo pidió la entrega de los libros de las asociaciones y el fraile finalmente tuvo que entregarlos.<sup>446</sup> En Acatlán, el juez respectivo se dispuso a cobrar a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario e informó lo siguiente a la mitra:

no tener mayordomo electo la dicha cofradía, por lo cual pasé a la hacienda de Totoapa, donde vive el poseedor de la finca de 600 pesos, pertenecientes a dicha cofradía, que es José Romero, y en su persona que leí y notifiqué dicho despacho y que exhibiese de lo recaído de dicha finca la décima que a dicha cofradía se tenía regulado, el cual dijo que exhibía y, con efecto, exhibió tres pesos que le tocaba y le di recibo y lo firmé. Bachiller don Miguel de Santander Castañeda [rúbrica].<sup>447</sup>

Una muestra de que por entonces las licencias de erección de la mitra eran algo secundario, pues lo importante era recaudar, es la hermandad de Nuestra Señora de Cardonal, de indios. Ésta tenía ganado mayor y menor que le redituaba una renta anual de 623 pesos, y aunque el doctrinero informó que el acuerdo para su erección era sólo verbal y entre los mismos naturales, el juez local privilegió la regulación y la paga del subsidio.<sup>448</sup> No faltaron mayordomos bien dispuestos hacia el subsidio, como los de las asociaciones de Tulancingo, quienes expresaron al juez que pagarían pronto.<sup>449</sup>

Los montos del subsidio regulado a las asociaciones eran muy variables, como podrá observarse en el apéndice I de este capítulo, dependiendo del nivel de rentas declarado a los jueces y la discriminación que éstos hicieron entre rentas producto de bienes invertidos y limosnas, que no subsidiaban; pero también, y aquí es más difícil saberlo, de la valoración que los jueces hicieron sobre la situación económica de las asociaciones y la conveniencia de reducir el monto de su pago debido a su pobreza.

Los recursos de las cofradías del arzobispado tenían diferentes orígenes, pues mientras unas funcionaban básicamente con las limosnas que recogían otras contaban además con ganado, tierras, inmuebles y capitales invertidos en censos o depósitos, a tono con lo que estaba sucediendo en otros obisposados novohispanos. En la provincia de Chalco normalmente los gastos

<sup>446</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 25.

<sup>447</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 527, exp. 19, f. 31v.

<sup>448</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 2, f. 126.

<sup>449</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 589, exp. 29.

sobrepasaban a los ingresos<sup>450</sup> y el origen de sus recursos era diferenciado, pues mientras las de españoles disponían de dinero invertido, de rentas de inmuebles, las de indios se sustentaban normalmente con limosnas.<sup>451</sup> En el real de Atotonilco el Chico las tres cofradías también vivían sólo de limosnas.<sup>452</sup> Todo indica que las asociaciones con mayores recursos combinaban la recaudación tradicional de limosnas con la posesión de bienes y dinero que invertían convenientemente.

Sin duda, había cofradías con muchos recursos que por sí solas pagaban un subsidio equivalente al de varias pertenecientes a diversos curatos juntos, como la archicofradía del Santísimo Sacramento, de la capital, cuyo pago se elevó, en 1706, a la importante cifra de 1 953 pesos, o de cerca, la del Rosario, de catedral, que lo hizo con 917 pesos.<sup>453</sup> En contraste, el nivel de rentas de las cofradías de Actopan, doctrina agustina, hacia 1708, no puede compararse al de las de la capital antes mencionadas: la de Nuestra Señora del Rosario tenía de renta 143 pesos con 4 tomines y la hermandad de San Diego sólo declaró cuatro pesos con dos tomines.<sup>454</sup>

Por otro lado, aunque en la documentación sólo se halló registro que de las asociaciones que sí fueron reguladas sólo pagaron 19, es muy posible que los pagos, muchas veces extemporáneos, se hayan registrado en otra parte o que los jueces no lo hayan hecho. En Huichiapan, la cofradía de las Benditas Ánimas pagó subsidio al notario del juez, pero éste no registró el pago en México. Y al parecer lo mismo sucedió con otras de la doctrina.<sup>455</sup> Por supuesto, también es cierto que cuando Ortega falleció, en 1708, muchas asociaciones, aunque ya reguladas, aún no pagaban y esa situación se extendió hasta 1719 al menos, como veremos a continuación.

Finalmente, cabe atender a las 250 asociaciones de las que no se registró si fueron o no reguladas para el subsidio, o bien, exentas por tener sólo limosnas. En algunas ocasiones, los jueces registraron que tenían bienes pero no podían precisar sus rentas y, por tanto, no podían regular nada. En Tejuvilco el juez informó que las cofradías de los pueblos de visitas sí tenían diferentes cantidades de reses, pero en esa época del año no era posible saber cuánto producirían de renta. La mitra aceptó esa situación sin pedir al juez que en el futuro acabara el procedimiento.<sup>456</sup> En la gran

<sup>450</sup> T. Jalpa, *op. cit.*, p. 397.

<sup>451</sup> *Ibid.*, p. 406.

<sup>452</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 9.

<sup>453</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 739, exp. 7.

<sup>454</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 8.

<sup>455</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 547, exp. 17.

<sup>456</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 521, exp. 21.

mayoría de estos casos, sin embargo, los jueces no registraron ninguna aclaración. Puede suponerse que los jueces supieron que sólo tenían limosnas o que eran muy pobres y no consideraron necesario aclararlo en los autos. Pero tampoco puede descartarse, como ya se ha mencionado, la omisión de declaraciones de renta por parte las asociaciones o acuerdos con los jueces para hacerlo así.

Aquí cabe reflexionar sobre las omisiones que parecen tener los jueces y una posible connivencia con los curas de su jurisdicción, a quienes conocen bien. Además: ¿cómo podría la mitra verificar la actuación e imparcialidad de los primeros? Sin duda tenía que atenerse a ellos, pues no había mejor opción. También debe tomarse en cuenta que los curas obtenían obvenciones, ayuda para la ornamentación de los templos, colaboración importante para la celebración del culto público parroquial, reconocimiento de los miembros de las asociaciones y a veces incluso buenos negocios con los mayordomos, como veremos en el siguiente capítulo. ¿Querrían los curas enemistarse con los mayordomos y los cofrades a causa de una recaudación estricta del subsidio para un rey distante? Creo que era más lo que tenían que perder que ganar si no mostraban cierta flexibilidad con las asociaciones.

Del lado de las cofradías sucedía algo similar: a cambio de toda esa colaboración, los mayordomos podían tener mejores márgenes de acción en las actividades y destino de los recursos simbólicos, religiosos y materiales de las asociaciones, además del prestigio social que les otorgaba el encabezarlas. También hay que tomar en cuenta que las cofradías estuvieron expuestas a pagar doble: directamente, sus mayordomos, a los jueces subdelegados, e indirectamente, dado que 10 por ciento de las obvenciones que pagaron a sus curas también fueron a parar a las arcas reales.

En las doctrinas los jueces eclesiásticos, como subdelegados del subsidio, fueron impulsados a intervenir con firmeza. En la provincia de Chalco, al sureste de la capital y en donde sólo había doctrinas, se le ordenó informar a los frailes

que dentro de seis días primeros siguientes a la notificación presenten al dicho juez eclesiástico relaciones juradas en toda forma en que cada uno en particular exprese las cofradías, congregaciones o hermandades que en las iglesias de su doctrina hubiere, y asimismo las rentas que dichas cofradías, congregaciones y hermandades tuvieren de imposición y dotaciones o de otra cualquiera manera, y la aplicación y distribución de dichas rentas, como también declaren en dichas relaciones juradas los demás emolumentos y obvenciones son fijadas pertenecientes a dichas cofradías, congregaciones y hermandades que hubiere habido en los cinco años antecedentes hasta el pasado de setecientos



cuatro inclusive, con apercibimiento que no lo haciendo se procederá a lo que hubiere lugar por derecho.<sup>457</sup>

La mitra estaba consciente de que varias asociaciones podían ocultarse a la fiscalización; en consecuencia, presionó a sus jueces recaudadores, muchos de ellos los mismos curas con facultades jurisdiccionales ampliadas, para averiguar lo mejor posible sobre todas las existentes en su jurisdicción, tanto con los vecinos como en el archivo parroquial.

Ortega responsabilizó completamente a sus jueces del cobro y del envío del subsidio de sus partidos a la capital, bajo pena de tener que pagar todos los costos extras por la demora en el proceso:

con apercibimiento que de no hacerlo, pasado dicho término se despachará persona, no habiendo recibido dicho señor colector la cantidad referida dentro del, con salario, a costa de dicho vicario y juez eclesiástico que la recaude y de haber recibido este despacho dará recibo a la persona que se lo entregare e inmediatamente pasará el pliego adjunto del, al vicario y juez eclesiástico de Ixmiquilpan, de que le ha de enviar recibo, el cual nos ha de remitir luego para que nos hallemos con noticia del día que lo recibió, y la remisión de dicha cantidad a dicho señor colector ha de ser con persona segura de su satisfacción, y por su cuenta y riesgo, de que le ha de dar recibo.<sup>458</sup>

Al norte del arzobispado, las misiones de la custodia franciscana de Tampico no se salvaron del celo de la mitra por cumplir con el subsidio. En 1705 el juez eclesiástico de esa jurisdicción requirió

a dicho reverendo padre custodio y vice custodio de esta santa custodia y demás reverendos padres ministros de doctrina de esta jurisdicción que cada uno por lo que toca a su doctrina me remita relación jurada de las cofradías, hermandades, dotaciones y memorias de misas que hubiere fundadas en las iglesias de sus doctrinas.<sup>459</sup>

Sin embargo, por entonces no se reportaron asociaciones ahí. Vetancurt ya había señalado en 1697 las condiciones precarias de la evangelización en esas misiones, con una población indígena dispersa y renuente a vivir bajo el mandato total de los misioneros.<sup>460</sup>

<sup>457</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 218, exp. 10-A.

<sup>458</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 8, ff. 17v-18.

<sup>459</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 500, exp. 4.

<sup>460</sup> *Op. cit.*, ff. 91-94.

En la capital las cosas no iban mejor para el subsidio. En 1708, a cinco años de iniciada la recaudación, la mitra seguía exhortando a las cofradías ahí asentadas, incluyendo las de su propia catedral, a entregar las relaciones juradas de rentas.<sup>461</sup> Es evidente que el proceso iba lento, lo cual puede considerarse como una estrategia de las asociaciones para evitar una segunda cobranza, como sucedía en España. ¿Estaba la mitra rebasada o, más bien, de acuerdo con esa estrategia de aplazamiento?

En 1708 el virrey, duque de Alburquerque, en respuesta a las presiones de Madrid, pidió a Ortega informar sobre el estado que guardaba la recaudación. En respuesta, Ortega le explicó la organización general que estableció para la recaudación, tanto en la ciudad de México como en el interior del arzobispado. Respecto a las cofradías de la capital, informó que la recaudación estaba aún por hacerse.<sup>462</sup> Aunque Ortega también envió informes a Madrid sobre el avance de la recaudación, incluyendo varios sobre el de las cofradías, sin embargo, eran informes poco alentadores, muy parciales, en donde no incluía todo lo que faltaba por recaudar, que no era poco.<sup>463</sup> El arzobispo falleció en ese mismo año sin haber terminado la exacción.

En 1709 el cabildo en sede vacante, ante solicitud del virrey, informó que la recaudación de las cofradías iba atrasada, pues aunque la mayoría ya estaban notificadas para que presentaran sus rentas, aún faltaba hacerlo a los curatos de una cordillera y a muchas de la capital; la regulación aún se estaba haciendo, por lo cual los pagos aún no se efectuaban. Los capitulares informaron, entre otras cosas, que Ortega había dejado firmados varios autos ordenando

que las cofradías que se hallaban fundadas, así en esta Santa Iglesia, como en las demás de esta ciudad contribuyesen con la décima de las rentas que gozasen, y que para ello sus rectores tesoreros y mayordomos declarasen las que cada uno tuviese, siendo muy pocas a las que faltaba expedir este mandato,<sup>464</sup>

y finalizaron su respuesta prometiendo terminar esa primera recaudación, algo que no sucedió en los hechos.

En España la guerra de sucesión entró por entonces a su fase final y el gobierno de Felipe V hubo de concentrarse por completo en ella para asegurar su propia existencia. En 1711 llegó un nuevo virrey, el duque de

<sup>461</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 2, ff. 9-48.

<sup>462</sup> *Ibid.*, exp. 1, ff. 29-30v.

<sup>463</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 739, exp. 7.

<sup>464</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 8, f. 1v.

Linares, y al año siguiente un nuevo arzobispo, José Lanciego y Eguilaz, quien trajo instrucciones de la Corona para terminar de recaudar el subsidio; tarea nada fácil por todo lo antes dicho y porque el nuevo prelado, sin conocimiento suficiente del arzobispado, prefirió conocer antes sus problemas que emprender otras tareas. Es claro que no le era conveniente empezar su mandato cobrando dinero. De ahí que no deba resultar extraño que sólo en 1719, siete años después de su arribo a México y de haber realizado ya varias visitas pastorales, Lanciego retomara la recaudación.

Un informe de 1719, ordenado por el virrey Linares y elaborado por el fiscal real y la real hacienda, fue enviado a Lanciego para enterarlo del estado que guardaba el subsidio.<sup>465</sup> Aunque el virrey agradecía al arzobispo su interés en cumplir con la recaudación de la décima, también expresaba la lentitud con que se había avanzado en la regulación y cobranza, incluyendo a las asociaciones de fieles, pues sólo habían pagado algunas archicofradías y congregaciones, y faltaban de pagar muchas de la capital y de los curatos del interior. Según ese mismo informe, del amplio conjunto de asociaciones asentadas en la capital, apenas de cinco se registra haber pagado en la real caja: archicofradía del Santísimo Sacramento y la Tercera Orden de San Francisco, así como las congregaciones del Salvador, de San Felipe Neri y de San Pedro. En 1720 se hizo otro balance de la recaudación del subsidio pero la situación no había cambiado mucho en realidad.<sup>466</sup>

## LANCIEGO Y EGUILAZ Y EL SEGUNDO SUBSIDIO DE DOS MILLONES DE DUCADOS

Al arribar el arzobispo Lanciego a la ciudad de México no tardó mucho la Corona en ordenarle terminar el subsidio que su antecesor no había podido, como ya se mencionó. Sin embargo, el nuevo prelado dio prioridad a otros asuntos y no fue hasta 1719 cuando reinició la recaudación. Ocupado todavía en esto, en 1723 recibió un breve papal fechado de 1721 y una cédula de 1722, ordenándole ponerse al frente del cobro de un segundo subsidio en Indias, junto con el arzobispo de Lima, pero ahora por dos millones de ducados de

<sup>465</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 6, año de 1710: "Décima. Papel de su excelencia y testimonio del fiscal real de lo que consta haberse enterado de la décima del subsidio caritativo concedido a Su Majestad", f. 2 y siguientes: informe de los oficiales reales de lo enterado hasta 1719 de la décima, desde el 10 de junio de 1704 hasta el 13 de septiembre de 1718, solicitado por el arzobispo Lanciego.

<sup>466</sup> AGN, Bienes nacionales, leg. 574, exp. 3.

plata.<sup>467</sup> No debió de ser algo grato para Lanciego hacerse cargo también de este segundo subsidio cuando aún había pendientes del primero; más aún si tomamos en cuenta que ya había expresado al rey, luego de sus visitas pastorales, que los intereses espirituales debían predominar, en referencia a que los curas no querían pagar el salario de más ayudantes. Sin embargo, como fiel vasallo de quien lo había llevado a la mitra, emprendió la nueva recaudación.

¿Cómo asumió Lanciego el asunto del subsidio de cofradías? Para el arzobispo no fue una tarea fácil, dado que en sus visitas había tratado de moderar los gastos de los cofrades con el fin de fortalecer sus finanzas, pero ahora mandaba a sus jueces, no para verificar el cumplimiento de sus mandatos, sino para cobrar un gravamen que disminuiría esos recursos tan cuidados en sus decretos de visita. No debió ser nada fácil para el mitrado asumir este tipo de contradicciones por causa de los mandatos reales. A ello hay que sumar que, como arzobispo metropolitano de Nueva España, fue corresponsable, junto con el virrey, de fomentar que el resto de las diócesis sufragáneas cumplieran con la recaudación. Sin embargo, tal y como ya había sucedido en el mandato de su antecesor, los otros obispos y los cabildos eclesiásticos coincidieron en expresar las grandes dificultades para cumplir, y en la pobreza de su clero.<sup>468</sup>

Como colector general, Lanciego nombró al prebendado José de Llabres, quien además era mayordomo de la fábrica de la catedral.<sup>469</sup> Para la mitra era importante involucrar y dar su lugar en el proceso a un miembro del cabildo eclesiástico, corporación importante por su influencia en la clerecía local.

Otro miembro de ese cabildo a quien involucró, de amplia trayectoria académica y cabeza de un grupo clerical influyente del arzobispado, fue José de Torres y Vergara, arcediano, catedrático titular de la Universidad y juez de testamento, capellanías y obras pías.<sup>470</sup> Lanciego lo nombró como su asesor para la recaudación del subsidio, sabedor de su gran experiencia y conocimiento de los asuntos locales. El jurista criollo fue, en buena medida, quien fijó los criterios para dirimir conflictos e instrumentar la recaudación, no sólo de las cofradías y hermandades, sino en realidad de todas las entidades e individuos con rentas eclesiásticas que debían contribuir. En 1723, siendo ya el principal asesor de la mitra para los asuntos del subsidio y sus problemáticas, Torres también abordó el asunto de las cofradías,

<sup>467</sup> AHAM, caja 36, exp. 15 y AGN, Bienes Nacionales, leg. 932, exp. 15.

<sup>468</sup> R. Aguirre, "El alto clero de Nueva España ante el subsidio eclesiástico de Felipe V", *Revista de Indias*, vol. LXXIII, núm. 259, 2013, pp. 731-758.

<sup>469</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 574, exp. 3, año de 1721.

<sup>470</sup> Una semblanza general de la carrera de este personaje puede verse en R. Aguirre, "De las aulas al cabildo...", pp. 75-114.

proponiendo medidas concretas y categóricas que fueron confirmadas por el arzobispo. Aconsejó instruir a los jueces recaudadores que debían hacer una doble inspección de esas asociaciones:

una, de los emolumentos que éstas confieren a los curas y, de éstos, deberán pagar los dichos curas en lo que se les regule de subsidio. Otra, de los bienes que tienen y administran las mismas cofradías a ellas pertenecientes y de éstos.<sup>471</sup>

La postura de Torres y Vergara se evidenció a raíz de la precaria situación económica de muchas cofradías de indios, la cual llegó a poner en duda a algunos jueces sobre la justicia de cobrarles el subsidio. En carta del 9 de julio de 1723, por ejemplo, Juan Ramírez de Inojosa, colector de diezmos y subdelegado del subsidio de Texcoco, preguntó al arzobispo si debía tratar por igual a cofradías de españoles y de indios, o debía exentar a estas últimas, dada la pobreza de los naturales. Sin embargo, el asesor Torres Vergara fue categórico: los bienes de cofradías eran eclesiásticos, y como tales, sujetos al ordinario, por lo cual si tenían renta eclesiástica debían subsidiar; respecto a la pobreza de los indios argumentada por el colector de Texcoco, si percibían alguna renta eclesiástica debían subsidiar, sin importar la calidad o situación de las personas.<sup>472</sup> El omnipresente asesor de Lanciego fue inflexible en su postura.

Cabe destacar que todavía en la primera mitad del siglo XVIII el alto clero no dudó en defender los bienes de cofradías como eclesiásticos y, por tanto, sujetos sólo a la jurisdicción eclesiástica. Todo ello con la anuencia de la Corona, algo que cambiaría en la segunda mitad de esa centuria. Igualmente, cabe destacar que Torres Vergara tampoco abordó el asunto de la licencia real para fundar cofradías, otro de los puntos claves que usó Carlos III para intervenirlas después. A Felipe V parecía no interesarle el asunto, sino sólo que los obispos cobraran el subsidio.

Más allá de estos miembros del alto clero en quienes la mitra se apoyó en asuntos cruciales para la organización general de la recaudación y la resolución de conflictos, Lanciego volvió a nombrar a los jueces eclesiásticos como subdelegados del subsidio (cabe recordar que el reforzamiento de los jueces eclesiásticos comenzó en sus visitas pastorales en 1715). Desde

<sup>471</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 739, exp. 9, f. 3, año de 1723.

<sup>472</sup> *Ibid.*: "deben subsidiar por sí lo correspondiente al seis por ciento, sin diferencia de españoles ni indios, porque el subsidio, aunque obliga a las personas es por las cosas eclesiásticas de que perciben réditos y frutos".

el primer cobro del subsidio quedó demostrado que, en la medida en que las instancias arzobispales estuviesen consolidadas, ello favorecía tanto a la mitra como a la Corona.

A raíz del subsidio de 1721, Lanciego amplió el número de esos ministros locales en el arzobispado. Esta nueva fiscalización no dio tregua al mitrado en su proyecto principal de reformar la vida del clero y de su amplia feligresía, pero tuvo que afrontarla movilizándolo su curia, a más jueces eclesiásticos, a todos los curas, a los mayordomos de las asociaciones y a los vecinos de las parroquias para intentar llevar a buen término esta segunda recaudación. Para ello tuvo que establecer toda una red de fiscalizadores y recaudadores que llegaran hasta el último rincón del arzobispado. De ahí que Lanciego no tuviera ningún reparo para nombrar 91 jueces, hecho sin precedente.<sup>473</sup> Lanciego llegó a echar mano incluso de colectores de diezmo como recaudadores del subsidio con tal de agilizar la recaudación, como sucedió en la doctrina franciscana de Texcoco, al sureste del valle de México.<sup>474</sup>

La Corona afinó las instrucciones para el segundo subsidio.<sup>475</sup> En primer lugar ya no se cobraría 10 por ciento de la renta eclesiástica, sino sólo seis por ciento. Los jueces debían tomar declaración de rentas de los curas ante notario, tanto de las personales (capellanías, memorias de misas, patronatos laicos) como de obvenciones, fábrica, dotaciones, cofradías y sacristías. Toda esa información debía confrontarse con libros del archivo parroquial y con testimonios de parroquianos honorables. Los jueces podían embargar las propiedades y rentas de aquellos individuos renuentes a pagar o defraudadores, hasta que cumplieran, y tenían sólo dos meses para efectuar todo el proceso de recaudación. El dinero debían remitirlo al colector general, quien a su vez lo haría a la caja real. Estas instrucciones reflejan un endurecimiento en el procedimiento recaudatorio, en respuesta a los pobres resultados del primer subsidio. ¿Cumplieron con ese espíritu los subordinados de Lanciego? ¿Hubo más éxito con las cofradías?

La documentación sobre este segundo subsidio también está dispersa e incompleta, por lo cual no sabemos si el gobierno de Lanciego pudo o no fiscalizar a todas las asociaciones del arzobispado. Por ello, sólo es posible nuevamente apuntar las tendencias de la recaudación así como los números que arrojan los autos del subsidio.

<sup>473</sup> R. Aguirre, "El establecimiento de jueces...".

<sup>474</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 739, exp. 9.

<sup>475</sup> AHAM, caja 36, exp. 15. Real cédula al arzobispo de México sobre la recaudación del subsidio de dos millones de ducados, cobrando el 6 por ciento de las rentas del clero, 20 de marzo de 1722.

Cuadro 14. Asociaciones registradas para fines del subsidio, 1723-1726

<i>Situación sobre el subsidio</i>	<i>Núm. de asociaciones</i>
Reguladas para subsidiar	43
Reguladas y con pago registrado	39
Exentas por sustentarse sólo de limosnas	85
Exentas por no tener rentas ni limosnas	1
Con bienes pero juez no pudo saber rentas	4
Sin información sobre fondos o regulación de subsidio	358
Total	530

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

Así, hemos podido saber de la inspección de 580 asociaciones entre 1723 y 1726. De ese conjunto, apenas 82 fueron reguladas en sus rentas para fines de cobrar el señalado seis por ciento del subsidio, si bien sólo se registra que 39 lo pagaron; de 85 se registró que sólo vivían de limosnas, por lo que fueron eximidas de subsidiar; de una se mencionó que su situación de rentas era muy mala e igualmente fue eximida, y de otras cuatro, que no se había podido averiguar su renta y, por tanto, no se podía calcular el gravamen.

Pero, tal como ya había sucedido con el primer subsidio, hay 358 asociaciones registradas de las que no se informa sobre sus rentas o limosnas y si fueron reguladas para subsidiar o no. Lo interesante es que los autos correspondientes, elaborados por los jueces recaudadores, fueron enviados a México y aprobados por el colector general Llabres y por el arzobispo. Cabe mencionar que en varias de las aprobaciones de los autos, escritas al final de cada expediente, se anotó que se hacía así con tal de no atrasar la recaudación, pero con la condición de que cada juez se comprometiera a terminar de regular y cobrar todo el subsidio. Ello denota un trabajo desigual de los jueces, pues mientras que en algunas provincias esos ministros se esmeraron en fiscalizar lo mejor posible a las cofradías, en otras no fue así, y más bien se distinguieron por la laxitud con que acometían el mandato de la Corona.

Una situación así se halla para la custodia de Tampico, en donde el juez recaudador se llevó una buena reprimenda del colector general de Lanciego por su omisión para cobrar a las cofradías locales. En la revisión de los autos que se enviaron a México se señaló que de las tres cofradías de la villa de Valles, sólo se había registrado el subsidio de una sin explicar por qué de las otras dos, expresadas en la relación jurada del misionero, no. Aún más, se le señaló que:

Y asimismo en el pueblo de Tancualayab consta por la relación jurada presentada por el ministro misionero de dicho pueblo haber dos cofradías, una de Nuestra Señora de la Concepción y otra de las Benditas Ánimas, y en el pueblo de Tampasquín se enuncia en la relación jurada haber una hermandad de Nuestra Señora la virgen María de que no consta en los autos haberse hecho diligencia alguna sobre saberse qué rentas tiene cada una de las referidas cofradías, ni tampoco haberseles regulado cosa alguna.<sup>476</sup>

En consecuencia, el colector general ordenó al juez de la custodia de Tampico terminar las diligencias con todas las cofradías de su jurisdicción y enviar el pago del subsidio a la real caja de México. Este caso ejemplifica que esas omisiones de las asociaciones de fieles no eran ocasionales y que la mitra debía estar muy atenta si deseaba corregirlas.

El colector Llabres envió más reclamos a jueces que consideró poco diligentes en sus obligaciones recaudatorias. En Huizquilucan llamó la atención al juez subdelegado porque aún no había entregado los autos del subsidio ni el dinero recaudado. El aludido explicó que ello se debía a que el cura de ese partido estaba enfermo en la ciudad de México y no había podido hacer las diligencias. Ante ello, Llabres le ordenó al juez comparecer ante él para dar cuenta de lo efectuado hasta entonces, con palabras poco amables:

Notifíquese al bachiller don Manuel de Soria Cavallero comparezca en este juzgado a dar cuenta de la comisión que es a su cargo y exhiba todas las diligencias que tuviere hechas y el dinero que hubiere recaudado dentro del término de veinticuatro horas, so la pena de excomunión mayor y con apercibimiento que, de no ejecutarlo dentro del referido término, se procederá contra él a cuanto hubiere lugar en derecho, hasta fijarle en la tablilla por público excomulgado.<sup>477</sup>

Llabres siguió presionando a Soria, pues aunque este compareció con algún dinero, le dio 15 días para terminar con las diligencias pendientes. Hubo otros jueces más diligentes en la recaudación de cofradías, como el de Pachuca, quien en 1723 cotejó la relación de obvenciones del cura contra los libros de las cofradías.<sup>478</sup>

Las dificultades con los frailes volvieron a darse en el subsidio de algunas doctrinas de los alrededores de México, tal y como ya había sucedido en las visitas pastorales de Lanciego unos años antes. Es evidente que para

<sup>476</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 853, exp. 2, f. 50v.

<sup>477</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1192, exp. 1.

<sup>478</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 589, exp. 30.



los jueces fue más complicado ahí, al estar invadiendo ámbitos que hasta no mucho tiempo habían sido coto exclusivo de los religiosos. En las instrucciones que dio al juez recaudador de esa zona lo instó a poner todo su empeño, sobre todo cuando visitara las doctrinas, que eran la mayoría, con las siguientes palabras: “me ha parecido no deberse omitir medio alguno que sea practicable y conducente a conseguir este fin, así en lo tocante a las rentas, frutos y proventos de curatos y doctrinas, que es de prueba más difícil”.<sup>479</sup>

Otro cambio importante para el segundo subsidio fue que Lanciego ya no permitió a las órdenes religiosas declarar rentas de manera global, como su antecesor, sino que cada convento y doctrina tuvo que informarlas por separado. Sin duda no fue una tarea fácil, habida cuenta de que los frailes no estuvieron siempre dispuestos a que fiscalizaran a las asociaciones que eran tan cercanas a ellos, como lo expresó claramente el juez de Omitlán sobre su experiencia en las doctrinas de Atotonilco el Grande, Huascaloya y Epazoyucan. Ese juez, Nicolás Pérez Fuentes, se quejó ante el colector general de la mala disposición de los doctrineros, a propósito del cobro del subsidio: “y con esto reconocerá vuestra merced lo que los jueces eclesiásticos padecemos con sus paternidades en lo ordinario de por acá en sus negocios”.<sup>480</sup>

Los autos consultados del segundo subsidio son de los años 1723 a 1726, luego de lo cual no se hallaron más para la época del arzobispo Lanciego. Posiblemente el prelado terminó una primera recaudación y ya no empezó una segunda, al dar prioridad a otros asuntos y a su salud, pues en 1728 falleció. Lo recaudado hasta entonces, no sólo en el arzobispado, sino en el resto de Nueva España, estaba muy lejos de los dos millones de ducados de plata que la Corona esperaba recibir de la iglesia de Indias.<sup>481</sup> Y, tal como lo había hecho su predecesor en la mitra, Lanciego heredó la culminación del subsidio al siguiente arzobispo.

## VIZARRÓN EGUIARRETA Y LA TERCERA RECAUDACIÓN DEL SUBSIDIO

Si bien el arzobispo José Antonio Vizarrón comenzó su mandato en 1730, no sería sino hasta los últimos años de su gestión, entre 1744 y 1746, cuando se hiciera cargo de dar continuidad al subsidio de 1721. En esa década José Campillo y Cosío, designado secretario de Hacienda y después también de

<sup>479</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1192, exp. 1, f. 4.

<sup>480</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 527, exp. 18, f. 12.

<sup>481</sup> R. Aguirre, *Un clero en transición...*, pp. 308-318.

Guerra, Marina, Indias y Estado en 1739, continuó con mayor tesón la política hacendaria de José Patiño y la preocupación por aumentar el real erario.<sup>482</sup> Para Campillo, una de las principales funciones de la secretaría de Indias era la inspección de “las provisiones y recursos de iglesias, obispados, curas y clero en común”.<sup>483</sup> En 1743, en su *Nuevo sistema de gobierno económico para América*, Campillo planteó un programa para aumentar la productividad en las Indias, el comercio y también sus contribuciones.<sup>484</sup> Es evidente que el subsidio eclesiástico cabía bien en tales propósitos.

Para entonces, Felipe V estaba muy desencantado con la pobreza recaudatoria de los subsidios de América. En una real cédula de 1741, dirigida al arzobispo Vizarrón, la Corona hizo una recapitulación sobre el mal desempeño de los obispos indianos para terminar el cobro, luego de lo cual le ordenó terminar con la tarea:

con motivo de haberse reconocido la omisión y tibieza con que han procedido los dos arzobispos de Lima antecesores del actual, y los demás prelados de las iglesias de las provincias del Perú, en la exacción del subsidio de dos millones de ducados de plata, que me concedió nuestro muy santo padre, el Papa Clemente Undécimo [...] sobre el estado eclesiástico de mis reinos de la Indias, por su breve de ocho de marzo del año de mil setecientos veintiuno, y que la misma omisión se ha experimentado en la mayor parte de los obispos de esas provincias de la Nueva España, pues sin embargo de habérseles remitido a todos con el citado breve la instrucción correspondiente, con las circunstancias que entonces parecieron más proporcionadas para su efectivo cumplimiento, ha demostrado la experiencia el grave descaecimiento y atraso de esta cobranza, he resuelto, por mi real decreto de once de abril del año próximo pasado, y a consulta de mi consejo de las Indias de veinticuatro de mayo del propio año, rogaros y encargaros (como lo ejecuto por despacho de este día) que procedáis a ella con la mayor actividad y celo; para lo cual os remito separadamente esta nueva instrucción que observaréis puntualmente.<sup>485</sup>

Igualmente, exigió al virrey estar muy atento al proceso de recaudación:

y os prevengo que me daré por deservido y manifestaré mi indignación siempre que me conste habéis excedido o faltado a la observancia de esta orden

<sup>482</sup> M. Ballesteros, “Introducción”, en J. del Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para América*, 1993, pp. 13-24.

<sup>483</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>484</sup> *Ibid.*, pp. 30-31.

<sup>485</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 859, exp. 45, f. 1 bis, cédula del 23 de octubre de 1741.

[...] Os dedicaréis a cuidar por vuestra parte (como os lo encargo) de que se ejecute lo contenido en la mencionada instrucción, dando todas las órdenes que juzgareis necesarias para su más puntual cumplimiento.<sup>486</sup>

Luego el rey pidió al virrey que estuviera atento a que el arzobispo no dejara de enviar periódicamente avisos de los pagos y del importe del valor de las rentas del estado eclesiástico de su diócesis. Además, debía convencer al clero de que la contribución no sería perpetua, sino sólo el tiempo que se necesitare, aunque, eso sí, nadie debía eximirse de ella.<sup>487</sup> A la Corona seguía sin interesarle si las cofradías tenían o no licencia de la mitra para existir, sino que todas, sin excepción, tributaran al subsidio.

Sin opción para desentenderse de la tortuosa empresa, Vizarrón retomó la recaudación del subsidio en donde la había dejado su antecesor y nombró a capitulares como colectores generales del arzobispado, aunque con una recompensa concreta: el tres por ciento de lo recaudado sería para ellos.<sup>488</sup> Para abril de 1744 la Corona pidió a Vizarrón hacer los depósitos del subsidio, pues aun no se había hecho ninguno.<sup>489</sup> Sin poder poner excusas, el prelado puso manos a la obra y nombró a un nuevo colector general, el prebendado Juan del Villar Gutiérrez, quien fue más diligente en su tarea; y como su secretario, a uno de sus propios familiares, el joven presbítero Leonardo Terralla.<sup>490</sup> Sin duda que los colectores anteriores no habían tenido mucho interés en gravar a sus paisanos.

El arzobispo Vizarrón tuvo, al fin, que ocuparse del subsidio eclesiástico de las cofradías también. La documentación conservada al respecto de este prelado deja ver que continuó con lo iniciado por Lanciego y Eguilaz así como apoyándose en los jueces eclesiásticos, pues nombró casi al mismo número.<sup>491</sup>

<sup>486</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 932, exp. 15, f. 1-bis: "autos hechos en prosecución de que el clero de este arzobispado, declare las capellanías y rentas eclesiásticas que obtiene, para la regulación del 6 % con que debe contribuir a su majestad".

<sup>487</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 859, exp. 45, año de 1741: "y porque conviene atajar los pasos y dilaciones que podrá intentar la cautela de algunos individuos y comunidades, para eximirse de satisfacer el seis por ciento que se les ha de repartir, tendréis así mismo entendido que por despachos de este día se previene a mis audiencias de todas esas provincias de la Nueva España, que no admitan el recurso de la fuerza en lo tocante, concerniente y dependiente de esta contribución, con causa ni pretexto alguno, por ser este de los casos exceptuados para semejantes recursos y antes bien se les ordena que den el auxilio que fuere necesario a todos y cualesquiera prelados de ellas".

<sup>488</sup> AHAM, caja 91, exp. 7, año de 1744, sobre el cobro del subsidio eclesiástico de dos millones de ducados de las rentas eclesiásticas.

<sup>489</sup> AGN, Clero Regular y Secular, vol. 150, ff. 25v-26.

<sup>490</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 932, exp. 15.

<sup>491</sup> R. Aguirre, "El establecimiento de jueces...", p. 23.

Durante la recaudación, el prelado usó de la moderación y de la flexibilidad cuando así convenía, o de dureza con los religiosos.<sup>492</sup> Esa ponderación mostrada por Vizarrón no fue por iniciativa propia, sino en respuesta a quejas de sectores del clero, como el de los capellanes de la capital.<sup>493</sup> Los conventos de religiosos que vivían sólo de limosnas fueron exentados. El clero capitalino no dejó de ser presionado para que pagara lo que le correspondía.<sup>494</sup> En la ciudad de México Vizarrón consiguió una mayor contribución del “venerable clero”, como lo llamó; es decir, los poseedores de capellanías, duplicando casi lo logrado por su antecesor.<sup>495</sup>

En las provincias, Vizarrón también ejerció presión, tanto sobre sus jueces locales como sobre los doctrineros, para que cumplieran con el pago. A los primeros, por ejemplo, se les advirtió que de no cumplir con diligencia se nombraría a otro juez, a quien el incumplido debía pagar su salario.<sup>496</sup> En algunas doctrinas, ante la omisión de los religiosos de registrar los derechos cobrados por bautismos, matrimonios y entierros, se pedía a los jueces insistir en averiguarlos de todos modos. En Tamazunchale, se pidió al cura la siguiente documentación: directorio o cuadrante con que se cobran las obvenciones y emolumentos, libros de entierros, bautismos y casamientos, libros del uso y gobierno de cofradías y hermandades, relación jurada del total de sus ingresos, autorizada por su notario. Además, se interrogó a españoles vecinos, oficiales de república, barrios y visitas, mandones, considerando que por ser ellos los que pagaban, sabrían muy bien los ingresos del párroco. En 1744 Vizarrón ordenó a los jueces omisos que de inmediato cumplieran con su deber bajo pena de enviar a otro juez comisionado a hacerla, a costa de los incumplidos.<sup>497</sup>

Respecto a las cofradías y demás asociaciones, la documentación existente de la era de Vizarrón muestra que se tuvo conocimiento de, al menos, 273 entidades, de las cuales 89 fueron reguladas para pagar el subsidio, si bien sólo de 46 se mencionó que ya habían pagado; por otro lado, 21 declararon que sólo vivían de limosnas y 27 más que su situación económica era muy precaria, por lo que fueron eximidas del subsidio. Tal y como ya había

<sup>492</sup> AHAM, caja 91, exp. 7, año de 1744, sobre el cobro del subsidio eclesiástico de 2 millones de ducados de las rentas eclesiásticas: “se dieron varias providencias piadosas a favor de los contribuyentes de dichas rentas eclesiásticas, no todas a un tiempo, sino sucesivamente, según se iban ocurriendo”.

<sup>493</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 932, exps. 2 y 3.

<sup>494</sup> *Ibid.*, exps. 11 y 15, y leg. 644, exp. 39.

<sup>495</sup> *Ibid.*, exp. 12.

<sup>496</sup> AGN, Bienes Nacionales, 839, exp. 4, f. 1.

<sup>497</sup> *Loc. cit.*

sucedido con los dos arzobispos anteriores, en esta ocasión no se especificó si se reguló o no a 136 asociaciones ni tampoco si tenían rentas o limosnas.

Cuadro 15. Asociaciones registradas para fines del subsidio, 1744-1746

<i>Situación sobre el subsidio</i>	<i>Núm. de asociaciones</i>
Reguladas para subsidiar	43
Pago registrado del subsidio	46
Exentas por sustentarse sólo de limosnas	21
Exentas por no tener rentas sobrantes o muy pobres	27
Sin información sobre fondos o regulación de subsidio	136
Total	273

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

Apegándose a las instrucciones del rey, en varias de esas cofradías reguladas los jueces debieron separar los fondos provenientes de bienes y fondos con rentas propias (que sí debían subsidiar), de las limosnas (exentas del gravamen); pero no sólo eso, sino que debían calcular también las rentas sobrantes, después de verificar todos los pagos obligatorios que tenían las cofradías, como, por ejemplo, en la doctrina franciscana de Huichiapan (cuadro 16). Esto refleja una moderación de la política fiscalizadora de la Corona con respecto al primer subsidio, cuando no se tuvo esta disminución.

Cuadro 16. Cálculo del subsidio a cofradías de Huichiapan

<i>Cofradía</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Limosna anual</i>	<i>Renta sobrante</i>	<i>Subsidio de 6% de renta sobrante</i>
San Antonio	108 p	10 p	17 p	1 p 1 r
Benditas Ánimas	200 p		27 p 2 r	1 p 4 r 11 g
San José	15 p	10 p	7 p	3 r 11 g
Nuestra Señora del Rosario	146 p	12 p	39 p	2 p 2 r 8 g
San Felipe de Jesús	662 p 4 r		116 p 4 r	6 p 7 r 8 g
Nuestra Señora de Guadalupe	115 p	10 p	66 p	3 p 7 r 8 g
N. S. de los Dolores	94 p 4 r	15 p	94 p 4 r	6 p 11 g

Fuentes: AGN, Bienes Nacionales, leg. 893, exp. 32.

Ahora bien, el que una cofradía viviera sólo de limosnas no la hacía necesariamente pobre, como podemos apreciar en las de Cuautitlán, que tenían toda una organización y mandatarios, una especie de comisionados,

que las recogían de varias partes del valle de México. En el ramo de Cuautitlán, como llamaban a cada zona de recolección, obtuvieron 4 138 pesos en cinco años; en el de Zimapán, Tula, Tepejí e Ixmiquilpan 9 086 pesos, y en el de Texcoco, Toluca y Tierra Caliente, 2 097 pesos.<sup>498</sup> Igualmente, en el real minero de Pachuca sus cofradías contaban con recursos altos por concepto sólo de limosnas, que superaban a muchas otras que sí tenían bienes y rentas; sin embargo, ninguna pagó subsidio. La presencia de mayordomos y cofrades mineros acaudalados, en una época de bonanza, explica este fenómeno. Un testigo explicó al juez recaudador que, respecto a las cofradías de este real minero,

aunque tienen la denominación no lo son porque ninguna tiene propios o rentas porque los que se nominan mayordomos siempre, aun con las limosnas que se juntan entre vecinos y mineros, no alcanza para sus funciones antes sí ponen de la bolsa en una doscientos pesos y otras ciento según la cofradía, las cuales nunca las tienen si no son hombres de caudal para soportar los gastos.<sup>499</sup>

No siempre los libros de las cofradías se pedían a los mayordomos sino a los curas directamente, como en el curato de Tamazunchale, al estar esos documentos en el archivo parroquial.<sup>500</sup> No sabemos en cuántos partidos del arzobispado sucedía lo mismo, pero no debieron de ser pocos, con lo cual la responsabilidad para lograr una recaudación puntual del subsidio de los cofrades aumentaba para los ministros de almas. En la doctrina agustina de Tlanchinol, el juez a cargo pudo reunir a todos los mayordomos ante él y les exigió ser puntuales con la presentación de sus rentas, sin dejarles otra opción:

parecieron ante mi dicho juez subdelegado los mayordomos de las cofradías y hermandades que irán mencionados [...] todas las cuales dichas cofradías se hallan fundadas con autoridad ordinaria en la iglesia parroquial del pueblo de Tlanchinol [...] a todos los cuales estando presentes en sus personas que conozco y se les notificó el auto de suso para que el día veintisiete de este presente mes y año den cuenta de los capitales de las dichas cofradías y hermandades con los recaudos necesarios que pongan de manifiesto para que de ellos se saque y base lo que debieren sextar cada uno por lo que así le toca y precisa y puntualmente lo ejecuten bajo de la pena del interés que media y

<sup>498</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 839, exp. 10, año de 1744, ff. 57-58.

<sup>499</sup> *Ibid.*, exp. 5, f. 11v.

<sup>500</sup> *Ibid.*, exp. 4.

con apercibimiento de que se procederá contra ellos a lo que hubiera lugar y demás penas que en despacho se previene.<sup>501</sup>

Otro juez recaudador estricto obligó a los mayordomos a presentar cuentas detalladas de las cofradías de Cuautitlán, que, en efecto, tuvieron que hacerlo así, aun y cuando se comprobó que sólo tenían limosnas y, en consecuencia, no debían subsidiar.<sup>502</sup>

En las misiones de Tampico el juez recaudador tuvo que enfrentar al principio una fuerte resistencia del misionero de Aquismón, fray Francisco Ignacio de Ostolaza, quien se negó a mostrar los registros para el subsidio e insistió en que debía acudir al procurador de la custodia de Tampico y no con él. Ante ello el juez subdelegado fue terminante: "se tenga por nula y de ningún valor esta su dicha respuesta [...] como ministro misionero que es de esta dicha misión, cumpla con las nobles obligaciones de buen cristiano religioso y fiel vasallo".<sup>503</sup> En caso contrario, usaría todo el rigor de derecho que se le confería como juez subdelegado y lo excomulgaba. El misionero de Aquismón interpuso una apelación ante el arzobispo, pidiendo que se le hiciera saber también a sus superiores, y añadió respecto al juez:

estando patente la pasión con que el presente señor juez procede [...] lo recusa una, dos y tres veces y jura la recusación en forma para que las funestas consecuencias que prevé el dicho señor juez no sean del cargo del que responde.<sup>504</sup>

No obstante, se pegó la papeleta de excomunión en la puerta occidente de la iglesia de Aquismón. Algo similar sucedió en la misión de San Francisco de la Palma. Esa manera de tratar a los misioneros renuentes sirvió para que el resto accediera a presentar relación jurada y a pagar el subsidio.<sup>505</sup>

\*\*\*

Como se puede apreciar, los resultados del subsidio eclesiástico, incluyendo el de las cofradías, dejaron mucho que desear en relación con las expectativas de la Corona. Se puede percibir una resistencia tácita de los fieles a ser gravados, más allá de lo que ya pagaban a los curas, que en diversos

<sup>501</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 839, exp. 2, ff. 15-15v.

<sup>502</sup> *Ibid.*, exp. 10.

<sup>503</sup> *Ibid.*, exp. 4, f. 24.

<sup>504</sup> *Ibid.*, f. 27.

<sup>505</sup> *Ibid.*, ff. 28 y ss. Se trata de las misiones de Tamitas, Tampasquit, Guayabos, Tanlacu, Valles, Tamuin, Tancuayalab y Tanlaxas.

curatos no era poco. También hay que tomar en cuenta su fluctuante situación financiera, pero asimismo la afectación a los intereses de los curas y de los mayordomos, quienes no habrían dudado en llegar a acuerdos para defenderlos.

Finalmente, debe pensarse en el grado de compromiso de los jueces recaudadores con los intereses pecuniarios de la Corona en contraposición a sus intereses locales. Así, entre las precisas instrucciones de Madrid para la recaudación y lo que cada cofradía pagó del subsidio en los hechos hubo un largo camino que recorrer. Y si algo se logró, el mayor mérito debe darse a los arzobispos y sus esfuerzos por cumplir lo mejor posible con el encargo real. Pero tampoco puede descartarse que los preladados hayan decidido ser flexibles con los fieles de las asociaciones, conformarse con sus declaraciones parciales de rentas, de limosnas o de su mala situación económica, para evitar subsidiar. Ya de por sí los arzobispos tuvieron resistencias en diversos sectores de la clerecía, secular y regular, como para tener también que instrumentar en las cofradías medidas más coercitivas que resultaran en un mayor descontento de la feligresía en su conjunto; su decisión fue, entonces, hacer lo que mejor se pudiera pero sin forzar mucho a los fieles.

Por otro lado, la implementación del subsidio permitió a la mitra conocer más a las cofradías del arzobispado, su número, sus calidades, su manejo y sus bienes, pero la vía para gobernarlas y sujetarlas la seguían constituyendo, a fin de cuentas, los curas y los jueces, en quienes siguió descargando casi toda la responsabilidad de la buena marcha de esas asociaciones.

Varias interrogantes surgen sobre las consecuencias locales, luego de los intentos de la Corona por gravar a las asociaciones de fieles. Una de ellas gira en torno a la actitud que guardaron en adelante respecto a la mitra, cuyo papel como recaudadora del rey no debió de olvidarse pronto, lo cual pudo ocasionar un alejamiento por parte de éstas respecto al palacio arzobispal. Otra consecuencia pudo girar en torno a si cumplir o no con el precepto de pedir la licencia del ordinario para estar en regla. La experiencia del gravamen enseñó que a la Corona no le importaba si tenían licencias o no, sino que tuvieran rentas para subsidiar. Y puesto que la mitra pasó por alto también ese requisito, con tal de agrandar al rey, no es difícil pensar que esas licencias pasaron a un segundo plano en adelante. El interés material de la Corona habría afectado negativamente los esfuerzos de los arzobispos Aguiar y Lanciego por meter orden en esas asociaciones de fieles. La cuestión era clara: si ahora se privilegiaba el pago del subsidio por sobre el cumplimiento de las constituciones internas y la normativa canónica y si ahora los jueces debían ante todo recaudar, el cumplimiento de los decretos de las visitas pastorales pasó a segundo término. El "regreso a la libertad"



bien puede explicar el informe y las declaraciones preocupadas del provisor de indios, Gallo de Pardiñas, en 1750, que se analizarán en el último capítulo.

### APÉNDICE I. SUBSIDIO DE 10%, ÉPOCA DEL ARZOBISPO ORTEGA MONTAÑÉS

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual*</i>	<i>Subsidio de 10%</i>
Tampamolón	Purísima Concepción	30 p	3 p
	Benditas Ánimas	25 p	2 p 4 r
Valles	Nuestra Señora de la Limpia Concepción	450 p	45 p
	Santísimo sacramento	64 p	6 p 3 r
	Ánimas	84 p 6 r	8 p 3 r
Tantoyuca	Nuestra Señora del Rosario	297 p 4 r	29 p 6 r
	Benditas Ánimas	50 p	5 p
Tampico	Santísimo Sacramento	30 p	3 p
	San Nicolás Tolentino	40 p 4 r	4 p 2 r
	Ánimas del Purgatorio	15 p	1 p 4 r
	Nuestra Señora del Rosario	17 p	1 p 5 r 6 g
Ozuluama	Nuestra Señora del Rosario	100 p	10 p
Cadereyta	Santísimo Sacramento-Ánimas		33 p 6 g
	Soledad-Concepción		25 p 4 r 6 g
	San José		3 p
Tlanchinol	Santísimo Sacramento	10 p	1 p
	Jesús Nazareno	10 p	1 p
	San Nicolás Tolentino	12 p	1 p 1 r 6 g
	Nuestra Señora del Rosario	10 p	1 p
	Santa Teresa de Jesús- Nuestra Señora del Tránsito	5 p	4 r
Lolotla	Nuestra Señora del Rosario	7 p 4 t	6 r
	San Agustín	20 p 4 r	2 p
Molango	Santísimo Sacramento	40 p	4 p
	Nuestra Señora del Rosario	20 p	2 p
	San Agustín y la Cinta	25 p	2 p 4 r
	Jesús Nazareno	10 p	1 p
	San Ildefonso	6 p 4 r	5 r
	San Antonio	7 p	5 p 6 g
Zacualtipan	Santísimo Sacramento	17 p 4 r	1 p 6 r
	Santo Entierro	25 p	2 p 4 r
	Benditas Ánimas	20 p	2 p
	Nuestra Señora del Rosario	9 p 6 r	7 r 6 g
	Nuestra Señora de Guadalupe	11 p 2 r	1 p 1 r
	Nuestra Señora de los Dolores	7 p 4 r	6 r
Tianquistengo	Santísimo Sacramento	20 p	2 p
	Nuestra Señora de Guadalupe	15 p	1 p 4 r
	Nuestra Señora del Rosario	15 p	1 p 4 r
	Santo Sepulcro de Cristo	25 p	2 p 4 r

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

Notas: \*Renta anual: p: pesos, r: reales, g: granos.

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual*</i>	<i>Subsidio de 10%</i>
	Arcángel San Miguel	10 p	1 p
	San Nicolás	7 p 4 r	6 t
	San Antonio	12 p 4 r	1 p 2 r
Huejutla	Nuestra Señora del Rosario	220 p	20 p
San Juan del Río	Santísimo Sacramento		20 p 6 g
	Soledad y Santo Entierro		7 p 3 r
	Nuestra Señora del Rosario		12 p
	San Nicolás		7 p 1 r 6 g
	Humildad y Paciencia de Cristo		3 p
	Benditas Ánimas		7 p
	Concepción-San Juan y Benditas Ánimas		1 p 4 r
	Santo Nombre de Jesús		4 p 4 r
Xochicoatlán	Santísimo Sacramento	12 p 4 r	1 p 2 r
	Nuestra Señora del Rosario	20 p	2 p
	Nuestra Señora de Guadalupe	15 p	1 p 4 r
	San Antonio	5 p	4 r
Querétaro	Rosario		54 p
	Nuestra Señora de Guadalupe		287 p 6 r
	Concepción		48 p
	Sangre de Cristo		8 p 4 r 6 g
	San José		18 p 7 r
	Benditas Ánimas		13 p
	Santa Veracruz-Santo Entierro		4 p 4 r 6 g
	Humildad y Paciencia de Cristo		1 p
	Santo Cristo-San Benito de Palermo		1 p 7 r
	Escapulario de nuestra señora del Carmen		3 p
	Nuestra Señora del Tránsito		7 p 3 r
	Santísimo Sacramento		24 p 7 r
	Jesús Nazareno		4 r
	San Isidro-San Antonio		4 r
Zimapan	Santísimo Sacramento		9 p 7 r 2 g
	Nuestra Señora del Rosario		9 p 6 r 6 g
	Jesús Nazareno		5 p 4 r
	Benditas Ánimas		11 p 3 r 5 g
	Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro		10 p 7 r
	San Nicolás		5 p 4 r
	Tránsito y Concepción		4 r 6 g
Ixmiquilpan	Arcángel San Miguel	195 p (85 p renta sobrante)	8 p 4 r
	Santísimo Sacramento	378 p (107 p renta sobrante)	10 p 5 r 7 g
	Benditas Ánimas	260 p (70 p renta sobrante)	7 p
	Nuestra Señora del Tránsito	101 p 2 r (40 p 5 r sobrantes)	4 p 6 g

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual*</i>	<i>Subsidio de 10%</i>
	Nuestra Señora de la limpia Concepción	84 p (27 p sobrantes)	2 p 5 t
Cardonal	Nuestra Señora	623 p	62 p 2 r 4 g
Actopan	Santísimo Sacramento	73 p 6 t	7 ps 3 t
	Nuestra Señora del Rosario	143 p 4 t dote de huérfana: 200 p	14 p 2 t 9 g de la dote: 20 p
	Santo Entierro	41 p 5 t	4 p 1 t 3 g
	Nuestra Señora del Tránsito	80 p	8 ps
	Nuestra Señora del Rosario	35 p	3 p 4 t
	San Diego	4 p 2 t	0 p 3 t 4 g
Atlachichilco	Nuestra Señora del Rosario	65 p	6 p 4 r
	Benditas Ánimas	25 p	2 p 4 r
	Jesús Nazareno	60 p	6 p
	No se pone nombre de una	400 p	40 p
Tulancingo	Santísimo Sacramento	400 p	40 p
	Benditas Ánimas	25 p	2 p 4 r
	Jesús Nazareno	60 p	6 p
	Nuestra Señora del Rosario	65 p	6 p 4 r
	Benditas Ánimas	17 p	1 p 6 t
Acatlán	Nuestra Señora del Rosario	30 p	3 p
Chiapatongo	Santísimo Sacramento		4 p 4 r
	Concepción		5 p
	Nuestra Señora del Rosario		9 p 2 r 6 g
Huichiapan	Benditas Ánimas		19 p 3 r
	Santísimo Sacramento, de indios		9 p 6 t
	Santísimo Sacramento		25 p 6 t
	San Felipe de Jesús		88 p 2 r
	San Antonio de Padua		9 p
	Guadalupe		8 p 3 r
	Virgen de los Dolores		3 p 7 r
Alfaxayuca	Nuestra Señora de los Dolores y Ánimas del Purgatorio	259 p 2 r (95 p renta sobrante)	9 p 4 r
	Santísimo Sacramento	126 p 4 r (42 p 4 r sobrantes)	4 p 2 r
	Nuestra Señora del Rosario	113 p (25 p sobrantes)	2 p 4 r
	Ánimas del Purgatorio	179 p 4 r (84 p 2 r sobrantes)	8 p 3 r 4 g
Tecoautla	Santísimo Sacramento		17 p 2 r
	Nuestra Señora de la Concepción		16 p
	Benditas Ánimas		7 p 4 r
	Nuestra Señora de los Dolores		9 p 1 r
Tula	Santísimo Sacramento		7 p 4 r 7 g
	Benditas Ánimas		8 p 1 r 8 g
	Concepción		14 p 3 r 2 g
Tepeji del Río	Santo Entierro	90 p	9 p
	Benditas Ánimas		4 p 4 r
Tepetitlán	Santísimo Sacramento		3 p 6 r
	Santo Entierro		2 p 7 r 8 g
	Concepción		3 p 9 g
	Benditas Ánimas		3 p 2 r

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual*</i>	<i>Subsidio de 10%</i>
Atitalaquia	Benditas Ánimas		4 p
Hueyoxtlá	Santísimo Sacramento		3 p 6 r
	Benditas Ánimas		1 p 4 r
Misquihualá	Santísimo Sacramento		3 p 6 r
	Nuestra Señora de los Remedios		24 p 2 r 10 g
Pachuca	Limpia Concepción	140 p	14 p
	Guadalupe	48 p	4 p 6 r
Real del Monte	Santísimo Sacramento	60 p	6 p
Tizayuca	San Francisco		7 r
Cempoala	Santísimo Sacramento-Limpia Concepción	140 p	14 p
	Doctrina Cristiana-Guadalupe	48 p	4 p 4 r 6 g
	Santísimo Sacramento	144 p	12 p 3 r
Tepeapulco	Santísimo Sacramento	170 p	16 p
	Ánimas del Purgatorio	90 p	9 p
	San Juan Bautista	80 p	8 p
Apa	San Francisco	100 p	10 p
	Nuestra Señora del Carmen	70 p	7 p
	San Diego		1 p 5 r 6 g
	Guadalupe y Ánimas	100 p	10 p
	Santísimo Sacramento	100 p	10 p
Huehuetoca	Santísimo Sacramento		2 p 4 r
	Nuestra Señora de la Candelaria		5 p
Teoloyuca	Santísimo Sacramento y Ánimas	285 p 3 r 6 g	17 p 2 r 6 g
Tepozotlán	Santísimo Sacramento		11 p
	Nuestra Señora del Rosario		5 p
Cuautitlán	Santísimo Sacramento	125 p	12 p 4 r
	San Nicolás	7 p	5 r 4 g
Tequisquiác	Santísimo Sacramento		4 p
	Concepción		4 p
	Benditas Ánimas		4 p
	Nuestra Señora de la Asunción		8 p 4 r
Otumba	Jesús Nazareno		1 p
	Benditas Ánimas	84 p	8 p 3 r
	Santísimo Sacramento		5 p
San Felipe Ixtlahuaca	Preciosa Sangre de Cristo	20 p	2 p
Metepec	Guadalupe	15 p	1 p 4 r
Toluca	Santísimo Sacramento		16 p 6 r 6 g
	Nuestra Señora del Rosario	12 p 4 r	1 p 2 r
	Santa Veracruz	7 p 4 r	6 r
	Nuestra Señora de los Remedios	10 p	1 p
	San Nicolás	30 p	3 p
	Benditas Ánimas	87 p 4 r	8 p 6 r
	Tercera Orden franciscana		15 p 5 r
Xalatlaco	Santísimo Sacramento		1 p 4 r
Capulhuac	Santísimo Sacramento	38 p	3 p 6 r
	Santísimo Nombre de Jesús		4 p
Calimaya	Ecce Homo	17 p	1 p 5 r 6 g
	Nuestra Señora del Rosario	136 p	13 p 4 r 6 g
	Jesús Nazareno	12 p	1 p 1 r 6 g
	San Antonio de Padua	80 p	8 p
	Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas		4 p 6 g

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual*</i>	<i>Subsidio de 10%</i>
Tacuba	Nuestra Señora de los Remedios	546 p	54 p 4 r
Catedral	Santísimo Sacramento	19663 p 6 t 3 g	1953 p 2 r 3 g
	Congregación del Salvador		738 p
	Rosario		917 p 4 r 9 g
Convento de San Francisco, México	Tercera Orden franciscana	1040 p	152 p 7 r
Casa Profesa	Congregación del Salvador		738 p
Iglesia Santísima Trinidad	Congregación de San Pedro	20035 p	203 p 4 r
Oratorio de San Felipe Neri	Congregación de San Felipe Neri	3420 p	342 p
Texcoco	Santísimo Sacramento		23 p
	Santa Veracruz		6 r 6 g
	Nuestra Señora del Rosario		1 p 7 r
	Benditas Ánimas		6 r
	Tercera Orden franciscana		7 p 4 t
	Santísimo Sacramento		2 p 4 t
	Santísimo Sacramento, de Calpulalpa	80 p	8 p
Tepetlaoztoc	Rosario	27 p	2 p 5 r 6 g
	Nuestra Señora de la Concepción	75 p	7 p 4 r
Coyoacán	Nuestra Señora del Rosario	65 p	6 p 4 r
	Santo Cristo de la Veracruz	25 p	2 p 4 r
Mixcoac	Nuestra Señora del Rosario	20 p	1 p
San Agustín de las Cuevas	Nuestra Señora del Rosario	40 p	4 p
San Jacinto	Nuestra Señora del Rosario	5 p	4 r
Xochimilco	Santísimo Sacramento	25 p	2 p 4 r
Totolapan	Santa Cruz	2 p 4 r	2 r
	Santo Entierro	3 p 2 r	4 r 6 g
	San Nicolás	2 p 6 r	2 r 3 g
Tlalmanalco	Santa Veracruz y Nuestra Señora del Socorro	176 p 2 r	17 p 5 r
	Santísimo Sacramento y Ánimas	76 p	7 p 4 r 6 g
	Nuestra Señora de la Soledad y Asunción	15 p	1 p 4 r
Tenango Tepopula	Santísimo Rosario	100 p	10 p
	Benditas Ánimas	60 p	6 p
Chalco	Santísimo Sacramento	40 p	4 p
	Nuestra Señora de la Asunción	15 p	1 p 4 t
	Nuestra Señora de los Dolores	25 p	2 p 4 r
Xuchitepec	Santísimo Sacramento	140 p	14 p
Iztapaluca	Nuestra Señora del Rosario	270 p	27 p
Ozumba	Santísimo Sacramento	43 o 2 r	4 p 3 r
Sultepec	Santísimo Sacramento	60 p	6 p
	Nuestra Señora del Rosario	23 p	2 p 2 r 6 g
Temascaltepec de españoles	Santísimo Sacramento y Nuestra Señora		11 p 1 r 6 g
Tejupilco	Nuestra Señora del Rosario	54 p	5 p 3 r
	Benditas Ánimas	15 p	1 p 4 r
Real de Zacualpa	Santísimo Sacramento		5 p 6 r

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual*</i>	<i>Subsidio de 10%</i>
	Nuestra Señora del Rosario		5 p
Real de Tezicapan	Nuestra Señora del Rosario		1 p
	Santísimo Sacramento		2 p
	Guadalupe		5 p
	San Sebastián		6 r
Ixtapan	Concepción	228 p	22 p 6 r
Tenancingo	Santísimo Sacramento		3 r 6 g
Xonacatepec	Santísimo Sacramento	37 p 4 r	3 p 7 g
	Nuestra Señora del Tránsito	15 p 2 r	1 p 4 r
	Jesús Nazareno	130 p	13 p
Yecapixtla	Humildad y paciencia de Cristo	5 p	4 r
Oaxtepec	Nuestra Señora del Rosario	70 p	6 p
Yautepec	Benditas Ánimas del Purgatorio	74 p	7 p 3 r
	Santísimo Sacramento	72 p 4 r	7 p 2 r
	Nuestra Señora del Rosario	7 p 4 r	6 r
Cuernavaca	Santísimo Sacramento	30 p	3 p
	Ánimas	36 p	3 p 4 r 6 g
	Santo Entierro	10 p	1 p 4 r
	Nuestra Señora de la Concepción	69 p	6 p 7 r
	Santísimo Sacramento, en visita de Mazate	250 p	25 p
	Santísimo Sacramento, en visita de Xochitepec	2 p 4 r	2 r
Xiuhtepec	Santísimo Sacramento	30 p	3 p
	Nuestra Señora del Tránsito		3 p
Ocuituco	Santísimo Sacramento	4 p 4 r	3 r 6 g
	Benditas Ánimas	5 p 4 r	4 r
	Nuestra Señora del Rosario	35 p 6 r	3 p 4 r 6 g
Zacualpa de Amilpas	Jesús Nazareno	5 p	4 r
	Nuestra Señora del Rosario	75 p	7 p 4 r
Cuautla	Santísimo Sacramento	31 p	3 p 9 g
	Santo Entierro	7 p 4 r	6 r
	Nuestra Señora del Rosario	100 p	10 p
Tenango del Río	Nuestra Señora		2 p 3 r
Acapulco	Nuestra Señora del Rosario		25 p
	Santísimo Sacramento		50 p
	Concepción		30 p
	Benditas Ánimas		20 p
Huachuinango	Santísimo Sacramento	55 p (de las 3 de este curato)	5 p 4 r (de las 3 de este curato)
	Nuestra Señora de Guadalupe	"	"
	Benditas Ánimas	"	"

## APÉNDICE II. SUBSIDIO DE 6%, ÉPOCA DEL ARZOBISPO LANCIEGO Y EGUILAZ

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Subsidio de 6%</i>
Valles	Virgen de la Concepción	428 p	25 p 5.5 r
Actopan	Santísimo Sacramento		8 p 5 r
	Nuestra Señora del Rosario		22 p 2 r
	Santo Entierro		8 p 2 r
	Nuestra Señora del Tránsito		8 p 2 r
Tulancingo	Santísimo Sacramento	358 p	21 p 4 r
	Nuestra Señora del Rosario	70 p	4 p 2 r
Zinguilucan	Santísimo Sacramento	289 p	21 p 4 r
	Nuestra Señora del Rosario		4 p 2 r
Real del Monte	Santísimo Sacramento	108 p	6 p 2 r
	Nuestra Señora del Rosario	48 p	2 p 7.5 r
	Santa Veracruz	131 p	7 p 7 r
	Coronación de Cristo	28 p 4 r	1 p 5.5 r
	Nuestra Señora de Guadalupe	24 p	1 p 4 r
Atotonilco el Chico	Santísimo Sacramento y fábrica parroquial	126 p 1 r 2 g	9 p 1 r
	Ánimas	25 p	12 r
Cempoala	Santísimo Sacramento	183 p 4 r	11 p
	Nuestra Señora de Guadalupe	113 p	6 p 3 r
	Ánimas	103 p 4 r	6 p 1.5 r
	Nuestra Señora de los Dolores	99 p	6 p
Tepeapulco	Santísimo Sacramento	280 p	14 p 6 r
	Ánimas del Purgatorio	240 p	14 p 4 r
Apa	San Francisco	200 p	12 p
	Nuestra Señora del Carmen	100 p	6 p
	San Diego	107 p	6 p
	Guadalupe y Ánimas	150 p	9 p
	Santísimo Sacramento	425 p	25 p 4 r
	Rosario	150 p	9 p
	Dolores	145 p	8 p
	Nuestra Señora de Loreto	271 p 1.5 r	16 p 3 r
Otumba	Jesús Nazareno	25 p	1 p 4 r
	Benditas Ánimas	101 p 7 r	6 p 1 r
	Santísimo Sacramento	127 p	7 p 5.5 r
Tacuba	Santísimo Sacramento	85 p	5 p 1 r
	Tercera orden franciscana	50 p	3 p
Tlalnepantla	Santísimo Sacramento		19 p
Azcapotzalco	Nuestra Señora del Rosario		18 p
	Ánimas	600 p	30 p
Catedral	Santísimo Sacramento	5219 p 3 r	313 p 1 r

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Subsidio de 6%</i>
	Congregación del Salvador		59 p 3 r
	Nuestra Señora de la Soledad y Santa Cruz	317 p 4 r	10 p
	Nuestra Señora de la Antigua	30 p	1 p 3 r
Convento del Dulce Nombre de María y San Bernardo	Congregación de Santa Bárbara	50 p	3 p
Convento de San José de Gracia	Niño Jesús	50 p	3 p
Hospital de San Juan de Dios	Nuestra Señora del Tránsito	40 p 2 r	1 p 7 r 6 g
	Santa Bárbara	118 p 3 r 3 g	7 p 1 r
Convento de San Francisco	Santo Despedimento	50 p	3 p
	Nuestra Señora de la Candelaria	30 p	1 p 6 r 6 g
	San José	25 p	1 p 4 r
	San Antonio de Padua	580 p	30 p 7 r
	Nuestra Señora de Aránzazu	23900	53 p 5 t 6 g
	Tercera orden franciscana	1870 p	9 p 3 r
Iglesia de la Sma. Trinidad	San Homobono	40 p	2 p 4 r
	Jesús Nazareno	65 p	4 p 4 r
	Santísima Trinidad	170 p 2.5 r	10 p 2 r
	Congregación de San Pedro	1501 p 4 r	203 p 5 r 6 g
Santa Catarina Mártir	Santísimo Sacramento	405 p	24 p 2 r 6 g
	Nuestra Señora de la Caridad y los Remedios	25 p	1 p 4 r
	Preciosa Sangre de Cristo	59 p 5 r	3 p 4 r 6 g
Hospital de Nuestra Señora de la Concepción	Jesús Nazareno	120 p	7 p 2 r
	Nuestra Señora del Rosario	150 p	9 p
Convento de Santo Domingo	Tercera orden dominica	95 p	5 p 6 r
	Nuestra Señora del Rosario	8062 p 4 r	48 p 4 r 6 g
Colegio de Belem	Santa Cruz	159 p	9 p 4 r 6 g
Iglesia de San Juan de Letrán	Congregación de San Cayetano	40 p	2 p 4 r
Convento de San Agustín	Dulcísimo Nombre de Jesús-Cinta de San Agustín	192 p 4 r	11 p 4 r 6 g
Hospital de San Lázaro	San Roque	50 p	3 p 4 r
	Coronación de Cristo	10 p	5 r
San Miguel	Santísimo Sacramento	575 p 5 r	33 p 7 r 6 g
Nuestra Señora de Guadalupe	Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	20 p	1 p 2 r
Casa Profesa	Congregación del Salvador	990 p	59 p 3 r 6 g
Colegio máximo de San Pedro y San Pablo	Congregación de la Purísima Concepción	409 p 4 r	24 p 4.5 r
Oratorio de San Felipe Neri	Congregación de San Felipe Neri	5183	327 p 7 r 6 g
Convento de la Encarnación	Congregación del arcángel San Miguel	3150 p	189 p
Texcoco	Santísimo Sacramento-Ánimas	85 p	5 p 2 r
	Sangre de Cristo	1070 p 1 r	64 p 3 r 6 g
	Nuestra Señora de la Concepción	100 p	6 p



<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Subsidio de 6%</i>
Tepetlaotoc	Jesús Nazareno	121 p 4.5 r	7 p 2 r
Coyoacán	Nuestra Señora del Rosario		3 p 7 r
San Agustín de las Cuevas	Nuestra Señora del Rosario		6 p
Iztapalapa	Santísimo Sacramento	200 p	12 p
Culhuacán	Santo Cristo de Burgos	25 p	1 p 4 r

### APÉNDICE III. SUBSIDIO DE 6%, ÉPOCA DEL ARZOBISPO VIZARRÓN EGUIARRETA

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Subsidio de 6%</i>
Tamazunchale	Divinísimo Señor Sacramentado	13 p 7 r	6 p 6 r
	Nuestra Señora de Guadalupe	81 p 6 r	4 p 7 r
	San Antonio de Padua	8 p 4 r	4 r
	Benditas Ánimas	37 p 4 r	18 r
Valles	Purísima Señora	26 p 4 r	1 p 4.5 r
	Divinísimo Señor Sacramentado	107 p 6 g	6 p 2.5 r
	Ánimas	63 p 7 r	3 p 6 r
Tamoin	Purísima Señora	328 p 4 r	19 p 5.5 r
	Purísima Señora	113 p 4 r	6 p 6.5 r
	San Diego	15 p	6.5 r
Tancualayab	Benditas Ánimas	9 p	4.5 r
	Santísimo Cristo	54 p 7 r	3 p 2 r
	Purísima Señora	102 p 4 r	6 p 1 r
Tampasquin	Benditas Ánimas	61 p 6.5 r	3 p 5 r
	Divinísimo Señor Sacramentado		2 p 5 r
	Tanlaxas	Hermanidad de Jesús	30 p
Sichú de Indios	Hermanidad de Santa Ana	25 p	12 r
	Hermanidad de las Benditas Ánimas	22 p	10.5 r
	Santísimo Sacramento	350 p 1 r	21 p 1 r
	Nuestra Señora de la Soledad	56 p 6 r	3 p 3.5 r
	Nuestra Señora del Tránsito	114 p	6 p 7 r
	Nuestra Señora de Guadalupe	125 p 4 r	7 p 4 r
Tlanchinol	Santo Tomás	296 p 4 r	17 p 6.5 r
	Santo Entierro de Cristo	154 p 5.5 r	9 p 2 r
	Nuestra Señora de la Concepción	134 p 2 r	8 p 0.5 r
	Santa Catarina Mártir	105 p 5 r	6 p 2.5 r
	Santísimo Sacramento	471 p	5 p
	Ánimas y San Antonio	350 p (14 p 2 r renta sobrante)	7 r
Querétaro	Nuestra Señora del Rosario	800 p	12 r 6 g
	Nuestra Señora de los Dolores	715 p (11 p renta sobrante)	5 r 6 g
	Santo Cristo de la Escalera	734 p (13 p renta sobrante)	6 r 6 g
Querétaro	Nuestra Señora del Rosario	275 p	16 p 4 r
	Nuestra Señora de Guadalupe	704 p 7.5 r	42 p 2 r
	Purísima Concepción	300 p	18 p
	Preciosísima Sangre de Cristo	100 p	6 p

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Subsidio de 6%</i>
	San José	350 p	21 p
	Santa Veracruz-Santo Entierro	295 p	17 p
	Santa Veracruz-Santo Entierro	50 p	3 p
	Santo Cristo-San Benito de Palermo- Nuestra Señora de la Concepción	200 p	12 p
	Nuestra Señora del Tránsito	25 p	1 p 4 r
	Ánimas	150 p	9 p
	San Isidro-San Antonio	101 p 4 r	6 p 1 r
	Tercera Orden franciscana	475 p	39 p 4 r
	Nuestra Señora de la Concepción	300 p	18 p
<i>Ixmiquilpan</i>	Nuestra Señora del Rosario	175 p 1.5 r 1 g	10 p 5 r
	Arcángel San Miguel	57 p 1.5 r 4 g	3 p 3.5 r
	Santísimo Sacramento	373 p 2.5 r 1 g	22 p 3 r
	Benditas Ánimas	177 p 3 r 2 g	10 p 5 r
	Nuestra Señora del Tránsito	45 p 4 r 4 g	2 p 5.5 r
	Nuestra Señora de la limpia Concepción	81 p	4 p 7 r
	Nuestra Señora de los Dolores	145 p 1.5 r 0.5 g	8 p 5.5 r 2 g
<i>Cardonal</i>	Nuestra Señora de la Limpia Concepción	393 p 1.5 r 1 g	23 p 4.5 r 2 g
<i>Actopan</i>	Santísimo Sacramento	148 p 6 r	8 p 5 r
	Nuestra Señora del Rosario	441 p 2 r	26 p 4 r
	Nuestra Señora del Tránsito	193 p 1 r	11 p 5 r
<i>Huichiapan</i>	Benditas Ánimas	200 p (27 p 2 r renta sobrante)	1 p 4 r 11 g
	San Felipe de Jesús	662 p 4 r (115 p renta sobrante)	6 p 7 r 8 g
	San Antonio de Padua	108 p (17 p renta sobrante)	1 p 1 r
	Nuestra Señora de Guadalupe	115 p (66 p renta sobrante)	3 p 7 r 8 g
	Nuestra Señora de los Dolores	94 p 4 r	6 p 11 g
	San José	15 p	3 r 11 g
	Nuestra Señora del Rosario	146 p (39 p renta sobrante)	2 p 2 r 8 g
<i>Alfaxayuca</i>	Nuestra Señora de los Dolores	260 p 4 g	15 p 4.5 r
	Santísimo Sacramento	90 p 3.5 r 2 g	5 p 3 r 2 g
	Nuestra Señora del Rosario	78 p 5 r	4 p 5.5 r
	Ánimas del Purgatorio	67 p 1.5 r 3 g	4 p 2 g
	Santísimo Sacramento	255 p 1.5 r 2 g	15 p 2.5 r
	Ánimas	69 p 3.5 r 3 g	4 p 1.5 r
<i>Tecoautla</i>	Archicofradía del Cordón	232 p (65 p 1 r renta sobrante)	3 p 7.5 r
<i>Tizayuca</i>	Santísimo Sacramento	40 p	3 p
<i>Cempoala</i>	Santísimo Sacramento	151 p 6 r	9 p 1 r
	Nuestra Señora de Guadalupe	100 p	6 p
	Benditas Ánimas	119 p	7 p 1 r
	Nuestra Señora de los Dolores	100 p	6 p
<i>Tepeapulco</i>	Santísimo Sacramento	160 p	9 p 5 t
	Ánimas del Purgatorio	300 p	18 p
	San Juan Bautista	100 p	6 p
<i>Apa</i>	San Francisco	40 p	2 p 3 r
	Nuestra Señora del Rosario	51 p	3 p
	Nuestra Señora del Carmen	73 p	4 p
	San Diego	80 p	4 p 2 r
	Ánimas	37 p	2 p 2 r

<i>Curato</i>	<i>Cofradía o asociación</i>	<i>Renta anual</i>	<i>Subsidio de 6%</i>
	Santo Entierro y Soledad	110 p	6 p 5 t
Cuautitlán	Santísimo Cristo	812 p 5 r	48 p 5 r
	San Nicolás Tolentino	19 p 3 r	1 p 1.5 r
	Santísimo Sacramento		2 p 1.5 r
	Tercera Orden franciscana		11 p 4.5 r
Otumba	Benditas Ánimas	131 p 4 r	7 p 7 r
	Santísimo Sacramento	140 p	8 p 5 r



## 5. EL GOBIERNO LOCAL DE LAS COFRADÍAS: CURAS, JUECES Y DOCTRINEROS

*Señor: habiéndome denunciado que las cofradías de naturales de varios curatos se hallaban perdidas, las unas por administradas por los mismos indios y otras por los curas, que convertían en suyos los esquilmos de ellas.*

□ Miguel Gallo de Pardiñas<sup>506</sup>

Más allá de los días que una visita pastoral duraba en cada parroquia o doctrina, cuando los arzobispos establecían decretos para impulsar cambios, eran los curas y los jueces eclesiásticos quienes cotidianamente tenían más conocimiento y participación en las asociaciones de fieles. Los autos de visita pastoral registran poco sobre las relaciones entre los ministros y los cofrades; sin embargo, otras fuentes dan cuenta sobre su gran cercanía, no sólo en torno al pago de derechos sino también a la organización del culto y a su papel en la integración y la construcción de una identidad parroquial. El protagonismo de las asociaciones no se debió sólo a su cantidad sino también a su creciente importancia en la vida parroquial. En el obispado de Michoacán se puede observar una mayor dependencia de los curas con respecto a los cofrades en el siglo XVIII, sobre todo en la gran cantidad de misas que llenaban los días del año.<sup>507</sup> Para México y Guadalajara, Taylor ha señalado que desde la época de los Austrias los curas estuvieron más involucrados en la vida organizativa y corporativa de las asociaciones que en sus prácticas rituales internas, las cuales constituyeron un espacio independiente de expresión religiosa.<sup>508</sup> En Yucatán, en cambio, en el siglo XVIII los caciques tuvieron gran injerencia para que las cofradías de indios funcionaran como empresas económicas encargadas de los gastos del culto y las limosnas de las misas;<sup>509</sup> en Chiapas, desde el siglo XVII los dominicos y el clero secular tuvieron mucho que ver en su fundación y en la elección de

<sup>506</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 223, exp. 73 (sin foliación). Consulta del provisor de indios, Miguel Gallo de Pardiñas, al arzobispo Manuel Rubio y Salinas (1750).

<sup>507</sup> D. Bechtloff, *op. cit.*, p. 222.

<sup>508</sup> W. B. Taylor, *op. cit.*, vol. 2, p. 471.

<sup>509</sup> G. Solís, *op. cit.*, p. 224.

los mayordomos, además, claro, del manejo de los recursos. Año con año, las cofradías de indios pagaban a los ministros cuotas fijas de obvenciones.<sup>510</sup>

En ese sentido, cabe matizar la tesis de una parte de la historiografía sobre que los curas eran injerencistas o “se inmiscuían” en la vida de las cofradías.<sup>511</sup> Tanto por delegación de los obispos como porque las cofradías eran parte de la feligresía parroquial, los ministros debían poner atención en ellas e intervenir en su calidad de jueces eclesiásticos o, como sucedió en la época del arzobispo Aguiar, cuando los doctrineros lo hicieron por comisión de ese mismo prelado. En adición, los cofrades y hermanos buscaron formar parte del culto parroquial, lo cual implicaba, lógicamente, entablar diferentes vínculos con los sacerdotes. Por supuesto que había excesos de los curas, sobre todo cuando buscaban satisfacer sus propios intereses, pero ello no quita que, en su calidad de ministros de la Iglesia, debieran involucrarse en la vida de las cofradías, al menos en sus aspectos canónicos y corporativos.

El objetivo de este último capítulo es analizar las relaciones que se daban en la primera mitad del siglo XVIII entre los fieles de las asociaciones, los curas y los jueces eclesiásticos, distinguiéndolas de las establecidas con la mitra. Entender mejor ese ámbito local complementa lo que se ha estudiado en los capítulos precedentes. De igual manera, se busca valorar mejor los efectos de las visitas pastorales de los arzobispos y del subsidio eclesiástico en la relación de los curas y jueces con los hermanos.

Los curas y los jueces fueron el principal vínculo de las asociaciones con las instituciones eclesiásticas. Y en este punto hay que considerar que esa independencia y autonomía, que varios estudios han señalado, son más ciertas en relación con la mitra, pero respecto a los ministros locales debemos ir con más cuidado. Muchas cofradías y hermandades se fundaban sin licencia del ordinario, pero ¿podían funcionar igual sin la anuencia de los curas? ¿Cuál permiso era más importante en la práctica, el de la mitra o el del ministro local? Los indicios hallados en esta investigación señalan una mayor importancia del segundo, y que muchas asociaciones funcionaban al margen de la mitra pero no de los curas.<sup>512</sup> Y aquí podemos hablar ya de acuerdos y negociaciones locales que escapaban al conocimiento o control de la mitra. En Tenango del Río, por ejemplo, las constituciones se guardaban en el archivo parroquial, y cuando éste se quemó el cura en turno elaboró

<sup>510</sup> M. D. Palomo, *op. cit.*, pp. 63-69, 83 y 177.

<sup>511</sup> Por ejemplo, L. Zahino, *Iglesia y sociedad en México, 1765-1800: tradición, reforma y reacciones*, 1996, p. 97.

<sup>512</sup> En el mismo sentido se expresan las investigaciones de R. Pastor, *op. cit.*, p. 248; T. Jalpa, *op. cit.*, pp. 392-400 y D. Bechtloff, *op. cit.*, p. 21.

nuevas constituciones y las presentó a la mitra para su aprobación: “no tiene constituciones por haberse quemado con libros del archivo los de esta materia; se ha de servir vuestra señoría, como necesario para el descargo de mi conciencia, de aprobar y confirmar las siguientes”.<sup>513</sup>

Es cierto que las cofradías tendían a buscar espacios de actuación propios e independientes, pero también que necesitaban del reconocimiento de los curas para tener un lugar en el culto parroquial, no sólo por motivos de integración y reconocimiento, sino también para poder gozar de un espacio en el calendario anual, un espacio físico en el templo (altar, retablo o capilla) y de los permisos para solicitar limosnas, siempre necesarias. Es decir, no se trataba tanto de ser independientes sino de conseguir los acuerdos necesarios con los ministros para alcanzar los beneficios espirituales, sociales y materiales a que los hermanos aspiraban. De igual manera, las cofradías podían ser un medio para satisfacer algunos intereses de los actores eclesiásticos del mundo parroquial: los curas diocesanos, los doctrineros, los jueces eclesiásticos o los clérigos vecinos de las parroquias.

#### UN INFORME REVELADOR SOBRE COFRADÍAS EN 1750

En 1749 arribó a la mitra mexicana un nuevo ocupante: Manuel Rubio y Salinas, designado por Fernando VI. Dentro de la curia que formó designó al racionero Miguel Gallo de Pardiñas<sup>514</sup> como provisor de indios, quien se encargó también de la cuestión de las cofradías, como venía sucediendo con quienes ocuparon ese puesto desde al menos principios del siglo XVIII. A las manos de este provisor llegaron en 1750 informes de algunos curas del sur del arzobispado que exponían la situación de las asociaciones.

A partir de esos informes, el provisor externó su opinión al arzobispo en los siguientes términos: casi todas las cofradías del rumbo estaban en malas condiciones, tanto las que eran manejadas por los indios como las que estaban administradas personalmente por los curas. En vista de ello, el provisor había comisionado al vicario de Huitzucó para visitarlas en los curatos de Tepecuacuilco, Iguala y Tenango del Río, advirtiéndole a los curas respectivos de cooperar y a los mayordomos de entregar sus libros de cuentas y sus constituciones para ser trasladados al provisorato. Las nueve cofradías se

<sup>513</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 223, exp. 73.

<sup>514</sup> Gallo había realizado una carrera académica en la Universidad de Salamanca para después llegar al cabildo de la catedral de México como racionero. El nuevo arzobispo Rubio y Salinas lo incorporó como provisor de indios luego de su arribo a México. AGI, Indiferente General, leg. 219, núm. 62.

financiaban con ganado mayor, cascalote,<sup>515</sup> maíz y renta de algunas tierras. El ministro de la curia advirtió que sólo las dos de Huitzucó estaban bien administradas por el cura. Este reconocimiento al párroco muestra que la mitra veía bien el involucramiento total del clero parroquial en las cofradías.

En Tepecuacuilco, en cambio, había tres cofradías que se consideraban mal administradas por los indios: la de la cabecera sólo pagaba una misa anual, aunque tenían la cría de ganado y 1 500 pesos prestados a un vecino; una segunda, en un pueblo de visita, aunque tenía 779 caballos y vacas, sólo pagaba una misa anual a ocho pesos, y los indios no daban cuenta a nadie de ese ganado (aún más, agregó el provisor: los fondos los consideraban como bienes de comunidad y, por tanto, gastaban mucho más en otras cosas que en el culto o la fábrica parroquial); la tercera cofradía estaba en la misma situación.

En Iguala había dos cofradías: una, que sólo tenía limosnas, era capaz de pagar 14 misas al año, pero la otra, que tenía 1 500 cabezas de ganado mayor, sólo pagaba una misa semanal y la fiesta titular, sin cooperar para la fábrica parroquial ni los ornamentos; pero lo más notable era que el ganado estaba a cargo del mismo cura, quien no había presentado aún los libros.

En Tenango del Río también había dos: una con 729 cabezas de ganado y árboles de cascalote que pagaba al año 34 pesos al cura; la otra tenía 178 cabezas de ganado y yuntas de bueyes, pero al cura sólo le pagaban nueve pesos de obvenciones. El provisor agregó que los indios, aunque los bienes aludidos eran espirituales, los ocupaban en otros destinos y no para sustentar a su parroquia, alegando el descuido de los curas en su atención espiritual. El cura Soto, luego de la visita del arzobispo Lanciego de 1720, no había dado más informes a la mitra al respecto. El provisor calculaba que todo ese ganado, cascalote y cosechas de maíz producían a las cofradías 1 566 pesos al año, de los cuales sólo 236 se destinaban a obvenciones:

El resto, que al menos será de mil treientos treinta pesos, que tocaba a las iglesias, se pierde en cada un año, que a esta regulación han perdido, al menos, más de cuarenta mil pesos en los treinta años antecedentes, y para que no siga, vuestra señoría ilustrísima providenciará de pronto remedio, como también de que dé cuentas el cura Soto [...] y si esto reconoce en solos tres curatos de tierra caliente y miserable ¿qué será en los pingües del arzobispado?<sup>516</sup>

<sup>515</sup> La corteza del árbol de cascalote contiene tanino, una sustancia que se empleaba para curtir pieles. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 1984, s.v.: "cascalote".

<sup>516</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 223, exp. 73.



El provisor de indios recordaba que los bienes de cofradías eran espirituales y debían ocuparse solamente para las cuestiones del culto y los templos parroquiales, a pesar de que seguían manejándose arbitrariamente por los fieles. Es de llamar la atención el cálculo que hizo el provisor para argumentar que una gran cantidad de renta se manejaba en los pueblos sin que la mitra tuviera conocimiento, así como su señalamiento sobre la responsabilidad de los curas en esa problemática.

El informe del provisor fue enviado al promotor fiscal para conocer su parecer en derecho. Este funcionario de la curia, el doctor Antonio de Chávez Lizardi, apoyó totalmente el sentir del superior y concluyó que las cofradías necesitaban una reforma y nuevas constituciones, pero, con el fin de que el remedio se hiciera realmente efectivo, era preferible que el arzobispo lo pospusiera para la próxima visita pastoral. Además, así se evitaría que los indios tuvieran que ir hasta México, descuidando sus familias y sus tierras. Rubio y Salinas hizo caso al promotor y dejó para la visita la corrección de esas cofradías. Es difícil saber hasta qué punto el promotor fiscal, un clérigo criollo de larga carrera en México y conocedor del medio, realmente confiara más en la capacidad de un arzobispo recién llegado de la península que en una solución inmediata que desde la curia podía darse con más conocimiento de la feligresía. Incluso puede pensarse que el promotor deseaba conservar ese *statu quo* de las cofradías del arzobispado.

La conclusión del provisor fue que el mismo arzobispo debía personalmente arreglar esa problemática durante su visita pastoral. Es decir: se sostenía la idea de que al arzobispo le correspondía tomar la última palabra en el mundo parroquial y que él tenía la mejor solución. Pero, junto a esta confianza en la mitra, el provisor expuso también una pregunta difícil de contestar: si en cofradías pobres de tierra caliente se “despilfarraba” tanta renta eclesiástica de cofradías, ¿qué sucedía en el resto del arzobispado? Implícitamente estaba aceptando □ desde nuestro punto de vista □ el desconocimiento que tenía la mitra de la situación de las asociaciones de fieles del arzobispado, aspecto que sólo acudiendo a los curas y jueces locales, o bien, a la visita, podía conocerse mejor. Pero, en tanto la mitra buscaba el tiempo y los recursos humanos para lograr ese mejor conocimiento, en el ámbito parroquial los actores involucrados jugaban sus propios papeles y de acuerdo con sus intereses.

## EL SUSTENTO DE LOS CURATOS Y LAS COFRADÍAS

Desde la segunda mitad del siglo XVI la Corona, los obispos y las órdenes religiosas buscaron garantizar el sustento de los curas seculares y de los

doctrineros. En el tercer concilio mexicano de 1585 se aprobó un conjunto de remuneraciones que pagar por los fieles, las cuales, en conjunto, debían satisfacer aquella necesidad.<sup>517</sup> Esos derechos permanecieron vigentes durante toda la era novohispana, no obstante haber surgido en una época de caída demográfica y despoblación de las parroquias. Los curas entendieron que para asegurar un mínimo de ingresos debían establecer en sus partidos diferentes obvenciones, de acuerdo con las posibilidades económicas de cada feligresía, pues los aranceles fijos o el salario del rey, cuando había, no eran suficientes para sus expectativas. Esto no significa que normalmente los curas impusieran sus condiciones a los fieles, si bien de vez en vez algunos trataran de hacerlo con resultados impredecibles, pues tanto la mitra como la real audiencia podían dar cabida a las denuncias de los fieles.

Ese régimen de derechos parroquiales, surgido del tercer concilio mexicano, contempló una diversidad de arreglos, tipos y formas de pago entre unos y otros curatos que, a primera vista, podría parecernos todo un “caos” y una falta de control de los obispos; no obstante, hay que insistir en que era una multiplicidad prevista en el tercer concilio mexicano. Para la mitra, lo ideal era que se respetaran los convenios locales, con o sin arancel. En ese contexto, los aranceles eran sólo un recurso más que salía a colación cuando fracasaban los convenios y se daba paso al litigio. Esto llevó a que desde al menos fines del siglo XVI los fieles indios comenzaran a pagar el costo de su administración parroquial, aumentando sus obligaciones pecuniarias. Sin embargo, para el alto clero novohispano era indiscutible: cada curato o doctrina debía autofinanciarse. Si bien es cierto que varias doctrinas y curatos recibían una ayuda de la real hacienda □el “sínodo real” □ ésta no se generalizó y más bien fue irregular, sobre todo para los clérigos. Así, para obispos y clero parroquial fue un asunto siempre importante asegurar fuentes locales de ingresos.

Menos ventajas de esa diversidad de obvenciones en dinero, en especie y hasta en trabajo tenían los fieles, especialmente los indios, y en el peor de los casos podían pactar con sus ministros las formas de pago y los montos más convenientes. Por supuesto que no era raro hallar ministros abusivos pero no se puede generalizar. Hay que considerar que para todas las partes involucradas era mejor un mal arreglo que un pleito costoso en los tribunales. La definición del monto y tipo de derechos parroquiales era muy importante para los pueblos, ya que aquéllos podían ser una significativa parte del conjunto de gravámenes que pesaban sobre éstos, tales como los tributos reales, el tributo a los caciques, las deudas con los alcaldes mayores

<sup>517</sup> R. Aguirre, “El tercer concilio mexicano...”.

por concepto del reparto forzoso de mercancías o los costos de pleitos de la comunidad. Un arancel de 1638, para el arzobispado, estableció por entonces los montos de bautismos, casamientos y entierros, y en alguna medida los de fiestas titulares o de santos. Pronto las cofradías se fueron haciendo cargo.<sup>518</sup>

Como hemos visto ya, desde el siglo xvii fue un gran aliciente para fundar cofradías el conjunto de pagos o derechos que devengaban a favor de las arcas parroquiales, tal y como sucedía en España.<sup>519</sup> Para curas y doctrineros, las cofradías daban estabilidad económica a sus partidos, pues normalmente los curas no entraban al reparto del diezmo, salvo algunas excepciones, pero no en el arzobispado.

Para el periodo de estudio aquí investigado seguían prevaleciendo los acuerdos locales por sobre el arancel, en un pacto tácito entre la mitra, la Corona, el clero y los fieles. Según informes de curas y doctrineros, a raíz del cobro del subsidio eclesiástico se constata una mayor diversidad de tipos y formas de pago que rebasan por completo los establecidos en cualquier arancel. Esos informes también reflejan las nuevas entidades comprendidas en las jurisdicciones parroquiales: cofradías, haciendas y ranchos. Si bien es cierto que la columna vertebral de la feligresía seguían siendo los habitantes de las cabeceras y los pueblos de visita, para el xviii esas nuevas entidades estaban dinamizando y haciendo más denso el tejido parroquial, tanto en los curatos seculares como en las doctrinas.

Por lo que respecta a las asociaciones de fieles, varios estudios han señalado que en el siglo xviii se sostenían no sólo de limosnas sino también de rentas provenientes de bienes y dinero,<sup>520</sup> lo cual puede confirmarse para el periodo aquí estudiado en los informes que arrojó el cobro del subsidio eclesiástico. En menor o mayor medida, las diferentes asociaciones de fieles se habían ido dotando de fondos a fin de hacer frente a sus obligaciones con las parroquias; y los curas, por su parte, se hallaban muy al pendiente de que así fuera.

Ya el arzobispo Aguiar había advertido en su visita pastoral que muchas de las cofradías y hermandades se habían capitalizado y que ya no vivían solamente de limosnas, ni las de españoles ni las de indios ni las mixtas. Es evidente que en la década que siguió a 1680 se estaba viviendo esa transición, pues si bien la mayoría de las cofradías visitadas aún se sostenía de limosnas

<sup>518</sup> Ch. Gibson, *op. cit.*, p. 131.

<sup>519</sup> M. L. López-Guadalupe, art. cit., p. 268: "los estipendios de misas, los derechos de estola y pie de altar, más las cantidades pactadas por cada hermandad en satisfacción de sus cultos anuales revierten en las rentas del clero parroquial".

<sup>520</sup> D. Bechtloff, *op. cit.*; D. A. Brading y O. Mazín, *op. cit.*, o bien M. D. Palomo, *op. cit.*

y las cuotas de los cofrades, muchas de ellas también registran en sus inventarios la existencia de tierras y ganado que se trabajaban o se arrendaban, con cuyos fondos se costeaban los gastos crecientes de las asociaciones.<sup>521</sup>

Todo esto se reflejó en los ingresos de los curas, que estuvieron muy al pendiente de incorporarlas en la organización y obligaciones parroquiales. No es extraño que aquéllos destacaran en sus informes o en sus relaciones de méritos haber fundado o “rescatado” cofradías y, aún más, que relacionaran el pago de sus derechos con la estabilidad financiera de sus parroquias.<sup>522</sup> Sin duda, los ministros eran de los principales beneficiarios de un aumento de cofradías. Las más favorecidas en todo este proceso fueron, sin duda, muchas doctrinas de religiosos, pues, además de seguir administrando las mayores poblaciones de indios y seguir contando con censos, capellanías y arrendamientos de tierra e inmuebles □ algo casi inexistente en los curatos seculares □, podían ahora sumar los cobros de cofradías y haciendas.

Otro asunto crucial en la vinculación del clero parroquial con las cofradías fue la “espiritualización” de sus bienes y rentas, por lo que, al menos formalmente, no podían venderse o enajenarse sin consentimiento del ordinario. De ahí que no deba resultar extraño que los curas tendieran, en sus respectivos partidos, a dejar claro a los cofrades que sus bienes eran de la Iglesia, pues de esa manera podían supervisarlos, en consonancia con la política de los arzobispos. Ante ello, no faltaron fieles que buscaron cambiar el estatus jurídico de esos bienes a conveniencia. Por ejemplo, en 1732, en Temascaltepec, los indios se negaron a que el alcalde mayor les tomara cuentas de un rancho porque argumentaron que pertenecía a la parroquia; pero cuando el cura quiso entonces hacer lo mismo, los fieles declararon que la propiedad era de la comunidad.<sup>523</sup> No obstante, los curas pudieron constatar que, en su visita pastoral, la política de Aguiar fue defender los derechos parroquiales ante los intereses de las cofradías. En 1685 el prelado dio permiso a los cofrades de la Santa Veracruz, de Malinaltenango, de celebrar misa

<sup>521</sup> Por ejemplo, las cofradías y hermandades de Ozuluama, Xalatlaco, Ocuila, Coatepec, Teloapan, Ixcateopan, Amatepec, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec de Indios, Almoloya Tlalchichilpa, Atlacomulco, Temascalcingo, Acambay, Aculco, Xilotepec, Chiapa de Mota, Tepeapulco, Toluca, Tacuba, Capuluac, Calimaya, San Mateo Atenco, Ixtlahuaca, Cacalotenango, Ixtapan, Teticpac, Acamistla o Real de Zacualpan. Más referencias sobre ellas, en el anexo general del libro.

<sup>522</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 603, exp. 5. En el caso del cura interino de Mixquiahuala, José Diana, expresó tales motivaciones en su relación de méritos con las siguientes palabras: “en el poco tiempo, que sirvió este empleo, que serían seis meses, aumentó las cofradías, liquidó las cuentas y se establecieron puntos, que muchos años estaban pendientes”.

<sup>523</sup> W. B. Taylor, *op. cit.*, vol. 2, p. 456.

en su ermita, siempre y cuando pagaran las obvenciones correspondientes al cura.<sup>524</sup>

Con el crecimiento de las asociaciones de fieles aumentaron también las celebraciones religiosas en las parroquias, ya fueran conmemorativas o festivas, así como las funciones para los cofrades difuntos, fenómeno que igualmente se presenció en España, particularmente en Andalucía.<sup>525</sup> La ampliación del calendario anual de celebraciones también dependió, por un lado, de los recursos que poseyeran las asociaciones y, por el otro, del empeño que las autoridades eclesiásticas pusieran en ese mismo objetivo. Recordemos que los arzobispos Aguiar y Lanciego reforzaron el compromiso de los cofrades para destinar sus fondos básicamente al culto y las celebraciones parroquiales. Esta dinamización de la vida parroquial fue un gran aliciente para su creación, fomento o conservación por parte de los curas, como se adelantó en el primer capítulo.

Hay que recordar que el tercer concilio provincial mexicano estableció desde 1585 dos calendarios anuales básicos que sirvieran como referencia general en los curatos de Nueva España, pues

a fin de que estos días de fiesta sean conocidos de los fieles de este arzobispado y provincia y en ellos cumplan con el culto divino, decreta este concilio que todos los fieles de estos reinos (exceptuando a los indios, de quienes se trata en otro lugar) tengan obligación, bajo pena de pecado mortal, de venerar los días de fiesta que siguen.<sup>526</sup>

El primero era para la población en general y comprendía un conjunto de casi un centenar de fiestas y celebraciones obligatorias o de precepto (cuadro 17). En cambio, para los pueblos de indios las celebraciones obligatorias eran menores, 65, bajo el argumento de su pobreza (cuadro 18).<sup>527</sup>

<sup>524</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, f. 506v. Visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685.

<sup>525</sup> M. L. López-Guadalupe, art. cit., p. 268: "la solemnidad de las abundantes festividades marianas que salpicaban el calendario litúrgico no hubiera podido entenderse en las parroquias sin el concurso de las hermandades y cofradías".

<sup>526</sup> Tercer concilio provincial mexicano, libro II, tít. III, par. I: "De los días festivos", en P. Martínez *et al.*, eds., *op. cit.*

<sup>527</sup> *Ibid.*, par. IX.

Cuadro 17. Celebraciones de precepto generales, tercer concilio mexicano

Enero	Domingos Circuncisión de Jesucristo Epifanía del Señor San Sebastián y San Fabián
Febrero	Domingos Purificación de María San Matías apóstol
Marzo	Domingos Santo Tomás de Aquino San José Encarnación del divino verbo
Abril	Domingos San Marcos Evangelista
Mayo	Domingos San Felipe y Santiago, apóstoles Invención de la santa cruz
Junio	Domingos San Bernabé apóstol Natividad de San Juan Bautista San Pedro y San Pablo
Julio	Domingos Visitación de María Santa María Magdalena Santiago apóstol Santa Ana
Agosto	Domingos Santo Domingo Transfiguración del Señor San Lorenzo mártir San Hipólito (sólo en la ciudad de México) Asunción de María San Bartolomé apóstol San Agustín
Septiembre	Domingos Natividad de nuestra Señora San Mateo apóstol Dedicación de san Miguel arcángel
Octubre	Domingos San Francisco San Lucas evangelista San Simón y San Judas Tadeo apóstoles
Noviembre	Domingos Todos santos Santa Catalina San Andrés apóstol

Diciembre	Domingos Inmaculada concepción de María Expectación del parto de nuestra Señora Santo Tomás apóstol Natividad de nuestro señor Jesucristo San Esteban protomártir San Juan apóstol y evangelista
Fiestas de precepto móviles	Domingo de resurrección y los dos días siguientes Ascensión del Señor Domingo de pentecostés y los dos días que siguen Santísimo cuerpo de Jesucristo Santos patronos de las catedrales De los lugares en que viven los españoles

Fuente: Tercer concilio provincial mexicano, libro 2, tít. III, par. I: "De los días festivos", en P. Martínez *et al.*, eds., *Concilios provinciales mexicanos: época colonial*, 2004.

### Cuadro 18. Celebraciones de precepto para indios, tercer concilio mexicano

Enero	Domingos Circuncisión del Señor Epifanía
Febrero	Domingos
Marzo	Domingos Encarnación del divino Verbo
Abril	Domingos
Mayo	Domingos
Junio	Domingos San Pedro y San Pablo
Julio	Domingos
Agosto	Domingos Asunción de María
Septiembre	Domingos Natividad de nuestra Señora
Octubre	Domingos
Noviembre	Domingos
Diciembre	Domingos Natividad de nuestro señor Jesucristo
Fiestas móviles	Domingo de resurrección Ascensión del Señor Primer día de la fiesta de pentecostés Santísimo cuerpo de Jesucristo Anunciación de nuestra Señora Purificación de María

Fuente: Tercer concilio provincial mexicano, libro 2, tít. III, par. IX, en P. Martínez *et al.*, eds., *Concilios provinciales mexicanos: época colonial*, 2004.

Sin embargo, se dejó la posibilidad de que los indios, por su devoción e iniciativa, pudieran pedir más celebraciones. Y esto fue la puerta para la proliferación de las celebraciones en los curatos en donde hubiera las condiciones propicias. Al respecto, el autor del "Extracto compendioso..." de las sesiones del cuarto concilio provincial mexicano de 1771 señaló que, mientras los españoles se resistían a pagar a los curas lo que consideraban un exceso o un abuso, los indios, pusilánimes, miserables y rústicos, no:

les pelan toda la lana, precisándolos a varias contribuciones, semanarias, mensuales y anuales, obligándolos a que hagan las fiestas que no quieren y a que las pagaran según se las tasan, forzándolos a que sus personas sirvan de fondos y raíces para fundar las cofradías que quieren los curas y cosas semejantes, y después de todo esto, llevándoles a sus obveciones de bautismos, entierros y casamientos.<sup>528</sup>

No obstante esas críticas, la tendencia del clero parroquial a ampliar el calendario anual de celebraciones no fue especialmente limitada por los obispos pues □ desde nuestro punto de vista □ consideraban que ello mejoraría la vida religiosa de la feligresía para la salvación de sus almas. Así, ni en las visitas pastorales ni en la revisión de los derechos parroquiales hubo normalmente señalamientos para limitar las misas y fiestas.

Las cofradías y demás asociaciones tuvieron también mucho que ver con la ampliación de celebraciones religiosas. Hay indicios claros de que los curas y frailes impulsaron más fundaciones bajo el argumento de que así se engrandecería el culto público. Pedro de la Vega, teniente general de Tochimilco, opinó en un informe de 1743 que los franciscanos del convento y doctrina ahí asentada habían fomentado la creación de muchas cofradías, por entonces 15,<sup>529</sup> para satisfacer sus propios intereses, multiplicando las fiestas religiosas, sin importarles las embriagueces y ruina económica de los fieles, y añadió: "no por estas duplicadas cofradías y fiestas se experimenta en ellos mayor cristiandad".<sup>530</sup> De esa forma, la existencia de cofradías llegó a ser tan importante que incluso en Yahualica su cura, Juan

<sup>528</sup> "Extracto compendioso de las notas del Concilio IV Provincial Mexicano hecho y apuntado diariamente por uno de los que asistieron a él", en L. Zahino, comp., *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, 1999, p. 457.

<sup>529</sup> AHAM, CL20, L2, segundo derrotero. En la visita del arzobispo Lanciego de 1716 halló 11 asociaciones; para 1743, es posible que hubieran aumentado.

<sup>530</sup> F. de Solano, *op. cit.*, t. 2, p. 486.



Bravo de Acuña, donó un trapiche a la de Nuestra Señora del Rosario con tal de apaciguar un conflicto con los fieles del curato.<sup>531</sup>

Los ministros tenían, lógicamente, una especial atención en la situación económica de esas entidades, como se puede apreciar en un informe que los curas de Tenango del Río y Huitzucu enviaron a la mitra en 1750.<sup>532</sup> Luego de describir la falta de obvenciones para una mejor manutención del cura y el templo, el nuevo ministro de Tenango del Río, Pascual de Roxas y Mendoza, resaltó el papel que debían tener las cofradías para salvar la precaria situación económica del curato.

El cura seguía de cerca la situación de los bienes de las cofradías e incluso creía saber el mejor destino de inversión y a cuánto podía ascender la renta; también propuso que los cofrades instituyeran una misa todos los jueves del año al santísimo sacramento, con lo cual se aumentaría el pago de obvenciones. En la cofradía de la Concepción de Nuestra Señora las 80 familias de indios de la cabecera pertenecían a ella, y el cura propuso que los cofrades sembraran ajonjolí en tierras de comunidad y elaboraran aceite para el santísimo sacramento, así como que todas las sobras de la renta anual debían destinarse al culto y adorno de la iglesia. La valoración final del ministro sobre esta cofradía giraba en torno a magnificar los recursos que los indios tenían de tierras, aguas y pastos para ganado, en contraste con lo poco que destinaban al culto, pues de hacerlo así sería “una de las más opulentas cofradías del reino y consiguientemente la iglesia”. Pero, como no había fronteras entre los bienes de comunidad y los de la cofradía, la renta se destinaban a todos los gastos del pueblo, con lo cual el culto parroquial salía perdiendo.

Ese mismo cura también tenía proyectos económicos para la cofradía del pueblo de visita de Zacango, los cuales quería formalizar en las constituciones; en su opinión, todo el ganado debía arrendarse para obtener rentas seguras y los mayordomos debían dar fianza de cuanto recibían al empezar su mandato. La renta del ganado debía distribuirse en pagar la misa mensual, la fiesta titular y un aniversario. La renta sobrante debía reinvertirse en comprar más ganado, hasta llegar a 400 cabezas, cuando debía avisarse a la mitra para consultar sobre su destino. El ministro sugirió incluso a la mitra que, de no obedecer los fieles, entonces debían agregarse a otra po-

<sup>531</sup> R. Aguirre, “Rentas parroquiales y poderes locales en una región novohispana: Yahualica, 1700-1743”, en F. J. Cervantes, coord., *La Iglesia en Nueva España: relaciones económicas e interacciones políticas*, 2010, pp. 115-142.

<sup>532</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 223, exp. 73.

blación pues, desde su punto de vista, vivían tan perdidos y alejados de sus obligaciones espirituales que no podían seguir así.

Por su parte, el cura de Huitzucu, colindante con Tenango del Río, justificó que los ministros no intentaran arreglar los problemas de las cofradías para evitarse perjuicios y pleitos judiciales, desmintiendo que los indios fueran inocentes, bondadosos y mansos, como muchos pensaban, porque no los conocían. Este ministro presumió que, gracias a su intervención, la cofradía de la cabecera se hallaba en buen estado. No así la del pueblo de Tlaxmalac, para la cual proponía nuevas constituciones: que el ganado siempre debía estar arrendado en personas abonadas, excluyendo a los curas; tampoco debía dejarse en manos de los mayordomos, quienes, según su experiencia como ministro, despilfarraban la renta obtenida de aquél, y ocasionaban así gastos extraordinarios a la feligresía. El cura de Huitzucu, como otros del arzobispado, magnificaba la renta líquida de la cofradía en 400 pesos anuales, y eso a pesar de que sus miembros no daban ningún cornadillo o cuota semanal. La renta la obtenían de cosechas de maíz, cascalote y ganado mayor. A pesar de esos recursos, se pagaban pocas obvencciones al curato, por lo cual proponía aumentar el número de misas y que la renta sobrante, luego de pagar sus derechos obligatorios, se destinara al culto y adorno del templo, que eran más de 300 pesos al año, excepto cuando se tuviera que pagar la bula a los hermanos, que ascendía a más de 150 pesos. Sin duda que los curas estaban bien informados del manejo de las rentas de cofradías. Al final de su propuesta, el cura de Huitzucu propuso que la mitra debía decidir el destino final de la renta sobrante de las cofradías, y no los cofrades ni el cura, mostrando sumisión, como correspondía a un pariente del provisor de indios.

Un buen ejemplo de hasta qué punto un cura podía intervenir en la vida económica de las cofradías es el de Mateo de Herrera, cura de Yahualica, quien en 1735 llegó a un arreglo con las tres cofradías de la cabecera para el pago de un adeudo de 4123 pesos por concepto de misas, celebraciones y administración de sacramentos de varios años atrás. Herrera mismo había impulsado dos de las asociaciones existentes. El acuerdo consistió en que los cofrades aceptaron convertir esa deuda en el principal de una capellanía impuesta sobre las rentas de esas asociaciones, cuyo patrón sería el cura. Los mayordomos se comprometieron a pagar al capellán, designado por el cura o sus sucesores en el curato, la renta anual correspondiente.<sup>533</sup>

<sup>533</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1684, exp. 1.

## DERECHOS PARROQUIALES DE LAS ASOCIACIONES

Ahora bien, ¿hasta qué punto los curas llegaron a depender de los derechos que pagaban las cofradías y demás asociaciones en la economía parroquial? Si Brading señaló hace años que en la segunda mitad del siglo XVIII las cofradías aportaban menos recursos a la parroquia que el cobro de los sacramentos,<sup>534</sup> ello es algo que no puede generalizarse para el arzobispado, pues en muchos casos sí participaban de forma importante. Cofradías numerosas y con buenos fondos contribuyeron sin duda a elevar la calidad del curato en cuestión de rentas. Para entonces, sus contribuciones formaban parte ya de los ingresos fijos de los curatos, conocidos generalmente como “pie de altar”. Como en otras diócesis novohispanas, en el arzobispado de México los curas seculares y los frailes doctrineros diferenciaban sus derechos en dos grandes tipos: los de “pie de altar” o fijos y los “accidentes” o de bautismos, matrimonios y entierros.

El pie de altar comprendía todo un grupo de partidas cuya recaudación era cíclica y anual, con montos preestablecidos que los curas esperaban cobrar en las mismas fechas de cada año. Para la primera mitad del siglo XVIII los ingresos fijos aportaban el grueso de los recursos, tanto en los curatos seculares como en las doctrinas. Esto indica que clérigos y frailes preferían tener una base segura de recursos y depender menos del pago de sacramentos (bautismos, matrimonios y defunciones), que podían variar significativamente de un año a otro debido a epidemias, migraciones o francas despoblaciones de lugares sujetos al curato o doctrina. Así, el clero parroquial buscaba conservar o aumentar año con año el pie de altar, independiente de los vaivenes de la población. El núcleo principal del pie de altar lo constituían los pagos por las fiestas y misas de las vírgenes o santos titulares de las cabeceras parroquiales y sus pueblos sujetos. También deben incluirse en ese rubro las celebraciones de rigor en todos los pueblos: semana santa, *corpus christi*, todos santos y navidad. Debemos destacar el conjunto de derechos que los ministros espirituales recibían de las cofradías, cada vez en mayor cantidad, tanto por las misas a sus santos, vírgenes o advocaciones bíblicas como por las procesiones o funciones litúrgicas en conmemoración de sus miembros fallecidos. Como ya se dijo, en Yahualica, por ejemplo, los miembros de tres cofradías adeudaban al cura, Mateo de Herrera, 4123 pesos por misas, celebraciones y administración de sacramentos de algunos

<sup>534</sup> D. A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, 1994, p. 163: “aunque las cofradías desempeñaran un papel principalísimo en la vida parroquial, en cambio no debe exagerarse su contribución a las finanzas parroquiales, en esta época, los curas cobraban más por la administración de los sacramentos que por la celebración de misas”.

años.<sup>535</sup> De un conjunto de 105 jurisdicciones parroquiales de todas las regiones del arzobispado, los pagos de esas asociaciones están documentados en al menos 60 por ciento de esa muestra (cuadro 19).

Cuadro 19. Derechos de cofradías del arzobispado de México, primera mitad del siglo XVIII

<i>Partidos</i>	<i>Renta total del curato (en pesos)</i>	<i>Pago de cofradías</i>	<i>% de la renta total</i>
<i>Curatos seculares</i>			
Osolotepec	1334	50	3.7
Tolcayucan	1085.5	0	0
Coscatlán	643	0	0
Escanela	419	0	0
Malacatepec	1598.5	0	0
Oapan	903	0	0
Pilcaya	734.75	15.75	2.1
Sultepec	2735	772	28.2
Tampamolón	1461	110	7.5
Tarasquillo	882.5	0	0
Tejupilco	2741.5	370.5	13.5
Tempoal	717.5	3	.04
Teoloyucan	1809	363.5	20
Tetela del Río	698	0	0
Almoloya	1687	36	2.1
Real de Omítlán	994.75	170	17
Pánuco	588	79	13.4
Pachuca	4698	943	20
Real de Atotonilco	476	168	35.2
Real del Monte	3536.5	846.5	23.9
San Miguel	3257	0	0
Zontecomatlán	826.5	43	5.2
Santa Catarina	2042	0	0
Tlachichilco	1981	0	0
Zumpango de la Laguna	1309.5	245.5	18.7
Churubusco	536	332	61.9
Huazalingo	1434	242	16.8
Iztapalapa	1206.5	154	12.7
Tepozotlán	1586.5	252	15.8
Yahualica	1953	83	4.2
Huizquiluca	2399	60	2.5

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

<sup>535</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1684, exp. 1.

<i>Partidos</i>	<i>Renta total del curato (en pesos)</i>	<i>Pago de cofradías</i>	<i>% de la renta total</i>
Ocoyoacac	2196	220	10
Zimapan	3835	1743	45.4
Atitalaquia	1018.5	0	0
Tequisquiapan	859.5	131	15.2
Tizayuca	1675.5	36	2.1
Xaltocan	1000.5	4	.39
<i>Doctrinas dominicas</i>			
Azcapotzalco	3671	250.5	6.8
Tacubaya	1928.5	21	1
Coyoacán	2654.5	66	2.4
Mixcoac	2101	137	6.5
San Jacinto	2521	218	8.6
Tacubaya	1928.5	21	1
Tlalpan	2387	181	7.5
<i>Doctrinas franciscanas</i>			
Tlatelolco	3107.5	701	22.5
Apa	2400	441.5	18.3
Tepeapulco	1543.5	234	15.1
Otumba	1401.5	136	9.7
Calpulalpa	2400.5	92	3.8
Tampico	676.5	200	29.5
Ozuluama	394.5	52	13.1
Ecatepec	1860	158	8.4
Cempoala	2199.5	366.5	16.6
Tulancingo	3058	547	17.8
Nativitas	418.75	0	0
Tetepilco	679	84	12.3
Iztacalco	836.5	72	8.6
Mexicalcingo	682	0	0
Santa Marta	721	131	18.1
Tlalnepantla	5892	0	0
Tacuba	3572.25	316	8.8
San Antonio de las Huertas	512	0	0
Xochimilco	5502.5	589	10.7
San Gregorio Atlapulco	659	0	0
Tepepan	913.5	48	5.2
Santa María la Redonda	525.5	36	6.8
Alfaxayuca	2171.25	211.5	9.7
Tepeji del Río	1729	140	8
Tolimán	926	291	31.4
Cadereyta	1359	486	35.7
Sichú de Indios	1236	297	24
<i>Doctrinas agustinas</i>			
Huexutla	1571	152.5	9.7
Tantoyuca	1870	194	10.3
Acatlán	940.5	190.5	20.2

<i>Partidos</i>	<i>Renta total del curato (en pesos)</i>	<i>Pago de cofradías</i>	<i>% de la renta total</i>
San Pablo	1417	0	0
San Sebastián	1883.25	145.5	7.7
Huauchinango	3633	455.5	12.5
Tlacuiloltepec	216.5	0	0
Yolotepec	213	0	0
Zinguiluca	884	136	15.3
Culhuacán	1873.5	38	2
Tlanchinol	3443	314	9.1
Cardonal	1217.5	301	24.7
Ixmiquilpan	3277.75	691	21
Tecamac	1309.5	0	0

Los porcentajes del cuadro 19 reflejan varias cosas. En primer lugar, que sin importar si se trataba de curato secular o doctrina, las cofradías y las hermandades participaban del pago de obvenciones, si bien con diferencias. Se denota una mayor cooperación en los curatos seculares y en las doctrinas franciscanas, un poco menos en las agustinas y menos aún en las dominicas, tendencia que va acorde con el mayor desarrollo de las asociaciones en partidos del clero secular y de los franciscanos, como se vio en el primer capítulo. Respecto a los partidos en donde no se informó de pagos de cofradías, de la muestra anterior, caben tanto los casos en donde no había fundadas, pero también omisiones o que los curas no desglosaron los cobros a dichas asociaciones.

Ejemplos detallados de lo que podían pagar las cofradías son los de Tlanchinol, doctrina agustina. Ahí, la del Santísimo Sacramento tenía una misa semanal por la que pagaba un peso, una fiesta con sermón a seis pesos y un aniversario anual a 20 reales; en total, daban al año al doctrinero 60 pesos con cuatro reales. La de San Nicolás pagaba una misa semanal a peso, la fiesta del santo con sermón, a siete, y una procesión a dos pesos; en total, 62. La de Nuestra Señora del Rosario, por la misa semanal, un peso; la fiesta de la virgen, seis; un aniversario, dos; un sermón, tres pesos, y cuatro misas de festividades de la virgen, cuatro pesos; en total pagaba 67 pesos. La cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, por dos misas cada mes pagaba al año 36 pesos; por la fiesta de la virgen con sermón, 11 y por el septenario, 10 pesos y cuatro reales, con lo cual al año pagaba en total 57 pesos cuatro reales. La cofradía de Jesús Nazareno, por dos misas cada mes pagaba al año 24 pesos; por la fiesta titular, dos pesos; por su aniversario, uno y por el descendimiento de la cruz y procesión, cinco, con lo cual al año pagaba en total 32 pesos. La cofradía de Santa Teresa, por una misa mensual pagaba

al año 18 pesos, por la fiesta titular, cuatro, por la procesión de la cuaresma, tres, por la misa de Santa Rosa María, dos y por su aniversario, uno; en total, al año eran 28 pesos. Finalmente, había una devoción al Santo Cristo de la Escalera que pagaba, por tres misas al año, siete pesos.<sup>536</sup>

Otro caso interesante es el de la parroquia de Real del Monte en donde todo el pie de altar, sin contar el pago de sacramentos, era pagado por las 10 cofradías y la tercera orden franciscana, algo que no era común en el resto del arzobispado.<sup>537</sup> El pie de altar anual que recibía el cura era de 706 pesos cuatro reales, de los que cada cofradía pagaba los montos que se observan en el cuadro 20.

Cuadro 20. Pagos de las cofradías de Real del Monte en 1723

<i>Cofradía</i>	<i>Derechos pagados al año (en pesos)</i>
Smo. Sacramento	97 pesos
Nuestra Señora del Rosario	147
Santa Veracruz	69 pesos 4 reales
Nuestra Señora de los Dolores	67
Coronación de Cristo	47
Jesús Nazareno	43
San José	41
Nuestra Señora de Guadalupe	61
Ánimas del Purgatorio	70
San Diego	36
Tercera Orden de San Francisco	28

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, leg. 589, exp. 28.

En el real de Pachuca las 12 cofradías y hermandades también se hacían cargo de buena parte del pie de altar del curato,<sup>538</sup> pero además pagaban derechos a la sacristía por sus funciones religiosas.<sup>539</sup> Los cofrades también pagaban derechos de juzgado eclesiástico: en 1719 entregaron 177 pesos y cuatro reales al juez por concepto de trámites matrimoniales y otros asuntos. Pero las contribuciones no paraban ahí, pues los cofrades sustentaban a los cantores de la parroquia, y el monto no era nada despreciable, pues incluso

<sup>536</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 525, exp. 12, año de 1724.

<sup>537</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 589, exp. 28.

<sup>538</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 589, exp. 30. El cura anotó: "las cofradías tienen todos los años un mismo producto y así valen regularmente lo mismo un año que otro y por menor constan del año pasado y todas producen al cabo de él y con los difuntos 943 pesos".

<sup>539</sup> En 1719, por ejemplo, dichas asociaciones pagaron al sacristán mayor 158 pesos y seis reales.

pagaban por cada misa al maestro de capilla. En 1719 pagaron a éste 254 pesos de pie de altar y 56 pesos y cuatro reales por derechos de entierros. En total, las cofradías erogaron en ese año un total de 1 589 pesos y seis reales. Sin duda el régimen de obvenciones de las cofradías en Pachuca era el ideal para todo cura de la época, pues había toda una organización y emolumentos seguros año con año. Pero en la mayoría de los curatos las cofradías compartían el pie de altar con los barrios, pueblos de visita e incluso haciendas (cuadro 21).

Cuadro 21. Porcentaje de celebraciones cubiertas por cofradías en algunos curatos y doctrinas del arzobispado

<i>Curato</i>	<i>Eventos al año</i>	<i>Eventos de cofradías</i>	<i>% del total</i>	<i>Eventos de cabecera y barrios</i>	<i>Eventos de pueblos de visita</i>	<i>Eventos de haciendas</i>
Tampamolón	157	116	74	14	27	
Huazalingo	229	145	63	6	78	
Tempoal	143	85	60	28	30	
San José de los naturales	212	107	50	105	----	
Zumpango de la Laguna	239	107	45	65	67	
Tepeji del Río	273	95	35	63	115	
Tlatelolco	752	219	29	59	474	
Ocoyoacac	317	85	27	31	201	
Real de Omitlán	194	52	27	8	----	134
Actopan	704	164	23	40	500	
Churubusco	67	14	21	1	52	

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, exps. diversos sobre el subsidio eclesiástico, que pueden consultarse en el anexo general.

El cuadro 21 es una buena muestra de lo que sucedía con la actividad de las cofradías en algunas zonas del arzobispado. Los casos van desde Tampamolón y Huazalingo, en donde cubrían la mayor parte de las misas y fiestas, hasta el de Churubusco, en donde cubrían sólo 21 por ciento de ellas. La tendencia general fue entonces lograr que las asociaciones se hicieran cargo de la mayor parte de los ingresos fijos o pie de altar de las cabeceras parroquiales, sustituyendo a los fieles comunes y corrientes. De ahí también que, como hemos visto en capítulos anteriores, en las visitas pastorales hubiera una preocupación permanente por inspeccionar los fondos de las asociaciones y su buen manejo.

¿Hasta qué punto las cofradías se hicieron cargo de la fábrica de sus iglesias locales, su ornato y la renovación de sus espacios sagrados, y no



sólo de misas, fiestas titulares y aniversarios? Aunque no es posible hacer un primer balance sobre este aspecto de la vida de las asociaciones, hay indicios claros de que los curas tendían a descargar en ellas esa responsabilidad. La renovación de la infraestructura parroquial fue otra motivación importante para su vigilancia y conservación. El fomento y la buenas “salud” de las cofradías redundaban en provecho de la fábrica y ornato de las iglesias. Al menos desde la gestión del arzobispo Aguiar y Seijas se vinculó con ellas tales gastos, y eso explica también su gran interés por regularlas y fortalecer sus bienes y sus rentas.

Las primeras obligadas en hacerse cargo de tales gastos eran las del Santísimo Sacramento, pero no sólo ellas. En 1685, en Cacalotenango, Aguiar y Seijas ordenó al vicario encargado de la administración que continuara con el reparo de la iglesia haciendo uso de los recursos de la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, como estaba instituido en sus constituciones.<sup>540</sup> Aquí mismo sus curas fungieron como auténticos administradores de las rentas de las cofradías, con el visto bueno de la mitra, esperando que se beneficiara directamente la fábrica parroquial. El cura Pedro Farías Vello no sólo tomaba cuentas a la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, sino que también guardaba en su poder sus utilidades de cada año, con las cuales pagaba el mantenimiento de la iglesia parroquial y parte del culto divino. La mitra le ordenó a Farías que toda transacción la registrara, junto con las limosnas recogidas, en los libros de la cofradía.<sup>541</sup>

#### AUTORIDADES LOCALES Y COFRADÍAS: ENTRE EL CONTROL Y LA NEGOCIACIÓN

El informe del provisor de 1750 sobre las cofradías, ya citado, refleja el recelo de los funcionarios de la mitra por sentirse desplazados de su control y que, en la práctica, mayordomos, curas y jueces decidían en la vida diaria, más allá de las visitas del arzobispo o algún visitador. La mitra no podía hacer mucho al respecto, pues era complicado visitar y averiguar lo que pasaba en los cientos de cofradías del arzobispado. Es claro entonces que los arzobispos deseaban que los jueces locales cumplieran con sus obligaciones imparcialmente y que los curas que no fueran ministros de justicia eclesiástica coadyuvaran en el cumplimiento de los preceptos correspondientes. ¿Fue así en la práctica?

<sup>540</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, f. 365v, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685.

<sup>541</sup> *Ibid.*, ff. 363v-364.

## Curas seculares y cofrades

El cúmulo de críticas a las cofradías, provenientes de los consejeros del rey en la segunda mitad del siglo XVIII, enfatizaba el manejo arbitrario de los cofrades pero poco sobre el rol que jugaban los curas en ello. Silencio que también se percibe en el arzobispado de México, salvo el informe del provisor de 1750, que algo destaca más al respecto pero que era un documento interno de la mitra. Desde nuestro punto de vista, era menos incómodo para el prestigio y la autoridad de los obispos y la curia —normalmente compuesta por miembros del cabildo eclesiástico— hacer recaer la responsabilidad en los fieles que en el clero parroquial, pues éste, a fin de cuentas, era parte de la jerarquía eclesiástica, además de que los curas tenían diversas ligas e intereses con el alto clero.

Como hemos ido adelantando, los párrocos tenían un papel clave en el manejo de las cofradías, no sólo en las cuestiones de su articulación al culto público sino en el manejo de sus bienes y sus rentas y de los mayordomos. Como bien ha observado Bechtloff, desde fines del siglo XVII y en el siguiente, se acrecentó la dependencia de los curas con respecto a los cofrades en varios sentidos.<sup>542</sup> Por ello, es normal que los ministros estuvieran atentos a su situación. Palomo ha señalado también que en Chiapas los curas, los fiscales de iglesia, los escribanos así como los gobernadores y oficiales de república participaban en la vida diaria de las cofradías de los tzotziles y tzeltales, aunque acotando que lo hacían de forma indirecta.<sup>543</sup> En el arzobispado es posible percibir una participación más directa.

Los curas, como ya se ha mencionado, tenían interés en fundar más cofradías, como el de Zumpahuacan, Bernabé Pineda Grimaldo, quien junto con algunos vecinos pidió a Aguiar erigir canónicamente la de San Sebastián y reconocer sus siete constituciones. Además, para animar el ingreso de hermanos, el prelado concedió 40 días de indulgencia a quienes lo hicieran y rezaran al santo.<sup>544</sup> El arzobispo Aguiar no dudó en felicitar a un cura debido al buen manejo de los fondos de una asociación, como en Acamistla, por la cofradía de la Natividad: “se le dan las gracias al dicho beneficiado por el buen estilo y claridad que se halla”.<sup>545</sup>

No era raro que presbíteros o curas fueran mayordomos de cofradías de españoles en el arzobispado. Aguiar sí se lo permitía, como en la de la

<sup>542</sup> D. Bechtloff, *op. cit.*, p. 213.

<sup>543</sup> M. D. Palomo *op. cit.*, p. 89.

<sup>544</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, ff. 347-347v.

<sup>545</sup> *Ibid.*, f. 340.

virgen del Rosario, en Tenancingo<sup>546</sup> o en la del mismo nombre pero de Tonatico, pueblo de visita de Ixtapan.<sup>547</sup> En Cuernavaca, el mayordomo de la cofradía del Santo Entierro era Juan de Roa, presbítero y comisario del Santo Oficio del partido también,<sup>548</sup> en el curato secular de Xiquipilco lo fue el cura Ignacio de Alanís de la del Santísimo Sacramento,<sup>549</sup> lo mismo el cura Carlos de Salinas Galindo, de la cofradía homónima en el real de Temascalcingo de españoles.<sup>550</sup> En Atlacomulco el involucramiento de los curas era aún mayor, pues el cura Lorenzo de Mendoza había impulsado la fundación de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro de Cristo, abierta a españoles e indios, y además era su mayordomo.<sup>551</sup>

Tampoco faltaban transacciones de los curas con los cofrades y los mayordomos, como fue el caso del beneficiado de Tejupilco, Juan Gómez Ravasco, quien al fallecer aún debía 58 pesos a la cofradía de las Benditas Ánimas. Hacia 1685 un vecino del pueblo, Juan de Costilla, solicitó al arzobispo que el albacea de Gómez Ravasco, otro cura, liquidara esa deuda. El mitrado así lo ordenó, bajo pena de excomunió.<sup>552</sup> También hubo casos en que los curas pidieron prestado a las cofradías de su jurisdicción y se fueron sin pagar, como lo pudo constatar el arzobispo Aguiar durante la visita al curato de Temascalcingo en mayo de 1685, cuando ordenó al mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción: “haga diligencia de cobrar los cincuenta pesos que quedó debiendo a esta cofradía el licenciado Juan del Castillo, beneficiado que fue de este partido”.<sup>553</sup>

Así pues, curas y cofrades eran quienes decidían, en primera instancia, el devenir de las asociaciones, a veces en consenso pero otras no tanto. Y no era que los ministros fueran “injerencistas”, como varios trabajos historiográficos han señalado,<sup>554</sup> pues tenían comisión de la mitra para supervisarlas, como vimos ya. El hecho de que los indios tuvieran sus propias motivaciones para crear asociaciones<sup>555</sup> no excluía, pues, la intervención de los ministros.

Por otro lado, cabe preguntarse si convenía a los curas que la mitra estrechara la supervisión de las asociaciones de fieles, pues ello podría sig-

<sup>546</sup> *Ibid.*, ff. 284v-286.

<sup>547</sup> *Ibid.*, ff. 297-297v.

<sup>548</sup> *Ibid.*, ff. 23v-32v.

<sup>549</sup> *Ibid.*, ff. 649-650.

<sup>550</sup> *Ibid.*, ff. 598-599.

<sup>551</sup> *Ibid.*, ff. 586-586v.

<sup>552</sup> *Ibid.*, ff. 425v-426.

<sup>553</sup> *Ibid.*, ff. 597v-598.

<sup>554</sup> Por ejemplo, T. Jalpa, *op. cit.*, p. 398: “en las cofradías de indios encontramos una mayor injerencia de los sacerdotes en el control de los fondos provenientes de las limosnas”.

<sup>555</sup> S. E. Carrera, *A son de campana...*, p. 32.

nificar limitar sus propios intereses. ¿Es posible pensar que estos ministros locales del culto esperaran o incluso propiciaran un alejamiento de la mitra respecto a los cofrades?

El control de los libros de las cofradías por los curas es otro aspecto interesante en el ámbito parroquial, pues hay que recordar que en ellos se registraban los ingresos, los gastos y los pagos a la parroquia. El resguardo de esa información era también de interés de los ministros de culto. En 1744, en el real de Atotonilco el Chico, cuando el juez subdelegado del subsidio pidió al cura, Juan Antonio Ruiz de Tagle, los libros para comprobar la relación jurada de ingresos parroquiales, el aludido presentó tres de cofradías y cuatro de hermandades.<sup>556</sup> Aunque no podemos saber por ahora en cuántos curatos del arzobispado sucedía lo mismo, es evidente que el control de esos registros por los curas implicó un innegable conocimiento e involucramiento en su vida interna. Ello no excluye que las asociaciones buscaran depender lo menos posible de los curas, pero tampoco podían sustraerse del todo a ellos, pues necesitaban de espacios físicos y ceremoniales en la parroquia, además de que existía toda una normativa canónica que las subordinaba a las diferentes autoridades eclesiásticas. Entonces, más que hablar de independencia o autonomía de las cofradías habría que contemplar escenarios locales de acuerdos y negociaciones con los curas, tal y como ocurría con el régimen de derechos parroquiales.<sup>557</sup>

Con lo anterior no deseamos minimizar los problemas entre curas y cofradías, en especial con las de los indios, en donde se perciben tensiones, tanto en las dos visitas pastorales de Aguiar y de Lanciego como en el informe del provisor de indios de 1750; como por ejemplo, la que tiene que ver con la forma de concebir los bienes de las asociaciones. Mientras que la mitra los consideraba sobre todo “bienes espiritualizados” y, por tanto, sujetos a las disposiciones conciliares y del ordinario, los indios veían en ellos una fuente alterna de recursos para salvar, en un momento dado, obligaciones no parroquiales. Esta diferencia de criterios, sin duda, provocó muchos desencuentros entre cofrades y la mitra, más que con los mismos curas. De éstos no es fácil hallar quejas sobre el manejo de las cofradías en los curatos que administraban, lo cual lleva a una pregunta obligada: ¿es que acaso los curas estaban en connivencia con los cofrades y mayordomos para administrar las cofradías según sus propias reglas y al margen de la mitra? Dicho de otro modo, ¿es que en esto preferían entenderse por su cuenta, pues así

<sup>556</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 839, exp. 1.

<sup>557</sup> R. Aguirre, “Rentas parroquiales...”; D. Bechtloff, *op. cit.*, p. 20, sugirió hablar de una autonomía relativa.

convenía más? Aquella idea común en las autoridades sobre el caos y el despilfarro de las cofradías es algo que debe entenderse también desde la lógica y los intereses de los curas.

### Jueces eclesiásticos y doctrineros

La autoridad de los obispos fue cuestionada desde el siglo XVI por franciscanos, agustinos y dominicos, por lo que los primeros tuvieron que echar mano de múltiples recursos a lo largo de los años, a fin de imponer su autoridad, sancionada por el derecho canónico y el concilio de Trento.<sup>558</sup> Uno de esos recursos fue la figura del juez eclesiástico, cuya principal función fue extender la jurisdicción de los obispos en las parroquias y en las doctrinas.

El establecimiento de jueces eclesiásticos locales fue una parte crucial en el proceso de implantación de la jurisdicción episcopal en las diócesis novohispanas: en el arzobispado la consolidación de esos ministros fue la etapa culminante previa a la secularización de doctrinas de la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>559</sup> Estas últimas se habían convertido en verdaderos cotos de poder que durante décadas imposibilitaron a los arzobispos el ejercicio pleno de las potestades de orden y de jurisdicción que les confería el derecho canónico y los concilios. En consecuencia, la supervisión de las cofradías y hermandades asentadas en las doctrinas tampoco fue algo fácil para la mitra.

La figura del juez eclesiástico foráneo<sup>560</sup> fue tardía en el mundo parroquial del arzobispado de México. No sería sino hasta la segunda mitad del siglo XVII cuando comenzaron a normalizarse, y hasta la primera del siglo XVIII cuando lograron consolidarse plenamente. Las condiciones y la decisión para impulsar a los jueces eclesiásticos en todas las doctrinas de religiosos las tuvo el arzobispo José Lanciego y Eguilaz, quien se dio a la tarea de normalizar el nombramiento de jueces eclesiásticos territoriales prácticamente en todos los rincones del arzobispado. A principios de 1723, en ocasión de cumplir con la recaudación del segundo subsidio eclesiástico otorgado por

<sup>558</sup> Al respecto puede consultarse M. del P. Martínez y F. J. Cervantes, coords., *Los concilios provinciales en Nueva España: reflexiones e influencias*, 2005.

<sup>559</sup> Hasta donde conocemos, ningún trabajo sobre secularización de doctrinas del siglo XVIII ha mencionado el asunto de los jueces eclesiásticos como paso previo a ese proceso.

<sup>560</sup> El adjetivo de *foráneo* se debió a que, mientras que el arzobispo y su provisor fungían como jueces eclesiásticos en la ciudad de México y sus alrededores hasta cinco leguas, más allá de ese límite delegaban tal función en jueces subalternos. B. Bravo y M. A. Pérez, "Curatos y vicarías del arzobispado de México, 1772-1784", en L. Pérez y R. Aguirre, coords., *op. cit.*, pp. 172-181.

Roma en 1721, este prelado envió una carta cordillera de instrucciones a un total de 91 jueces eclesiásticos, incluyendo a 12 que tenían jurisdicción expresamente sobre doctrinas de religiosos.<sup>561</sup> Después, en 1731, recién llegado a la mitra el nuevo arzobispo, José Antonio Vizarrón Eguiarreta, quien gobernó entre 1730-1748, se ocupó también de revisar y refrendar los títulos de jueces eclesiásticos.<sup>562</sup> El hecho fue que durante la primera mitad del siglo XVIII llegaron a existir al menos 97 juzgados eclesiásticos en el arzobispado. Este número era variable, pues cada arzobispo o sede vacante podía, y lo hacía, añadir o quitar parroquias a un juez, o bien, desaparecer o crear un nuevo juzgado, según su criterio o las necesidades del momento.<sup>563</sup>

Por el tipo de parroquias sobre las que ejercían jurisdicción, se puede hablar de tres tipos de jueces: los que la ejercían sólo en curatos de clérigos,<sup>564</sup> quienes lo hacían sólo en doctrinas de religiosos (llamados jueces “de doctrina”),<sup>565</sup> y aquellos que cubrían tanto curatos como doctrinas.<sup>566</sup> Por primera vez en dos siglos, en la década que siguió a 1720 los arzobispos de México tuvieron representantes en todas las parroquias, en cuanto al ejercicio de la justicia eclesiástica. El proceso había sido largo pero finalmente tuvo su culminación en la época de Felipe V, lo cual, creemos, no fue casual de ninguna manera, dada la política del primer Borbón de consolidar a los

<sup>561</sup> AHAM, caja 36, exp. 15, real cédula al arzobispo de México sobre la recaudación del subsidio de dos millones de ducados, cobrando seis por ciento de las rentas del clero, de 20 de marzo de 1722, e instrucciones a los jueces eclesiásticos del arzobispado. Los jueces de doctrina eran de Chalco, Cuernavaca, Mezquitlán, Apa, Actopan, Ixmiquilpan, Tulancingo, Cadereyta, Querétaro, Toluca, Texcoco, Valle de Amilpas y Tochmilco.

<sup>562</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1231, exp. 25, “Cordilleras para que se presenten títulos de jueces eclesiásticos”: “me ha parecido conveniente el que vuestras mercedes, por sí o por sus procuradores, presenten en mi secretaría, dentro de un mes que les asigno por término perentorio, los títulos en cuya virtud ejercen la judicatura eclesiástica para reconocerlos, y en su vista, si lo estimare por necesario mandar, o que se refrenden o que se despachen de nuevo, y en el ínterin que vuestras mercedes hacen la presentación de los referidos títulos, dentro del término prefijo, se les confiere la facultad de ejercer dicha judicatura eclesiástica. Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. México y junio cinco de 1731. Juan Antonio, arzobispo electo de México”.

<sup>563</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1030, exp. 1, “Diversos escritos y cartas sobre distintas pretensiones en el gobierno del señor arzobispo de México”. En 1739, por ejemplo, al morir repentinamente el juez de Actopan, en tanto se designaba a uno nuevo, el juzgado fue anexo al de Pachuca, provocando una sobrecarga de trabajo que motivó a este último a pedir cuanto antes el nombramiento del nuevo juez.

<sup>564</sup> Los jueces eclesiásticos de los reales mineros son un buen ejemplo, o los de la región meridional del arzobispado.

<sup>565</sup> Por ejemplo, los de Ixmiquilpan, Actopan, Tulancingo, Texcoco, Chalco o Cuernavaca.

<sup>566</sup> Son un buen ejemplo el juez de Pachuca, el de Chiapa de Mota o el de Teoloyucan.

Mapa 4. Juzgados eclesiásticos del arzobispado de México, 1721-1731



Fuente: mapa tomado de W. B. Taylor, *Ministros de los sagrado...*, vol. I, p. 36, y datos de R. Aguirre, *Un clero en transición. Población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749*, pp. 261-283.

obispos como cabezas de la iglesia indiana. De ahí que la mitra haya insistido tanto en que la figura de los jueces eclesiásticos, como dependientes directos de su autoridad y jurisdicción, participaran mucho más activamente en la vida de las cofradías. Ahora bien, permanece la cuestión de hasta qué punto los jueces cumplían las directrices canónicas y de la mitra en materia de cofradías y demás asociaciones.

La principal obligación que tenían los jueces era presidir las juntas o cabildos de elecciones de los cofrades, así como revisar el manejo de sus bienes y rentas. Si bien los pagos a esos ministros por presidir los cabildos eran menores que las obvencciones, también significaban erogaciones anuales que se sumaban al resto de lo que contribuían las asociaciones. Durante las visitas pastorales de Aguiar y Seijas se impuso como regla que las cofradías pagaran a los curas dos pesos en promedio por asistir a las elecciones anuales de mayordomos y sancionar las cuentas entregadas de los directivos salientes.<sup>567</sup> En Ixmiquilpan, Cardonal y Alfaxayucan, el juez cobraba por dos conceptos: el de asistencia a cabildos y elecciones, y el de expedir informaciones matrimoniales. A las asociaciones más pobres se les exentaba de pagar (cuadro 22).

Cuadro 22. Derechos cobrados por jueces a cofradías

<i>Doctrina</i>	<i>Asociación</i>	<i>Derechos de cabildo (en pesos)</i>
Ixmiquilpan	Santísimo sacramento	6
	Nuestra Señora del Rosario	6
	Limpia Concepción de Nuestra Señora	6
	Ánimas del Purgatorio	6
	Hermanidad del Santo Cristo de Orizaba	12
	Nuestra Señora de los Dolores	no paga
	Nuestra Señora del Rosario	no paga
	Arcángel San Miguel	no paga
	Hermanidad del Santo Entierro	no paga
	Hermanidad de San José	no paga
Cardonal	Hermanidad de Santo Cristo	no paga
	Purísima Concepción	16
Alfaxayucan	Santísimo Sacramento	8
	Ánimas del Purgatorio	8
	Nuestra Señora de los Dolores	8

Fuente: AGN, Bienes Nacionales, leg. 589, exp. 30.

<sup>567</sup> AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685, ff. 369v-370v.



Pero, además de esos derechos, en 1718 el juez de doctrinas recibió 189 pesos por expedir 42 informaciones matrimoniales en las mismas doctrinas; en 1719 fueron 76 pesos y cuatro reales; en 1720, 117; en 1721, 112 pesos y cuatro reales, y en 1722, 54 pesos.

Más allá de estos pagos, los jueces de doctrina tuvieron un reto difícil frente a los frailes y sus relaciones con las cofradías. La histórica pugna entre la mitra y el clero regular en el arzobispado también se reflejó en esas asociaciones. Como para el resto de los asuntos de las doctrinas, la tendencia de los frailes fue considerar a las cofradías como exentas de la jurisdicción ordinaria; en Chiapas, por ejemplo, los dominicos mantuvieron un control muy fuerte sobre dichas asociaciones.<sup>568</sup> Para Querétaro, Landa Fonseca señala, en el mismo sentido, que los franciscanos tuvieron un ascendiente total sobre las asociaciones de esa ciudad doctrina, a tal grado de llamarles “cofradías de regulares”;<sup>569</sup> ascendiente que los arzobispos y sus ministros no aceptaban. Sin duda, luego de las buenas relaciones que Aguiar pudo construir con los doctrineros de su arzobispado en torno al gobierno y la vigilancia de las cofradías y hermandades, la relación entre la mitra y las órdenes al respecto cambió mucho bajo los tres arzobispos sucesores.

En la primera mitad del siglo XVIII, pues, la disputa por la regulación de las cofradías formó parte también de las recurrentes fricciones entre la mitra y las órdenes religiosas. ¿Quién predominó, al final, frente al gobierno o control de las cofradías?

Una doctrina en donde se dieron muchos roces fue en la ciudad de Querétaro. En 1708 su juez solicitó a la curia el nombramiento de un sustituto temporal ante su inminente salida para cumplir con otras tareas de la Inquisición, pues también era comisario. La razón de la urgencia del nombramiento era “por que no quede desierta la jurisdicción, que tan ultrajada se halla en esta ciudad, por los varios casos atentados que se ofrecen”.<sup>570</sup> Pero los franciscanos tenían otra opinión en este sentido. En 1729 el ministro de Querétaro acusó al bachiller Juan Fernández de los Ríos, juez y vicario *in capite*, de tenerle un gran encono, de impedirle azotar a los indios para su corrección, de oponerse a que las limosnas y la renta de las cofradías de los indios fueran manejadas libremente por sus cofrades, de gravar los regalos que los indios daban a la Iglesia y de impedirles llevar imágenes religiosas a sus templos, con el pretexto de que para hacer procesiones debían pedirle

<sup>568</sup> M. D. Palomo, *op. cit.*, pp. 67-68.

<sup>569</sup> M. del S. Landa, *op. cit.*, p. 52.

<sup>570</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1061, exp. 24 (sin foliación).

antes autorización. Tales asuntos se prestaban a diferentes interpretaciones respecto a quién correspondía regularlos.

Vista la queja en la curia, el promotor fiscal opinó que si bien los curas debían corregir a los indios, lo debían hacer sólo en cuestiones de doctrina, pero no podían abrir procesos, ni encarcelarlos ni embargarlos, pues eso sólo correspondía al juez; y en cuanto a las cofradías, aunque aceptaba que los jueces no debían meterse en su administración directa, sí debían asegurar las rentas correspondientes y su justa distribución, conforme a sus propias constituciones. En cuanto al asunto de las procesiones públicas, el promotor declaró que aunque era cierto que sólo el juez podía dar licencia para realizarlas, no se podía considerar una de ellas el que los indios llevaran sus imágenes a las iglesias para celebrar sus fiestas, con pompa y veneración, si no llevaban la cruz en alto.<sup>571</sup> Este dictamen fue aceptado por el provisor Francisco Rodríguez Navarizo y, en consecuencia, ordenó al juez eclesiástico de Querétaro no sobrepasar los límites de su jurisdicción.

En las zonas de predominio de doctrinas hubo diversas fricciones entre jueces y frailes. Muchas de ellas creadas sin el permiso del ordinario, tendían a la independencia de la iglesia secular, a pesar de que los jueces tenían el derecho de presidir las elecciones de nuevos mayordomos y de vigilar el manejo de sus rentas y bienes; además, los religiosos tendían a controlarlas.

En 1739 el juez del partido de Pachuca hizo un informe al gobernador del arzobispado, el deán Ildelfonso Moreno Castro, en donde narraba que cuando murió el notario receptor que había nombrado para Actopan, mandó recoger todos los papeles que tenía el finado en su poder, y entre ellos halló un decreto de Lanciego que ordenaba a todas las cofradías y hermandades presentaran ante el prelado su libro de fundación y el de sus bienes y rentas, el cual se había encargado de hacer cumplir antes el mismo notario. El juez nombró entonces un nuevo notario para terminar de aplicar el decreto, quien en su momento

halló estar fundadas [las cofradías], las que visitó, sin autoridad ni licencia del ordinario, sino gobernadas sólo por los padres curas ministros que han sido de dicha doctrina, quienes anualmente han celebrado cabildos, tomado cuentas, hecho elecciones, distribuido órdenes sin aprecio alguno de la jurisdicción eclesiástica, y habiendo reconocido dicho bachiller notario lo pingüe de la hermandad fundada en el pueblo de San Salvador, en cuya decente iglesia venera la devoción, así de los paisanos como de los de las circunvecinas

<sup>571</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 1212, exp. 27, año de 1729, "El cura ministro de la doctrina de Querétaro, contra el juez eclesiástico de la misma jurisdicción, sobre puntos de ella".

jurisdicciones, la devotísima imagen de Cristo Nuestro Señor, para cuyo culto contribuyen considerables limosnas, se le hizo conveniente formar inventario del decente culto, porción de plata y propios de dicha hermandad, constante en el cuaderno que fulminó, en que se enuncia lo abundante de sus limosnas.<sup>572</sup>

El notario agregó el delito de idolatría de esa cofradía sobre el culto a una rosa de listón, fabricada en el sendal del Cristo, por lo cual se les recogieron las cosas sagradas (cáliz, patena, ornamentos corporales y blandones de plata), situación agravada por la ausencia de vigilancia, pues los ministros de doctrina sólo visitaban una vez al año a la cofradía, y el indio fiscal encargado era en realidad quien manejaba a su antojo todos los bienes de la asociación. Aún más, el juez denunció una conspiración de las hermandades del distrito:

persuadidos todos los mayordomos de las hermandades de los pueblos de dicha doctrina, que pasan de treinta, por el referido fiscal, a que no debía entenderse el decreto expresado con las hermandades que hubiese fundadas en las iglesias de sus pueblos, por no estar sujetas al ordinario, cuya voz levantó el estrépito de formarse oposición con el pretexto de que caso que el previo y superior decreto citado, estreche las hermandades referidas a su jurisdicción, habiendo fallecido el que lo providenció, había expirado la determinación, y que para que ésta tuviese lugar era necesario vigorizarla con sobre carta y nuevo mandato del ilustrísimo y excelentísimo señor que gobierna.<sup>573</sup>

Además, el fraile doctrinero se opuso a la inspección de las hermandades por el notario, quien, prudentemente, remitió todo al juez. Este último, a su vez, lo envió a la secretaría de cámara. En la parte final de su informe el juez recomendaba al gobernador del arzobispado meter al orden a las hermandades y a los doctrineros que las protegían, para extirpar

las perniciosísimas consecuencias que se originan de las hermandades, que tan sin cuenta y razón se han fundado y mantienen, de que provienen escandalosas fiestas y destrucción de muchos ganados y limosnas, que con sólo su licenciosa libertad recogen los mayordomos.<sup>574</sup>

<sup>572</sup> AGN, Bienes Nacionales, leg. 905, exp. 5, "El cura beneficiado y juez eclesiástico del real de Minas de Pachuca, sobre habersele impedido por el cura ministro de Actopan, la visita a la hermandad del Santísimo Cristo, fundada en el pueblo de San Salvador" (sin foliación).

<sup>573</sup> *Loc. cit.*

<sup>574</sup> *Loc. cit.*

Agregó que el futuro de las cofradías también se ponía en riesgo, pues

las cofradías de dicha sierra necesitan tener el respecto del juez eclesiástico inmediato para no acabarse de perder con los desórdenes que hay, y mal podrá visitarlas quien se atemoriza tanto de los despeñaderos y riesgos de la sierra, que aun a la recaudación propia que debiera, no asiste sino envía personero.<sup>575</sup>

Los indios fiscales tampoco se escaparon de fuertes acusaciones por el juez:

se ha de servir vuestra señoría de declarar hasta donde se extienda la autoridad o jurisdicción (si la tenga) del indio fiscal de la iglesia, que a su satisfacción nombran los padres curas ministros, porque a más del dominio referido en los bienes de las hermandades, se proponen a conocer de las causas de incontinencia y concubinatos de indios y a servirse el tiempo que les parece, de las indias que se presentan para casarse.<sup>576</sup>

El gobernador del arzobispado pidió entonces parecer al promotor fiscal, quien fue de la opinión de que el decreto seguía vigente, no obstante la muerte de su creador, y que era nulo el argumento de que las hermandades, al no ser cofradías, no estaban comprendidas en la orden de visita, pues si habían sido fundadas sin autoridad del prelado, eran ilícitas y debían extinguirse, y si estaban bien fundadas, podían y debían entonces visitarse; finalmente, pedía que se recordara a los indios fiscales que su obligación era sólo llevar a los indios a la doctrina, y nada más. El gobernador así lo ordenó al juez de Actopan.

Más problemas podían presentarse cuando un juez reclamaba su derecho de presidir las elecciones de los mayordomos y pedirles cuentas de las rentas y bienes de la cofradía, tareas que en tiempos anteriores habían desempeñado los religiosos. En la provincia de Chalco su juez se enfrentó a tales situaciones, por lo que prefirió consultar al arzobispo en el siguiente sentido:

por lo que toca al gobierno de cofradías llegó a entender que en sus elecciones podrá ejemplarizarse con algunas en que los curas ministros y prelados del lugar han llevado el de preferencia, no obstante a celebrarlas y asistir las el eclesiástico, como en funciones públicas y de iglesias, y aunque es debida a

<sup>575</sup> *Loc. cit.*

<sup>576</sup> *Loc. cit.*

éste por la representación (que no ignoro) mayormente en el acto de dichas elecciones, como *propie iurisdictionis* por no proceder en ellas inconsulto vuestra señoría, hago esta representación para que me mande lo que deba ejecutar, y también sobre la aprobación de cuentas en otras que se hallan casi perdidas porque la malicia de los que las rigen para no darlas en mi juzgado pretextan hacerlo en los superiores de esa curia, e igualmente si la precedencia en cabildos, su celebración y demás providencias para el gobierno de las cofradías de naturales se inhiere de mi conocimiento, y sólo toca al de dichos curas y preladados regulares; para que con más pleno acuerdo y segura dirección pueda en todo proceder con acierto [...] Chalco y diciembre 16 de 1731 [...] Licenciado Valentín Cándido Corsi de Ursini.<sup>577</sup>

La respuesta del arzobispo Vizarrón fue categórica, dando toda la preferencia a sus jueces para presidir las elecciones y exigir las cuentas a los mayordomos:

en todos los actos que se celebrasen con su asistencia, así de elecciones de cofradías de españoles o naturales, como demás cabildos o juntas sobre el gobierno de ellas, el que igualmente pertenece a la jurisdicción que le tenemos encomendada, como también en las funciones públicas de iglesia y procesiones, preferirá en el lugar y en el asiento, como es razón y de derecho, a los reverendos padres curas ministros y preladados de cualquier religión; y en cuanto a las cuentas de las referidas cofradías, así de españoles como de naturales, procederá judicialmente a compeler a los morosos a que ante sí las den; y puestas en estado de aprobación las remitirá a los juzgados donde tocasen de esta nuestra curia arzobispal para que se aprueben.<sup>578</sup>

\*\*\*

Con mucho, la mirada del clero parroquial y de los jueces eclesiásticos locales sobre las cofradías y hermandades distaba de ser parecida a la de la mitra. La diferencia básica estribaba en la gama de intereses que unía a los primeros con las segundas, intereses que no compartían los arzobispos.

Si bien las visitas de Aguiar y de Lanciego pusieron en claro los referentes canónicos e institucionales que debían regular a las cofradías y demás

<sup>577</sup> AHAM, caja 45, exp. 43, año de 1731, decreto sobre el gobierno y elecciones de cofradías por el juez eclesiástico de Chalco.

<sup>578</sup> *Loc. cit.*

asociaciones, a fin de cuentas, cada cura o juez estuvo en posición de decidir si alentaba su cumplimiento o no. Verificar al pie de la letra los decretos de visita, las constituciones y la normativa canónica implicaba muchas veces forzar a los hermanos a abandonar sus usos y costumbres, además de que ello podía ir en contra de los intereses de los ministros locales; esto es, orillarlos a dejar de aprovechar los recursos y los fondos de las asociaciones, así como las negociaciones con los cofrades y los mayordomos.

No es posible por ahora adelantar conclusiones sobre cuál fue la tendencia dominante en el arzobispado de México, pero los indicios que se reflejan en el informe del provisor de indios de 1750 merecen ser tomados en cuenta para futuras investigaciones. Esos indicios señalan que el hecho de que la mitra haya descargado la mayor responsabilidad del gobierno de las asociaciones en los curas y los jueces no dio los resultados esperados y que, en cambio, se estrecharon los vínculos, no necesariamente la subordinación, entre cofrades y ministros locales, en detrimento de los objetivos buscados por los preladados.

## ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

En el afianzamiento de la religiosidad popular mediante formas de organización y de piedad colectivas, las cofradías, hermandades y demás asociaciones cumplieron un papel central; pero no sólo ello, sino que también fortalecieron la economía parroquial y el culto público; de ahí que propios y extraños hayan visto con buenos ojos su fundación y proliferación. Sin duda, las cofradías de fines del siglo xvii pertenecían a una etapa diferente a la de sus precedentes del siglo xvi, pues era ya una época de plena recuperación de la población y de reconstitución de muchos pueblos, luego de los estragos del siglo anterior.

Entre la penúltima década del siglo xvii y la quinta de la siguiente centuria las diversas asociaciones de fieles del arzobispado de México se vieron sometidas varias veces a la inspección de cuatro arzobispos y al interés pecuniario de Felipe V. Aunque el estado actual de la historiografía no permite aún afirmarlo con seguridad; sin embargo, es muy probable que en épocas anteriores no haya habido un interés de esa magnitud, lo cual, de verificarse en el futuro, probaría que antes de Carlos III hubo un interés inusual, no sólo de los arzobispos, como era su obligación, sino también de la Corona.

Entre 1682 y 1728 podemos vislumbrar dos etapas claras en que los arzobispos Aguiar y Lanciego se dispusieron a regularizar la vida de las cofradías según las disposiciones canónicas. Ambos prelados estuvieron dispuestos a meter al orden canónico, corporativo e institucional a ese gran conjunto, diverso y heterogéneo de cofradías, hermandades, congregaciones, devociones y terceras órdenes, luego de que durante sus respectivas visitas pastorales hallaron, según su punto de vista, demasiada laxitud y discrecionalidad en su gobierno y el manejo de sus fondos. Aún no sabemos bien si en las gestiones de sus sucesores se dio continuidad a esos proyectos, pero es evidente que ellos dos, prelados de fuertes convicciones

en su forma de gobernar, pusieron todos los recursos a su alcance (visitas pastorales, vigilancia de los provisores, jueces eclesiásticos) para lograrlo. Es necesario enfatizar esto para rebasar el lugar común en la historiografía sobre el tema que sostiene que sólo a partir de mediados del siglo XVIII las autoridades, civiles y eclesiásticas, fijaron su atención en el caótico mundo de las cofradías y hermandades.

La mitra se abocó a institucionalizarlas mediante las licencias de erección y la corrección del manejo de sus rentas para fortalecer el culto parroquial y dejarlas a cargo de los jueces eclesiásticos territoriales. Cientos de decretos quedaron registrados, tanto en los libros de visita como en los libros de las cofradías y hermandades de los curatos y doctrinas, no sólo para que en el futuro fueran cumplidos por todos los involucrados, sino también para que arzobispos futuros pudieran comprobar si se habían cumplido o no. Sobre los resultados de esa política a mediano y largo plazo aún falta mucho por saber.

A juzgar por las visitas pastorales de Aguiar, muy posiblemente las más importantes hasta entonces, el fenómeno de las cofradías postridentinas era ya imparable, en el sentido de que se hallaban fundadas por prácticamente todas las regiones del arzobispado. Pero el mundo de esas entidades no era fácil de conocer o de controlar y variados intereses estaban interviniendo en su fortalecimiento y conservación. Aguiar intentó hacer que todas las cofradías se presentaran ante él para reconocerlas, ponerlas en orden y sujetarlas a las autoridades eclesiásticas, pero ¿qué tanto lo logró en la práctica? Aún no hay los elementos necesarios para llegar a una respuesta fehaciente o sustentada, pero, sin duda, sus decretos de suspensión a todas aquellas que no se presentaran fueron un acicate para hacerlo o, al menos, para que aquéllas consideraran regularizarse ante la mitra, esto es, ser identificadas, erigidas canónicamente, contar con la licencia del ordinario y constituciones por escrito.

El sucesor de Aguiar, Ortega Montañés, fue instruido por el nuevo rey, Felipe V, para recaudar el subsidio eclesiástico de todas las rentas eclesiásticas del arzobispado. Es muy probable que ese interés pecuniario fuera el primordial y no haya dado lugar a este prelado de dar continuidad a lo actuado por Aguiar dos décadas atrás. Ortega Montañés ya no hizo una visita pastoral ni menos a las cofradías, más atento al desarrollo de la guerra de sucesión y a sus derivaciones en Indias. El inicio del subsidio retrajo sin duda los anteriores esfuerzos del arzobispo Aguiar por atraer las cofradías y hermandades a la órbita de la mitra, por cuanto, ahora, Felipe V privilegiaba un interés pecuniario por sobre el religioso y de culto público de los cofrades.



El sucesor de Ortega Montañés en la mitra mexicana, José Lanciego y Eguilaz, por el contrario, realizó varias visitas pastorales entre 1715 y 1722, retomando la labor de Aguiar tres décadas atrás, pues revisó todos sus decretos para valorar el estado que guardaban las cofradías. Con ello, renovó el interés de la mitra por esas asociaciones de fieles que habían cobrado tanta importancia en la vida de las parroquias. Pero los arzobispos no sólo dictaron decretos, sino que, conscientes de que alguna instancia dependiente de la mitra debía velar por su cumplimiento cotidiano, reforzaron la presencia de los jueces eclesiásticos locales. José Lanciego, en especial, se empeñó en establecer el mayor número posible de esos ministros: decidido a lograr una reorganización parroquial, se dio a la tarea de subordinar como nunca a los cofrades y a los hermanos de las diferentes regiones del territorio arzobispal a la red de jueces eclesiásticos territoriales. Esta última fue fortalecida como nunca antes. Paralelamente, Lanciego y Eguilaz quitó a los frailes doctrineros las prerrogativas que en materia de cofradías había tenido hasta entonces y, con ello, abonó a la política de Felipe V de disminuir el poder del clero regular en Indias. Falta saber mucho sobre las relaciones entre los ministros diocesanos y los frailes doctrineros, lo cual incluye analizar si los primeros ganaron también autoridad moral y espiritual en las doctrinas de indios, además de la obvia jurisdicción eclesiástica.

Pero la apuesta de la mitra por meter al orden a las asociaciones mediante los jueces eclesiásticos tenía sus puntos débiles. Muchos de estos últimos eran curas también, lo cual creaba un conflicto entre los mandatos de la mitra y sus intereses particulares. En este sentido, llama la atención que en los libros de visita no se hallen menciones sobre la responsabilidad de curas y de doctrineros respecto al estado que guardaban las asociaciones, pues en otras fuentes sí se apuntó ese hecho. ¿Acaso los prelados prefirieron llamarles la atención reservadamente y omitir el asunto en los libros de visita? ¿O prefirieron disimular esa responsabilidad para no provocar una oposición generalizada del clero parroquial? Son interrogantes pendientes para futuras investigaciones.

Aunque en esta investigación de conjunto no se abordaron a profundidad las repercusiones en las cofradías de un asedio al que no estaban acostumbradas, al menos debemos preguntar si se volvieron más cautas y renuentes ante la mitra y la Corona, buscando nuevas estrategias para esquivar los controles que se intentaba imponerles. Y de ser así, ¿hasta qué punto lo lograron? De comprobarse estas últimas hipótesis, los proyectos de Aguiar y Lanciego habrían tenido efectos inesperados; es decir, si por un lado fomentaron una mayor capitalización de las cofradías, buscando bene-

ficiar al culto público y al clero parroquial, por el otro, dichas asociaciones habrían estrechado lazos con los curas y negociado espacios de actuación.

El clero parroquial era una parte muy interesada en la existencia de cofradías y hermandades, con o sin licencias, con o sin constituciones, pues en muchos curatos ya aportaban parte sustancial de las obvenciones: si estrechaban a los mayordomos, como quería la mitra, no podían esperar colaboración para sus propios intereses; si como jueces eclesiásticos compartían un interés común con la mitra para conocerlas y que ayudaran al culto parroquial, como beneficiados ya no les interesaba tanto una mayor intervención de la mitra, sino más bien llegar a buenos acuerdos con los mayordomos. Es decir, como sucedía con las obvenciones en general, en que se privilegiaban los usos y costumbres en vez del arancel, ¿por qué pensar en que algo diferente haya sucedido con el manejo de las rentas de las cofradías y hermandades? Menos mitra y más parroquia, parece contemplarse en las provincias y curatos del arzobispado.

Ese fortalecimiento de la alianza entre cofrades y curas habría sido una de las consecuencias más importantes de la etapa histórica abordada en esta investigación. Así lo reflejó el parecer del provisor de indios al arzobispo de México, de 1750, en vísperas de la secularización de doctrinas. Las visitas pastorales aquí estudiadas, al hacer recaer en los jueces eclesiásticos el mayor peso de la supervisión, habrían provocado también su conversión en los principales aliados de las hermandades, aun si se trataba de tomar distancia de la mitra. La pregunta formulada por el provisor Gallo, a raíz de las denuncias sobre el manejo discrecional de las cofradías de Huitzucó y Tenango del Río, no debe olvidarse: si eso ocurría en curatos pobres, con pocas cofradías, ¿cómo estaría el asunto en el resto del arzobispado, en donde había más confraternidades?

Paralelamente, el subsidio eclesiástico de Felipe V también tuvo efectos en las cofradías, tanto desde el punto de vista económico, al afectar sus ingresos, como en su relación con la Iglesia. No es difícil imaginar la contrariedad de las asociaciones, luego de las visitas pastorales de Aguiar y de Lanciego que impulsaron la vida formal de las asociaciones bajo la mirada atenta de la mitra, al tener que enfrentar ahora otro tipo de revisión de sus rentas pero ya con fines puramente recaudatorios. Al menos se habrán preguntado por qué si los arzobispos habían insistido hasta el cansancio en que los fondos debían ser exclusivamente para el culto religioso, ahora se les exigía desviar una parte de ellos para la real hacienda, bajo el argumento general y distante de la defensa de la fe.

Otra hipótesis que surge de esta investigación es que, ante el asedio de la mitra y la Corona, las asociaciones de fieles prefirieron acercarse más a

curas y jueces para proteger sus intereses, aun si debieron para ello aceptar más influencia y flujo de recursos hacia estos últimos. No es difícil suponer que si ahora una parte de esas rentas debía pagarse a la real hacienda ello podía significar reducir las destinadas a la parroquia, sin olvidar que los mismos curas ya estaban pagando al rey de sus obviaciones. ¿Cómo percibieron los curas que, además, los mayordomos destinaran otro 10 por ciento o seis por ciento al fisco? No podían verlo bien y tenían que hacer algo, por ejemplo, transigir con los mayordomos para ocultar información de sus rentas, “disminuirlas” ante el subsidio o, de plano, declarar que sólo vivían de limosnas para evitar la recaudación. Es posible entonces que el subsidio haya estrechado los vínculos entre el clero parroquial y las cofradías de sus jurisdicciones en beneficio de ambos.

Al mediar el siglo XVIII el virrey Revillagigedo, inusualmente, según lo expuesto en esta investigación, emitió un bando el 31 de enero de 1750, recordando el asunto de la obligación de las cofradías de solicitar licencia real para erigirse. Pero no sólo ello, sino que hizo saber la orden del nuevo rey Fernando VI para que todos los curas informaran sobre las cofradías existentes, sus rentas y sus constituciones.<sup>579</sup> ¿Tuvo informes precisos sobre la situación de éstas que no le agradaron del todo, como el del alcalde mayor de Tochimilco estudiado en el capítulo cinco? Aunque por entonces el asunto no tuvo seguimiento, fue un síntoma claro de que la Corona ya no sólo deseaba un subsidio de las asociaciones, sino también una mayor intervención real en su vida corporativa. Carlos III llevaría esa meta a su culminación.

<sup>579</sup> W. B. Taylor, *op. cit.*, vol. 2, p. 456.



## ANEXO GENERAL. ASOCIACIONES DE FIELES DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO, 1680-1750

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
Valles	Tamazunchale	cs	1	Divinísimo Señor Sacramentado <sup>4</sup>	C		
			2	Nuestra Señora de Guadalupe	H		
			3	San Antonio de Padua	H		
			4	Benditas Ánimas	H		
Tampamolón	cs	5	Purísima Concepción	C			
		6	Benditas Ánimas	C			
		7	Santísimo Sacramento	C	Nueva fundación, siglo XVIII		
Tancanguichi o Tancanhuitz	mf	8	Nuestra Señora del Rosario	C			
Cuzcatlán							
Xilitla	da						
Valles	mf	9	Ánimas	C	E		

Fuentes: AHAM, caja 19CL, libro 1, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1683-1685; AGN, Indiferente general, vol. 1460, exp. 35, visita pastoral del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, 1686-1687; R. Aguirre, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722, 2016*; AGN, Bienes Nacionales (véase lista de legajos y expedientes al final del anexo).

Notas: <sup>1</sup> Abreviaturas: cl: comunidad clerical; col: colegio; cv: convento; cs: curato secular; da: doctrina agustina; dd: doctrina dominica; df: doctrina franciscana; h: hospital; j: jesuita; mf: misión franciscana, md: misión dominica, ma: misión agustina, mdie: misión dieguina.

<sup>2</sup> Tipo de asociación: C: cofradía, H: hermandad, D: devoción, CG: congregación, AHC: archicofradía, 3ra: tercera orden.

<sup>3</sup> Calidad sociorracial: E: españoles; I: indios; M: mulatos, negros, pardos; Mx: mixta, indios, españoles, mulatos, mestizos. Los espacios vacíos en esta columna significan que en la documentación correspondiente de las asociaciones no se registra la calidad sociorracial de los miembros.

<sup>4</sup> Se ha respetado el nombre de la cofradía o asociación, según los documentos respectivos. Los espacios vacíos en esta columna y en la siguiente significan que no hay información disponible sobre la existencia de asociaciones.

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			10	Santísimo Sacramento	C	E	
			11	Purísima Señora	C	E	
			12	Purísima Señora	C	I	De caciques
	Aquismón	mf	13	Benditas Ánimas	C		
	Huehuetlán	mf					
	San Francisco de la Palma	mf					
	Guayabos	mf					
	Concepción Tamitas	mf					
	Tamoin	mf	14	Purísima Señora	C	E	
			15	San Diego	C	E	
			16	Benditas Ánimas	C	E	
	Tampasquín	mf	17	Santísimo Sacramento	C		Cambió de hermandad a cofradía
			18	De la Virgen	H		
	Tancualayab	mf	19	Santísimo Cristo	C		
			20	Purísima Señora	C		
			21	Benditas Ánimas	C		
	Tanlacum	mf					
	Santa Ana Tanlaxas	mf	22	Jesús	H		
			23	Santa Ana	H		
			24	Benditas Ánimas	H		
	Santa María Tampalantín	mf	25	Divinísimo Señor Sacramentado	C		
Pánuco	Pánuco	cs	26	Nuestra Señora del Rosario	C		
			27	Santísima Cruz	C		
			28	Ánimas	H		Nueva fundación, siglo XVIII
	Tempoal	cs	29	Nuestra Señora del Rosario	C		
			30	Santa Cruz	C	M	
	Tantoyuca	da	31	Nuestra Señora del Rosario	C		
			32	Benditas Ánimas	C		
	San Francisco Tántima	da					
	Tampico	mf	33	Santísimo Sacramento	C		
			34	Virgen del Rosario	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			35	Ánimas del Purgatorio	C		
			36	San Nicolás de Tolentino	C		
			37	Santísimo Cristo	C		
	Ozuluama	df	38	De la Virgen	C		
			39	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Tamaholipa	mf					
San Luis de la Paz	Real de Sichú	cs					
	Sichú de Indios	df	40	Santísimo Sacramento	C		
			41	Nuestra Señora de la Soledad	C		
			42	Nuestra Señora del Tránsito	C		
	Cieneguilla (visita)		43	Nuestra Señora de Guadalupe	C		Nueva fundación, siglo XVIII
	Santo Tomás Tierra Blanca (visita)		44	Santo Tomás	C		
			45	Santo Entierro de Cristo	C		
			46	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Santa Catarina Mártir (visita de Sichú de Indios)		47	Santa Catarina Mártir	C		Nueva fundación, siglo XVIII
	San José Casas Viejas	df					
	San Miguel de las Palmas	md					
	Santa Rosa	md					
Cadereyta	Real de Escanela	cs					
	Xalpan	da					df en 1744
	Cadereyta	df	48	Santísimo Sacramento	C	E	
			49	Nuestra Señora de la Limpia Concepción	C	E	
			50	San José	H		
			51	Benditas Ánimas del Purgatorio	C		
			52	San Antonio	H		
			53	San Nicolás	H		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			54	Venerable Tercera Orden de Penitencia	3ra		
	San Miguel de las Tetillas, (visita)		55	Ánimas	H		
	Xiliapan	da					df en 1744
	Pacula	ma					df en 1744
	Puxunguá	mf					md en 1750
	Aguacatlán	md					
	La Nopalera	md					
	Vizarrón	mf					ma en 1744
	Maconí	mf					
Meztitlan	Meztitlán	da	56	Santísimo Sacramento	C		
			57	Nuestra Señora del Rosario	C		
			58	San Miguel	C		
			59	San José	C		
	Tlanchinol	da	60	Santísimo Sacramento	C		
			61	San Nicolás Tolentino	C		
			62	Benditas Ánimas	C		
			63	Nuestra Señora del Rosario	C		
			64	Jesús Nazareno	C		
			65	Santa Teresa	H		
			66	Nuestra Señora del Tránsito	H		
			67	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			68	San José	H		
			69	Santo Cristo	H		Cambió de devoción a hermandad
			70	San Antonio de Padua	H		
			71	Nuestra Señora de Guadalupe	H		
			72	Ánimas y San Antonio	C		
	Tepehuacan	da	73	Santiago	H		
			74	Santísimo Sacramento	H		



<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			75	Nuestra Señora del Rosario	H		
			76	San Antonio de Padua	H		
Lolotla		da	77	Nuestra Señora del Rosario	C		
			78	San Agustín	C		
			79	Santísimo Sacramento	C		
			80	San Antonio de Padua	C		
			81	Nuestra Señora de Guadalupe	H		
			82	Nuestra Señora de los Dolores	H		
Chichicastla		da					Testimonio declara que el pueblo es tan pobre y despoblado que por ello no hay asociaciones
Molango		da	83	Santísimo Sacramento	C		
			84	Nuestra Señora del Rosario	C		
			85	San Agustín y la Cinta	C		
			86	Jesús Nazareno	H		
			87	San Ildefonso	C		
			88	San Antonio	H		
			89	San José	C		
			90	Nuestra Señora del Tránsito	H		
			91	Nuestra Señora de la Soledad	H		
			92	San Nicolás	C		
			93	Guadalupe	C		
			94	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			95	Resurrección	C		
			96	Santo Entierro	C		
Chapulhuacan		da					df 1744-1770
Zacualtipan		da	97	Santo Nombre de Cristo	C		
			98	Santísimo Sacramento	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			99	Santo Entierro	C		
			100	Benditas Ánimas	C		
			101	Nuestra Señora del Rosario	C		
			102	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
			103	Nuestra Señora de los Dolores	H		"Que se está criando para cofradía"
			104	Jesús	C		
			105	Tránsito	H		
			106	Soledad	C		
	Tianguistengo	da	107	Doctrina Cristiana	C		
			108	Santísimo Sacramento	C		
			109	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
			110	Nuestra Señora del Rosario	H		
			111	Santo Sepulcro de Cristo	C		
			112	Arcángel San Miguel	C		
			113	San Nicolás Tolentino	C		
			114	San Antonio	C		
			115	San José	H		
			116	Nuestra Señora del Tránsito	H		
			117	Dolores	H		
			118	Santa Mónica	H		
	Guadalupe Cerro Prieto	mf					
	Tlacolula	da					
Huejutla	Huejutla	da	119	Nuestra Señora del Rosario	C		
			120	Ánimas	C		
			121	Santísima Cruz	H		
			122	San Antonio	C		
			123	San Antonio de Padua	C		
Sochicoatlan	Yahualica	cs	124	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Huazalingo	cs	125	Santísimo Sacramento	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			126	Nuestra Señora del Rosario	C		
			127	Santo Entierro	C		
	Xochicoatlán	da	128	Santísimo Sacramento	C		
			129	Nuestra Señora del Rosario	C		
			130	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
			131	San Antonio	C		
			132	Ánimas	C		
Querétaro	San Juan del Río	cs	133	Santísimo Sacramento	C	E	
			134	Benditas Ánimas	C	E	
			135	Santísimo Nombre de Jesús	C	E	
			136	Humildad y paciencia de Nuestra Señora	C	E	
			137	Soledad de Nuestra Señora y Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo	C	E	
			138	Santo Sepulcro	C	I	
			139	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
			140	San Nicolás	C		
			141	Concepción, San Juan y Benditas Ánimas	C		
	Tequisquiapan	cs	142	Santísimo Sacramento	C		
			143	Ánimas	C		
			144	Nuestra Señora	C	I	
			145	Santo Entierro	C		
			146	Santo Niño	C		Cambió de hermandad a cofradía
			147	De la virgen	C		
	Pueblo de la Otra banda, visita		148	Una cofradía	C		No se menciona el nombre
	San Pedro, visita		149	San Pedro	H		
Querétaro		df	150	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			151	Benditas Ánimas	C	E	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			152	Santo Entierro	C	E	
			153	Santísimo Sacramento	ACHC		
			154	Preciosa Sangre de Cristo Señor Nuestro y Santo Entierro	C	I	
			155	San Nicolás Tolentino	C	E	
			156	Santo Entierro y Veracruz	C		En capilla de San José
			157	San Nicolás Tolentino	C	I	En capilla de San José
			158	Santo Cristo	C		En otra capilla
			159	Nuestra Señora de la Concepción	C		En otra capilla
			160	San Benito de Palermo	C	M	En otra capilla
			161	San Antonio de Padua	C	I	En una tercera capilla
			162	San Isidro	C		En una tercera capilla
			163	Nuestra Señora del Rosario	C		En el Colegio de Santo Domingo
			164	Nuestra Señora del Tránsito	C		En convento de Santa Clara
			165	San José	C		En iglesia de Guadalupe
			166	Humildad y Paciencia de Cristo Nuestro Señor	C	E	En iglesia de Santa Cruz de los Milagros
			167	Jesús Nazareno	C	E	En iglesia de Santa Cruz de los Milagros
			168	Santísima Trinidad	ACHC		En iglesia de San Antonio de Padua
			169	Nuestra Señora de Guadalupe	CG		
			170	Señor de los Trabajos	C		
			171	San Juan Nepomuceno	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			172	Tercera Orden franciscana	3ra		
			173	Tercera Orden Dominicana	3ra		Nueva fundación, siglo XVIII
			174	Nuestra Señora del Carmen	C		
			175	Tránsito de Nuestra Señora	C	I	
	San Pedro de la Cañada ayuda		176	San Pedro	C	I	
			177	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
			178	Santísimo Cristo Crucificado	C	I	
	San Pedro Tolimán	df	179	Santísimo Sacramento	C		
			180	Benditas Ánimas	C		
			181	Limpia Concepción de Nuestra Señora	C		
			182	Del Hospital	H		
	San Francisco Galileo	df	183	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
			184	Santísima Cruz y Sangre de Cristo	C	I	
	Santo Domingo Soriano	md	185	Santo Sepulcro	C		
Zimapán	Zimapán	cs	186	Santísimo Sacramento	C		
			187	Ánimas	C		
			188	Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro	C		
			189	Nuestra Señora del Rosario	C		
			190	Nuestra Señora del Tránsito y Concepción	C		
			191	Nuestra Señora del Carmen	C		
			192	Jesús Nazareno	C		Perdida
			193	San Nicolás	C		Perdida
			194	San José	H		
	Tolimán	mdie					

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>		
Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	da	195	Santísimo Sacramento	C	E			
			196	Nuestra Señora del Rosario	C	E			
			197	Tránsito de Nuestra Señora	C	M			
			198	Limpia Concepción	C	I			
			199	Ánimas del Purgatorio	C	E			
			200	Nuestra Señora de los Dolores	C	E			
			201	Arcángel San Miguel	H	E			
			202	Santo Entierro	H				
			203	San José	H				
			204	Santo Cristo	H				
			205	Santo Cristo de Orizaba	H				
			206	San Antonio	C				
			207	Guadalupe	H				
			208	Sangre de Cristo	H				
			209	Tercera orden franciscana	3ra				
			Chilcuautla	da	210	Hay una cofradía	C		Nueva fundación, siglo XVIII
			Cardonal	da	211	Nuestra Señora del Cardonal	C	I	
					212	Ánimas	C		
					213	Jesús Nazareno	H		
214	Santo Cristo	H							
215	Ánimas	H							
216	Nuestra Señora de Guadalupe	H							
217	San Nicolás	H							
218	Señor	H							
219	Purísima Concepción	C							
Actopan	Actopan	da			220	Santísimo Sacramento	C	E	
			221	Nuestra Señora del Rosario	C	E			
			222	Nuestra Señora del Rosario	C	I			
			223	San Nicolás	H	I			

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			224	Nuestra Señora del Tránsito	C	Mx	
			225	San Diego	H	I	
			226	Santo Entierro	H	E	
	Yolotepec	da					
Huayacocotla	Atlachichilco	cs	227	Nuestra Señora del Rosario	C		
			228	Benditas Ánimas	C		
			229	Jesús Nazareno	C		
	Tulantongo, visita		230	Una cofradía	C		
	Huayacocotla	cs	231	Jesús Nazareno	H		
			232	Virgen del Rosario	H		
	Zontecomatlán	cs	233	San Miguel	H		
Tulancingo	Tulancingo	df	234	Santísimo Sacramento	C	E	
			235	Ánimas	C	E	
			236	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			237	Soledad de Nuestra Señora	C	E	
			238	Jesús Nazareno	C	E	
			239	Tránsito de Nuestra Señora	C	E	
			240	San Nicolás	C	E	
			241	Santísimo Sacramento	C	I	
			242	Sangre de Cristo	H	I	
			243	Soledad de Nuestra Señora	H	I	
			244	Nuestra Señora de Guadalupe	H	I	
			245	Tercera orden franciscana	3ra		
			246	Benditas Ánimas	C	I	
	Atotonilco el Grande	da	247	Santísimo Sacramento	C		
			248	Rosario	C		
			249	Ánimas	C		
			250	Santo Entierro	C		
	Acatlán	da	251	Jesús Nazareno	C		
			252	Santo Entierro	C		
			253	Santísimo Sacramento	D		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			254	Purificación	H		
			255	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Huascalaloya	da	256	Concepción	H		
			257	Cristo Nazareno	H		
			258	Una cofradía	C		
			259	Una cofradía	C		
			260	Una cofradía	C		
			261	Hermandad	H		
	Zinguilucan	da	262	Santísimo Sacramento	C	E	
			263	Ánimas	H		
			264	Santo Cristo	H		
			265	Nuestra Señora del Rosario	C		
Xilotepec	Chiapa de Mota	cs	266	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
			267	Ánimas del Purgatorio	C	I	
			268	Doctrina Cristiana	C		
			269	Santísimo Sacramento	C	I	
	San Luis visita		270	Nuestra Señora de la Concepción	C		
	Chiapatongo	da	271	Santísimo Sacramento	C		
			272	Nuestra Señora de la Limpia Concepción	C		
			273	Ánimas	C		
			274	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Xilotepec	df	275	Ánimas del Purgatorio	C		Agregada a la de la Doctrina Cristiana, por Aguiar
			276	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
			277	San Antonio de Padua	C		
			278	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
			279	Nuestra Señora de los Dolores	H		
			280	San José	H		
			281	Santísimo Sacramento	C	Mx	



<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Huichiapan	df	282	Santísimo Sacramento	C	E	
			283	San Antonio	C	E	
			284	Benditas Ánimas	C	E	
			285	San José	C	E	
			286	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			287	San Felipe de Jesús	C	E	
			288	Nuestra Señora de Guadalupe	C	E	
			289	Nuestra Señora de los Dolores	C	E	
			290	Santísimo Sacramento	C	I	
			291	Benditas Ánimas	C	I	
			292	Virgen de los Dolores	C	I	
	Alfaxayuca	df	293	Nuestra Señora de los Dolores y Ánimas del Purgatorio	C	E	
			294	Santísimo Sacramento	C	I	
			295	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
			296	Ánimas del Purgatorio	C	I	
	Tasquillo, ayuda		297	Santísimo Sacramento	C		
			298	Ánimas	C		
	Tecoautla	df	299	Del Cordón	ACHC		
			300	Santísimo Sacramento	C	I	
			301	Ánimas	C	I	
			302	Concepción	C	I	
			303	Nuestra Señora de los Dolores	C	E	
	Aculco	df	304	Benditas Ánimas	C		
			305	Doctrina Cristiana	C		
			306	Ánimas del Purgatorio	C		
			307	Santísimo Sacramento-Nuestra Señora y San Jerónimo	C	Mx	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			308	Nuestra Señora de la Concepción	C		
	Acambay	df	309	Nuestra Señora de Guadalupe	H		
			310	Ánimas del Purgatorio	H	I	
			311	Santísimo Sacramento	C	I	
			312	Nuestra Señora de la Soledad	C		
			313	San Miguel	C	I	
			314	San José	C	E	
			315	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
Tula	Tula	df	316	Santísimo Sacramento	C	E	
			317	Ánimas	C	E	
			318	Concepción	C	E	
			319	Santísimo Sacramento	C	I	
			320	Ánimas	C	I	
			321	Soledad	C	I	
			322	San Nicolás	C	I	
	Tepeji del Río	df	323	Santísimo Sacramento	C	I	De otomíes
			324	Tránsito	C		
			325	Santo Entierro	C		
			326	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
			327	Benditas Ánimas	C	I	De otomíes
			328	Benditas Ánimas	C	I	Mexicanos
			329	Tercera orden franciscana	3ra		
			330	Segunda del Santísimo Sacramento	C		Mexicanos
			331	Nuestra Señora de la Asunción	C		
	Nostongo, visita		332	Santo Entierro de Cristo	C	I	
	Tlautla, visita		333	Una cofradía	C		
	Tepetitlán	df	334	Santísimo Sacramento	C	E	
			335	Ánimas	C	E	
			336	Santo Entierro	C	E	
			337	Doctrina Cristiana	C	I	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			338	Concepción	C	I	
Tetepango-hueypoxtla	Atitalaquia	cs	339	Benditas Ánimas	C		
			340	Santísimo Sacramento	C		
			341	Benditas Ánimas	C		
	Misquiahuala	cs	342	Santísimo Sacramento	C		
	Tecpatepeque, ¿visita?		343	Nuestra Señora de los Remedios	C		
	Axacuba-Tetepango	da					
Pachuca	Pachuca	cs	344	Ánimas	C		
			345	Santísimo Sacramento	ACHC		
			346	Nuestra Señora del Rosario	C		
			347	San José	H		
			348	Santa Veracruz	ACHC	E	
			349	Nuestra Señora de los Dolores	CG		
			350	Santo Cristo	H		
			351	Jesús Nazareno	C		
			352	Nuestra Señora de la Soledad	C		
			353	San Nicolás Tolentino	C		
			354	Nuestra Señora del Tránsito	C	I	
			355	Apóstol Santiago	H	I	
			356	María Santísima	C		
			357	Santo Crucifijo	H		
			358	Limpia Concepción	C		
			359	Guadalupe	C		
			360	De la Virgen	C		
	Real del Monte	cs	361	Santísimo Sacramento	C		
			362	Nuestra Señora del Rosario	C		
			363	Santa Veracruz	C		
			364	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			365	Coronación de Cristo	C		
			366	Jesús Nazareno	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			367	San José	C		
			368	Ánimas	C		
			369	San Diego	C		
			370	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
			371	Tercera Orden franciscana	3ra		
			372	La Soledad	C		
			373	Concepción	C		
	Tizayuca	cs	374	San Francisco	C		
			375	Santísimo Sacramento	C		
	Tolcayuca	cs					1705: cura dice no haber cofradías
	Atotonilco el Chico	cs	376	Santísimo Sacramento	C	E	
			377	Señor de Orizaba	C		
			378	Nuestra Señora del Tránsito	C	I	
			379	Ánimas	H		
			380	Soledad	H		
			381	San Diego	H		
			382	San José	H		
			383	Santo Entierro	C	E	
			384	Santo Entierro de Cristo	C	I	
	Real de Omitlán	cs	385	Jesús Nazareno	C		
			386	Nuestra Señora de la Limpia Concepción	C		
			387	Nuestra Señora del Tránsito	C		
			388	Santísimo Sacramento	C		
	Tezontepec	da					
Cempoala	Epazoyucan	da	389	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Cempoala	df	390	Santísimo Sacramento	C	E	
			391	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
			392	Ánimas	C		
			393	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			394	Santo Entierro	H	I	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			395	Santísimo Sacramento	H	I	
			396	Ánimas	H	I	
			397	San Diego	H	I	
			398	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			399	Doctrina Cristiana	C		
Apa y Tepeapulco	Tepeapulco	df	400	Santísimo Sacramento	C		
			401	Ánimas del Purgatorio	C		
			402	San Juan Bautista	C		
	Apa	df	403	Santísimo Sacramento	C		
			404	Dolores	C		
			405	San Francisco	C		
			406	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			407	Nuestra Señora del Rosario	C		
			408	Nuestra Señora del Carmen	C	M	
			409	San Diego	C	I	
			410	Ánimas	C	I	
			411	Santo Entierro	H		
			412	Virgen de Guadalupe	C		
			413	Concepción	C		
			414	Soledad	C		
Cuautilán	Huehuetoca	cs	415	Santísimo Sacramento	C	E	
			416	Nuestra Señora de la Purificación	C		
			417	Nuestra Señora de la Candelaria	C	I	
	Teoloyucan	cs	418	Ánimas	C		
			419	Nuestra Señora de los Remedios	C		
			420	Santísimo Sacramento	C		
			421	San Antonio	C		
	Coyotepec, visita de Teoloyuca)		422	San Cristóbal	C		
			423	Nuestra Señora	C		
			424	Ánimas	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Tepozotlán	cs	425	Santísimo Sacramento-Nuestra Señora del Rosario	C		
			426	Santísima Cruz y Sangre de Cristo	C		
			427	Santo Sepulcro	C		
			428	Ánimas del Purgatorio	C		
			429	Nuestra Señora de Loreto	CG		En el Colegio de San Martín
	Cuautiltán	df	430	Santísimo Sacramento	C	E	
			431	Soledad	C	E	
			432	San Nicolás	C	E	
			433	Ánimas	C	E	
			434	Ánimas	C	I	
			435	Concepción	C	I	
			436	San Nicolás	C	I	
			437	De doncellas	H		
			438	Santo Cristo	C		
			439	Tercera Orden franciscana	3ra		
	Tultitlán	df	440	Santísimo Sacramento	ACHC		
			441	San Nicolás	C		
			442	Nuestra Señora	C		
			443	Ánimas	C		
			444	Concepción	C		
			445	Santo Entierro	H		
Zumpango	Tequisquiac	cs	446	Santísimo Sacramento	H		
			447	Nuestra Señora de la Concepción	H		
			448	Benditas Ánimas	H		
	Apasco, visita		449	Nuestra Señora de la Asunción	H		
	Zumpango de la Laguna	cs	450	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			451	Santísimo Sacramento	C		
			452	Ánimas	C		
			453	Nuestra Señora de la Soledad	H		Nueva fundación, siglo XVIII

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			454	San Sebastián	H		Nueva fundación, siglo XVIII
	San Juan Citlaltepec, visita		455	Santísimo Sacramento	C		
			456	Nuestra Señora	C		
			457	Ánimas	C		
	Xaltocan	cs					
	Xaltenco, visita		458	Una cofradía	C		
Otumba	Otumba	df	459	Jesús Nazareno	C	E	Nueva fundación, época de Aguiar
			460	Benditas Ánimas	C	E	
			461	Santísimo Sacramento	C	E	
			462	Concepción de Nuestra Señora	C	I	
			463	San Diego	H	I	
			464	Virgen de las Ánimas	C		Nueva fundación, época de Aguiar
Metepec	Almoloya	cs	465	Santo Entierro-Doctrina Cristiana	C	E	
			466	San Nicolás	C	E	
			467	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
	Atlacomulco	cs	468	Ánimas del Purgatorio	C	E	
			469	Nuestra Señora de la Soledad	C		
			470	Santo Entierro	C		
			471	San Nicolás	C	I	
			472	Sangre de Cristo	C	I	
			473	Santísimo Sacramento	C		
			474	Cristo del Monte Calvario	C		Nueva fundación, época de Aguiar
			475	San Miguel	C		
			476	Concepción	C		Nueva fundación, siglo XVIII
	Chalichihuapa, visita		477	Calvario	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			478	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
	Acusilapa, visita		479	Nuestra Señora de la Concepción	C		
	San Juan de los Jarros visita		480	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
			481	Nuestra Señora del Rosario	C		Nueva fundación, época de Aguiar
			482	Santo Cristo	C		
	Santiago, visita		483	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
	Ixtlahuaca	cs	484	Santísimo Sacramento	C	E	
			485	Santo Entierro de Cristo	C		
			486	Soledad de Nuestra Señora	C		
	San Juan de las Manzanas, visita		487	Nuestra Señora de los Remedios	C	I	
	Temascalcingo	cs	488	Santísimo Sacramento	C	Mx	
			489	Nuestra Señora de la Concepción	C	Mx	
			490	Ánimas	H		
			491	San Nicolás	H	Mx	Nueva fundación, época de Aguiar
			492	San Miguel y Nuestra Señora del Socorro	C		
			493	Coronación de Cristo	H		Nueva fundación, época de Aguiar
	Xiquipilco	cs	494	Santísimo Sacramento	C	E	
			495	Ánimas del Purgatorio	C	I	
	Xocotitlán	cs	496	San Miguel	C		
			497	Doctrina Cristiana	C		
			498	Ánimas del Purgatorio	C		
			499	Nuestra Señora de los Remedios	C		



<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
Malacatepec							
San Felipe Ixtlahuaca	cs		500	Preciosa Sangre de Cristo	C		
			501	Santísimo Sacramento	C		
Temoaya							
Metepéc	df		502	San Antonio	C		Agregada a la de la Doctrina Cristiana. Nueva fundación, época de Aguiar
			503	Santísimo Sacramento	C	I	
			504	Ánimas del Purgatorio	C	I	
			505	Santísimo Sacramento	C	E	
			506	Ánimas del Purgatorio	C	E	
			507	Nuestra Señora	C		
			508	Guadalupe	H		
			509	Santa Veracruz-Doctrina Cristiana	C		
			510	Preciosa Sangre de Cristo	C	I	
			511	San Antonio	C		Agregada a la de la Doctrina Cristiana. Nueva fundación, época de Aguiar
			San Mateo Atenco, ayuda de parroquia			512	Santísimo Sacramento
513	Ánimas del Purgatorio	C				I	
514	Santísimo Sacramento-Doctrina Cristiana	C				E	
Zinacantepec	df		515	Ánimas	C	E	Agregada a la de la Doctrina Cristiana
			516	Santo Entierro	C	E	
			517	Nuestra Señora del Rosario	H	I	
Amanalco, asistencia							

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
Toluca	Toluca	df	518	Benditas Ánimas del Purgatorio	C	E	
			519	San Antonio de Padua	C	E	
			520	Santa Ana	C	I	
			521	San Diego	C	I	
			522	San Nicolás	C	I	
			523	Santísimo Sacramento	C	I	
			524	Nuestra Señora de los Dolores	C	Mx	Nueva fundación, época de Aguiar
			525	Tránsito de Nuestra Señora	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
			526	Ánimas del Purgatorio	C	I	
			527	Santísimo Nombre de Jesús	C	E	
			528	Preciosa Sangre de Cristo y su Santo Entierro	C	I	
			529	San Francisco	C	I	
			530	San Nicolás Tolentino	C	E	
			531	Santísimo Sacramento	C	E	
			532	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			533	Santísimo Sacramento	C	I	
			534	Nuestra Señora de la Merced	C	M	
			535	Nuestra Señora de la Soledad	C	I	
			536	Nuestra Señora de los Remedios	C	E	
			537	Santa Febronia Virgen y Mártir	C	E	
			538	Concepción de Nuestra Señora	C		
			539	Asunción de Nuestra Señora	C		
			540	Santa Veracruz y Nuestra Señora de la Soledad	ACHC		En la capilla del cementerio

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			541	De la Cuerda	C	I	
			542	Tercera orden franciscana	3ra		
			543	Santa Ifigenia	C	M	En el convento de San Juan de Dios
	Tlacotepec, visita		544	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
			545	Preciosa Sangre de Cristo	C	I	
			546	Asunción de Nuestra Señora	C		
	San Pablo, visita		547	Santo Domingo	C	I	
			548	La Concepción	C		
	San Andrés, visita		549	Santa Rosa	C	I	
	San Cristóbal, visita		550	Rosario	C		
			551	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
	Tecaxic, asistencia		552	Santo Entierro	C	I	
Tenango del Valle	Ozolotepec	cs	553	San Nicolás de Tolentino-Doctrina Cristiana	C		Agregada a la Doctrina Cristiana
			554	Santísimo Sacramento	C	E	
	San Mateo, visita		555	Nuestra Señora de la Asunción	C		
	Ocoyoacac	cs	556	Santísimo Sacramento	C	E	
			557	Santísimo Sacramento	C	I	
			558	Nuestra Señora del Rosario	C		
			559	Nuestra Señora de la Asunción	C		
			560	Tránsito	C		
			561	San Nicolás	C		
			562	Ánimas	C	E	
			563	Ánimas	C	I	
			564	Doctrina Cristiana	C		Nueva fundación, época de Aguiar

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Coapanoiaia, visita		565	Concepción	C		
	Tepequexoyuca visita		566	Ánimas	C		
			567	Cofradía	C		
			568	Cofradía	C		
	Tenango del Valle	cs	569	Benditas Almas del Purgatorio	C	E	
			570	Santísimo Sacramento	C	I	
			571	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			572	Preciosa Sangre de Cristo,	C	E	Agregada a la Doctrina Cristiana
	Xalatlaco	cs	573	Santísimo Sacramento	C		
			574	Santo Entierro de Cristo	C	I	
	Tianguistengo, visita		575	Nuestra Señora del Buen Suceso	C	E	
			576	Benditas Ánimas del Purgatorio	C	E	Nueva fundación, época de Aguiar
			577	Nuestra Señora de los Remedios	C	I	
			578	Nuestra Señora de Guadalupe	C	I	
	Pueblo nuevo (visita de Xalatlaco)		579	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
	Tilapa, visita		580	Santísimo Sacramento	C		
	Tescaliacac	cs	581	Doctrina Cristiana	C		
			582	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
			583	Santo Entierro de Cristo	C	I	
			584	Santísimo Sacramento	C		Nueva fundación, siglo XVIII
	Techocholco, visita		585	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
	Achochilco, visita		586	San Pedro	C	I	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Almoloyan, visita		587	Nuestra Señora de Guadalupe	C	I	
			588	Santo Entierro de Cristo	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
	Santa Cruz, visita		589	Nuestra Señora de los Remedios	C	I	
			590	Santo Entierro	C	I	
	Capulhuac	da	591	Santísimo Sacramento-Ánimas del Purgatorio	C	E	
			592	Santísimo Nombre de Jesús	C	I	
			593	Nuestra Señora de los Remedios	C		
			594	Dulcísimo Nombre de Jesús	C		
	Calimaya	df	595	Santo Ecce Homo	C		
			596	Nuestra Señora del Rosario	C	I	En la iglesia de San Antonio de Padua
			597	Jesús Nazareno	C	I	
			598	San Antonio de Padua-Doctrina Cristiana	C	E	Agregada a la Doctrina Cristiana
			599	Santísimo Sacramento-Benditas Ánimas	C		
			600	Nuestra Señora de la Natividad	C	I	
			601	Nuestra Señora de los Dolores	C		
	San Lucas, visita		602	La Natividad de Nuestra Señora	C	I	
	San Antonio, visita		603	Santo Ecce Homo	C	I	
Lerma	Tarasquillo	cs	604	Santísimo Sacramento	C		Nueva fundación, siglo XVIII
	Lerma, ayuda de parroquia		605	Santísimo Sacramento	C	E	
Tacuba	Huizquilucan	cs	606	Santísimo Sacramento	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			607	Nuestra Señora de Guadalupe	C	Mx	Agregada a la Doctrina Cristiana. Nueva fundación, época de Aguiar
Tacuba	df		608	Santísimo Sacramento	C	E	
			609	San Nicolás	C	I	
			610	Santísimo Sacramento	C	I	
			611	Ánimas	C	I	
			612	Santo Entierro	C	I	
			613	Tránsito	C	I	
			614	San Gabriel	C	I	
			615	Tercera Orden franciscana	3ra		
			616	San Nicolás-Ánimas del Purgatorio	C	E	
Popotla, visita			617	Ánimas	C		
			618	Santísimo Sacramento	C		
Los Remedios, vicaría de Tacuba			619	Santo Entierro de Cristo	C		
			620	San Nicolás	C		
			621	Nuestra Señora del Tránsito	C		
Naucalpan, visita			622	San Nicolás	C	I	
			623	Tránsito de Nuestra Señora	C	I	
			624	Nuestra Señora de los Remedios	C		
Tlalnepantla	df		625	Santísimo Sacramento	C	E	
			626	Santísimo Sacramento	C	I	De mexicanos y otomíes
			627	Ánimas	C	E	
			628	Concepción	C	I	
			629	Tránsito	C	I	
			630	Asunción	C	I	
			631	Santo Entierro	C	I	
			632	San Isidro Labrador	H		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Atzacapotzalco	dd	633	Benditas Ánimas del Purgatorio-Doctrina Cristiana	C	E	Agregada a la de la Doctrina Cristiana
			634	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			635	Santísimo Sacramento	C	I	
			636	San Gabriel	C	I	
			637	Santo Entierro de Cristo	C	I	
			638	San Nicolás	C	I	
			639	Tránsito de Nuestra Señora	C	I	
			640	Tránsito de Nuestra Señora	C	I	
México	Sagrario	cs	641	Nuestra Señora del Perdón	C		
Nota: en el caso de la ciudad de México se respetó la forma en que se agrupan las asociaciones en los documentos; es decir, por curatos, doctrinas y otros establecimientos eclesiásticos (colegios conventos, hospitales), para mayor claridad de su distribución			642	Nuestra Señora de la Antigua	C		
			643	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			644	Santa Ana	C		
			645	Nuestra Señora de la Soledad y la Santa Cruz	C		
			646	San Cosme y San Damián	C		
			647	San Miguel	C		
			648	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			649	San Eligio	C		
			650	Benditas Ánimas del Purgatorio	C		
			651	Santísimo Sacramento	ACHC		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			652	Del Salvador	CG		
			653	Del Rosario	C		
	Santa Veracruz	cs	654	Santa Veracruz de los Caballeros	ACHC		
			655	Jesús Nazareno	C		
			656	Santa Cruz	C		
			657	Nuestra Señora del Rosario	C		
			658	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			659	Exaltación de la Santa Cruz	C		
			660	Lágrimas de Nuestro Padre San Pedro	C		
			661	Santa Justa y Santa Rufina	C		
			662	San Miguel y Ánimas del Purgatorio	C		
	Convento del Dulce Nombre de María y San Bernardo	cv	663	Santa Bárbara	CG		
			664	Nuestra Señora del Buen Suceso	C		
	Convento de San José de Gracia	cv	665	Del Niño Jesús	C		
	Hospital de San Juan de Dios	h	666	Nuestra Señora del Tránsito de los desamparados	C		
			667	Santa Bárbara	C		
	Convento de San Juan de Dios	cv	668	Nuestra Señora del Tránsito	C		
			669	Nuestra Señora del Tránsito	C		De tiradores de oro
			670	Nuestra Señora de los Dolores y Ánimas del Purgatorio	C		
	Convento de San Francisco	df	671	Santo Despedimento	C		
			672	Nuestra Señora de la Candelaria	C		
			673	Tres Caídas de Jesús Nazareno	C		
			674	San José	C	E	De carpinteros



<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			675	San Benito de Palermo	C	M	
			676	San Antonio de Padua	C		
			677	Nuestra Señora de Aranzazu	CG		
			678	Purísima Concepción	H	E	Del Consulado
			679	Nuestra Señora de Guadalupe	ACHC		
			680	Santo Nombre de Jesús	C		
			681	Tercera Orden franciscana	3ra		
	Convento de Santa Clara	cv	682	Lavatorio y Santo Cristo	C		
	Convento de San Sebastián	cv	683	Nuestra Señora de la Soledad	C		
			684	Rosario	C		
	convento de Balvanera	cv	685	Nuestra Señora de la Soledad	C		
	Iglesia de la Santísima Trinidad	cs	686	Santísima Trinidad	ACHC		
			687	San Antonio de Padua	C		
			688	Nuestra Señora de la Guía	C		
			689	San Homobono	C		
			690	Nuestra Señora de la Soledad	C		
			691	Santo Cristo	C		De barberos
			692	Ecce Homo	C		
			693	Jesús Nazareno	C		
			694	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			695	Nuestra Señora de los Remedios	C		
			696	Esclavos del Santísimo Sacramento	C		
			697	Concepción de Nuestra Señora	C		
			698	Santa Cruz y Nuestra Señora de los Dolores	C		
	Santa Catarina Mártir	cs	699	Santísimo Sacramento	C		
			700	Nuestra Señora de los Dolores	CG		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			701	Ánimas	C		
			702	San Antonio	C		
			703	Preciosa Sangre de Cristo	ACHC	E	
			704	Preciosa Sangre de Cristo	C	M	
			705	Nuestra Señora de la Caridad	C		
			706	Nuestra Señora de los Remedios	C		
	Hospital de la Concepción	h	707	Jesús Nazareno	C		
			708	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Convento de Santo Domingo	dd	709	Nuestra Señora del Rosario	ACHC		
			710	Santísimo Sacramento	C	I	
			711	San Vicente Ferrer	C		
			712	Santa Rosa	C		
			713	San Crispín y San Cipriano	C		
			714	Expiración de Cristo	C		
			715	Tercera Orden dominica	3ra		
			716	Santo Cristo y Nuestra Señora del Rosario	C	I	
	Doctrina de mixtecos, vagantes y extravagantes	dd	717	Santísimo Sacramento	C		
			718	Nuestra Señora del Rosario	C		
			719	Santo Cristo	C		
			720	Del Rosario	C		
	Convento de la Merced	cv	721	Nuestra Señora de la Merced	C		
			722	Del Escapulario	C		
			723	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			724	Expiración de Cristo	C		
			725	San José	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			726	Nuestra Señora de la Merced	C	M	
	Iglesia de la Concepción y Jesús Nazareno		727	Benditas Ánimas	C		
			728	Santa Gertrudis y San José	CG		
			729	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			730	Santo Cristo	C		
	Convento de la Concepción	cv	731	Nuestra Señora de la Concepción	C		De monederos
			732	Expiración de Cristo	C		
			733	Nuestra Señora del Socorro	C		De pintores
			734	Santa Gertrudis	C		
	Hospital real	h	735	Nuestra Señora de la Caridad	C	I	De indios
			736	San Nicolás	C	I	
			737	Nuestra Señora de los Dolores	C		
	Colegio de Belem	col	738	Santa Cruz	C		
			739	Nuestra Señora de los Dolores	C		
	Iglesia de San Juan de Letrán		740	Ánimas	C		
			741	San Cayetano	CG		
	Convento de Santa Inés	cv	742	Santo Niño	C		
			743	Benditas Ánimas	C		
			744	Cristo Crucificado	C		
	Iglesia de Santa Inés		745	Señor de las Agonías	C		
			746	Nuestra Señora de la Concepción	C		
	Iglesia de la Misericordia		747	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			748	Nuestra Señora de la Misericordia	C		
	Hospital del Espíritu Santo	h	749	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			750	Nuestra Señora de los Gozos	C		
			751	San Gabriel y San Hipólito	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Convento de San Agustín	da	752	Santo Nombre de Jesús	ACHC		
			753	Tercera Orden agustina	3ra		
			754	Cinta de San Agustín-Archicofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús	C		
			755	San Nicolás	C		
			756	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			757	Expiración de Cristo	C		
			758	San Juan Evangelista	C		
			759	San José	CG		
			760	Escuela de Nuestra Señora la Virgen María	C		
				Convento de Regina Celi	cv	761	Ecce Homo
762	San Francisco	CG					
763	San Dimas	C					
764	Nuestra Señora de las Necesidades	C					
	Convento de Jesús María	cv	765	Esclavitud del Santísimo	C		
	Iglesia de San Hipólito		766	Santísimo Sacramento	C		
	Hospital de San Lázaro	h	767	San Roque	C		
			768	Coronación de Cristo	C		
	Convento de San Juan de la Penitencia	cv	769	Nuestra Señora de Guadalupe	C	I	
			770	San Juan Bautista	C	I	
	Convento de Monserrate	cv	771	Nuestra Señora del Socorro	C		
			772	Santa Gertrudis	C		
	Convento de San Lorenzo	cv	773	San José	CG		
	San Miguel	cs	774	Los Desagravios de Cristo	C		
			775	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			776	Santa Cruz	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			777	Benditas Ánimas	C		
			778	Santísimo Sacramento	C		
	N. S. de Guadalupe	cs	779	San Nicolás Tolentino	C		
			780	Ánimas del Purgatorio	C		
			781	Nuestra Señora de Guadalupe	CG		
	Convento del Carmen	cv	782	Del Escapulario	C		
			783	Nuestra Señora del Populo	C		
			784	San Fabián	C		
			785	San Sebastián	C		
	Casa Profesa	j	786	Del Salvador	CG		
			787	San Pedro y San Pablo	CG		
			788	De la Purísima	CG		
			789	De la Anunciata	CG		
			790	Nuestra Señora de los Dolores	CG		
	Congregación de San Pedro	cl	791	San Pedro	CG		
	Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo	j	792	De la Purísima	CG		
	San Sebastián	da	793	Nuestra Señora de la Soledad y Rosario	C		
	Colegio de San Gregorio	j	794	De la Anunciata	CG		
			795	San José	C		
	Oratorio de San Felipe	cl	796	Congregación de San Felipe Neri	CG		
	Convento de Santa Isabel	cv	797	Santa Cruz de Carabaca	C		
	Convento de la Encarnación	cv	798	San Miguel	CG		
	Colegio de Niñas	col	799	Espíritu Santo	C		De tejedores
	Hospital de San Antonio Abad	h	800	Santa Cruz	C		
	San José de los Naturales	df	801	Santísimo Sacramento	C	I	
			802	Ánimas	C	I	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			803	Cuerda de San Francisco	C	I	
			804	Santísima Trinidad	C	I	De los sastres
			805	Soledad de la Virgen	C	I	
			806	San Juan Bautista	C	I	De la república de indios
			807	Tránsito de la Virgen	C	I	
			808	San Diego de Alcalá	C	I	Más algunas congregaciones que les ayudan
			809	Santo Entierro	C	I	
	Chapultepec	ap	810	San Antonio	C	E	
			811	Santo Sepulcro	C	E	
			812	Ánimas	C	I	
	Iztacalco	ap	813	Una cofradía	C	I	
			814	Una cofradía	C	I	
	San Antón	ap					
	San Juan	ap					
	Nativitas	ap	815	Nuestra Señora de Guadalupe	C	I	
	San Andrés Tetepilco	ap	816	Hermandad	H	I	
			817	Hermandad	H	I	
			818	Hermandad	H	I	
			819	Hermandad	H	I	
			820	Hermandad	H	I	
			821	Hermandad	H	I	
			822	Hermandad	H	I	
	San Antonio de las Huertas	ap	823	San Antonio	C	I	
			824	Santísimo Sacramento	C	I	
	Santa Cruz Acatlán	ap	825	Santo Entierro de Cristo	C	I	
			826	Santísimo Sacramento	C	I	
	Santa María la Redonda	df	827	Santísimo Sacramento	C	I	
			828	Asunción	C	I	
			829	Santo Sepulcro	C	I	
			830	Tránsito de la Virgen	C	I	
			831	Ánimas	C	I	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Tlatelolco	df	832	Santísimo Sacramento	C	I	
			833	Santo Entierro	C	I	
			834	Jesús Nazareno	C	I	
			835	Del Rosario	C	I	
			836	Tránsito	C	I	
			837	Nuestra Señora de los Dolores	C	I	
			838	Nuestra Señora del Pilar	C	I	
			839	Ánimas	C	I	
			840	San Francisco	C	I	
			841	San Antonio de Padua	C	I	
			842	San Diego de Alcalá	C	I	
			843	San Nicolás	C	I	
			844	Santiago	C	I	
			845	Nuestra Señora de Guadalupe	C	I	De los cantores
			846	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
			847	Santo Tomás	C	I	De albañiles
			848	San Pedro	CG	E	De sacristanes
			849	San Cosme y San Damían	H	I	
			850	San Felipe de Jesús	CG	Mx	
			851	San José	H	I	De carpinteros
			852	San Antonio	C	I	De aguadores
			853	Santísima Trinidad	C	I	De ciegos
			854	Santísima Trinidad	H	I	
			855	San Luis	H	I	De carreteros
			856	De los de Nativitas	H	I	De Xinalco
			857	Ecce Homo	CG	I	De las Haponas
			858	De Jerusalén	CG	I	
			859	Del Niño Perdido	C	I	
	Santa María Magdalena	ap	860	Del Niño Perdido	H	I	
			861	San Miguel	H	I	
			862	Limpia Concepción	H	I	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			863	San Francisco	H	I	
			864	San Antonio de Padua	H	I	
			865	Transfiguración	H	I	
			866	Jesús de las Caídas	H	I	
			867	San Nicolás	H	I	
			868	Señor de la Columna	H	I	
			869	Santísima Trinidad	H	I	
			870	Resurrección	H	I	
	San Pablo	da	871	Nuestra Señora del Tránsito	C	I	Es colegio y parroquia de naturales
			872	San Miguel	C	I	
			873	San Nicolás	C	I	
			874	Santísimo Sacramento	C	I	
			875	Santo Entierro	C	I	
	Santa Cruz Cotzingo	da	876	Santísimo Sacramento	C	I	
			877	Santo Entierro	C	I	
			878	Santo Cristo de la Expiración	C	I	
	San Sebastián	da	879	Santísimo Sacramento	C	I	
			880	Nuestra Señora de la Soledad y Dolores	C	I	
			881	Sangre de Cristo	C	I	
			882	Nuestra Señora del Tránsito	C	I	
			883	Santo Entierro	C	I	
			884	Santo Tomás y la Resurrección	C	I	
			885	Nuestra Señora de Egipto	C	I	
			886	Expiración	C	I	
			887	San Miguel	C	I	
			888	Jesús Nazareno	C	I	
			889	del Salvador	C	I	
			890	Nuestra Señora de la O	C	I	
			891	San Marcial	H	I	
			892	Nuestra Señora del Rosario	H	I	



<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			893	Santa María Magdalena	H	I	
	San Gregorio	j	894	Niño Perdido	C	I	
			895	Santo Entierro	C	I	
Ecatepec	Tecamac	da					
	Ecatepec	df	896	Santísimo Sacramento	C		
			897	Concepción	C		
			898	Santo Entierro	C		
			899	Soledad	C		
			900	Soledad	C	E	
	Xalostoc, visita		901	Santo Entierro	C		
	Santa Clara, visita		902	Soledad	D		
			903	Despedimento	H		
Teotihuacán	Teotihuacán	df	904	Santísimo Sacramento	C	E	
			905	Benditas Ánimas	C		
			906	Concepción	C	I	
Texcoco	Acolman	da	907	Santa Cruz	C		
			908	Santo Nombre de Jesús	C		
			909	Santísimo Sacramento	C		
	Texcoco	df	910	Santísimo Sacramento	C	E	
			911	Ánimas	C	E	
			912	Candelaria	C	E	
			913	Rosario	C	E	
			914	Santa Veracruz	C	I	
			915	Santísimo Sacramento	C	I	
			916	Santísimo Sacramento	C	I	
			917	Santísimo Sacramento	C	I	
			918	Natividad de Nuestra Señora	C		
			919	Jesús Nazareno	C		
			920	Sangre de Cristo	C		
			921	Concepción de María Santísima	C		
			922	Tercera Orden franciscana	3ra		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Calpulalpan, ayuda		923	Santísimo Sacramento	C	E	
			924	Ánimas	C		
			925	Purísima Concepción	C		
	Tepetlaoztoc	dd	926	Santísimo Sacramento	C		
			927	Nuestra Señora del Rosario	C		
			928	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			929	Jesús Nazareno	C		
	Coatlinchan	df					
	Huexutla	df	930	Nuestra Señora del Rosario	C		
			931	Santa Cruz	H		
			932	San Antonio de Padua	C		
			933	Ánimas	C		
			934	Santísima Trinidad	C		
			935	Santo Sepulcro	C		
	Chiautla	df	936	de la Asunción	C		
			937	Santísimo Sacramento	C		Nueva fundación, época de Aguiar
Coyoacán	Coyoacán	dd	938	Santa Veracruz	C	E	
			939	Nuestra Señora del Rosario	C	M	
			940	Santo Rosario	C	E	
			941	Santo Cristo de la Veracruz	H	E	Hermandad <i>ad libitum</i>
			942	Santísimo Sacramento	H		
			943	Santo Cristo de la Veracruz	H	M	Hermandad <i>ad libitum</i>
			944	San Juan Bautista	H	Mx	Hermandad <i>ad libitum</i>
			945	Santa Veracruz	C	E	
			946	San Nicolás Tolentino	C	I	
			947	San Juan de la Penitencia	C	I	
			948	Nuestra Señora del Tránsito	C	I	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			949	Nuestra Señora del Rosario y Santo Entierro de Cristo	C	I	
	Tacubaya	dd	950	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			951	Ánimas	C		
			952	Santísimo Sacramento	C	I	
			953	San Nicolás	H	I	
	Mixcoac	dd	954	Nuestra Señora del Rosario	C		Colada
			955	San Juan Evangelista	H	I	Hermandad <i>ad libitum</i>
			956	Santo Domingo	H	I	Hermandad <i>ad libitum</i>
			957	Santo Rosario	H	I	Hermandad <i>ad libitum</i>
			958	Ánimas	H		
	San Agustín de las Cuevas	dd	959	Nuestra Señora del Rosario	ACHC		
			960	Santo Entierro de Cristo	C	I	
	San Jacinto o San Ángel	dd	961	Escapulario del Carmen	C		
			962	Santo Entierro	H	I	
			963	Jesús Nazareno	C	I	
			964	Purificación	H		
			965	Cristo Nazareno	C		
			966	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			967	Rosario	C	I	
			968	Ánimas del Purgatorio	C		Agregada a la de la Doctrina Cristiana
Mexicalcingo	Iztapalapa	cs	969	Santa Cruz	C		Nueva fundación, época de Aguiar
			970	Santísimo Sacramento	C		
	Churubusco	cs	971	Santísimo Sacramento	H		
			972	Santo Entierro	H		Sólo para semana santa
			973	San Nicolás	H		Sólo para semana santa

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>	
	Culhuacán	da	974	Santo Cristo de Burgos	C			
	Mexicalcingo, ayuda de San José de los Naturales		975	De la Virgen	C			
			976	Ánimas	C			
			977	Doctrina Cristiana	C			
	Santa Marta, ayuda de San José de los Naturales		978	Santísimo Sacramento	C			
Coatepec		Coatepec	dd	979	Nuestra Señora del Rosario	C		
				980	Doctrina Cristiana	C		Nueva fundación, época de Aguiar
			981	Benditas Ánimas	C			
			982	Santísimo Sacramento	C		Nueva fundación, siglo XVIII	
	Chimalhuacan Atenco	dd	983	Santísimo Sacramento	C		Nueva fundación, siglo XVIII	
Xochimilco	Xochimilco	df	984	Santísimo Sacramento	C	E		
			985	Nuestra Señora del Rosario	C	E		
			986	Ánimas	C	E		
			987	Santa Veracruz	C	E		
			988	Santísimo Sacramento	C	I		
			989	Jesús Nazareno	C	I		
			990	Concepción	C	I		De indios principales
			991	Soledad	C	I		
			992	Nuestra Señora de la Antigua	C	I		
			993	Santiago	C	I		
			994	San Juan	C	I		
	995	San Francisco	C	I				
	996	San Sebastián	C	I				
	997	San Antonio Abad	C	I				
	998	San Diego	C	I				
	999	Ánimas	C	I				

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1000	Santísimo Nombre de Jesús	C		
			1001	San Nicolás Tolentino	C	I	
			1002	Santa Veracruz	H	I	
	Tecomitl, visita		1003	Doctrina Cristiana	C		
			1004	Nuestra Señora del Rosario	C	I	También con el título de la Asunción
			1005	Ánimas	C	I	
			1006	Santísimo Sacramento	C	I	
			1007	Doctrina Cristiana	C		
	San Gregorio Atlapulco visita		1008	Concepción	C		
			1009	Purificación	C		
			1010	Rosario	C		
	Atocpan visita						
	Tepepan visita		1011	Una cofradía	C		
			1012	Una cofradía	C		
	Milpa Alta	df	1013	Nuestra Señora de la Concepción	H	I	Hermandad <i>ad libitum</i>
			1014	Benditas Ánimas	H	I	Hermandad <i>ad libitum</i>
			1015	Santísimo Sacramento	C	I	
			1016	Doctrina Cristiana	C	I	
Chalco	Atlautla	da	1017	Nuestra Señora de Guadalupe-Doctrina Cristiana	C	I	Agregada a la de la Doctrina Cristiana
	Mixquic	da	1018	Nuestra Señora de la Concepción	H		
			1019	Santo Entierro	H		
			1020	San Nicolás	H		
			1021	Nuestra Señora de los Dolores	C		Nueva fundación, época de Aguiar
	Ayotzingo	da	1022	San José y Ánimas del Purgatorio	C		Nueva fundación, época de Aguiar

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1023	Nuestra Señora de la Candelaria	H		
			1024	Ánimas	H		
			1025	San Nicolás	H	I	De indios remeros
			1026	Nuestra Señora de la Purificación	C		
			1027	Santo Sepulcro	D		
	Totalapan	da	1028	Santísima Cruz-Doctrina Cristiana	C		Agregada a la de la Doctrina Cristiana
			1029	San Nicolás Tolentino	C	I	
			1030	Santo Entierro de Cristo	C	I	
			1031	Santísimo Sacramento	C		
			1032	Jesús Nazareno	C		
			1033	Ánimas del Purgatorio	C		Nueva fundación, época de Aguiar
			1034	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
	Tlayacapan	da	1035	Nuestra Señora de Guadalupe-Doctrina Cristiana	C	I	
			1036	Santísima Cruz	C	E	
			1037	Santísimo Sacramento	C	I	
			1038	San Nicolás Tolentino	C	I	
	Tlalnepantla Cuatenco visita		1039	Nuestra Señora de Guadalupe-Doctrina Cristiana	C	I	
	Chimalhuacán Chalco	dd	1040	Nuestra Señora del Rosario	C		
			1041	Jesús Nazareno	H		
	Tlalmanalco	df	1042	Santísimo Sacramento	C	E	
			1043	Benditas Ánimas del Purgatorio	C	E	
			1044	Santa Veracruz	C	E	
			1045	Nuestra Señora del Socorro	H	E	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1046	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
			1047	Jesús Nazareno	C	E	
			1048	Nuestra Señora de la Soledad, Asunción y Santo Calvario	C	I	
			1049	Nuestra Señora del Tránsito	C	I	
			1050	San Antonio de Padua	H	I	
	Ayapango, visita		1051	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
	Amecameca	dd	1052	Jesús Nazareno	C	E	
			1053	Santísimo Sacramento-Santo Entierro	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
			1054	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
			1055	Tránsito	C	I	
			1056	Ánimas	C	I	
	Tláhuac	dd	1057	Santísimo Rosario	C		
	Tenango Tepopula	dd	1058	Santísimo Rosario	C	E	
			1059	Benditas Ánimas	H		
			1060	Santísimo Sacramento	H		
	Chalco	df	1061	Santísimo Sacramento	C	E	
			1062	Nuestra Señora de la Asunción	C	E	
			1063	Ánimas del Purgatorio	C	E	
			1064	Santa Veracruz-Nuestra Señora de la Soledad	C	I	También llamada del Santo Entierro
			1065	Limpia Concepción de Nuestra Señora	C	I	
			1066	Santo Sepulcro y la Soledad	C	I	
			1067	San Diego	C	I	
			1068	Santiago el mayor apóstol	C	I	
			1069	Nuestra Señora de los Dolores	C	I	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1070	Santísimo Sacramento	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
			1071	Santa Veracruz	C	E	
			1072	Doctrina Cristiana	C		Nueva fundación, época de Aguiar
			1073	Ánimas	C	I	
			1074	Nuestra Señora de los Dolores	C	I	
			1075	Nuestra Señora de la Paz	C	E	
			1076	Santa Cruz	C	E	
	Xuchitepec	dd	1077	Santísimo Sacramento	C		
			1078	Rosario	C		
			1079	Santo Entierro de Cristo	D		
	Temamatla, vicaría de Tlalmanalco	df	1080	Doctrina Cristiana	C		
			1081	Santísimo Sacramento	C	E	
			1082	Nuestra Señora de la Asunción	C		
			1083	Ánimas del Purgatorio	C		
			1084	Santísimo Sacramento	C	I	
			1085	Nuestra Señora de los Dolores	C	I	
	Ecatzingo	dd	1086	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			1087	San Miguel y las Ánimas	C	E	
			1088	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
	Ixtapaluca	dd	1089	Nuestra Señora del Rosario	C		
			1090	San Miguel y las Ánimas	C	E	
			1091	Santísimo Sacramento	C		Nueva fundación, siglo XVIII
	Ozumba, vicaría de Tlalmanalco		1092	Santísimo Sacramento	C	I	
			1093	Benditas Ánimas del Purgatorio	C	I	



<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1094	Nuestra Señora de la Limpia Concepción	C	I	
			1095	Jesús Nazareno-Doctrina Cristiana	C	E	
			1096	Nuestra Señora de los Dolores	C	I	
Temascaltepec y Sultepec	Amatepec y Tlatlaya	cs	1097	San Sebastián	C	I	En Tlatlaya
			1098	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	En Tlatlaya
			1099	Nuestra Señora de la Asunción	C		En Amatepec
	Sultepec	cs	1100	Santa Veracruz	C	E	
			1101	Nuestra Señora del Rosario	C	E	Nueva fundación, época de Aguiar
			1102	Benditas Ánimas del Purgatorio	H		
			1103	San Nicolás Tolentino	C	E	
			1104	Santo Nombre de Jesús-Doctrina Cristiana	C	M	
			1105	Santísimo Sacramento-Fábrica parroquial	C	E	
			1106	Nuestra Señora del Rosario	C	M	
	San Nicolás Capula, visita		1107	Santísima Trinidad y Santa Cruz	C	I	
	San Nicolás Capula, visita		1108	San Nicolás y Asunción	C	I	
	Aquiapam, visita		1109	Natividad de Nuestra Señora	C		
	Posoltepec, visita		1110	Nuestra Señora de la Natividad	C		
	Papalotecas, visita		1111	Sangre de Cristo	C	I	
	Santa Cruz, visita		1112	Nuestra Señora de la Natividad	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
	Santo Tomás, visita		1113	Santa Ana	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Temascaltepec de Españoles	cs	1114	Benditas Ánimas-Doctrina Cristiana	C	E	
			1115	la Soledad de Nuestra Señora	C	Mx	
			1116	Dulcísimo Nombre de Jesús	C		
			1117	Santísimo Sacramento-Fábrica parroquial	C	E	
			1118	Santo Cristo del Perdón	C	I	
			1119	Santo Entierro	C	I	
			1120	Santa Veracruz	C	Mx	
			1121	Asunción de Nuestra Señora	C	I	
	Temascaltepec de Indios	cs	1122	Santísimo Sacramento	C	I	
			1123	Santo Entierro de Cristo Nuestra Señora	C	I	
			1124	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			1125	Nuestra Señora de la Soledad	C	M	
			1126	Ánimas-Doctrina Cristiana	C	E	
	Tejupilco	cs	1127	Soledad de Nuestra Señora	C	M	
			1128	Ánimas Benditas del Purgatorio	C	Mx	
			1129	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			1130	Nuestra Señora de la Asunción y Arcángel San Gabriel	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
			1131	Santísimo Sacramento	C		
			1132	Nuestra Señora de la Asunción y San Simón	C	I	
			1133	Ánimas	C	E	nueva fundación, época de Aguiar
	Acatitlán, visita		1134	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
			1135	Nuestra Señora de la Soledad	C	Mx	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Acamuchitlán, visita		1136	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
	Ixtapa, visita		1137	Glorioso príncipe de los ángeles el señor San Miguel	C	I	
	San Simón, visita		1138	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
	Quentla, visita		1139	La Asunción y San Gabriel	C	I	
	Ozoloapan	cs					
	Atlahaytlan y Totolmaloya	cs					
Zacualpan	Real de Zacualpan	cs	1140	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
			1141	Santísimo Sacramento	C	I	
			1142	Santo Entierro	C	I	
			1143	San Nicolás Tolentino	C	M	
			1144	Santa Veracruz	C	E	
			1145	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			1146	Veracruz	C	I	
			1147	Benditas Ánimas	C	E	Nueva fundación, época de Aguiar
	Real de Tezicapan	cs	1148	Santísimo Sacramento	C		
			1149	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			1150	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
			1151	Santo Entierro de Cristo	C	I	
			1152	Santa Veracruz	C		
	Santiago Mamatla, visita de Tezicapan?		1153	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
	Colotitlán, visita de Tezicapan?		1154	San Sebastián	C		
	Ixtapan	cs	1155	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			1156	San Nicolás-Doctrina Cristiana	C		Nueva fundación, época de Aguiar

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1157	Humillación de Cristo Nazareno-Doctrina Cristiana	C		
	Tonatico, visita		1158	Nuestra Señora del Rosario	C		
			1159	Purísima Concepción	C		
Malinaltenango	cs	1160	Nuestra Señora de Guadalupe-Doctrina Cristiana	C	Mx	Nueva fundación, época de Aguiar	
	Coatepec, visita		1161	San Nicolás Tolentino y Ánimas del Purgatorio	C	Mx	Nueva fundación, época de Aguiar
Malinalco	Zumpahuacan	cs	1162	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
			1163	San Nicolás	C		
			1164	Santísima Cruz-Doctrina Cristiana	C	I	
			1165	Santo Cristo	C		
	Tecualoya	cs	1166	San Sebastián	C		
			1167	De la Cruz	C		
			1168	Virgen	C		
	Tenancingo	cs	1169	Santísimo Sacramento	C	E	
			1170	Santísimo Sacramento	C	I	
			1171	Virgen del Rosario	C	E	
			1172	San Nicolás Tolentino	C		
			1173	Ánimas del Purgatorio	C		
	Malinalco	da	1174	Benditas Ánimas	C		
			1175	De la Santa Cruz	H		
			1176	San Juan	C		
			1177	San Nicolás	C		
			1178	Virgen del Rosario	C		
			1179	Virgen de Guadalupe	C		
			1180	Santísimo Sacramento	C		
			1181	Santísimo Sacramento	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Ocuila	da	1182	Santísimo Sacramento	C		
			1183	Rosario	C		Nueva fundación, época de Aguiar
			1184	Ánimas-Doctrina Cristiana	C	I	Constituciones son de 1647. Nueva fundación, época de Aguiar
Cuernavaca	Xantetelco	da					
	Xonocatepec	da	1185	Santísimo Sacramento	C	E	
			1186	Nuestra Señora del Tránsito-Doctrina Cristiana	C		
			1187	De la Santa Cruz	H	I	
			1188	San Nicolás	C	I	
	Tepalcingo, visita		1189	Jesús Nazareno	C		
	Yecapixtla	da	1190	Humildad y Paciencia de Cristo	C		
			1191	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
	Achichipico, visita		1192	Concepción y su Glorioso Tránsito	C	I	
	Tlayacac	da					
	Oaxtepec	dd	1193	Benditas Ánimas del Purgatorio	C	E	
			1194	Jesús Nazareno	C		Aguiar la cambió de hermandad a cofradía
			1195	San Nicolás Tolentino	C		
			1196	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Tlalquiltlenango	dd	1197	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
			1198	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
	Jojutla, visita?		1199	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
	Yautepec	dd	1200	Santo Entierro	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1201	Benditas Ánimas del Purgatorio	C		
			1202	San Nicolás Tolentino	C		
			1203	Santísimo Sacramento	C	E	
			1204	Nuestra Señora del Rosario	C		
			1205	Ánimas Benditas	C		
	Tepoztlán	dd	1206	Nuestra Señora del Rosario	C		
			1207	Devoción del Santísimo Sacramento	D	I	Nevoción del gobernador
	Tlaltizapan	dd	1208	San Nicolás Tolentino	C	E	
			1209	Ánimas del Purgatorio	H		
			1210	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Cuernavaca	df	1211	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			1212	Santísimo Sacramento	C	I	
			1213	Destierro	C	I	
			1214	Nuestra Señora del Socorro	C	E	
			1215	Santo Entierro de Cristo	C	E	
			1216	Santísimo Sacramento	C	E	
			1217	Nuestra Señora de la Concepción	C	E	
			1218	Benditas Ánimas del Purgatorio	C	E	
			1219	San Diego	C	I	
	Tlaltenango, visita		1220	Nuestra Señora de la Soledad	C		
	Mazatepec, asistencia		1221	Santísimo Sacramento	C	I	
	Xochitepec, asistencia		1222	Santísimo Sacramento, Tránsito y Asunción de Nuestra Señora	C	I	
			1223	Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario	C	E	

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Xiutepec	df	1224	Santísimo Sacramento-Tránsito y Asunción de Nuestra Señora	C	E	Nunque fue fundada por naturales
			1225	San Francisco	C	E	
			1226	Nuestra Señora de la Limpia y pura Concepción	C		
			1227	Ánimas	C	E	
			1228	Nuestra Señora del Tránsito	C	Mx	
	Tezoyocan, visita?		1229	San Francisco	C	E	
Cuautla	Ocuituco	da	1230	Nuestra Señora del Rosario	C	E	Fundada por españoles
			1231	Ánimas	C	E	
			1232	Santísimo Sacramento	C	E	
			1233	Glorioso San Nicolás de Tolentino	C	I	
	Zacualpa de Amilpas	da	1234	Santísimo Sacramento	C	E	
			1235	Jesús Nazareno	C	E	
			1236	Nuestra Señora del Rosario	C	E	
			1237	San José	C		
			1238	San Nicolás Tolentino	C		
	Temoac, visita?		1239	San Nicolás Tolentino	C	I	
			1240	Nuestra Señora de la Candelaria	H	I	No consta si es cofradía o hermandad al no haber constituciones
			1241	Glorioso patriarca San José y Ánimas del Purgatorio	C	I	
			1242	Nuestra Señora del Rosario	C	I	
	Xumiltepec	da					
	Cuautla	dd	1243	Santísimo Sacramento	ACHC	E	
			1244	Santo Entierro	C		
			1245	Nuestra Señora del Rosario	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1246	Humildad y paciencia de Cristo	C		
			1247	Benditas Ánimas del Purgatorio	C		
			1248	San Nicolás Tolentino	C		
			1249	Concepción de Nuestra Señora	C		
			1250	Santa Bárbara	C		
			1251	Doctrina Cristiana	C		
			1252	Gloriosos Apóstol Santiago	C	I	
Tetela del Volcán	Tetela	dd	1253	Nuestra Señora de Guadalupe-Doctrina Cristiana	C	I	
			1254	Nuestra Señora del Rosario	D		
			1255	Santísimo Sacramento	D		Intitulada cofradía, aunque no consta que los sea ni hermandad tampoco
			1256	Ánimas	D		
	Hueyapa	dd	1257	Nuestra Señora del Rosario	C		
			1258	Ánimas del Purgatorio	D		No consta ser cofradía ni hermandad erecta y aprobada, sólo devoción
Tochimilco	Tochimilco	df	1259	Nuestra Señora del Rosario	C		
			1260	Santísimo Sacramento	C		En otro documento aparecen dos del Santísimo
			1261	Ánimas	C	E	
			1262	San José	H	I	
			1263	Nuestra Señora de Guadalupe	H	I	
			1264	Nuestra Señora de la Concepción	H	I	
			1265	Santo Entierro de Cristo	C	I	



<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1266	San Diego	H	I	
			1267	San Nicolás Tolentino	C		
			1268	Nuestra Señora de los Dolores	C		
			1269	de San Pedro	H		
			1270	Jesús Nazareno	C	E	
			1271	San Francisco	H		
			1272	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			1273	San Antonio de Padua	C		
Taxco	Acamistla	cs	1274	Nuestra Señora de la Natividad	C	I	
			1275	Santa Veracruz	C		
	Taxco el viejo, visita de Taxco?		1276	Nuestra Señora de la Concepción	C		
	Tecalpulco, visita de Taxco		1277	Nuestra Señora de la Natividad	C	I	
			1278	San Miguel	C	I	
	Pilcaya	cs	1279	Santísimo Sacramento	C		
			1280	Santa Cruz	H		
			1281	Nuestra Señora	H		
	Noxtepec, visita de Taxco		1282	Nuestra Señora	H		
		cs	1283	Veracruz	C	I	
			1284	Santísima Trinidad	C	M	
			1285	Santa Veracruz	C	E	
			1286	Santísimo Sacramento	C		
			1287	Limpia Concepción	C		
			1288	Virgen del Rosario	C		
			1289	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	En la capilla de indios del real
			1290	San Miguel	C	I	
			1291	Santo Entierro	C	E	En el convento de San Bernardo
			1292	San Nicolás de Tolentino	C	M	De mulatos
			1293	Devoción de las Ánimas	D		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1294	Santa Prisca	C	E	Nueva fundación, época de Aguiar, patrona del real, creada a petición de vecinos
	Teticpac	cs	1295	Santísimo Sacramento	C		
			1296	Santa Veracruz	C		
			1297	Nuestra Señora del Rosario	C		
	Chontalcoatlán		1298	Nuestra Señora de la Natividad	C		
	Cacahuamilpa		1299	Nuestra Señora de la Asunción	C		
	Acuitlapam		1300	Nuestra Señora de la Asunción	C		
	Cacalotenango o Tenango de Taxco	cs	1301	Nuestra Señora de la Asunción	C		
			1302	Rosario	C		
	Guistaca, visita		1303	Nuestra Señora de la Purificación de indios	C	I	
	Azala, visita		1304	Nuestra Señora de la Natividad de indios	C	I	
Ixcateopan	Acapetlahuayan	cs	1305	San Juan Bautista	C	I	
	Apastla	cs	1306	Nuestra Señora de la Purificación	C		
	Teloloapan	cs	1307	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	
			1308	de San Nicolás Tolentino	H	M	En la iglesia del trapiche de Tlaxocotla
			1309	Santo Entierro	C	E	Nueva fundación, época de Aguiar
	Mexicapan, visita		1310	San Francisco	C	I	
	Ixcateopan	cs	1311	Nuestra Señora de la Asunción	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
	Totoltepec, visita		1312	Nuestra Señora de la Concepción	C	I	
	Coatepec	cs	1313	Nuestra Señora de la Purificación	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
	Alahuistlán	cs	1314	Asunción de Nuestra Señora	C	I	Nueva fundación, época de Aguiar
			1315	Cristo Nuestra Señora	C		
	Tepecuacuilco	cs					
	Mescal, visita de Tepecuacuilco?		1316	Una cofradía	C		
Iguala	Iguala	cs					
	Tesmalac	cs	1317	Nuestra Señora de la Natividad	C		
	San Juan Atenanco, visita de Iguala?		1318	Nuestra Señora de la Concepción	C		
	Huizuco	cs	1319	Nuestra Señora de la Asunción	C		
Chilapa	Tenango del Río	cs	1320	Nuestra Señora	C		
Tetela del Río	Tetela del Río	cs					
Tixtla	Oapan	cs					
	Zumpango del Río	cs	1321	Nuestra Señora de la Natividad	C	I	
	Chilpancingo, visita		1322	Nuestra Señora de la Natividad	C	I	
			1323	San Nicolás	C		
			1324	Ánimas	C		
	Huitziltepec, visita		1325	Nuestra Señora de la Asunción	C		
Acapulco	Acapulco	cs	1326	Santísimo Sacramento	C		
			1327	Nuestra Señora del Rosario	C		
			1328	Nuestra Señora de la Concepción	C		
			1329	Benditas Ánimas	C		
	Coyuca	cs					
Huauchinango	Huauchinango	da	1330	Santísimo Sacramento	C		
			1331	Del Rosario	C		
			1332	Nuestra Señora de Guadalupe	C		
			1333	San Antonio	C		
			1334	Ánimas	C		

<i>Alcaldía mayor o corregimiento</i>	<i>Partido eclesiástico</i>	<i>Tipo partido<sup>1</sup></i>	<i>Núm. asociación</i>	<i>Asociación</i>	<i>Tipo<sup>2</sup></i>	<i>Calidad sociorracial<sup>3</sup></i>	<i>Observaciones</i>
			1335	de Nuestra Señora de los Dolores	H		
			1336	Jesús Nazareno	C		
	Tlacuiloltepec	da					
	Chiconcuautila	da					
	Tlaola	da					

Fuentes (continuación): AGN, Bienes Nacionales, lista de legajos y expedientes

<i>Legajo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Años</i>	<i>Contenido</i>
853	2	1705	Subsidio de Tenango del Valle y de Toluca
218	5	1703	Subsidio de la orden de Santo Domingo
218	7	1703	Subsidio de la orden de San Agustín
1140	1	1704	Subsidio de la archicofradía del Santísimo Sacramento, fundada en el sagrario de la catedral
444	2	1704	Subsidio de la tercera orden de San Francisco
493	7	1704	Subsidio de la congregación de Nuestro Salvador, de la casa profesa
1140	1	1704	Subsidio de la archicofradía del Santísimo Sacramento, de catedral
1104	3	1705	Subsidio del curato de Ozolotepec
218	2	1705	Subsidio de Teoloyucan, Cuautitlán y Tultitlán
218	8	1705	Subsidio del santuario de Nuestra Señora de los Remedios.
218	9	1705	Subsidio del partido de Actopan
218	10	1705	Subsidio de Churubusco
218	11	1705	Subsidio de las cofradías, congregaciones y hermandades de la provincia de Chalco
500	1	1705	Subsidio de Huejutla y Tempoal
500	2	1705	Subsidio del partido de Ixmiquilpan
500	3	1705	Subsidio del real de minas de Pachuca
500	4	1705	Subsidio del valle de Cuernavaca y Cuautla Amilpas
500	5	1705	Subsidio de Zumpango de la Laguna
500	6	1705	Subsidio del real de Escanela
500	7	1705	Subsidio de Ocoyoacac
500	8	1705	Subsidio del real de Sultepec
500	9	1706	Subsidio del real de Atotonilco el Chico
500	10	1705	Subsidio de Tecozautla
500	15	1706	Subsidio de Pilcaya
500	16	1706	Subsidio de Malacatepec
500	17	1706	Subsidio de Coscatlán
500	20	1706	Subsidio de Almoloya
500	21	1706	Subsidio de Tejupilco
500	22	1706	Subsidio de Xocotitlán
500	23	1706	Subsidio de Tetela del Río
500	24	1706	Subsidio de Tampamolón
500	25	1706	Subsidio de Yahualica
500	26	1706	Subsidio de Tarasquillo y Lerma
500	29	1706	Subsidio de Zumpango del Río, Chilpancingo, Huitziltepec y Oapan
574	2	1706	Notificaciones sobre el subsidio a las cofradías de la ciudad de México
527	19	1708	Subsidio de Cempoala, archicofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario, de México
644	45	1705	Sobre el subsidio de la congregación de San Pedro, fundada en la iglesia de la Santísima Trinidad de México
1502	5	1705	Cofradía de Nuestra Señora del Perdón, de catedral
644	33	1706	Subsidio del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe
644	44	1706	Subsidio de la congregación de San Felipe Neri
644	47	1706	Subsidio del santuario de Nuestra Señora de los Remedios
218	5	1708	Subsidio de la orden de Santo Domingo
574	8	1709	Autos pendientes sobre el subsidio del arzobispo Juan de Ortega Montañés

<i>Legajo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Años</i>	<i>Contenido</i>
636	6	1706	Real cédula al arzobispo de México, e instrucción y cartas a los obispos de Nueva España y el arzobispo de Lima, sobre el subsidio
500	29	1719	Subsidio de Zumpango del Río y de Oapan
574	6	1719	Sobre depósitos del subsidio eclesiástico en la real caja de México
574	3	1721	Comisión del arzobispo de México José de Lanciego y Eguilaz al doctor José de Llabres, prebendado de la catedral, para la recaudación del subsidio
525	14	1723	Subsidio de Tlachichilco
525	9	1723	Subsidio de Apan, Tepeapulco, Otumba y Calpulalpa
589	26 y 28	1723	Subsidio del Real de Omilán, Real del Monte y Atotonilco el Chico
589	27	1723	Subsidio de Zumpango de la Laguna
589	29	1723	Subsidio de Huauchinango, Tulancingo, Acatlán y Zinguilucan
893	16	1723	Subsidio de la archicofradía del Santísimo Sacramento, de catedral
893	22	1723	Subsidio de la congregación del Salvador, de la casa Profesa
893	15	1723	Subsidio de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, en el convento de Santo Domingo de México
1192	1	1725	Subsidio de los pueblos de los alrededores de la ciudad de México
1004	51	1724	Subsidio de Yahualica y Huazalingo
1237	1	1724	Subsidio de Tampamolón
525	10	1724	Subsidio de Tempoal
525	11	1724	Subsidio de Yahualica
525	12	1724	Subsidio de Tlanchinol
525	13	1724	Subsidio de Tlachichilco
589	30	1724	Subsidio de Pachuca, Tezontepec y Atotonilco el Chico
739	9	1719-1723	Subsidio de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de México
739	12	1723	Cofradías de Texcoco y Teotihuacán
752	18, 20	1724	Solicitud de relaciones juradas de rentas a mayordomos de archicofradías, cofradías y hermandades de México
839	11	1725	Subsidio curatos entregado en la real caja
853	2	1725	Subsidio de Huejutla, Tantoyuca, Pánuco, Tampico y Ozuluama
893	10	1724	Subsidio de la tercera orden de Santo Domingo
893	1	1724	Subsidio de Santa Catarina Mártir, de México
893	11	1724	Subsidio de Tlatelolco
893	18	1724	Subsidio del oratorio de San Felipe Neri
893	2	1724	Subsidio de San Sebastián, de México
893	27	1724	Subsidio de Nuestra Señora de Guadalupe
893	3	1724	Subsidio de Santa Cruz, de agustinos de México
893	37	1724	Subsidio de la tercera orden de San Agustín
893	4	1724	Subsidio de San Pablo, México
893	5	1724	Subsidio de Santa Cruz Acatlán
893	6	1724	Subsidio de San José de los naturales, de México
893	7	1724	Subsidio de la Santa Veracruz, de México
170	10	1725	Sobre subsidio de la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario
893	11	1725	Cantidades enteradas en la real caja, tocante al subsidio eclesiástico
893	12	1725	Subsidio de la tercera orden de San Francisco, de México
893	13	1725	Subsidio de la doctrina de los mixtecos y extravagantes de México
893	14	1725	Subsidio de Santa María la Redonda
893	17	1725	Subsidio de la congregación de San Pedro
893	19	1725	Subsidio de la congregación del arcángel San Miguel, del convento de Nuestra Señora de la Encarnación
893	20	1725	Subsidio de la congregación de la Purísima, del colegio máximo de San Pedro y San Pablo
893	21	1725	Subsidio de la archicofradía del Dulcísimo nombre de Jesús, del convento real de San Agustín
893	24	1725	Subsidio de la congregación de Nuestra Señora de Aránzazu
893	25	1725	Subsidio de congregación de Nuestra Señora de la Antigua, en la catedral
893	26	1725	Subsidio de la congregación de Nuestra Señora de Loreto, en Tepozotlán
893	8	1725	Subsidio de los curas del Sagrario
893	9	1725	Subsidio de San Miguel, de México
519	6	1744	Subsidio de Santa Cruz Acatlán, de México
644	39	1744	Subsidio de los curas del Sagrario
839	5	1744	Subsidio de Pachuca
893	30	1744	Subsidio de Tequisquiapan
893	31	1744	Subsidio de San Juan del Río y su distrito
893	32	1744	Subsidio de Huichiapan
893	33	1744	Subsidio de Cadereyta, Tolimán y Tolimanejo
893	34	1744	Subsidio de Zimapán
893	35	1744	Subsidio de Actopan

<i>Legajo</i>	<i>Expediente</i>	<i>Años</i>	<i>Contenido</i>
893	36	1744	Subsidio de Ixmiquilpan
932	12	1744	Autos sobre la comisión para la recaudación del 6% del clero de este arzobispado
1768	1	1744	Autos a los diversos conventos, parroquias y cuerpos eclesiásticos, para que presenten relación jurada de sus rentas
1192	1	1744	Subsidio de Tequisquiác y Tepeji del Río
170	12	1745	Sobre exención de la archicofradía de Nuestra Señora del Rosario
500	27	1745	Subsidio de Santa María la Redonda
839	1	1745	Subsidio de Atotonilco
839	2	1745	Subsidio de Tlanchinol y Tepehuacán
839	3	1745	Subsidio de Tampamolón
839	4	1746	Subsidio de las misiones de la custodia de Tampico
839	5	1745	Subsidio de Pachuca y Tezontepec
839	6	1745	Subsidio de Apan, Cempoala, Calpulalpan, Tepeapulco y Tolcayuca
839	7	1745	Subsidio de Tizayuca y Tecamac
839	8	1745	Subsidio de Tizayuca
839	9 y 10	1745	Subsidio de Xaltocan
839	12	1745	Subsidio de Lolotla y Meztitlán
893	28	1745	Subsidio de Querétaro
893	29	1745	Subsidio del real de Xichú
98	10	1745	Subsidio de San José de los Naturales
98	11	1745	Subsidio de Tlatelolco

## REFERENCIAS

### SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGI	Archivo General de las Indias
AGN	Archivo General de la Nación
AHAM	Archivo Histórico del Arzobispado de México
AHNE	Archivo Histórico Nacional de España
BUAP	Benemérita Universidad Autónoma de México
Conaculta	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económica
CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
FCE	Fondo de Cultura Económica
ICY	Instituto de Cultura de Yucatán
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INERHM	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
INI	Instituto Nacional Indigenista
IMP	Instituto Max Planck
IPN	Instituto Politécnico Nacional
UAH	Universidad Autónoma de Hidalgo
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UCLM	Universidad de Castilla-La Mancha
UCCH	Universidad Católica de Chile
UPV	Universidad del País Vasco
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

## BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

- Aguilar García, Carolina Yeveth, "La tercera orden franciscana en la ciudad de México, siglos XVIII y XIX", tesis de maestría en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2014.
- Aguirre Salvador, Rodolfo, "De las aulas al cabildo eclesiástico: familiares, amigos y patronos en el arzobispado de México, 1680-1730", *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, núm. 47, 2008, pp. 75-114.
- \_\_\_\_\_, "El arzobispo de México Ortega Montañés y los inicios del subsidio eclesiástico en Hispanoamérica, 1699-1709", en Francisco Javier Cervantes, Alicia Tecuanhuey y María del Pilar Martínez López-Cano, coords., *Poder civil y catolicismo en México: siglos XVI-XIX*, Puebla, BUAP/UNAM, 2008, pp. 253-278.
- \_\_\_\_\_, "El conflicto entre el alto clero de México y el colegio de Santos por la universidad, y la corona española. 1700-1736", en Rodolfo Aguirre y Lucrecia Enríquez, coords, *La Iglesia hispanoamericana, de la colonia a la república*, México, UNAM/UCCH/Plaza y Valdés, 2008, pp. 231-258.
- \_\_\_\_\_, "El establecimiento de jueces eclesiásticos en las doctrinas de indios: el arzobispado de México en la primera mitad del siglo XVIII", *Historia Crítica*, núm. 36, 2008, pp. 14-35.
- \_\_\_\_\_, "La secularización de doctrinas en México: realidades indianas y argumentos de Madrid, 1700-1749", *Hispania Sacra*, vol. 60, núm. 122, 2008, pp. 487-505.
- \_\_\_\_\_, "Rentas parroquiales y poderes locales en una región novohispana: Yahualica, 1700-1743", en Francisco Javier Cervantes Bello, coord., *La Iglesia en Nueva España: relaciones económicas e interacciones políticas*, México, BUAP, 2010, pp. 115-142.
- \_\_\_\_\_, *Un clero en transición: población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749*, México, UNAM/Bonilla Artigas/Iberoamericana Vervuet, 2012.
- \_\_\_\_\_, "El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V en la Iglesia indiana: un camino por explorar", *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, núm. 60, 2014, pp. 45-73.
- \_\_\_\_\_, "El tercer concilio mexicano frente al sustento del clero parroquial", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 51, 2014, pp. 9-44.
- \_\_\_\_\_, "La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas: arzobispado de México, 1700-1745", *Relaciones: Estudios de Historia y Sociedad*, vol. xxxvi, núm. 142, 2015, pp. 195-235.
- \_\_\_\_\_, "La reorganización de cofradías del arzobispado de México por Aguiar y Seixas", en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco



- Javier Cervantes Bello, *Expresiones y estrategias: la Iglesia en el orden social novohispano*, México, UNAM/BUAP, 2017, pp. 267-294.
- \_\_\_\_\_, "Un poder eclesiástico criollo: los miembros de la curia arzobispal de México, 1682-1747", en Thomas Duve, Otto Danwerth y Benedetta Albani, coords., *Nuevos campos de investigación en la historia de las instituciones eclesiásticas y del derecho canónico indiano en la Nueva España (siglos XVI-XIX)*, Frankfurt, IMP (en prensa).
- \_\_\_\_\_, coord., *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, México, UNAM, 2017.
- \_\_\_\_\_, coord., con la colaboración de Berenise Bravo Rubio, Marco Antonio Pérez Iturbe y Daniel Rivera Rodríguez, transc. y ed. documental, *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*, 2 vols., México, UNAM, 2016.
- Albani, Benedetta, ed., "Un documento inédito del siglo XVII: el 'diario' de Bartolomé Rosales, secretario del cabildo catedral metropolitano de México", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 38, 2008, pp. 165-207.
- Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, FCE, 1988.
- \_\_\_\_\_, y Pilar Gonzalbo, *La sociedad novohispana: estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México, 2013.
- Ballesteros Gaibros, Manuel, "Introducción", en José del Campillo y Cosío, *Nuevo sistema económico para América*, Madrid, Asturiano, 1993, pp. 13-24.
- Bazarte Martínez, Alicia, *Las cofradías de españoles de la ciudad de México (1526-1860)*, México, UAM-Azcapotzalco, 1989.
- \_\_\_\_\_, y Clara García Ayluardo, *Los costos de la salvación: las cofradías de la ciudad de México (siglos XVI-XIX)*, México, CIDE/IPN/AGN, 2001.
- Bechtloff, Dagmar, *Las cofradías en Michoacán durante la época de la colonia: la religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural*, Zamora, El Colegio de Michoacán/El Colegio Mexiquense, 1996.
- Bötchtcher, Nikolaus, Bernd Hausberger y Max S. Hering Torres, *El peso de la sangre: limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, México, El Colegio de México, 2011.
- Brading, David A., "El mercantilismo ibérico y el crecimiento económico en la América Latina del siglo XVIII", en Enrique Florescano, comp., *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, FCE, 1987, pp. 293-314.
- \_\_\_\_\_, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, FCE, 1994.
- \_\_\_\_\_, y Oscar Mazín, eds., *El gran Michoacán en 1791: sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2009.

- Bravo Rubio, Berenise y Marco Antonio Pérez Iturbe, "Tiempos y espacios religiosos novohispanos: la visita pastoral de Francisco Aguiar y Seijas (1683-1684)", en Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar, eds., *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, UNAM, 2004, pp. 67-83.
- \_\_\_\_\_, "Curatos y vicarías del arzobispado de México, 1772-1784", en Leticia Pérez Puente y Rodolfo Aguirre Salvador, coords, *Voces de la clerecía novohispana: documentos históricos y reflexiones sobre el México colonial*, México, UNAM, 2009, pp. 172-181.
- \_\_\_\_\_, "Una práctica, un manuscrito: los libros de visitas pastorales de José de Lanciego y Eguilaz al arzobispado de México (1715-1722)", en Rodolfo Aguirre Salvador, coord., *Visitas pastorales del arzobispado de México, 1715-1722*, UNAM, 2016, pp. xli-lviii.
- Calvo, Thomas, "Los ingresos eclesiásticos en la diócesis de Guadalajara en 1708", en María del Pilar Martínez López-Cano, coord., *Iglesia, Estado y economía: siglos XVI al XIX*, México, UNAM/Instituto Mora, 1995, pp. 47-58.
- Campillo y Cosío, José del, *Nuevo sistema de gobierno económico para América*, Madrid, Grupo Editorial Asturiano, 1993.
- Carbajal López, David, "La reforma de las cofradías en el siglo XVIII: Nueva España y Sevilla en comparación", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 48, 2013, pp. 3-33.
- \_\_\_\_\_, "La reforma de las cofradías novohispanas en el Consejo de Indias, 1767-1820", *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 38, 2012, pp. 79-101.
- Carmagnani, Marcelo, *El regreso de los dioses: el proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca, siglos XVII y XVIII*, México, FCE, 1988.
- Carrera, Eduardo, Clemente Cruz Peralta, José Antonio Cruz Rangel y Juan Manuel Pérez Zevallos, coords., *Las voces de la fe: las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, UAM/CIESAS, 2011.
- Carrera Quezada, Sergio Eduardo, *A son de campana: la fragua de Xochiatipan*, México, CIESAS/El Colegio de San Luis/UAH, 2007.
- Carrillo Cázares, Alberto, "El obispo Aguiar y Seijas: su perfil pastoral en Michoacán (1678-1682)", en Josefina Muriel, Alberto Carrillo Cázares y Antonio Rubial García, *El arzobispo Francisco Aguiar y Seijas*, México, Condumex, 2000, pp. 29-46.
- \_\_\_\_\_, *Michoacán en el otoño del siglo XVII*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Foro Cultural Piedadense/Morevallado, 2011.
- Castañeda García, Rafael, "Santos negros, devotos de color: las cofradías de San Benito de Palermo en Nueva España. Identidades étnicas y religiosas, siglos XVII-XVIII", en Óscar Álvarez Gila, Alberto Angulo Morales y Jon Ander Ramos Martínez, coords., *Devoción y paisanaje: las cofradías*,

- congregaciones y hospitales de naturales en España y América*, Vitoria, UPV, 2014, pp. 145-164.
- \_\_\_\_\_, "Ilustración y educación: la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri en Nueva España (siglo XVIII)", *Historia Crítica*, núm. 59, 2016, pp. 145-164.
- Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México: haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, FCE, 1999.
- "Códice franciscano", en Joaquín García Icazbalceta, ed., *Nueva colección de documentos para la Historia de México*, t. 2, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889.
- Cruz Peralta, Clemente, "Las cofradías de la Huasteca según los libros de visitas pastorales (siglos XVII-XVIII)", en Eduardo Carrera, Clemente Cruz Peralta, José Antonio Cruz Rangel y Juan Manuel Pérez Zevallos, coords., *Las voces de la fe: las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, UAM/CIESAS, 2011, pp. 187-223.
- \_\_\_\_\_, *Los bienes de los santos: cofradías y hermandades en la Huasteca en la época colonial*, México, CIESAS, 2011.
- \_\_\_\_\_, "Entre la disciplina eclesiástica y la reforma de las costumbres: visitas pastorales de Francisco Antonio Lorenzana a la arquidiócesis de México, 1767-1769", tesis de maestría en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2016.
- Dehouve, Danièle, *Entre el caimán y el jaguar: los pueblos indios de Guerrero*, México, CIESAS/INI, 2002.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984.
- Dubet, Anne, *Un estadista francés en la España de los Borbones: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.
- Dumois, Frank, "San Carlos Borromeo: arzobispo y cardenal", <<http://www.autorescatolicos.org/PDF051/AAAUTORES01909.pdf>>, consultado el 29 de agosto, 2016.
- Escamilla González, Iván, "La memoria del gobierno del virrey duque de Alburquerque, 1710", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 25, 2001, pp. 157-178.
- \_\_\_\_\_, Matilde Souto Mantecón y Guadalupe Pinzón Ríos, coords., *Resonancias imperiales: América y el Tratado de Utrecht de 1713*, México, Instituto Mora/UNAM, 2015.
- "Extracto compendioso de las notas del Concilio IV Provincial Mexicano hecho y apuntado diariamente por uno de los que asistieron a él", en Luisa Zahino Peñafort, comp., *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, Miguel Ángel Porrúa/UNAM/UCLM/Cortes de Castilla-La Mancha, 1999.

- Feijoo, Rosa, "El tumulto de 1692", *Historia Mexicana*, vol. XIV, núm. 56, 1965, pp. 670-675.
- Ferrer del Río, Antonio, *Historia del reinado de Carlos III, capítulo III: la dinastía borbónica*, <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12927295327813728654435/p0000005.htm>>, consultado el 17 de febrero, 2010.
- Florescano, Enrique e Isabel Gil, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Daniel Cosío Villegas (dir.), *Historia general de México*, t. 1, México, El Colegio de México, 1987, pp. 471-590.
- García Ayluardo, Clara, "El privilegio de pertenecer: las comunidades de fieles y la crisis de la monarquía católica", en Beatriz Rojas, coord., *Cuerpo político y pluralidad de derechos: los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE/Instituto Mora, 2007, pp. 85-127.
- \_\_\_\_\_, "Re-formar la Iglesia novohispana", en Clara García Ayluardo, coord., *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, CIDE/FCE/Conaculta/INEHRM/Fundación Cultural de la Ciudad de México, 2010, pp. 255-287.
- \_\_\_\_\_, *Desencuentros con la tradición: los fieles y la desaparición de las cofradías de la ciudad de México en el siglo XVIII*, México, Conaculta/FCE, 2015.
- Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, UNAM, 1986.
- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1989.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, "Las devociones marianas en la vieja provincia de la compañía de Jesús", en Clara García Ayluardo y Manuel Ramos Medina, coords., *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, INAH/Condumex/Universidad Iberoamericana, 1997, pp. 253-265.
- \_\_\_\_\_, *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998.
- Gruzinski, Serge, "La 'segunda aculturación': el Estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1775-1800)", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 8, 1985, pp. 175-201.
- Guibovich Pérez, Pedro y Luis Eduardo Wuffarden, *Sociedad y gobierno episcopal: las visitas del obispo Manuel de Mollinedo y Angulo, 1674-1687*, Lima, Instituto Francés de Estudios Andinos/Instituto Riva-Agüero, 2008.
- Hausberger, Bern y Oscar Mazín, "Nueva España: los años de autonomía", en Centro de Estudios Históricos, *Nueva historia general de México*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 263-305.
- Jalpa Flores, Tomás, *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos XVI y XVII*, México, INAH, 2009.

- Labarga, Fermín, "La Virgen de Valvanera, vínculo de la emigración riojana: el caso de la congregación mexicana", en Óscar Álvarez Gila, Alberto Angulo Morales y Jon Ander Ramos Martínez, coords., *Devoción y paisanaje: las cofradías, congregaciones y hospitales de naturales en España y América*, Vitoria, UPV, 2014, pp. 81-117.
- Landa Fonseca, Cecilia del Socorro, *Las cofradías en Querétaro: de la secularización parroquial a la secularización de bienes (1750-1870)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2010.
- Lara Cisneros, Gerardo, *¿Ignorancia invencible?: superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México, UNAM, 2014.
- Lavrin, Asunción, "La congregación de San Pedro: una cofradía urbana del México colonial, 1640-1730", *Historia Mexicana*, vol. XXIX, núm., 116, 1980, pp. 562-601.
- \_\_\_\_\_, "Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII", en Arnold Bauer, ed., *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, pp. 235-279.
- Lezamis, José de, *Breve relación de la vida y muerte del ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Francisco de Aguiar y Seyxas que está en la vida del apóstol Santiago el mayor*, México, Imprenta de María de Benavides, 1699. Agradezco a Antonio Rubial el haberme facilitado una fotocopia de este importante documento.
- Lira, Andrés y Luis Muro, "El siglo de la integración", en Centro de Estudios Históricos, *Historia general de México, versión 2000*, México, El Colegio de México, 2000, pp. 307-362.
- Lopetegui, León y Félix Zubillaga, *Historia de la Iglesia en la América española, desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX: México, América Central, Antillas*, Madrid, Católica, 1965.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis, "Cofradías andaluzas bajo el Antiguo Régimen: jurisdicción eclesiástica y jurisdicción civil", en Antonio Luis Cortés Peña y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, eds., *La Iglesia española en la Edad Moderna: balance historiográfico y perspectivas*, Madrid, Abada, 2007, pp. 247-283.
- Luque Alcaide, Elisa, "La cofradía de Aránzazu de México (1681-1861): continuidad de un proyecto", en Óscar Álvarez Gila, Alberto Angulo Morales y Jon Ander Ramos Martínez, coords., *Devoción y paisanaje: las cofradías, congregaciones y hospitales de naturales en España y América*, Vitoria, UPV, 2014, pp. 227-232.
- Mancuso, Lara, *Cofradías mineras: religiosidad popular en México y Brasil, siglo XVIII*, México, El Colegio de México, 2007.

- Martínez de Codes, Rosa María, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)", en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz, coords., *Cofradías, capellanías y obras pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998, pp. 17-34.
- Martínez López-Cano, María del Pilar y Francisco Javier Cervantes Bello, coordinadores, *Los concilios provinciales en Nueva España: reflexiones e influencias*, México, UNAM/BUAP, 2005.
- \_\_\_\_\_, coordinadora, *Concilios provinciales mexicanos: época colonial*, México, UNAM, 2004 (disco compacto).
- Maza, Francisco de la, *El guadalupanismo mexicano*, México, FCE, 1984.
- Mazín, Oscar "Las cofradías del gran Michoacán en 1791", en David A. Brading y Oscar Mazín, eds., *El gran Michoacán en 1791: sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2009, pp. 67-95.
- Megged, Amos, *Cambio y resistencia: la religión indígena en Chiapas, 1521-1680*, México, CIESAS, 2008.
- Mejía Torres, Karen Ivett, *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794-1809*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 2014.
- Menegus Bornemann, Margarita y Rodolfo Aguirre Salvador, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España, siglos XVI-XVIII*, México, UNAM/Plaza y Valdés, 2006.
- Miño Grijalva, Manuel, *El mundo novohispano: población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, México, FCE/El Colegio de México, 2001.
- Morales, Francisco y Oscar Mazín, "La Iglesia en Nueva España: los modelos fundacionales", en Bernardo García Martínez, coord., *Gran historia de México ilustrada II: Nueva España de 1521 a 1750*, México, Planeta/Conaculta/INAH, 2001, p. 126-130.
- Moreno Cebrián, Alfredo, "El regalismo borbónico frente al poder vaticano: acerca del estado de la iglesia en el Perú durante el primer tercio del siglo XVIII", *Revista de Indias*, núm. 227, 2003, pp. 223-274.
- Moro Romero, Raffaele, "¿Una práctica poco visible?: la demanda de limosnas 'indígena' en la Nueva España del siglo XVIII (arzobispado de México)", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 46, 2012, pp. 115-172.
- Muriel, Josefina, "Francisco Aguiar y Seijas y las mujeres de su tiempo", en Josefina Muriel, Alberto Carrillo Cázares y Antonio Rubial García, *El arzobispo Francisco Aguiar y Seijas*, México, Condumex, 2000, pp. 11-26.
- Palomo Infante, María Dolores, *Juntos y congregados: historia de las cofradías en los pueblos de indios tzotziles y tzeltales de Chiapas (siglos XVI al XIX)*, México, CIESAS, 2009.

- Pastor, Rodolfo, *Campesinos y reformas: la Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987.
- Pérez Puente, Leticia, "Sólo un rostro de la arquidiócesis de México. La visita pastoral de Juan de Mañozca y Zamora, 1646", en Leticia Pérez Puente y Rodolfo Aguirre Salvador, coords., *Voces de la clerecía novohispana: documentos históricos y reflexiones sobre el México colonial*, México, UNAM, 2009, pp. 137-168.
- \_\_\_\_\_, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación: la catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, UNAM/El Colegio de Michoacán/Plaza y Valdés, 2005.
- Praxedis Quezada, Joaquín, "Administrar la fe: las cofradías de las Ánimas Benditas y el Ssmo. Sacramento de Xochimilco (siglos XVIII-XIX)", en Eduardo Carrera, Clemente Cruz Peralta, José Antonio Cruz Rangel y Juan Manuel Pérez Zevallos, coords., *Las voces de la fe: las cofradías en México (siglos XVII-XIX)*, México, UNAM/CIESAS 2011, pp. 137-185.
- Robles, Antonio de, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, 3 t., México, Porrúa, 1972.
- Romero Frizzi, María de los Ángeles, *El sol y la cruz: los pueblos indios de Oaxaca colonial*, México, CIESAS/INI, 1996.
- Rubial García, Antonio, coord., *La Iglesia en el México colonial*, México, UNAM/BUAP/Ediciones de Educación y Cultura, 2013.
- \_\_\_\_\_, "Las reformas de los regulares novohispanos anteriores a la secularización de sus parroquias (1650-1750)", en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Cervantes Bello, coords., *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, México, UNAM/BUAP, 2014, pp. 143-165.
- Sariñana, Isidro, *Llanto del occidente en el ocaso del más claro sol de las españas: fúnebres demostraciones, que hizo, pira real que erigió en las exequias del rey nuestro señor don Felipe III el grande, el excelentísimo señor don Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mansera, virrey de la Nueva España, con la Real Audiencia, en la santa iglesia metropolitana de México, ciudad imperial del nuevo mundo*, México, viuda de Bernardo Calderón, 1666.
- Sigüenza y Góngora, Carlos de, *Relaciones históricas*, México, UNAM, 1972.
- Solano, Francisco de, *Relaciones geográficas del arzobispado de México, 1743*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988.
- Solís Robleda, Gabriela, *Entre la tierra y el cielo: religión y sociedad en los pueblos mayas del Yucatán colonial*, México, CIESAS/Instituto de Cultura de Yucatán/Miguel Ángel Porrúa, 2005.
- Sosa, Francisco, *El episcopado mexicano: biografía de los ilmos. señores arzobispos de México, desde la época colonial hasta nuestros días*, 2 vols, México, Jus, 1962.

- Taylor, William B., *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, 2 vols., Zamora, El Colegio de Michoacán/Secretaría de Gobernación/El Colegio de México, 1999.
- Torre Villar, Ernesto de la, ed., *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, 2 t., México, Porrúa, 1991.
- Traslosheros, Jorge E., *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España: materia, método y razones*, México, UNAM/Porrúa, 2014.
- Vetancurt, Agustín de, *Teatro mexicano: descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del nuevo mundo de las Indias*, México, Porrúa, 1982 (edición facsimilar).
- Wobeser, Gisela von, *La formación de la hacienda en la época colonial: el uso de la tierra y el agua*, México, UNAM, 1989.
- Zahino Peñafort, Luisa, *Iglesia y sociedad en México, 1765-1800: tradición, reforma y reacciones*, México, UNAM, 1996.



## ÍNDICE DE CUADROS, APÉNDICES Y MAPAS

### CUADROS

Cuadro 1. Distribución de asociaciones por provincia y por parroquia.....	33
Cuadro 2. Sedes de las asociaciones, 1683-1745.....	43
Cuadro 3. Poblaciones con mayor número de asociaciones en el arzobispado....	45
Cuadro 4. Número de asociaciones en 1680-1689 y 1715-1745.....	48
Cuadro 5. Relación demografía-cofradías en algunas provincias del arzobispado.....	52
Cuadro 6. Congregaciones entre 1680 y 1750.....	59
Cuadro 7. Denominación sociorracial de las asociaciones.....	63
Cuadro 8. Cofradías de negros y mulatos.....	64
Cuadro 9. Asociaciones de fieles de la ciudad de México.....	67
Cuadro 10. Cofradías visitadas por el arzobispo Aguiar, 1683-1687.....	79
Cuadro 11. Promedio de cofradías por regiones del arzobispado.....	82
Cuadro 12. Partidos con cofradías visitadas por el arzobispo Lanciego y Eguilaz.....	109
Cuadro 13. Asociaciones registradas para fines del subsidio, 1703-1719.....	149
Cuadro 14. Asociaciones registradas para fines del subsidio, 1723-1726.....	159
Cuadro 15. Asociaciones registradas para fines del subsidio, 1744-1746.....	165
Cuadro 16. Cálculo del subsidio a cofradías de Huichiapan.....	165
Cuadro 17. Celebraciones de precepto generales, tercer concilio mexicano.....	190
Cuadro 18. Celebraciones de precepto para indios, tercer concilio mexicano....	191
Cuadro 19. Derechos de cofradías del arzobispado de México, primera mitad del siglo XVIII.....	196
Cuadro 20. Pagos de las cofradías de Real del Monte en 1723.....	199
Cuadro 21. Porcentaje de celebraciones cubiertas por cofradías en algunos curatos y doctrinas del arzobispado.....	200
Cuadro 22. Derechos cobrados por jueces a cofradías.....	208

## APÉNDICES

Apéndice I. Subsidio de 10%, época del arzobispo Ortega Montañés.....	169
Apéndice II. Subsidio de 6%, época del arzobispo Lanciego y Eguilaz.....	175
Apéndice III. Subsidio de 6%, época del arzobispo Vizarrón Eguiarreta.....	177

## MAPAS

Mapa 1. Poblaciones con más asociaciones en el arzobispado, de mayor a menor cantidad.....	44
Mapa 2. Trayecto de la primera visita pastoral del arzobispo Aguiar, 1683-1684.....	76
Mapa 3. Doctrinas con cofradías visitadas por el arzobispo Lanciego y Eguilaz.....	129
Mapa 4. Juzgados eclesiásticos del arzobispado de México, 1721-1731.....	207